

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

Tema(s) a Tratar			ADICIONES MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS		
Convocada por:			DIRECTOR OPERATIVO – PRESIDENTE DEL COMITÉ		
CONVOCADOS			DEPENDENCIA/ÁREA		
JUAN ESTEBAN ROMERO TORO			DIRECTOR OPERATIVO		
GUILLERMO TORO ACUÑA			DIRECTOR TÉCNICO		
MARGARITA MONTILLA HERRERA			SECRETARIA GENERAL		
LYDA MILENA ESQUIVEL ROA			SUBDIRECTOR DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS		
ROGER RODRIGUEZ MORENO			SUBDIRECTOR MARÍTIMA Y FLUVIAL		
RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA			SUBDIRECTOR DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA		
GLADYS GUTIERREZ BUITRAGO			SUBDIRECTOR DE ESTUDIOS E INNOVACIÓN		
YOLANDA GUALTEROS	CRISTINA RESTREPO		SUBDIRECCION DE ESTUDIOS E INNOVACIÓN (Grupo de Estudios)		
CAROLINA MANSILLA	JACKELINE BARBANTI		SUBDIRECTORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS		
CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA			SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO		
CARLOS ABAD RAMÍREZ TORO			GRUPO GERENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS		
LEONARDO FAVIO ESTUPIÑAN MUÑOZ			SECRETARIO COMITÉ DE ADICIONES Y PRÓRROGAS		
CASO 1 – DIRECCIÓN TÉCNICA					
OBRA__ INTERVENTORIA__ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO__ OTRO __X__					
SOLICITUD		ADICIÓN__X__ PRÓRROGA__ MODIFICACIÓN__			
CONTRATO		202-2020			
OBJETO		PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN Y GESTIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS ASOCIADOS AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA "CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES" EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y AQUELLOS QUE SEAN REQUERIDOS EN LAS SUBDIRECCIONES Y GRUPOS ADSCRITOS DEL INVIAS			
CONTRATISTA		MARIA CATALINA MORENO TORO			
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL		FECHA DE INICIO: 16 DE ENERO DE 2020 VALOR INICIAL: \$85.586.000,00 ADICIÓN 1: \$1.178.656,00 VALOR ACTUAL: \$86.764.656,00			

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		PLAZO INICIAL: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FÍSICO / FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	88,80% (avance financiero)
	EJECUTADO %	88,80% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		\$858.885
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El supervisor del contrato recomienda realizar la adición del contrato No. 202 de 2020 en el sentido de adicionar la suma de \$858.885,00 por concepto de gastos de viaje y pasajes.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Unidad Ejecutora considera necesaria adicionar la suma de \$858.885,00 por concepto de gastos de viaje y pasajes. Los numerales actualmente disponen de conformidad a la modificación y adicional No.1: "4. VALOR DEL CONTRATO: OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (86.764.656,00) M/TCE INCLUIDO IVA 5. FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: 5.1) Por concepto de honorarios profesionales la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$82.348.000,00) M/CTE incluido IVA en pagos mensuales vencidos de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$7.140.000.,00) M/CTE incluido IVA proporcional por fracción de mes; discriminados así: 5.1.1. Por concepto básico de honorarios la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE. 5.1.2. Por el concepto de valor de IVA de los honorarios la suma de UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$1.140.000,00) M/CTE; a partir de la orden de inicio previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. 5.2 Gastos de viaje y pasaje por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$4.416.656,00) M/CTE incluido IVA, discriminados así: 5.2.1 Por concepto de valor básico de los gastos de viaje y pasajes la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$3.711.476,00) M/CTE y 5.2.2 Por concepto del valor de IVA de los gastos de viaje y pasajes la suma de SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$705.180,00) M/CTE, los cuales se pagarán una vez que se causen, todo ello de acuerdo a las condiciones generales. En razón de lo anterior, es necesario adicionar la suma de \$858.885,00 por concepto de gastos de viaje y pasajes, motivo por el cual el contrato quedaría para todos los efectos así: CONTRATO No. 202-2020 "4. VALOR DEL CONTRATO: OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$87.623.541,00) M/CTE INCLUIDO IVA 5. FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO pagará a la CONTRATISTA el valor del presente contrato así: 5.1) Por concepto de honorarios profesionales la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$82.348.000,00) M/CTE incluido IVA en pagos mensuales vencidos de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$7.140.000.,00) M/CTE incluido IVA proporcional por fracción de mes; discriminados así: 5.1.1. Por concepto básico de honorarios la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE. 5.1.2. Por el concepto de valor de IVA de los honorarios la suma de UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$1.140.000,00) M/CTE; a partir de la orden de inicio previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. 5.2 Gastos de viaje y pasaje por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$5.275.541,00) M/CTE incluido IVA, discriminados así: 5.2.1 Por concepto de valor básico de los gastos de viaje y pasajes la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$4.433.228,00) M/CTE y 5.2.2 Por concepto del valor de IVA de los gastos de viaje y pasajes la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$842.313,00) M/CTE, los cuales se pagarán una vez que se causen, todo ello de acuerdo a las condiciones generales.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

GESTOR DE PROYECTO		N.A
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Guillermo Toro Acuña. Según el numeral 8 del Contrato de Prestación de Servicios.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE \$858.885, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 2 – DIRECCIÓN TÉCNICA		
OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO <u>X</u>		
SOLICITUD	ADICIÓN <u>X</u> PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN___	
CONTRATO	1135-2020	
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN POR EL COVID-19 EN LOS PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA "CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES"	
CONTRATISTA	CAMILO SEPÚLVEDA TOVAR	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	FECHA DE INICIO: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020 VALOR INICIAL: \$21.000.000,00 ADICIÓN 1: \$176.088,00 VALOR ACTUAL: \$21.176.088,00 PLAZO INICIAL: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	68,47% (avance financiero)
	EJECUTADO %	68,47% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		\$628.533
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El supervisor del contrato recomienda realizar la adición del contrato No. 1135 de 2020 en el sentido de adicionar la suma de \$628.533,00 por concepto de gastos de viaje y pasajes.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Unidad Ejecutora considera necesaria adicionar la suma de \$628.533,00 por concepto de gastos de viaje y pasajes.
		Los numerales actualmente disponen de conformidad a la modificación y adicional No.1: 4. VALOR DEL CONTRATO: VEINTIÚN MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (\$21.176.088,00) M/CTE. 5. FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: a) Por concepto de honorarios profesionales la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$19.500.000,00) M/CTE, en pagos mensuales vencidos de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) M/CTE o proporcional por fracción de mes; a partir de la orden de inicio previa presentación por parte de la contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. b) Por concepto de gastos de viaje y pasajes la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

		OCHENTA Y OCHO PESOS (\$1.676.088,00) M/CTE, los cuales se pagarán una vez que se causen, todo ello de acuerdo a las condiciones generales". En razón de lo anterior, es necesario adicionar la suma de \$628.533,00 por concepto de gastos de viaje y pasajes, motivo por el cual el contrato quedaría para todos los efectos así: CONTRATO No. 1135-2020 "4. VALOR DEL CONTRATO: VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$21.804.621,00) M/CTE. 5. FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: a) Por concepto de honorarios profesionales la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$19.500.000,00) M/CTE, en pagos mensuales vencidos de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) M/CTE o proporcional por fracción de mes; a partir de la orden de inicio previa presentación por parte de la contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. b) Por concepto de gastos de viaje y pasajes la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$2.304.621,00) M/CTE, los cuales se pagarán una vez que se causen, todo ello de acuerdo a las condiciones generales".
GESTOR DE PROYECTO		N.A
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Guillermo Toro Acuña. Según el numeral 8 del Contrato de Prestación de Servicios.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaría General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE \$628.533, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 3 – SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA Y FLUVIAL		
OBRA <u> X </u> INTERVENTORIA <u> </u> CONVENIO INTERADMINISTRATIVO <u> </u> OTRO <u> </u>		
SOLICITUD	ADICIÓN <u> </u> PRÓRROGA <u> </u> MODIFICACIÓN <u> X </u>	
CONTRATO	2406-2019	
OBJETO	CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDE, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, RÍO ISCUANDÉ.	
CONTRATISTA	CONSORCIO FLUVIAL PROMUELLES - INTEGRANTES: CARLOS ALBERTO SANCHEZ LACOUTURE (25%) CAS INGENIEROS SAS (75%)	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	FECHA DE INICIO: 05 DE FEBRERO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: \$ 2.468.774.130 PLAZO INICIAL: 5 MESES - HASTA EL 05 DE JULIO 2020 SUSPENSIÓN 1: DEL 25/03/20 AL 05/07/20 SUSPENSIÓN 2: DEL 08/07/20 AL 16/08/20 PRORROGA 1: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2020	
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	44.62% (avance fisico) / 48.20% (avance financiero)
	EJECUTADO %	40.87% (avance fisico) / 37.75% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		Modificación del contrato de obra en el sentido de sustituir recursos por un valor de \$653.400.263,00.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO DE GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL ACTA DE COMITÉ DE ADICIONES MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS	CÓDIGO	MINFRA-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	5	DE	139

ACTA No.	FECHA			HORA
78	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	17	12	2020	08:00 P.M.

CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		De conformidad a la solicitud presentada por el contratista de obra mediante radicado 002406 de fecha 3 de Diciembre de 2020 y aprobado por la interventoría mediante radicado T-006-2019-061-OFC de fecha 4 de diciembre del presente año, se solicita sustituir recursos en reserva por valor de \$ 653.400.263,00 de acuerdo a los siguientes argumentos: El proceso LP-DO-SMF-054-2019, con el cual se adjudicó el contrato 2406 de 2019 para realizar la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDE, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, RÍO ISCUANDÉ, inicio el 5 de febrero de 2020, contemplando inicialmente realizar una etapa de dos meses para la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños de los cuales se evidenció la necesidad de incluir aspectos técnicos que garanticen estabilidad de la obra con el requerimiento de cuatro escaleras cada 20 metros en virtud de las condiciones hidrodinámicas de la zona, lo cual mejoraría la estabilidad del muro de protección, con el fin de obtener un producto en el ajuste de estudios y diseños con la calidad que requieren este tipo de obras, así los especialistas de la interventoría solicitaron en diversas ocasiones ajustes a los entregables de cada una de las áreas, situación que conlleva a que dicha fase se prolongara a un lapso de 3 meses. Por lo anterior, y teniendo en cuenta la suspensión del contrato del 23 de marzo al 16 de agosto, justificada por la emergencia sanitaria del COVID 19, los aspectos señalados en relación al ajuste de los estudios, teniendo en cuenta que se estimaban dos (2) meses de ajuste y pasaron a tres (3), explicaron la razón de la solicitud de prórroga a 31 de diciembre de 2020 para garantizar la etapa de construcción de tres (3) meses. Así la cosas, el contratista realizando un balance del contrato encuentra que hay recursos en reserva del año que no alcanzaran a utilizarse de acuerdo a las actividades programas para los meses de noviembre y diciembre, concluyendo que una vez estudiados los soportes, la supervisión y el gestor técnico del proyecto avalan la solicitud de sustitución parcial de recursos del registro presupuestal 1218119 del 22 de enero de 2020 de la vigencia del año 2019 del contrato 2406 de 2019, en un valor de \$ 653.400.263,00 millones, advirtiendo que no se generara desequilibrio económico al contrato, ni afectara el valor total de mismo.	
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta el concepto de la interventoría mediante comunicación T-006-2019-061-OFC y el gestor del contrato, la subdirección aprueba a la solicitud de sustitución de recursos del registro presupuestal 1218119 del 22 de enero de 2020 de la vigencia del año 2019 por un valor de \$ 653.400.263,00, sin afectar las condiciones y estado del contrato. Para el presente tramite, la Subdirección cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 140720 de fecha 28 de agosto de 2020 por valor de 654.175.972,00. Cabe resaltar, que este proyecto es un objetivo prioritario del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, con la finalidad de entregar a la comunidad del Municipio de Iscuandé unas obras que garanticen la protección de la ribera del río Iscuandé y en ese sentido la seguridad de la comunidad que habita el sector, tal como lo recalca el Personero municipal, manifestando la urgencia de continuar con las obras debido al riesgo que afrontan las personas y viviendas ubicadas en la ribera del río Iscuandé.	
GESTOR DE PROYECTO		Carlos Julio Trujillo Gamba. Resolución 308 del 5 de febrero de 2020.	
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Uveiman Lagos. Resolución 535 del 25 de febrero de 2020.	
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.	
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE \$653.400.263, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.	
	NO		
CASO 4 – SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA Y FLUVIAL			
OBRA ___ INTERVENTORIA ___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ___ OTRO <u>X</u>			
SOLICITUD	ADICIÓN ___ PRÓRROGA ___ MODIFICACIÓN <u>X</u>		
CONTRATO	1193-2020		
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA FINANCIERA EN LOS PROYECTOS DE LA SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA Y FLUVIAL – INVIAS.		

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

CONTRATISTA		BEATRIZ EUGENIA MORALES VELEZ	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 VALOR ACTUAL: \$36.443.750 INCLUIDO IVA PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	86% (avance financiero)	
	EJECUTADO %	14% (avance financiero)	
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		La contratista señala que es necesario modificar el contrato de prestación de servicios No. 1193 de 2020, en la medida que la DIAN expidió Registro Único Tributario - RUT, el 26 de noviembre de 2020 señalando a la señora BEATRIZ EUGENIA MORALES VELEZ "No Responsable de IVA". Señala la contratista que esta solicitud además se genera por la solicitud de factura electronica para el pago correspondiente al mes de octubre del contrato de prestación de servicios, requerimiento que no puede llevar a cabo por las razones expuestas. Por lo anterior, es necesario modificar el contrato en la cláusula 4 de valor del contrato y en la cláusula 5 forma de pago, estableciendo como valor del contrato la suma de \$31.456.250,00, determinando un pago de honorarios mensuales a partir del mes de octubre de 2020 por la suma de \$8.750.000,00 mensuales. Consecuencia de lo anterior, se debe liberar la suma de \$4.987.500,00.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Es evidente la necesidad de modificar el contrato en las clausulas de valor del contrato y forma de pago, estableciendo como valor del contrato la suma de \$31.456.250,00, determinando un pago de honorarios mensuales a partir del mes de octubre de 2020 por la suma de \$8.750.000,00 mensuales. Lo anterior en la medida que la contratista solicito la modificación del contrato de prestación de servicios No. 1193 de 2020, por cuanto la DIAN expidió Registro Único Tributario - RUT, el 26 de noviembre de 2020 señalando a la señora BEATRIZ EUGENIA MORALES VELEZ "No Responsable de IVA". Señala la contratista que esta solicitud además se genera por la solicitud de factura electronica para el pago correspondiente al mes de octubre del contrato de prestación de servicios, requerimiento que no puede llevar a cabo por las razones expuestas. Con todo, la contratista adjunta certificación dada por la Contadora Pública VIVIANA ROCIO SALCEDO MUÑOZ identificada con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1018411664 de BOGOTA, D.C. Y Tarjeta Profesional No. 139429-T.	
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la contratista en el sentido de que es necesario modificar el contrato de prestación de servicios No. 1193 de 2020, en la medida que la DIAN expidió Registro Único Tributario - RUT, el 26 de noviembre de 2020 señalando a la señora BEATRIZ EUGENIA MORALES VELEZ "No Responsable de IVA". Señala la contratista que esta solicitud además se genera por la solicitud de factura electronica para el pago correspondiente al mes de octubre del contrato de prestación de servicios, requerimiento que no puede llevar a cabo por las razones expuestas. Con todo, la contratista adjunta certificación dada por la Contadora Pública VIVIANA ROCIO SALCEDO MUÑOZ identificada con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1018411664 de BOGOTA, D.C. Y Tarjeta Profesional No. 139429-T (documentos que igualmente anexa). De esta forma, es claro que es necesario modificar el contrato en las clausulas cuatro y cinco, las que corresponden al valor del contrato y forma de pago respectivamente, estableciendo como valor del contrato la suma de \$31.456.250,00, determinando un pago de honorarios mensuales a partir del mes de octubre de 2020 por la suma de \$8.750.000,00 mensuales. Consecuencia de lo anterior, se debe liberar la suma de \$4.987.500,00. Es así, como el contenido de las clausulas objeto de modificación es el siguiente: "4. VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$31.456.250,00) INCLUIDO IVA. 5. FORMA DE PAGO: El valor de los honorarios corresponde a la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$30.706.000,00) INCLUIDO IVA, discriminados así: a) Un primer pago por el valor básico de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$4.375.000,00). b) Primer pago Valor del IVA: OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$831.250,00). c) Tres pagos mensuales por la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$8.750.000,00).	
GESTOR DE PROYECTO		N.A.	

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

SUPERVISOR DEL CONTRATO		Subdirector Marítimo y Fluvial. Roger Rodríguez Moreno.	
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.	
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA 4 Y CLAUSULA 5, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.	
	NO		
CASO 5 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS			
OBRA__ INTERVENTORIA__ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO__			
SOLICITUD		ADICIÓN__ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN__	
CONTRATO		2285-2019	
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV, PARA ADELANTAR ACCIONES TENDIENTES A DISMINUIR LA SINIESTRALIDAD EN LA RED VIAL NACIONAL A CARGO DEL INVIAS.	
CONTRATISTA		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 10 DE DICIEMBRE DE 2019 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: \$ 0,00 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	N.A.	
	EJECUTADO %	N.A.	
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El supervisor del Convenio Interadministrativo 2285 de 2019 avala la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que se hace necesario continuar aunando esfuerzos entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, con el propósito de adelantar las acciones necesarias para disminuir la siniestralidad en la red vial nacional a cargo del INVIAS, como es el caso de la actual coyuntura presentada en el archipiélago de San Andrés y Providencia donde el Instituto solicitó a la ANSV apoyo en la recuperación y complementación de las obras de señalización y seguridad vial requeridas como son señales verticales, señalización horizontal (incluye marcas viales), defensas metálicas, así como elementos para señalización temporal de sitios críticos como maletines, delineadores tubulares (colombinas) y rollos de cinta de seguridad.	
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Subdirección de la red nacional de carreteras avala la solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo 2285 de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021, presentada por el Director de Infraestructura y Vehículos en representación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Lo anterior, debido a que se requiere continuar adelantando las acciones necesarias para disminuir la siniestralidad en la red vial nacional a cargo del INVIAS. Adicionalmente, mediante oficio No. SRN 47197 del 23 de noviembre de 2020, en el marco del convenio interadministrativo No. 2285 de 2019, el INVIAS solicitó el apoyo de la ANSV para implementar las acciones y medidas que en materia de señalización y seguridad vial, reduzcan la accidentabilidad y permitan afrontar la crisis generada el pasado mes de noviembre por los huracanes ETA e IOTA en la infraestructura vial nacional del archipiélago de San Andrés y Providencia.	

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO DE GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL ACTA DE COMITÉ DE ADICIONES MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS	CÓDIGO	MINFRA-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	8	DE	139

ACTA No.	FECHA			HORA
78	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	17	12	2020	08:00 P.M.

GESTOR DE PROYECTO		N.A.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Ramón Elberto Lobo Arias. resolución No. 6696 del 10/12/2019.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 6 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS		
OBRA <u> X </u> INTERVENTORIA <u> </u> CONVENIO INTERADMINISTRATIVO <u> </u> OTRO <u> </u>		
SOLICITUD		ADICIÓN <u> </u> PRÓRROGA <u> X </u> MODIFICACIÓN <u> </u>
CONTRATO		2766-2019
OBJETO		MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CARRETERA ZIPAQUIRA - UBATE- PUENTE NACIONAL - SAN GIL- PALENQUE Y BUCARAMANGA – SAN ALBERTO, RUTA 45A, TRAMO 08, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO PR18+0000 AL PR93+0694.
CONTRATISTA		CONSORCIO SANTANDER 2019 - INTEGRANTES: INGENIERIA VIAS Y CONCRETOS S.A.S. (26%) VIVITAR CONSTRUCCIONES S.A.S. (20%) INGENIERIA GEOTECNIA CONSULTORIA CONSTRUCCIONES S.A.S. (20%) INVERSIONES CABRA S.A.S. (20%) KGK INGENIERIA S.A.S. (14%)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 12 DE FEBRERO DE 2020 VALOR INICIAL: \$ 20.483.028.289 ADICION 1: \$686.053.020 ADICION 2: \$ 9.600.000.000 VALOR ACTUAL: \$30.769.081.309 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIF. 1: DEL 30/01/20; MODIF. 2: DEL 25/03/20; MODIF. 3: DEL 24/04/20; MODIF. 4: DEL 06/05/20; MODIF. 5: DEL 28/10/20
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	70% (avance físico)
	EJECUTADO %	60% (avance físico)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 12 de febrero de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Una vez revisada la solicitud de prorroga al contrato 2766 de 2019 presentada por el contratista y de acuerdo con lo manifestado por la DT Santander mediante la suscripción del formato de solicitud de adición y/o modificación y/o prorroga de fecha 01/12/2020, avalando esta solicitud se considera procedente la solicitud de prorroga al contrato 2766-2019 con el fin concluir las obras contratadas de terminación de la atención de la emergencia vial ocurrida en el PR23+100, puente sobre el rio Suárez, de la vía Puente Nacional – San Gil, obras que no se alcanzan a concluir antes del 31 de diciembre de 2020, correspondiente al plazo contractual.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se avala la solicitud prorroga al contrato 2766 de 2019, atendiendo lo indicado por el contratista, la interventoría y la DT Santander quienes manifiestan que se requiere realizar la inversión de la totalidad de los recursos asignados al contrato. Se considera conveniente concluir las intervenciones de la vía, en ejecución, que permitan garantizar la transitabilidad a los usuarios de la vía, y consistentes en la atención de la emergencia vial en el puente sobre el rio Suarez en el PR23+0100, sector Puente Nacional-San Gil. El contrato cuenta con recursos asignados para las actividades de mantenimiento rutinario y servicios al usuario hasta la fecha solicitada de prórroga, el 12 de febrero de 2021.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

		La interventoría avala la solicitud con fundamento en las condiciones climáticas adversas ocurridas en los últimos meses en el corredor vial objeto del contrato y especialmente en el incremento de caudal en el río Suárez en el PR23+0100 del sector Puente Nacional – San Gil, que dificulta el avance de las obras de reforzamiento de la estructura del puente afectada, obras que corresponde a cimentación sobre caisson en ejecución en el cauce del río, afectando las labores por inundación constante del sitio de las obras. En consecuencia se considera viable la solicitud de prórroga al contrato 2766 de 2019 dada la importancia de las obras en ejecución para garantizar la transitabilidad en el corredor vial. Mediante memorando SRN 70828 del 19/11/2020, dirigido a la oficina asesora de planeación, se realizó la solicitud de tramite vigencias futuras para el proyecto Rionegro-san Alberto: 2401-600-41- contratos 2766-2019 y 2767-2019.
GESTOR DE PROYECTO		Víctor Hugo Suarez Lopez. Resolución No. 021 del 03/01/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Carlos Alberto Parra Silva. Resolución No. 280 del 31/01/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRRROGA HASTA EL DIA 12 DE FEBRERO DE 2021 SUPEDITADA A LA RESPUESTA DE SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 7 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS		
OBRA _____ INTERVENTORIA <u>X</u> CONVENIO INTERADMINISTRATIVO _____ OTRO _____		
SOLICITUD		ADICIÓN _____ PRÓRRROGA <u>X</u> MODIFICACIÓN _____
CONTRATO		2767-2019
OBJETO		INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CARRETERA ZIPAQUIRA - UBATE- PUENTE NACIONAL - SAN GIL- PALENQUE Y BUCARAMANGA – SAN ALBERTO, RUTA 45A, TRAMO 08, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO PR18+0000 AL PR93+0694.
CONTRATISTA		CONSORCIO CG TRONCAL CENTRAL - INTEGRANTES: GRUPO POSSO S.A.S. (60%) COMPANIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A. (40%)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRRROGA 1 7. PRÓRRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 12 DE FEBRERO DE 2020 VALOR INICIAL: \$4.389.857.200 ADICION 1: \$ 780.000.000 VALOR ACTUAL: \$5.169.857.200 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIF. 1: DEL 27/01/2020; MODIF. 2: DEL 15/04/2020; MODIF. 3: DEL 04/05/2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	70% (avance financiero)
	EJECUTADO %	70% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRRROGA SOLICITADA		Hasta el 12 de febrero de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Una vez revisada la solicitud presentada por parte del interventor, el gestor técnico del proyecto considera viable la solicitud de prórroga de acuerdo con lo manifestado por la DT Santander mediante la suscripción del formato de solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga de fecha 01/12/2020, avalando la solicitud de prórroga con el fin de que la interventoría pueda realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato de obra 2766 de 2019.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

		No se requiere adicionar el contrato de interventoría la cual redistribuirá los recursos disponibles de acuerdo con el programa del contrato de obra.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La subdirección de la red nacional de carreteras avala la solicitud de prórroga presentada por el representante legal del contrato de interventoría No. 2767-2019, conforme a la solicitud y justificación de la firma interventora. Para permitir ejercer a la interventoría sus funciones de supervision, seguimiento y recibo de las obras ejecutadas en el desarrollo del contrato de obra no. 2766 de 2019. La Subdirección de la red nacional de carreteras avala la solicitud de prórroga hasta el 12 de febrero de 2021 presentada por el representante legal del contrato de interventoría no.2767-2019, conforme a la solicitud y justificación de la firma interventora. Se indica que se requiere prorrogar el contrato de interventoría, para permitir ejercer a la interventoría sus funciones de supervision, seguimiento y recibo de las obras ejecutadas en el desarrollo del contrato de obra no. 2766 de 2019. Mediante memorando SRN 70828 del 19/11/2020, dirigido a la oficina asesora de planeación, se realizó la solicitud de tramite vigencias futuras para el proyecto Rionegro-San Alberto: 2401-600-41- contratos 2766-2019 y 2767-2019.
GESTOR DE PROYECTO		Víctor Hugo Suarez Lopez. Resolución No. 021 del 03/01/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Carlos Alberto Parra Silva. Resolución No. 280 del 31/01/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 12 DE FEBRERO DE 2021 SUPEDITADA A LA RESPUESTA DE SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 8 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS			
OBRA_X		INTERVENTORIA__	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO__ OTRO __
SOLICITUD		ADICIÓN____	PRÓRROGA_X MODIFICACIÓN ____
CONTRATO		1639-2015	
OBJETO		MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CARRETERA MALAGA - LOS CUROS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUITAD".	
CONTRATISTA		CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA INTEGRADO POR: CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL S.A.S (75%) AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANA S.A. SUC. COLOMBIA (25%)	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 27 DE ENERO DE 2016 VALOR INICIAL: \$89.376.281.033 ADICIÓN 1: \$3.800.000.000 ADICIÓN 2: \$18.500.000.000 VALOR ACTUAL: \$111.676.281.033 PLAZO INICIAL: HASTA EL 26 DE ENERO DE 2020 PRORROGA 1: HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020 PRORROGA 2: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 PRORROGA 3: HASTA EL 12 DE AGOSTO DE 2020 PRORROGA 4: HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 PRORROGA 5: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	88,85% (avance físico)	
	EJECUTADO %	84,05% (avance físico)	
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.	

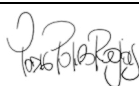
ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

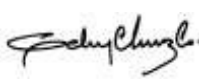
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	Hasta el 30 de abril de 2021		
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	Teniendo en cuenta la adición No. 2, modificación No. 5 y prórroga No. 5 de septiembre 30 de 2020, suscrita con el fin de realizar las obras de mejoramiento en el tramo comprendido entre el 25+000 al 27+770 y adicionalmente avanzar con el cumplimiento del fallo judicial y mejorar el tramo entre el 47+110 al 49+230, para este último tramo, el contratista requería la gestión predial, ambiental y arqueológica previamente al inicio del proceso constructivo. Para efectos de dar curso a la prórroga, es necesario poner de presente que existe una incuestionable dependencia para el desarrollo de las actividades señaladas y que son objeto de este contrato, lo referente a la gestión, ambiental, social y predial. Efectivamente, por eventos que son ajenos y fuera del control del Consorcio, la consecución de los diseños, permisos ambientales, arqueológicos y prediales requeridos para el tramo entre el 47+110 al 49+230, conllevan un tiempo adicional al inicialmente previsto, ya que los resultados dependen también de las entidades públicas encargadas de evaluar la información que se aporta y emitir los actos administrativos, como también dependen del resorte de los propietarios de los predios, y por lo tanto no se han dado de acuerdo con las previsiones hechas, con el consecuente efecto de no haberse podido iniciar la ejecución de las actividades constructivas en el tramo entre 47+110 al 49+230. Por lo tanto, la obtención y/o modificación de los permisos ambientales y arqueológicos como la disposición de los predios para ejecutar las actividades de obra, conlleva un tiempo, se hace necesario prorrogar el Contrato de Obra No. 1639 de 2015 hasta el 30 de abril de 2021 de acuerdo con la solicitud presentada por el Contratista mediante comunicado CVC-1639-2873-INT de noviembre 17 de 2020 y aprobada por la interventoría mediante comunicado CSP-1756-1913-20-C de noviembre 18 de 2020. La prórroga solicitada se encuentra sujeta a la autorización de vigencias futuras la cual fue solicitada a la Oficina Asesora de Planeación mediante memorando No. SRN 74802 de diciembre 03 de 2020.		
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	Con base en las razones expuestas por el Contratista, aprobada por la Interventoría y el Gestor del Proyecto, la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras emite concepto favorable a la solicitud realizada por el contratista Consorcio Vías de Colombia, y aprobada por la interventoría, Consorcio Supervisión Planes, en relación con prorrogar el Contrato de Obra No. 1639 de 2015 hasta el 30 de abril de 2020.		
GESTOR DE PROYECTO	Carlos Enrique Fajardo Arevalo. Oficio DO 26497 del 23/07/2020.		
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Edgar Jesús Rojas Ramírez. Resolución No. 7058 (26/12/2019).		
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO	Votación Secretaria General: Aprobado.		
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 30 DE ABRIL DE 2021 SUPEDITADA A LA RESPUESTA DE SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.	
	NO		

CASO 9 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS			
OBRA	INTERVENTORIA	X	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
			OTRO
SOLICITUD	ADICIÓN	PRÓRROGA	MODIFICACIÓN
CONTRATO	1756-2015		
OBJETO	INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CARRETERA MALAGA - LOS CUROS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD" MODULO 3.		
CONTRATISTA	CONSORCIO SUPERVISIÓN – PLANES; INTEGRANTES: INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S (60%) PLANES S.A. (40%)		
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	FECHA DE INICIO: 27 DE ENERO DE 2016 VALOR INICIAL: \$ 7.689.344.554 ADICION 1: \$148.316.295 ADICION 2: \$640.561.347 ADICION 3: \$211.122.358 ADICION 4: \$278.877.642 ADICION 5: \$1.500.000.000 VALOR ACTUAL: \$10.468.222.196 PLAZO INICIAL: HASTA EL 26 DE ENERO DE 2020 PRORROGA 1: HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020		









ACTA No.	FECHA			HORA
78	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	17	12	2020	08:00 P.M.

		PRORROGA 2: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 PRORROGA 3: HASTA EL 12 DE AGOSTO DE 2020 PRORROGA 4: HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 PRORROGA 5: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FÍSICO / FINANCIERO A FECHA DEL COMITÉ	PROGRAMADO %	87,23% (avance financiero)
	EJECUTADO %	87,23% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 30 de abril de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El supervisor del contrato de la Dirección Territorial Santander y el Gestor Técnico del Proyecto consideran necesario realizar la prórroga solicitada por la Interventoría mediante comunicado CSP-1756-1912-20-C de noviembre 18 de 2020, teniendo en cuenta que se requiere continuar ejerciendo el control y vigilancia sobre el contrato 1639 de 2015, con el fin de terminar con las obras contratadas y continuar así, con la pavimentación del corredor Los Curos – Málaga y continuar cumpliendo el fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Santander, mediante el Fallo de la Acción Popular No. 68001-23-33-000-2015-00847, y ratificado en segunda instancia el 6 de junio de 2019, en la cual se ordena al invias: Que, dentro de los tres (03) meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, formule un proyecto para la gestión del riesgo que actualmente, muestra la vía denominada Los Curos – Málaga, se determine el cronograma de ejecución y fecha de culminación de su pavimentación total. En la formulación del proyecto el invias deberá incluir, de acuerdo con su marco funcional de competencias la solución a los puntos críticos actualmente existentes y los diferentes protocolos para evitar que las diversas contingencias se materialicen con la afectación a derechos fundamentales de quienes por allí transitan. Por lo tanto, se hace necesario prorrogar el Contrato de Interventoría No. 1756 de 2015 hasta el 30 de abril de 2021. La prórroga solicitada se encuentra sujeta a la autorización de vicencias futuras la cual fue solicitada a la Oficina Asesora de Planeación mediante memorando No. SRN 74802 de diciembre 03 de 2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Subdirección de la Red Nacional de Carreteras emite concepto favorable la solicitud presentada por el interventor y aprobada por el supervisor, con el fin de continuar realizando la interventoría, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 que establece: "los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. en tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993(...)". por lo anterior, es necesario prorrogar el contrato de interventoría por el mismo plazo del contrato de obra, para continuar cumpliendo con sus obligaciones frente al contrato de obra. para esta prórroga no se requiere valor adicional. la interventoría redistribuye recursos. esta prórroga del contrato de interventoría está supeditada a la suscripción de la prórroga del Contrato de Obra No. 1639 de 2015.
GESTOR DE PROYECTO		Carlos Enrique Fajardo Arevalo. Oficio DO 26497 del 23/07/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Edgar Jesús Rojas Ramírez. Resolución No. 7058 (26/12/2019).
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 30 DE ABRIL DE 2021 SUPEDITADA A LA RESPUESTA DE SOLICITUD DE VICENCIAS FUTURAS, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 10 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS			
OBRA <u> X </u>	INTERVENTORIA <u> </u>	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO <u> </u>	OTRO <u> </u>
SOLICITUD	ADICIÓN <u> </u>	PRÓRROGA <u> X </u>	MODIFICACIÓN <u> </u>

ACTA No.	FECHA			HORA
78	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	17	12	2020	08:00 P.M.

CONTRATO		1142-2020
OBJETO		GESTIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LA CARRETERA HONDA – GUADUAS – VILLETA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
CONTRATISTA		INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: \$16.195.219.909 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FÍSICO / FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	4,11% (avance físico)
	EJECUTADO %	4,11% (avance físico)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de marzo de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El supervisor del contrato de la Dirección Territorial Cundinamarca y el Gestor Técnico del Proyecto consideran necesario realizar la prórroga solicitada por el Contratista mediante comunicado GUAD-CTO1142-009 de noviembre 30 de 2020 y aprobada por la Interventoría mediante comunicado C1186-CI084-2020, teniendo en cuenta que se requiere culminar las obras de atención de los sitios críticos localizados en el PR12+450, PR22+725, PR23+800, PR37+805, PR54+150, y PR60+900. Adicionalmente se hace necesaria la terminación de la construcción del puente La Boba ubicado en el PR7+450, y la colocación de juntas elastoméricas y arreglo de losas en el puente Luis Ignacio Andrade, pavimentación de El Alto del Trigo, y realizar actividades de fresado, bacheo, señalización horizontal y vertical de la vía. Por lo tanto, se hace necesario prorrogar el Contrato de Obra No. 1142 de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021. La prórroga solicitada se encuentra sujeta a la autorización de vigencias futuras la cual fue solicitada a la Oficina Asesora de Planeación mediante memorando No. SRN 75313 de diciembre 04 de 2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Con base en las razones expuestas por el Contratista, aprobada por la Interventoría y el Gestor del Proyecto, la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras emite concepto favorable a la solicitud realizada por el contratista, y aprobada por la interventoría, Consorcio Vial Cundinamarca, en relación con prorrogar el Contrato de Obra No. 1142 de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020.
GESTOR DE PROYECTO		Carlos Enrique Fajardo Arevalo. Oficio DO 26497 del 23/07/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Gustavo Alfonso Vargas Leyton.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE MARZO DE 2021 SUPEDITADA A LA RESPUESTA DE SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 11 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS			
OBRA ____	INTERVENTORIA <u>X</u>	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ____	OTRO ____
SOLICITUD	ADICIÓN ____	PRÓRROGA <u>X</u>	MODIFICACIÓN ____
CONTRATO	1186-2020		

ACTA No.	FECHA			HORA
78	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	17	12	2020	08:00 P.M.

OBJETO		INTERVENTORÍA PARA LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LA CARRETERA HONDA – GUADUAS – VILLET, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
CONTRATISTA		CONSORCIO VIAL CUNDINAMARCA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: \$1.749.214.390 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FÍSICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	11,87% (avance financiero)
	EJECUTADO %	11,87% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de marzo de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El supervisor del contrato de la Dirección Territorial Cundinamarca y el Gestor Técnico del Proyecto consideran necesario realizar la prórroga solicitada por la Interventoría mediante comunicado C1186-CI085-2020 de diciembre 3 de 2020, teniendo en cuenta que se requiere continuar ejerciendo el control y vigilancia sobre el Contrato de Obra No. 1142 de 2020, con el fin de culminar los trabajos de atención de los sitios críticos localizados en el PR12+450, PR22+725, PR23+800, PR37+805, PR54+150, y PR60+900. Adicionalmente hace necesaria la terminación de la construcción del puente La Boba ubicado en el PR7+450, y la colocación de juntas elastoméricas y arreglo de losas en el puente Luis Ignacio Andrade, pavimentación de El Alto del Trigo, y realizar actividades de fresado, bacheo, señalización horizontal y vertical de la vía. Por lo tanto, se hace necesario prorrogar el Contrato de Interventoría No. 1186 de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021. La prórroga solicitada se encuentra sujeta a la autorización de vigencias futuras la cual fue solicitada a la Oficina Asesora de Planeación mediante memorando No. SRN 75313 de diciembre 04 de 2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Subdirección de la Red Nacional de Carreteras emite concepto favorable la solicitud presentada por el interventor y aprobada por el supervisor, con el fin de continuar realizando la interventoría, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 que establece: “los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. en tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993(...)”. por lo anterior, es necesario prorrogar el contrato de interventoría No. 1186 de 2020, por el mismo plazo del contrato de obra No. 1142 de 2020, para continuar cumpliendo con sus obligaciones frente al contrato de obra. Para esta prórroga no se requiere valor adicional. La interventoría redistribuye recursos. Esta prórroga del contrato de interventoría está supeditada a la suscripción de la prórroga del Contrato de Obra No. 1142 de 2020.
GESTOR DE PROYECTO		Carlos Enrique Fajardo Arevalo. Oficio DO 26497 del 23/07/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Gustavo Alfonso Vargas Leyton.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaría General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE MARZO DE 2021 SUPEDITADA A LA RESPUESTA DE SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 12 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS		
OBRA <u> X </u> INTERVENTORIA <u> </u> CONVENIO INTERADMINISTRATIVO <u> </u> OTRO <u> </u>		

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO DE GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL ACTA DE COMITÉ DE ADICIONES MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS			CÓDIGO	MINFRA-FR-1		
				VERSIÓN	1		
				PÁGINA	15	DE	139

78	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
17	12	2020	08:00 P.M.	

SOLICITUD	ADICIÓN <u> X </u> PRÓRROGA <u> X </u> MODIFICACIÓN <u> </u>		
CONTRATO	1157-2020		
OBJETO	MANTENIMIENTO DE LA VÍA LA UNIÓN - LA FRONTERA - SONSON, RUTA 5601, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.		
CONTRATISTA	PROTECO INGENIERIA SAS		
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	FECHA DE INICIO: 19 DE OCTUBRE DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: \$673.463.800 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
AVANCE FÍSICO / FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	52,52% (avance fisico)	
	EJECUTADO %	17,43% (avance fisico)	
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.		
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	\$51.548.076		
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	Hasta el 15 de febrero de 2021		
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato de la Dirección Territorial Antioquia y el Gestor Técnico del Proyecto consideran necesario realizar esta adición y prórroga, teniendo en cuenta que al realizar un inventario de las afectaciones que se tienen en el corredor vial, se considera procedente la ejecución de mayores cantidades de obra especialmente en la construcción de muros en concreto y en gavión, así como la reparación de losas de concreto, por lo que se requiere adicionar la suma de \$51.548.076,00 para acometer dichas obras, y se requiere un plazo adicional de 45 días. Por lo tanto, se hace necesario adicionar y prorrogar el Contrato de Obra No. 1157 de 2020 hasta el 15 de febrero de 2021. La prórroga solicitada se encuentra sujeta a la autorización de vigencias futuras la cual fue solicitada a la Oficina Asesora de Planeación mediante memorando No. SRN 74947 de diciembre 03 de 2020.		
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	Con base en las razones expuestas por el Contratista, aprobada por la Interventoría y el Gestor del Proyecto, la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras emite concepto favorable a la solicitud realizada por el contratista, y aprobada por la interventoría, Consorcio vías VC, en relación con adicionar la suma de \$51.548.076 y prorrogar hasta el 15 de febrero de 2021 el Contrato de Obra No. 1157 de 2020 a fin de brindar mejores condiciones de seguridad vial a los usuarios e incrementar el nivel de servicio de la misma. Igualmente, la unidad ejecutora recomienda aprobar la solicitud hasta el 15 de febrero de 2021, quedando supeditada al trámite de solicitud de vigencia futura de no reserva realizado mediante memorando SRN 74947 de diciembre 03 de 2020.		
GESTOR DE PROYECTO	Carlos Enrique Fajardo Arevalo. Oficio DO 48486 del 27/11/2020.		
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Jaime Alberto Pineda Espinosa. Resolución No.2301 del 06 de octubre de 2020.		
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO	Votación Secretaria General: Aprobado.		
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 15 DE FEBRERO DE 2021 SUPEDITADA A LA RESPUESTA DE SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS Y LA ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE \$51.548.076, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.	
	NO		

CASO 13 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

OBRA		INTERVENTORIA <u>X</u>		CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		OTRO	
SOLICITUD		ADICIÓN <u>X</u> PRÓRROGA <u>X</u> MODIFICACIÓN					
CONTRATO		1206-2020					
OBJETO		INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA LA UNIÓN – LA FRONTERA – SONSON, RUTA 5601, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.					
CONTRATISTA		CONSORCIO VÍAS VC					
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 19 DE OCTUBRE DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: \$149.983.911 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020					
AVANCE FISICO / FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	29,50% (avance financiero)					
	EJECUTADO %	29,50% (avance financiero)					
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.					
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		\$74.988.124					
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 15 de febrero de 2021					
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El supervisor del contrato de la Dirección Territorial Antioquia y el Gestor Técnico del Proyecto consideran necesario realizar esta adición y prórroga, teniendo en cuenta que se requiere continuar ejerciendo el control y vigilancia sobre el Contrato de Obra No. 1157 de 2020, con el fin de culminar la construcción de muros en concreto y en gavión, así como la reparación de losas de concreto. Así las cosas y con el fin de realizar el seguimiento, vigilancia y control al mencionado contrato se considera procedente la solicitud de adición y prórroga para el interventor. Se hace necesario adicionar el contrato de interventoría en \$74.988.124 a fin de garantizar el acompañamiento al contrato de obra hasta el 15 de febrero de 2021. La prórroga solicitada se encuentra sujeta a la autorización de vigencias futuras la cual fue solicitada a la Oficina Asesora de Planeación mediante memorando No. SRN 74947 de diciembre 03 de 2020. La Subdirección de la Red Nacional de Carreteras emite concepto favorable la solicitud presentada por el interventor y aprobada por el supervisor, con el fin de continuar realizando la interventoría, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 que establece: "los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. en tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993(...)" por lo anterior, es necesario adicionar y prorrogar el contrato de interventoría No. 1206 de 2020, por el mismo plazo del contrato de obra No. 1157 de 2020, para continuar cumpliendo con sus obligaciones frente al contrato de obra. Esta prórroga del contrato de interventoría está sujeta a la suscripción de la prórroga del Contrato de Obra No. 1157 de 2020. Igualmente, la unidad ejecutora recomienda aprobar la solicitud hasta el 15 de febrero de 2021, quedando supeditada al trámite de solicitud de vigencia futura de no reserva realizado mediante memorando SRN 74947 de diciembre 03 de 2020.					
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA							
GESTOR DE PROYECTO		Carlos Enrique Fajardo Arevalo. Oficio DO 48486 del 27/11/2020.					
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jaime Alberto Pineda Espinosa. Resolución No.2301 del 06 de octubre de 2020.					
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.					
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 15 DE FEBRERO DE 2021 SUPEDITADA A LA RESPUESTA DE SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS Y LA ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE \$74.988.124, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.					

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

	NO	
CASO 14 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS		
OBRA__ INTERVENTORIA__ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO __		
SOLICITUD	ADICIÓN__ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN __	
CONTRATO	775-2011	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INVIAS Y LA SOCIEDAD EMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA, PARA EFECTUAR LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y/O EL REFORZAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CAQUETA Y META.	
CONTRATISTA	EMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	FECHA DE INICIO: 05 DE JULIO DE 2011 VALOR INICIAL: \$ 10.819.562.518 ADICIÓN 1: \$3.713.414.974 VALOR ACTUAL: \$14.532.977.492 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 PRÓRROGA 1: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 PRÓRROGA 2: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 PRÓRROGA 3: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
AVANCE FÍSICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	95,33% (avance físico)
	EJECUTADO %	95,33% (avance físico)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		De acuerdo a la comunicación EEC-GG-1104-20 radicado el 13 de noviembre de 2020 con numero de radicado 84412, mediante la cual EMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA, solicita prorroga al contrato 775 de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2021 sin alterar el valor total disponible; con la finalidad de generar condiciones que coadyuven los esfuerzos del estado, facilitando la funcionalidad de la estructura vial actual, en un ejercicio mancomunado que propicia la satisfacción de necesidades locales; por esa razón se emite concepto favorable a dicha solicitud.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Una vez revisada la solicitud presentada por parte de EMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA de prorrogar al convenio 775 de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2021; con el fin de poder intervenir de forma oportuna puntos críticos y reforzamiento de estructura vial a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS en los departamentos del Caquetá y Meta bajo los términos definidos en el contrato 775 de 2011
GESTOR DE PROYECTO		Ricardo Alfonso Pinzon Rozo. Oficio DO 11011 del 12 de marzo de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Carlos Alberto Zambrano Gonzalez. Director Territorial Caquetá.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 15 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS		









ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

OBRA <u> X </u>		INTERVENTORIA <u> </u>	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO <u> </u>	OTRO <u> </u>
SOLICITUD		ADICIÓN <u> </u> PRÓRROGA <u> X </u> MODIFICACIÓN <u> </u>		
CONTRATO		1096-2020		
OBJETO		MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA PLANETA RICA – LA YE, RUTA 25 TRAMO 14 EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA		
CONTRATISTA		CONSORCIO AG3-CORDOBA		
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: \$ 1.792.930.783 PLAZO INICIAL: HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2020		
AVANCE FISCO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	58.49 % (avance fisico) / 58.49 % (avance financiero)		
	EJECUTADO %	58.49 % (avance fisico) / 58.49 % (avance financiero)		
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.		
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.		
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 28 de enero de 2021		
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El supervisor del contrato y el gestor técnico del proyecto consideran viable la prórroga al contrato de obra No 1096 de 2020 con el fin de desarrollar y culminar satisfactoriamente el objeto del mismo, y así lograr la ejecución de los recursos asignados a éste, obteniendo el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractualmente adquiridas por el contratista. En el plazo solicitado se atenderán particularmente actividades de demarcación horizontal, atención sitios críticos, obras complementarias y obras ambientales del PAGA, en el sector del PR0 al PR52. Igualmente se culminarán las obras de atención al sitio crítico del PR24+737, que puede ocasionar perdida de banca, a través de construcción y reposición de una aleta colapsada en el costado Izquierdo del pontón ubicado en dicho sitio.		
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Subdirección de la Red Nacional de Carreteras con base en la documentación soporte presentada por el interventor del contrato considera viable prorrogar el contrato hasta el 28 de enero de 2021, a fin de que se ejecuten la totalidad de obligaciones contractuales a cargo del contratista. En aras de mejorar el nivel de servicio de la vía y garantizar la culminación total de las actividades que generaran un gran beneficio económico y social para las comunidades aledañas, logrando con esto una mejor conectividad en la región, la unidad ejecutora recomienda aprobar la solicitud efectuada. Igualmente, la unidad ejecutora recomienda aprobar la solicitud hasta el 28 de enero de 2021, quedando supeditada al trámite de solicitud de vigencia futura de no reserva realizado mediante memorando SRN 75311 del 4/12/2020.		
GESTOR DE PROYECTO		Yolanda Guerrero Rodríguez. Resolución No. 2214 del 28 de septiembre de 2020.		
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Diego Abad Durango. Resolución 2072 del 14/09/2020.		
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.		
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 28 DE ENERO DE 2021 SUPEDITADA A LA RESPUESTA DE SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.		
	NO			

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

CASO 16 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS		
OBRA__ INTERVENTORIA_X CONVENIO INTERADMINISTRATIVO__ OTRO __		
SOLICITUD	ADICIÓN__ PRÓRROGA_X MODIFICACIÓN __	
CONTRATO	1128-2020	
OBJETO	INTERVENTORÍA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PLANETA RICA - LA YE, RUTA 25 TRAMO 14 EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA.	
CONTRATISTA	CONSORCIO HUPERNIKAO VIAL CORDOBA	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	FECHA DE INICIO: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: \$ 219.496.391 PLAZO INICIAL: HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIF. 1: DEL 15/10/2020	
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	63,18% (avance financiero)
	EJECUTADO %	45% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	Hasta el 28 de enero de 2021	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	Teniendo en cuenta la solicitud de prórroga del Contrato de Obra, y con el objeto de que se cuente con el acompañamiento, seguimiento, control y vigilancia a la ejecución de las obras hasta su recibo definitivo, de manera que se culmine satisfactoriamente el objeto del contrato, el Supervisor del Contrato de Interventoría emite concepto favorable para la prórroga del contrato por un (1) mes. La prórroga no requerirá recursos adicionales, ya que se redistribuirán los recursos del contrato.	
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	Con base en la documentación soporte presentada por la interventoría, y el supervisor del contrato, la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras considera viable prorrogar el contrato de interventoría 1128 de 2020 hasta el 28 de enero de 2021, a fin de que se realice el acompañamiento, seguimiento y control al contrato de obra 1096 de 2020. Cabe precisar que esta petición se fundamenta en lo preceptuado en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011, que indica: (...) ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. (...) Igualmente, la unidad ejecutora recomienda aprobar la solicitud hasta el 28 de enero de 2021, quedando supeditada al trámite de solicitud de vigencia futura de no reserva realizado mediante memorando SRN 75311 del 4/12//2020.	
GESTOR DE PROYECTO	Yolanda Guerrero Rodríguez. Resolución No. 2214 del 28 de septiembre de 2020.	
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Diego Abad Durango. Resolución 2072 del 14/09/2020.	
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO	Votación Secretaria General: Aprobado.	
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 28 DE ENERO DE 2021 SUPEDITADA A LA RESPUESTA DE SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO DE GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL ACTA DE COMITÉ DE ADICIONES MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS			CÓDIGO	MINFRA-FR-1		
				VERSIÓN	1		
				PÁGINA	20	DE	139

78	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
17	12	2020	08:00 P.M.	

		NO		
CASO 17 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS				
OBRA <u> X </u> INTERVENTORIA <u> </u> CONVENIO INTERADMINISTRATIVO <u> </u> OTRO <u> </u>				
SOLICITUD		ADICIÓN <u> </u> PRÓRROGA <u> X </u> MODIFICACIÓN <u> </u>		
CONTRATO		1129-2020		
OBJETO		MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA RIO PEREIRA - SAN JUAN DEL CESAR - BUENAVISTA - CUESTECITAS - PARADERO Y ACCESO A ALBANIA.		
CONTRATISTA		CONSORCIO ENDD VIAS INVIAS 2		
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 VALOR INICIAL: \$9.097.108.033 ADICION 1: \$627.866.284 VALOR ACTUAL: \$9.724.974.317 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
AVANCE FISICO / FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	36,14% (avance fisico) / 36,14% (avance financiero)		
	EJECUTADO %	62,36% (avance fisico) / 62,36% (avance financiero)		
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.		
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.		
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 28 de febrero de 2021		
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El supervisor del contrato y el gestor técnico del proyecto consideran viable la prórroga al contrato de obra No1129 de 2020 con el fin de desarrollar y culminar satisfactoriamente el objeto de este, y así lograr la ejecución de los recursos asignados a éste, obteniendo el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractualmente adquiridas por el contratista. En el plazo solicitado se atenderán particularmente actividades de rehabilitación en el sector del peaje, correspondiente al PR64.		
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Subdirección de la Red Nacional de Carreteras con base en la documentación soporte presentada por el interventor del contrato considera viable prorrogar el contrato hasta el 28 de febrero de 2021, a fin de que se ejecuten la totalidad de obligaciones contractuales a cargo del contratista. En aras de garantizar la culminación total de las actividades que generaran un gran beneficio económico y social para las comunidades aledañas, logrando con esto una mejor conectividad en la región, la unidad ejecutora recomienda aprobar la solicitud efectuada. Igualmente, la unidad ejecutora recomienda aprobar la solicitud hasta el 31 de enero de 2021, quedando supeditada al trámite de solicitud de vigencia futura de no reserva realizado mediante memorando SRN 74800 DEL 3/12/2020.		
GESTOR DE PROYECTO		María Clara Mejía Umaña. Resolución No 2184 del 24 de septiembre de 2020.		
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Dubín Jose Camargo Almenarez. Resolución No 2139 del 22 de septiembre de 2020.		
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.		
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 28 DE FEBRERO DE 2021 SUPEDITADA A LA RESPUESTA DE SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.		

ACTA No.	FECHA			HORA
78	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	17	12	2020	08:00 P.M.

	NO	
CASO 18 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS		
OBRA__ INTERVENTORIA_X__ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO__ OTRO __		
SOLICITUD	ADICIÓN__ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN__	
CONTRATO	1144-2020	
OBJETO	INTERVENTORIA MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA RIO PEREIRA - SAN JUAN DEL CESAR - BUENAVISTA - CUESTECITAS - PARADERO Y ACCESO A ALBANIA	
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVIAL NORTE	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	FECHA DE INICIO: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: \$694.980.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	40% (avance financiero)
	EJECUTADO %	40% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	Hasta el 28 de febrero de 2021	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato y el gestor técnico del proyecto consideran viable la prórroga al contrato de interventoría No1144 de 2020 con el fin de garantizar el seguimiento, supervisión y control de las obras que se ejecutan a través del contrato de obra No. 1129 de 2020.	
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	La Subdirección de la Red Nacional de carreteras con base en la documentación soporte presentada por el supervisor del contrato, la unidad ejecutora considera viable prorrogarlo hasta el 31 de enero de 2020, teniendo en cuenta que se requiere el acompañamiento y supervisión de la interventoría para efectuar las labores de control y vigilancia de las obras ejecutadas a través del contrato de obra 1112 de 2020. Es necesario garantizar el acompañamiento para la culminación de las obras contratadas y el recibo de estas a través de la interventoría solicitud efectuada. Esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 que establece: “los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. en tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993(...)”. Igualmente, la unidad ejecutora recomienda aprobar la solicitud hasta el 31 de enero de 2021, quedando supeditada al trámite de solicitud de vigencia futura de no reserva realizado mediante memorando SRN 74800 DEL 03/12/2020.	
GESTOR DE PROYECTO	María Clara Mejía Umaña. Resolución No 2184 del 24 de septiembre de 2020.	
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Dubín Jose Camargo Almenarez. Resolución No 2139 del 22 de septiembre de 2020.	
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO	Votación Secretaria General: Aprobado.	
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 28 DE FEBRERO DE 2021 SUPEDITADA A LA RESPUESTA DE SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS, DE

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

		CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 19 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS		
OBRA <u> X </u> INTERVENTORIA <u> </u> CONVENIO INTERADMINISTRATIVO <u> </u> OTRO <u> </u>		
SOLICITUD	ADICIÓN <u> </u> PRÓRROGA <u> X </u> MODIFICACIÓN <u> </u>	
CONTRATO	1179-2020	
OBJETO	"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS PUERTA DE HIERRO – MAGANGUÉ - YATI RUTA 78-02, MOMPOX-GUAMAL RUTA 78-04 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y 78-05 GUAMAL - EL BANCO, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA"	
CONTRATISTA	CONSORCIO INVIAS 2020	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	FECHA DE INICIO: 14 DE OCTUBRE DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: \$ 13.405.771.851 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
AVANCE FÍSICO / FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	47.5% (avance físico) / 37.5% (avance financiero)
	EJECUTADO %	24.6% (avance físico) / 0% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	Hasta el 15 de febrero de 2021	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato y el gestor técnico del proyecto consideran viable la prórroga al contrato de obra No.1179 de 2020 con el fin de desarrollar y culminar satisfactoriamente el objeto del mismo, y así lograr la ejecución de los recursos asignados a éste, obteniendo el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractualmente adquiridas por el contratista. En el plazo solicitado se atenderán particularmente actividades de mejoramiento y mantenimiento a lo largo del tramo mencionado en el objeto del contrato: • Revisión y complementación de los estudios y diseños entregados por el INVÍAS, para el cálculo de la estructura del pavimento en los sitios que sean requeridos. • Construcción de las obras de contención, de drenaje y sub drenajes, necesarios en el corredor vial de acuerdo con los estudios geotécnicos, estructurales, hidrológicos e hidráulicos, existentes o de acuerdo con la revisión y complementación de los estudios y diseños entregados por el INVÍAS, para el cálculo de la estructura del pavimento en los sitios que sean requeridos.	
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	La Subdirección de la Red Nacional de Carreteras con base en la documentación soporte presentada por el interventor del contrato considera viable prorrogar el contrato hasta el 15 de febrero de 2021, a fin de que se ejecuten la totalidad de obligaciones contractuales a cargo del contratista. En aras de garantizar la culminación total de las actividades que generaran un gran beneficio económico y social para las comunidades aledañas, logrando con esto una mejor conectividad en la región, la unidad ejecutora recomienda aprobar la solicitud efectuada. Igualmente, la unidad ejecutora recomienda aprobar la solicitud hasta el 15 de febrero de 2021, quedando supeditada al trámite de solicitud de vigencia futura de no reserva realizada mediante memorando SRN 74047 DEL 01/12/2020.	
GESTOR DE PROYECTO	Liliana Lizeth Garcia Meza. Oficio DO 21114 del 10/06/2020.	
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Fabian Ernesto Arango Pineda. Resolución No. 2226 del 28 de septiembre de 2020.	

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.	
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 15 DE FEBRERO DE 2021 SUPEDITADA A LA RESPUESTA DE SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.	
	NO		
CASO 20 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS			
OBRA___ INTERVENTORIA <u>X</u> CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ___			
SOLICITUD		ADICIÓN___ PRÓRROGA <u>X</u> MODIFICACIÓN___	
CONTRATO		1229-2020	
OBJETO		INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS PUERTA DE HIERRO – MAGANGUÉ - YATI RUTA 78-02, MOMPOX-GUAMAL RUTA 78-04 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y 78-05 GUAMAL - EL BANCO, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA.	
CONTRATISTA		CONSORCIO MQF 055	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 14 DE OCTUBRE DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: \$ 741.068.692 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	37.5% (avance financiero)	
	EJECUTADO %	0% (avance financiero)	
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 15 de febrero de 2021	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El supervisor del contrato y el gestor técnico del proyecto consideran viable la prórroga al contrato de interventoría No.1229 de 2020 con el fin de garantizar el acompañamiento, seguimiento, supervisión y vigilancia al contrato de obra No.1179 de 2020. El interventor manifiesta que no requiere recursos adicionales, por lo que efectuará la redistribución de recursos existentes en el contrato.	
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Subdirección de la Red Nacional de Carreteras con base en la documentación soporte presentada por el interventor considera viable prorrogar el contrato 1229 de 2020 hasta el 15 de febrero de 2021, teniendo en cuenta que actualmente se está ejecutando a través del contrato de obra No. 1179 de 2020 el proyecto de MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS PUERTA DE HIERRO – MAGANGUÉ - YATI RUTA 78-02, MOMPOX-GUAMAL RUTA 78-04 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y 78-05 GUAMAL - EL BANCO, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA, y es indispensable continuar el acompañamiento, seguimiento, supervisión y vigilancia al mismo. La interventoría manifiesta que no requiere recursos adicionales, por lo que efectuará la redistribución de recursos existentes en el contrato para la presente prórroga. Igualmente, la unidad ejecutora recomienda aprobar la solicitud hasta el 15 de febrero de 2021, quedando supeditada al trámite de solicitud de vigencia futura de no reserva realizada mediante memorando SRN 74047 DEL 01/12/2020.	
GESTOR DE PROYECTO		Liliana Lizeth Garcia Meza. Oficio DO 21114 del 10/06/2020.	



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO DE GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
ACTA DE COMITÉ DE ADICIONES MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS

CÓDIGO

MINFRA-FR-1

VERSIÓN

1

PÁGINA

24

DE

139

ACTA No.	FECHA			HORA
78	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	17	12	2020	08:00 P.M.

SUPERVISOR DEL CONTRATO		Fabian Ernesto Arango Pineda. Resolución No. 2226 del 28 de septiembre de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 15 DE FEBRERO DE 2021 SUPEDITADA A LA RESPUESTA DE SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 21 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS		
OBRA <u> X </u> INTERVENTORIA <u> </u> CONVENIO INTERADMINISTRATIVO <u> </u> OTRO <u> </u>		
SOLICITUD	ADICIÓN <u> </u> PRÓRROGA <u> X </u> MODIFICACIÓN <u> </u>	
CONTRATO	1305-2020	
OBJETO	MANTENIMIENTO DE LA VÍA PLATO – SALAMINA, SECTOR PLATO – TENERIFE Y BAHÍA HONDA - PEDRAZA- CERRO DE SAN ANTONIO – EL PIÑÓN – SALAMINA. RUTA 27 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	
CONTRATISTA	CÉSAR ANTONIO PADRÓN TORRES	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	FECHA DE INICIO: 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 VALOR INICIAL: \$672.353.027 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: DOS (2) MESES - HASTA EL 13 DE ENERO DE 2021	
AVANCE FISICO / FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	18,7% (avance fisico) / 3% (avance financiero)
	EJECUTADO %	5,4% (avance fisico) / 3% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	Hasta el 31 de enero de 2021	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato y el gestor técnico del proyecto consideran viable la prórroga al contrato de obra No.1305 de 2020 con el fin de desarrollar y culminar satisfactoriamente el objeto del mismo, y así lograr la ejecución de los recursos asignados a éste, obteniendo el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractualmente adquiridas por el contratista. El plazo solicitado se atenderán particularmente actividades de mantenimiento en el sector del PR 72+00 al PR 74+00 de la vía Plato-Salamina.	
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras con base en la documentación soporte presentada por el interventor del contrato considera viable prorrogar el contrato hasta el 31 de enero de 2021 a fin de que se ejecuten la totalidad de obligaciones contractuales a cargo del contratista. En aras de garantizar la culminación total de las actividades que generaran un gran beneficio económico y social para las comunidades aledañas, logrando con esto una mejor conectividad en la región, la unidad ejecutora recomienda aprobar la solicitud efectuada. Igualmente, la unidad ejecutora recomienda aprobar la solicitud hasta el 31 de enero de 2021, quedando supeditada al trámite de solicitud de vigencia futura de no reserva realizado mediante memorando SRN 74801 del 03/12/2020.	
GESTOR DE PROYECTO	Diana Catalina Reyes Páez. Oficio DO No. 50659 DEL 10/12/2020.	



9/20/20

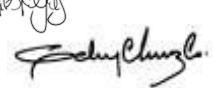
Joseph R. Kujawa

Peter Chung

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

SUPERVISOR DEL CONTRATO		Edgar William Miguél. Resolución No. 2638 del 03 de noviembre de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE ENERO DE 2021 SUPEDITADA A LA RESPUESTA DE SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 22 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS		
OBRA__ INTERVENTORIA_X__ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO__ OTRO__		
SOLICITUD	ADICIÓN__ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN__	
CONTRATO	1360-2020	
OBJETO	INTERVENTORIA MANTENIMIENTO DE LA VÍA PLATO – SALAMINA, SECTOR PLATO – TENERIFE Y BAHÍA HONDA - PEDRAZA- CERRO DE SAN ANTONIO – EL PIÑÓN – SALAMINA. RUTA 27 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	
CONTRATISTA	CONSORCIO INAR INGENIEROS	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	FECHA DE INICIO: 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 VALOR INICIAL: \$89.998.097 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	20% (avance financiero)
	EJECUTADO %	15 (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	Hasta el 31 de enero de 2021	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	Una vez revisada la documentación presentada por la interventoría, el supervisor del contrato de la interventoría y el gestor técnico del proyecto consideran viable la prórroga por un mes, hasta el 31 de enero de 2021 al contrato de interventoría No. 1360 de 2020 con el fin de garantizar el acompañamiento, seguimiento, supervisión y vigilancia al contrato de obra No. 1305 de 2020 el cual está ejecutando el mantenimiento de la vía Plato - Salamina, sector Plato - Tenerife y Bahía Honda - Pedraza – Cerro de San Antonio - El Piñon - Salamina - ruta 27 departamento del Magdalena. La prórroga solicitada no requiere recursos adicionales por lo que se efectuará la redistribución de recursos correspondiente.	
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	Con base en la documentación soporte presentada por la interventoría, la unidad ejecutora considera viable prorrogar el contrato de interventoría No. 1360 de 2020, teniendo en cuenta que actualmente se está ejecutando el mantenimiento de la vía Plato - Salamina, sector Plato - Tenerife y Bahía Honda - Pedraza – Cerro de San Antonio - El Piñon - Salamina - ruta 27 departamento del Magdalena mediante el contrato de obra No. 1305 de 2020 y es indispensable continuar el acompañamiento, seguimiento, supervisión y vigilancia al mencionado contrato. Esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 que establece: “los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. en tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993(...)”.	





ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

		Igualmente, la unidad ejecutora recomienda aprobar la solicitud hasta el 31 de enero de 2021, quedando supeditada al trámite de solicitud de vigencia futura de no reserva realizado mediante memorando SRN 74801 del 03/12/2020.
GESTOR DE PROYECTO		Diana Catalina Reyes Páez. Oficio DO No. 50659 DEL 10/12/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Edgar William Manguel. Resolución No. 2638 del 03 de noviembre de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaría General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE ENERO DE 2021 SUPEDITADA A LA RESPUESTA DE SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 23 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

OBRA_XINTERVENTORIA__CONVENIO INTERADMINISTRATIVO__OTRO__

SOLICITUD

ADICIÓN_XPRÓRROGA_XMODIFICACIÓN__

CONTRATO

1335-2020

OBJETO

MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA FRESNO - HONDA, RUTA 50, TRAMO 5007, SECTOR FRESNO - MARIQUITA DEL PR0+0000 AL PR26+0695, DEPARTAMENTO TOLIMA.

CONTRATISTA

CONSORCIO NORTE 2020

1. VALOR INICIAL
2. ADICIÓN 1
3. ADICIÓN 2
4. VALOR ACTUAL
5. PLAZO INICIAL
6. PRÓRROGA 1
7. PRÓRROGA 2
8. PLAZO ACTUAL
9. SUSPENSIONES
10. MODIFICACIONES

FECHA DE INICIO: 23 DE NOVIEMBRE DE 2020
VALOR INICIAL: \$964.004.087
PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE

PROGRAMADO %

0,00% (avance fisico) / 5,0% (avance financiero)

EJECUTADO %

0,00% (avance fisico) / 5,0% (avance financiero)

CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA

N.A.

VALOR ADICIÓN SOLICITADA

\$69.869.273

FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA

Hasta el 09 de marzo de 2021

CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO

Una vez revisada la solicitud de adición y prórroga al contrato 1335 de 2020, presentada por el contratista Consorcio Norte 2020; el Gestor Técnico del proyecto y el Supervisor del contrato de interventoría, consideramos viable la misma; acogiéndonos a lo expuesto por el interventor del proyecto consorcio interventoría 20-HB, que señala en oficio que se adjunta “se requiere una adición por valor de (\$ 69.869.273,0) IVA Incluido debido a la necesidad de la ampliación de la alcantarilla tipo cajón (box coulvert) en el PR24+350 (Curva del Diablo), con el propósito de minimizar la invasión de carril que actualmente se presenta con vehículos pesados y con ello bajar los índices de accidentalidad en este punto”.

Esta solicitud de adición y prórroga permite poder cumplir con la ejecución al 100%, de las obras referidas, garantizando así el servicio de la vía y el tránsito seguro de los usuarios de la misma, asegurando a la vez la inversión de los recursos presupuestales asignados al proyecto de inversión C-2401-0600-75, año 2020.

El alcanzar el 100% de la meta programada, coadyuva también en el cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento periódico que el INVIAS tiene sobre la ruta 50, sector 5007.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

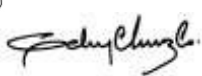
ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Subdirección de la Red Nacional de Carreteras avala la solicitud realizada por el contratista de obra consorcio norte 2020, cuyo objeto es adicionar y prorrogar el contrato número 1335 de 2020, hasta el día 09 de marzo 2021, solicitud realizada en comunicación escrita de la firma contratista de obra y que ha sido también avalada por la interventoría Consorcio Interventoría 20-Hb, que se adjuntan a este documento y considerando NECESARIO ejecutar las cantidades de obra programadas en el contrato vigente y alcanzar así las metas proyectadas en la formulación del proyecto de inversión con el fin de cumplir con los procesos misionales del Instituto Nacional de Vías. La unidad ejecutora recomienda aprobar la solicitud de prórroga hasta el 09 de marzo de 2021, quedando supeditada la sustitución de recursos al trámite de solicitud de vigencia futura realizado mediante memorando SRN 75313 del 04/12/2020.
GESTOR DE PROYECTO		Julio Cesar Padilla Pinto. Resolución No. 2328 del 2020/10/07.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Heydy Alejandra Raad Jaimes. Resolución No. 2735 de fecha 2020/11/11.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 09 DE MARZO DE 2021 SUPEDITADA A LA RESPUESTA DE SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS Y LA ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE \$69.869.273, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 24 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS		
OBRA____ INTERVENTORIA_X____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO____ OTRO____		
SOLICITUD	ADICIÓN_X____ PRÓRROGA_X____ MODIFICACIÓN____	
CONTRATO	1350-2020	
OBJETO	INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA FRESNO - HONDA, RUTA 50, TRAMO 5007 SECTOR FRESNO - MARIQUITA DEL PR0+0000 AL PR26+0695, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVENTORÍA 20-HB	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	FECHA DE INICIO: 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 VALOR INICIAL: \$116.964.299 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
AVANCE FÍSICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	30% (avance financiero)
	EJECUTADO %	30% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		\$ 29.117.991
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 09 de marzo de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Dado que el plazo del contrato de interventoría número 1350 de 2020, vence el próximo 31 de diciembre de 2020 y en procura de garantizar la actividad de INTERVENTORÍA a la ejecución de la obra de "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA FRESNO - HONDA, RUTA 50, TRAMO 5007, SECTOR FRESNO - MARIQUITA DEL PR0+0000 AL PR26+0695, DEPARTAMENTO TOLIMA.", la que se desarrolla bajo el contrato de obra número 1335 de 2020, el que hoy cuenta con solicitud y aval para su prorrogación y adición; se hace necesario por tanto prorrogar y adicionar, el contrato de interventoría y así garantizar el acompañamiento técnico, administrativo, financiero, social y









ACTA No.	FECHA			HORA
78	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	17	12	2020	08:00 P.M.

		ambiental al contratista CONSORCIO NORTE 2020; en todos sus frentes de obra.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Subdirección de la Red Nacional de Carreteras considera viable la solicitud de prórroga y adición del contrato número 1350 de 2020, con el fin de garantizar el acompañamiento técnico, administrativo, financiero, social y ambiental al contratista de obra dentro del plazo solicitado como prórroga del contrato de obra número. 1335 de 2020 y que se encuentra en trámite actualmente. La unidad ejecutora recomienda aprobar la solicitud de prórroga hasta el día 09 de marzo de 2021, y adición solicitada quedando supeditada la sustitución de recursos al trámite de solicitud de vigencia futura realizado mediante memorando SRN 75313 del 04/12/2020.
GESTOR DE PROYECTO		Julio Cesar Padilla Pinto. Resolución No. 2328 del 2020/10/07.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Heydy Alejandra Raad Jaimes. Resolución No. 2735 de fecha 2020/11/11.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRRROGA HASTA EL DIA 09 DE MARZO DE 2021 SUPEDITADA A LA RESPUESTA DE SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS Y LA ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE \$29.117.991, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 25 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS		
OBRA <u> X </u> INTERVENTORIA <u> </u> CONVENIO INTERADMINISTRATIVO <u> </u> OTRO <u> </u>		
SOLICITUD		ADICIÓN <u> </u> PRÓRRROGA <u> X </u> MODIFICACIÓN <u> </u>
CONTRATO		1699-2015
OBJETO		MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO "TRANSVERSAL DE BOYACÁ" TRAMOS OTANCHE - CHIQUINQUIRÁ (RUTA 6007) Y CRUCE RUTA 45 (DOS Y MEDIO) - OTANCHE (RUTA 6006). EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA EL PROGRAMA "VÍAS PARA LA EQUIDAD".
CONTRATISTA		CONSORCIO VIAL 081 - INTEGRANTES: IDESTRA S.A. (20%) VIMAC COLOMBIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA (30%) CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. (50%)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRRROGA 1 7. PRÓRRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 03 DE FEBRERO DE 2016 VALOR INICIAL: \$97.037.920.450 ADICION 1: \$8.864.663.242 ADICION 2: \$4.692.143.440 VALOR ACTUAL: \$110.594.727.132 PLAZO INICIAL: HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2020 PRÓRRROGA 1: HASTA EL 02 DE MARZO DE 2020 PRÓRRROGA 2: HASTA EL 02 DE ABRIL DE 2020 SUSPENSION 1: DEL 23/03/2020 AL 27/04/2020 PRÓRRROGA 3: HASTA EL 07 DE JULIO DE 2020 PRÓRRROGA 4: HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 PRÓRRROGA 5: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	98,15% (avance físico)
	EJECUTADO %	98,9% (avance físico)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de enero de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El Supervisor del contrato y Gestor técnico de proyecto, consideran viable la solicitud realizada por el contratista, mediante comunicado N°CV081-164-2020 del 09 de diciembre de 2020 de prorrogar el contrato un mes al plazo actual del contrato de obra contado a partir de la fecha de terminación actualizada, proyectando como nueva fecha de finalización el 31 de enero de 2021, para culminar ejecución obras de pavimentación, cunetas, disipadores, canales, empalmes de los

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO DE GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL ACTA DE COMITÉ DE ADICIONES MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS			CÓDIGO	MINFRA-FR-1		
				VERSIÓN	1		
				PÁGINA	29	DE	139

78	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
17	12	2020	08:00 P.M.	

	tramos con los existentes, señalización vertical y horizontal. El contratista manifiesta: teniendo en cuenta que durante la ejecución de actividades de atención y pavimentación de sitios críticos objeto del adicional 02, localizados en el sector 01 PR0+116 al PR0+187, sector 04 PR1+021 al PR1+164 y que se encuentran ubicados en el área suburbana del municipio de Otanche, se han identificado tramos de tubería de agua potable que interfieren con el área destinada para la calzada de la vía del proyecto, por lo que se requirió al municipio de Otanche para que realizara el traslado de dicha red. Aunque con la interferencia de las redes el contratista ha realizado actividades encaminadas a la construcción de los muros de contención, sin embargo el consorcio vial 081 informa que, desde finales del mes de noviembre del presente año, se presentaron atrasos en las actividades de obra de los sectores 01 y 04, en la medida en que no se realizó el traslado de la red y que el municipio manifiesta que la actividad se llevara a cabo entre la tercera y cuarta semana del mes de diciembre de 2020. Es necesario aclarar que la tubería de agua potable se debe dejar libre del ancho de corona de los 9.5m y que está actualmente se localiza por el borde izquierdo de la calzada existente de vía del sector 01 PR0+116 al PR0+187 y en el sector 04 entre el PR1+021 al PR1+048, lo que ha generado atrasos en las programación de las actividades de pavimentación (saneamiento de la subrasante, conformación de granulares y colocación y conformación de la carpeta asfáltica), cunetas y señalización vertical y horizontal. Por este motivo y teniendo en cuenta que la alcaldía de Otanche no ha realizado los trabajos del traslado de la red y que el contrato vence el próximo 31 de diciembre de 2020, se requiere de un tiempo adicional al plazo del contrato con el fin que la alcaldía pueda realizar el traslado de la tubería y llevar las obras del adicional 02 en valor al contrato, a buen término para su recibo a satisfacción, mediante la ejecución obras de pavimentación, cunetas, dissipadores, canales, empalmes de los tramos con los existentes, señalización vertical y horizontal. Aunado a lo anterior, durante el tiempo adicional y teniendo en cuenta que el alcance del contrato estipula la atención de emergencias, se ejecutará la remoción de derrumbes producto de emergencias en los sectores que hacen parte del alcance del contrato de obra.	
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	Teniendo en cuenta la solicitud presentada por parte del contratista, mediante comunicado N° CV081-164-2020 del 09 de diciembre de 2020, aprobada por la interventoría del proyecto mediante comunicado no. C-T-106-222-2020 del 9 de diciembre de 2020, y del supervisor del contrato de interventoría, la unidad ejecutora considera viable un mes de prórroga al plazo actual del contrato de obra contado a partir de la fecha de terminación actualizada, proyectando como nueva fecha de finalización el 31 de enero de 2021. Las actividades a ejecutar objeto de solicitud de prórroga solicitada corresponden a la ejecución obras de pavimentación, cunetas, dissipadores, canales, empalmes de los tramos con los existentes, señalización vertical y horizontal. Durante el tiempo adicional y teniendo en cuenta que el alcance del contrato estipula la atención de emergencias, se ejecutará la remoción de derrumbes producto de emergencias en los sectores que hacen parte del alcance del contrato de obra. La unidad ejecutora mediante memorando SRN 74945 del 03/12/2020 hizo solicitud de vigencia futura, la cual fue respondida mediante memorando OAP 75767 del 07/12/2020 informando que la solicitud es inviable	
GESTOR DE PROYECTO	Jairo Aldemar Guaje Miranda. Oficio DO 21782 del 16 de junio de 2020.	
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Gustavo Gamaliel Fernández. Director Territorial Boyacá. Resolución No. 00559 del 03 febrero de 2016.	
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO	Votación Secretaría General: Aprobado.	
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE ENERO DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 26 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS		
OBRA___ INTERVENTORIA_X___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO___		
SOLICITUD	ADICIÓN___ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN___	

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

CONTRATO		1746-2015	
OBJETO		INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO "TRANSVERSAL DE BOYACÁ" TRAMOS OTANCHE - CHIQUINQUIRÁ (RUTA 6007) Y CRUCE RUTA 45 (DOS Y MEDIO) - OTANCHE (RUTA 6006). EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA EL PROGRAMA "VÍAS PARA LA EQUIDAD." MODULO 3	
CONTRATISTA		CONSORCIO INTERVIAL EQUIDAD 115	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 03 DE FEBRERO DE 2016 VALOR INICIAL: \$8.249.766.145 ADICION 1: \$759.693.462 ADICION 2: \$307.856.560 VALOR ACTUAL: \$9.317.316.167 PLAZO INICIAL: HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2020 PRÓRROGA 1: HASTA EL 02 DE MARZO DE 2020 PRÓRROGA 2: HASTA EL 02 DE ABRIL DE 2020 SUSPENSION 1: DEL 23/03/2020 AL 27/04/2020 PRÓRROGA 3: HASTA EL 07 DE JULIO DE 2020 PRÓRROGA 4: HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 PRÓRROGA 5: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	97,7% (avance financiero)	
	EJECUTADO %	96,25% (avance financiero)	
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de enero de 2021	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Una vez revisada la solicitud presentada por parte de la interventoría, el supervisor del contrato de interventoría, el Gestor Técnico de proyecto considera viable y procedente la solicitud mediante comunicación No. C-T--106-222-2020, de fecha 09 de diciembre de 2020, el interventor solicita lo siguiente: Adición plazo por un (1) mes, proyectando como nueva fecha de finalización del contrato el 31 de enero de 2021 con el fin de realizar la interventoría a las obras objeto del contrato de obra No. 1699 de 2015. Así mismo se requiere continuar con el seguimiento y control a la ejecución de actividades realizadas por el contratista de obra, considerando que la interventoría cuenta con los recursos financieros para su ejecución y respectivo control; de igual manera, se requiere finalizar con las actividades sociales (cierre de actas de vecindad, cartilla final del proyecto, video final social entre otras), cierre predial, pendiente predios que la Superintendencia de notariado y registro no la ha avalado impidiendo el cierre del área predial, ambientales (cierre con Corpoboyaca) haciéndose indispensable contar con el control de interventoría para el recibo final y definitivo de obras y la liquidación del contrato de obra.	
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta la solicitud presentada por parte del interventor mediante comunicación escrita No. C-T-106-222-2020, de fecha 09 de diciembre de 2020, manifiesta lo siguiente: Así mismo se solicita prorrogar el contrato de interventoría por un mes con fecha de terminación al 31 de enero de 2021, teniendo en cuenta que se requiere continuar con el seguimiento y control a la ejecución de actividades, objeto del contrato de obra No. 1699 de 2015, ejerciendo la interventoría mediante el seguimiento y control a las actividades y obras garantizando su seguridad, fluidez, orden y comodidad, para evitar riesgos, facilitar la circulación y optimizar los tiempos de viaje. No requiere recursos adicionales, se realiza una redistribución de los recursos disponibles. De igual manera, se requiere finalizar con las actividades sociales (cierre de actas de vecindad, cartilla final del proyecto, video final social entre otras), cierre predial, pendiente predios que la Superintendencia de notariado y registro no la ha avalado impidiendo el cierre del área predial, ambientales (cierre con Corpoboyaca) haciéndose indispensable contar con el control de interventoría para el recibo final y definitivo de obras y la liquidación del contrato de obra. La unidad ejecutora mediante memorando SRN 74945 del 03/12/2020 hizo solicitud de vigencia futura, la cual fue respondida mediante memorando OAP 75767 del 07/12/2020 informando que la solicitud es inviable	
GESTOR DE PROYECTO		Jairo Aldemar Guaje Miranda. Oficio DO 21782 del 16 de junio de 2020.	

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

SUPERVISOR DEL CONTRATO		Gustavo Gamaliel Fernández. Director Territorial Boyacá.Resolución No. 00559 del 03 febrero de 2016.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE ENERO DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 27 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS		
OBRA <u> X </u> INTERVENTORIA <u> </u> CONVENIO INTERADMINISTRATIVO <u> </u> OTRO <u> </u>		
SOLICITUD	ADICIÓN <u> </u> PRÓRROGA <u> X </u> MODIFICACIÓN <u> </u>	
CONTRATO	1016-2020	
OBJETO	MANTENIMIENTO VÍAS 2502 PASTO-MOJARRAS, SECTOR CANO-MOJARRAS; 2501A PASTO – BUESACO – HIGUERONES; 25NRB VARIANTE DE DAZA Y VÍA 2501B – CEBADAL - SANDONÁ - PASTO (CIRCUNVALAR AL GALERAS) EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	
CONTRATISTA	CONSORCIO INVIAS NARIÑO MDI	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	FECHA DE INICIO: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL : \$ 11.652.677.295 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	49,52% (avance físico)
	EJECUTADO %	5,98% (avance físico)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	Hasta el 30 de abril de 2021	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato y el Gestor técnico del proyecto consideran viable la prorrogas al contrato de obra No. 1016 de 2020 toda vez que las múltiples y evidentes necesidades identificadas en los corredores viales objeto del presente Contrato VÍAS 2502 PASTO-MOJARRAS, SECTOR CANO-MOJARRAS; 2501A PASTO – BUESACO – HIGUERONES; 25NRB VARIANTE DE DAZA Y VÍA 2501B – CEBADAL - SANDONÁ - PASTO (CIRCUNVALAR AL GALERAS) el periodo contemplado para la elaboración de estudios y diseños fue necesario ampliarlo con el fin último de definir las actividades a ejecutar de acuerdo con el presupuesto establecido para el contrato. Es de anotar que el plazo solicitado se proyecta para dar continuidad a la ejecución de las actividades programada y así cumplir con la meta física y culminar satisfactoriamente el objeto del mismo.	
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	La Subdirección de la Red Nacional de Carreteras con base en la documentación soporte presentada por el interventor del contrato, considera viable prorrogar el Contrato de Obra No. 1016 de 2020 hasta el 30 de abril de 2021, ya que el plazo actual del mismo resulta insuficiente para que se logre desarrollar y ejecutar las actividades contratadas para atender las VÍAS 2502 PASTO-MOJARRAS, SECTOR CANO-MOJARRAS; 2501A PASTO – BUESACO – HIGUERONES; 25NRB VARIANTE DE DAZA Y VÍA 2501B – CEBADAL - SANDONÁ - PASTO (CIRCUNVALAR AL GALERAS). Por lo anterior, la Unidad Ejecutora Subdirección de la Red Nacional de Carreteras SRN, recomienda prorrogar el Contrato de Obra No. 1016 de 2020 hasta el 30 de abril de 2021 ya que se solicitó la sustitución de recursos a través del trámite de vigencia futura realizado mediante memorando SRN 76654 del 10/12/2020 para el proyecto 2401-0600-112 y solicitud de vigencia futura realizado mediante memorando SRN 76655 del 10/12/2020 para el proyecto 2401-0600-138, el cual cuenta con Memorando de respuesta de la Oficina Asesora de Planeacion OAP 76766	

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

		para el proyecto 2401-0600-112 y OAP 76765 para el proyecto 2401-0600-138, en los cuales se informa que la solicitud es inviable.
GESTOR DE PROYECTO		Sara Clemencia Rodriguez Ruiz. Oficio DO 29415 del 11 de agosto de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Juan Carlos Quiñones Arteaga. Resolución No. 1882 del 25 de agosto de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		La Direccion Operativa solo avala la prórroga hasta el último día de febrero, condicionado a un plan de contingencia de estricto cumplimiento y de ser el caso avanzar en las solicitudes de multa a que haya lugar. La Direccion Tecnica, se une a la Solicitado por la Dirección Operativa avalando la prórroga hasta el último día del mes de febrero, condicionado a un plan de contingencia de estricto cumplimiento para lo cual debe considerarse seguimiento semanal por la unidad ejecutora y de ser el caso avanzar en las solicitudes de multa a que haya lugar. Votación Secretaría General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRRROGA HASTA EL ÚLTIMO DÍA DE FEBRERO DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ Y LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 28 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS		
OBRA ____ INTERVENTORIA <u>X</u> CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ____ OTRO ____		
SOLICITUD	ADICIÓN ____ PRÓRRROGA <u>X</u> MODIFICACIÓN ____	
CONTRATO	1048-2020	
OBJETO	INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO VÍAS 2502 PASTO-MOJARRAS, SECTOR CANO-MOJARRAS; 2501A PASTO – BUESACO – HIGUERONES; 25NRB VARIANTE DE DAZA Y VÍA 2501B – CEBADAL - SANDONÁ - PASTO (CIRCUNVALAR AL GALERAS) EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVALSA CIRCUNVALAR	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRRROGA 1 7. PRÓRRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	FECHA DE INICIO: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL : \$ 1.093.336.300 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	9,9% (avance financiero)
	EJECUTADO %	9,9% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.	
FECHA DE PRÓRRROGA SOLICITADA	Hasta el 30 de abril de 2021	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato y el Gestor técnico del proyecto consideran viable la prorroga al contrato de Interventoría No. 1048 de 2020 hasta el 30 de abril de 2021. La prórroga planteada se fundamenta en la Necesidad que tiene el INVIAS de garantizar el seguimiento, supervisión y control de las actividades requeridas para el proyecto MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS 2502 PASTO-MOJARRAS, SECTOR CANO-MOJARRAS; 2501A PASTO – BUESACO – HIGUERONES; 25NRB VARIANTE DE DAZA Y VÍA 2501B – CEBADAL - SANDONÁ - PASTO (CIRCUNVALAR AL GALERAS) y así cumplir con la meta física y culminar satisfactoriamente el objeto del mismo.	

ACTA No.	FECHA			HORA
78	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	17	12	2020	08:00 P.M.

		Por otra parte en virtud a lo expuesto por el CONSORCIO INTERVALSA CIRCUNVALAR mediante oficio de Consecutivo CE-CIC-INVIAS-1048-2020-088 en el que solicito incluir un Especialista Ambiental con el fin de realizar las actividades propias de la Especialidad entre las que se cuentan: Plan de Acción Ambiental de Interventoría; Plan de Inversión Ambiental de Obra; Revisión, Aprobación y Seguimiento al PAGA, incluidos los programas pertinentes; Programa de Escuelas Verdes en la actual Emergencia Sanitaria; tramite y seguimiento de los requisitos y exigencias ante las Autoridades Ambientales Competentes, participar en la revisión y aprobación de los informes mensuales ambientales del Contratista de Obra, elaborar y remitir el Informe trimestral ambiental de INTERVENTORÍA, atender las solicitudes e indicaciones de la SMA del INVIAS y en general realizar seguimiento y control a los productos generados por el Especialista Ambiental del Contratista de Obra, así como brindar asesoría y apoyo a los Residentes Ambientales de Obra e Interventoría y un Geólogo para acompañar, verificar y aprobar algunos productos esenciales para la toma de las mejores decisiones en favor del Contrato de Obra N°1016 de 2020 con especial énfasis en los taludes producto del corte en cajón existente en el PR99+000 del corredor Pasto – Mojarras para los que presento las respectivas hojas de vida que fueron evaluadas por el Instituto y en concordancia que la solicitud no genera recursos adicionales de acuerdo con el plan de cargas y Acta de Modificación presentadas y por las necesidades propias del Proyecto es viable atender la solicitud del interventor.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		De acuerdo con los argumentos aducidos por el Supervisor y Gestor técnico del proyecto y teniendo en cuenta que se requiere el acompañamiento y supervisión de la interventoría para efectuar las labores de control y vigilancia de las actividades ejecutadas a través del contrato de obra No. 1016 de 2020 para dar continuidad al MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS 2502 PASTO-MOJARRAS, SECTOR CANO-MOJARRAS; 2501A PASTO – BUESACO – HIGUERONES; 25NRB VARIANTE DE DAZA Y VÍA 2501B – CEBADAL - SANDONÁ - PASTO (CIRCUNVALAR AL GALERAS). Por lo anterior, la Unidad Ejecutora Subdirección de la Red Nacional de Carretera SRN, recomienda prorrogar el Contrato de Interventoría No. 1048 de 2020 hasta el 30 de abril de 2021 y solicito la sustitución de recursos a través del trámite de vigencia futura realizado mediante memorando SRN 76654 del 10/12/2020 para el proyecto 2401-0600-112 y solicitud de vigencia futura realizado mediante memorando SRN 76655 del 10/12/2020 para el proyecto 2401-0600-138, el cual cuenta con Memorando de respuesta de la Oficina Asesora de Planeacion OAP 76766 para el proyecto 2401-0600-112 y OAP 76765 para el proyecto 2401-0600-138, en los cuales se informa que la solicitud es inviable.
GESTOR DE PROYECTO		Sara Clemencia Rodriguez Ruiz. Oficio DO 29415 del 11 de agosto de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Juan Carlos Quiñones Arteaga. Resolución No. 1882 del 25 de agosto de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		La Direccion Operativa solo avala la prórroga hasta el último día de febrero, condicionado a un plan de contingencia de estricto cumplimiento y de ser el caso avanzar en las solicitudes de multa a que haya lugar. La Direccion Tecnica, se une a la Solicitado por la Dirección Operativa avalando la prórroga hasta el último día del mes de febrero, condicionado a un plan de contingencia de estricto cumplimiento para lo cual debe considerarse seguimiento semanal por la unidad ejecutora y de ser el caso avanzar en las solicitudes de multa a que haya lugar. Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL ÚLTIMO DÍA DE FEBRERO DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ Y LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 29 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS			
OBRA <u> X </u>	INTERVENTORIA <u> </u>	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO <u> </u>	OTRO <u> </u>
SOLICITUD	ADICIÓN <u> X </u>	PRÓRROGA <u> X </u>	MODIFICACIÓN <u> </u>
CONTRATO	1022-2020		
OBJETO	MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA, RUTA 4803, ANSERMANUEVO – CARTAGO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL ANBI 2020 CARTAGO		
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL	FECHA DE INICIO: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL : \$ 2.288.314.647		

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FÍSICO / FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	25,86% (avance físico) / 25,86% (avance financiero)
	EJECUTADO %	17,94% (avance físico) / 2,5% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		\$925.870.211
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 16 de abril de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Una vez revisada la documentación presentada por el contratista con oficio N° ANBI-2020-51 del 7 de diciembre de 2020, y avalada por la interventoría mediante oficio No. 1892-434-ANS-2020 del 7 de diciembre de 2020, el supervisor del contrato y el gestor técnico del proyecto consideran viable la adición de recursos por valor de NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$925.870.211,00) MONEDA CORRIENTE y Prórroga hasta el 16 de abril de 2021 al contrato de obra N°.1022 de 2020 con el fin de que se ejecuten mayores cantidades de obra para dar continuidad y atender las necesidades de mantenimiento de la vía que se ha visto particularmente afectada por el fuerte invierno que azota a la región.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		De acuerdo con los argumentos aducidos por el Supervisor y Gestor técnico del proyecto y teniendo en cuenta la necesidad de mantener las condiciones de transitabilidad del corredor vial, la Unidad Ejecutora Subdirección de la Red Nacional de Carretera SRN, recomienda Adicionar el contrato de Obra No. 1022 de 2020 en la suma de NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$925.870.211,00) MONEDA CORRIENTE, teniendo en cuenta que el valor solicitado no supera el 50% del valor inicial del contrato, asimismo y con el fin de garantizar la ejecución de las mayores cantidades, se considera viable prorrogar el contrato hasta el 16 de abril de 2020, quedando supeditada la sustitución de recursos al trámite de solicitud de vigencia futura realizado mediante memorando SRN 76655 del 10/12/2020.
GESTOR DE PROYECTO		Kerly Johanna Lucuara Gomez.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Victor Alfonso Cuellar Avila. Resolución No. 1828 del 18 de agosto de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 16 DE ABRIL DE 2021 SUPEDITADA A LA RESPUESTA DE SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS Y LA ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE \$925.870.211, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 30 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS	
OBRA _____	INTERVENTORIA <u> X </u> CONVENIO INTERADMINISTRATIVO _____ OTRO _____
SOLICITUD	ADICIÓN <u> X </u> PRÓRROGA <u> X </u> MODIFICACIÓN _____
CONTRATO	1046-2020
OBJETO	INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA, RUTA 4803, ANSERMANUEVO – CARTAGO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
CONTRATISTA	CONSORCIO VILLA DE SAN JUAN
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL	FECHA DE INICIO: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL : \$576.208.448

ACTA No.	FECHA			HORA
78	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	17	12	2020	08:00 P.M.

6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
AVANCE FÍSICO / FINANCIERO A FECHA DEL COMITÉ	PROGRAMADO %	25,86% (avance financiero)	
	EJECUTADO %	2,5% (avance financiero)	
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		\$174.176.331	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 16 de abril de 2021	
CONCEPTO DEL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Una vez revisada la documentación presentada por el contratista de interventoría mediante oficio No.1892-434-ANS-2020 del 7 de diciembre de 2020, el supervisor del contrato y el gestor técnico del proyecto consideran viable la adición de recursos por valor de \$174.176.331,00 al contrato de interventoría N°.1046 de 2020 y prórroga hasta el 16 de abril de 2020 con el fin de que continúe realizando el seguimiento y control respectivo a las actividades desarrolladas en el contrato de obra No. 1022 de 2020.	
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Con base en la documentación soporte presentado por el contratista de la interventoría y el supervisor del contrato, la unidad ejecutora considera viable la adición al contrato de obra para mejorar las condiciones de transitabilidad del corredor vial y recomienda aprobar la solicitud efectuada. De acuerdo con los argumentos aducidos por el Supervisor y Gestor técnico del proyecto y teniendo en cuenta que se requiere el acompañamiento y supervisión de la interventoría para efectuar las labores de control y vigilancia de las actividades ejecutadas a través del contrato de obra No. 1022 de 2020 para dar continuidad al MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA, RUTA 4803, ANSERMANUEVO – CARTAGO. Por lo anterior, la Unidad Ejecutora Subdirección de la Red Nacional de Carretera SRN, recomienda Adicionar el contrato de interventoría No. 1046 de 2020 en la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 174.176.331,00) MONEDA CORRIENTE, teniendo en cuenta que el valor solicitado no supera el 50% del valor inicial del contrato y prorrogar el mismo hasta el 16 de abril de 2020, quedando supeditada la sustitución de recursos al trámite de solicitud de vigencia futura realizado mediante memorando SRN76655 del 10/12/2020.	
GESTOR DE PROYECTO		Kerly Johanna Lucuara Gomez.	
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Victor Alfonso Cuellar Avila. Resolución No. 1828 del 18 de agosto de 2020.	
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.	
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 16 DE ABRIL DE 2021 SUPEDITADA A LA RESPUESTA DE SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS Y LA ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE \$174.176.331, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.	
	NO		

CASO 31 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS			
OBRA_X	INTERVENTORIA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	OTRO
SOLICITUD	ADICIÓN_X	PRÓRROGA_X	MODIFICACIÓN
CONTRATO	1329-2020		
OBJETO	MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS MUNCHIQUE – EL TABLON – POPAYAN RUTA 2001, PATICO -CANDELARIA RUTA 2401, RUTA 25CC02 TIMBÍO – EL HATO – EL TABLON, DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
CONTRATISTA	CONSORCIO SICARARE		
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1	FECHA DE INICIO: 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: \$3.665.303.410,00		

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
AVANCE FÍSICO / FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	5% (avance físico) / 5% (avance financiero)	
	EJECUTADO %	1% (avance físico) / 1% (avance financiero)	
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		\$330.432.245	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 26 de marzo de 2021	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Una vez revisada la documentación presentada por el contratista con oficio N° CSC 2020 02 del 2 de diciembre de 2020, y avalada por la interventoría mediante oficio No. INT-CAUCA-098-14 y INT-CAUCA-098-15 del 2 de diciembre de 2020, el supervisor del contrato y el gestor técnico del proyecto consideran viable la adición de recursos por valor de \$330.432.245 y la prórroga por 85 días calendario al contrato de obra N°.1329 de 2020, se considera necesario ampliar la meta física enfocada en el mantenimiento de la vía para el sector de la vía 25CC02 TIMBÍO - EL HATO - EL TABLÓN SECTOR PR0+0000 A PR19+0150, según la visita técnica adelantados para el presente contrato.	
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Con base en la documentación soporte presentada por el contratista de obra, avalada por la interventoría y el supervisor del contrato, la unidad ejecutora considera viable la adición y prórroga al contrato de obra para mejorar las condiciones de transitabilidad del corredor vial y recomienda aprobar la solicitud efectuada. Con los recursos a adicionar se mejorará el actual nivel de servicio de la vía beneficiando a las comunidades aledañas al proyecto, ya que se realizará el mantenimiento en el tramo de la vía 25CC02 TIMBÍO - EL HATO - EL TABLÓN SECTOR PR0+0000 A PR19+0150, Igualmente se considera viable la solicitud ya que el valor a adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato, quedando supeditada la sustitución de recursos al trámite de solicitud de vigencia futura realizado mediante memorando SRN76655 del 10/12/2020 y SRN 76656 10/12/2020.	
GESTOR DE PROYECTO		Kerly Johanna Lucuara Gomez.	
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Blas Uriel Paez Chinchilla. Resolución No. 2833 del 20 de noviembre de 2020.	
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.	
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 26 DE MARZO DE 2021 SUPEDITADA A LA RESPUESTA DE SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS Y LA ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE \$330.432.245, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.	
	NO		

CASO 32 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS			
OBRA ____	INTERVENTORIA <u>X</u>	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ____	OTRO ____
SOLICITUD	ADICIÓN ____ PRÓRROGA <u>X</u> MODIFICACIÓN ____		
CONTRATO	1331-2020		
OBJETO	INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS MUNCHIQUE – EL TABLON - POPAYAN RUTA 2001, PATICO – CANDELARIA RUTA 2401, RUTA 25CC02 TIMBÍO – EL HATO – EL TABLÓN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
CONTRATISTA	CONSORCIO CAUCA ET		

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO DE GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL ACTA DE COMITÉ DE ADICIONES MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS	CÓDIGO	MINFRA-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	37	DE	139

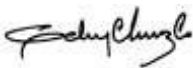
ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: \$355.551.437 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
AVANCE FÍSICO / FINANCIERO A FECHA DEL COMITÉ	PROGRAMADO %	5% (avance financiero)	
	EJECUTADO %	1% (avance financiero)	
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 26 de marzo de 2021	
CONCEPTO DEL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Una vez revisada la documentación presentada por la interventoría mediante oficio No. INT-CAUCA-098-20 del 04 de diciembre de 2020, el supervisor del contrato y el gestor técnico del proyecto se considera viable realizar la prórroga al contrato de interventoría, hasta el 26 de marzo de 2021, para garantizar el seguimiento y control al contrato de obra derivado. La referida prórroga no requiere recursos adicionales, pues el interventor realizará la redistribución de recursos existentes en el contrato.	
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		De acuerdo con los argumentos aducidos por el gestor y el supervisor del contrato N°1331-2020, y teniendo en cuenta que se requiere el acompañamiento y supervisión de la interventoría para efectuar las labores de control y vigilancia de las mayores cantidades de obra por ejecutar en el marco del contrato de obra no. 1329 de 2020 y es necesario garantizar el acompañamiento para la culminación de las obras contratadas, así como el recibo de las mismas, la unidad ejecutora recomienda aprobar la solicitud de prórroga hasta el 26 de marzo de 2021, toda vez que, la misma no implica adición de recursos, sino redistribución de los mismos, quedando supeditada la sustitución de recursos al trámite de solicitud de vigencia futura realizado mediante memorando SRN76655 del 10/12/2020 y SRN 76656 10/12/2020.	
GESTOR DE PROYECTO		Kerly Johanna Lucuara Gomez.	
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Blas Uriel Paez Chinchilla. Resolución No. 2833 del 20 de noviembre de 2020.	
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaría General: Aprobado.	
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 26 DE MARZO DE 2021 SUPEDITADA A LA RESPUESTA DE SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.	
	NO		

CASO 33 – SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	
OBRA___	INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X OTRO___
SOLICITUD	ADICIÓN___ PRÓRROGA_X MODIFICACIÓN___
CONTRATO	Sin número firmado el 01-08-2008
OBJETO	El presente convenio de cuentas en participación, tiene por objeto llevar a cabo todas las actividades inherentes a la contratación, y explotación de la operación mercantil relacionada con (i) los contratos de arrendamiento de los inmuebles que el PARTICIPE INACTIVO entregue al GESTOR, y que corresponden a los inmuebles descritos en el Anexo No.1 del presente convenio; así como de los inmuebles de su propiedad que a futuro el PARTICIPE INACTIVO adicione tanto suscritos por este, así como de los que en el futuro se adicionen, (ii) los contratos de arrendamiento de inmuebles en concesión suscritos por el PARTICIPE INACTIVO con terceros, (iii) contratos de arrendamiento producto de la administración que ejerzan entidades estatales posteriormente absorbidas por el PARTICIPE INACTIVO; los cuales en total no podrán exceder de seiscientos (600) contratos de arrendamiento." (...). En virtud del Otrosí No. 2 suscrito el 01-03-2011.







ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

CONTRATISTA		CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA INICIO: 1 DE AGOSTO 2008. VALOR INICIAL: NO APLICA VALOR ACTUAL: NO APLICA PLAZO INICIAL: HASTA 31 JULIO 2013 PRÓRROGA 1: HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2013. PRÓRROGA 2: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 PRÓRROGA 3: HASTA 31 DE JULIO DE 2015 PRÓRROGA 4: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
AVANCE FISCO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	N.A.	
	EJECUTADO %	N.A.	
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2023	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El Subdirector Administrativo después de estudiada la necesidad, está de acuerdo con la prórroga solicitada, según lo manifiesta a través de la justificación suscrita y la solicitud de la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA.	
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Son funciones de la Subdirección Administrativa, planear, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con el proceso de gestión administrativa y Administrar los bienes inmuebles de la parte administrativa y de los bienes muebles y materiales del Instituto, vigilando su almacenamiento y custodia.	
		El inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de las finalidades del Estado.	
		De conformidad con el inciso segundo del artículo 113 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines	
		En virtud de lo anterior el 01 de AGOSTO DE 2008, se celebró el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SUSCRITO ENTRE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS. Cuyo OBJETO es : “El presente convenio de cuentas en participación, tiene por objeto llevar a cabo todas las actividades inherentes a la contratación, y explotación de la operación mercantil relacionada con (i) los contratos de arrendamiento de los inmuebles que el PARTICIPE INACTIVO entregue al GESTOR, y que corresponden a los inmuebles descritos en el Anexo No.1 del presente convenio; así como de los inmuebles de su propiedad que a futuro el PARTÍCIPE INACTIVO adicione tanto suscritos por este, así como de los que en el futuro se adicionen, (ii) los contratos de arrendamiento de inmuebles en concesión suscritos por el PARTICIPE INACTIVO con terceros, (iii) contratos de arrendamiento producto de la administración que ejerzan entidades estatales posteriormente absorbidas por el PARTICIPE INACTIVO; los cuales en total no podrán exceder de seiscientos (600) contratos de arrendamiento.” (...). En virtud del OTROSI No. 2 suscrito el 01-03-2011.	
		Desde la suscripción del Convenio Interadministrativo de Cuentas en Participación sin número, suscrito el 01 de agosto de 2008 entre el INVIAS y Central de Inversiones y a partir del inicio de la ejecución de este con la firma del Acta de Inicio del 01 de agosto de 2008, las entidades han cumplido con el objeto de este como lo informa el Supervisora Coordinadora del Grupo de Bienes Inmuebles y Seguros de la Subdirección Administrativa.	
		La prórroga por tres (3) años al Convenio Interadministrativo de Cuentas en Participación sin número, suscrito el 01 de agosto de 2008 y sus otrosíes de prorrogas Nos: 1, 2, 3 y 4 , se requiere la prórroga del contrato por que este le permite al INVÍAS disminuir su gasto en relación a los servicios de seguridad y servicios públicos que se desprenden de estos inmuebles al tenerlos a su cargo que en la actualidad según los anexo No. 1 y las actas de inclusión llegan a 600 predios y además, según lo precisa Central de Inversiones en oficio SE-CE-186-20 del 9 de noviembre de 2020 firmado por el Dr. LUIS JAVIER DURÁN RODRÍGUEZ – Vicepresidente de Soluciones Para el Estado – CISA en el que manifestó: “... Sin embargo, el citado Convenio finaliza el 31 de diciembre de 2020, y con el fin de poder continuar con nuestra labor de suscripción de contrato, cobro de cánones, recuperación de cartera, seguimiento a procesos jurídicos y demás gestiones de administración, es necesario ampliar el término del contrato, para lo cual sugerimos se realice una prórroga de 3 años, termino manejado en prórrogas anteriores...”.	

ACTA No.	FECHA			HORA
78	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	17	12	2020	08:00 P.M.

		Por lo anterior, se allegan los documentos anteriormente relacionados, con el fin de presentarse la solicitud de prórroga por parte del Grupo de Bienes Inmuebles y Seguros de la Subdirección Administrativa ante el Comité de Adiciones y prórrogas de la Entidad, precisando que el Convenio de Cuentas en Participación sin número que fue suscrito el 01 de agosto de 2008 y sus otrosíes de prórroga se requiere realizar una prórroga de tres (3) años más. En cumplimiento del Convenio de Cuentas en Participación sin número suscrito el 01 de agosto de 2008 y sus otrosíes y ante la persistencia de la necesidad de continuar con el objeto del contrato, en aras de dar continuidad en la importante labor que desempeñan y con el fin de poder continuar la labor de suscripción de contratos, cobro de cánones, recuperación de cartera, seguimiento a procesos jurídicos y demás gestiones de administración, es necesario ampliar el término del contrato, para lo cual se requiere se realice una prórroga de 3 años, termino manejado en prórrogas anteriores a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2023. Es necesario realizar la Unificación del Convenio por lo cual las partes se comprometen a realizar una mesa de trabajo antes del 30 de junio de 2021 en la que se acordará la unificación en un solo documento que recoja todos los otrosíes firmados. <i>Así las cosas, el Otrosí No. 9 al Convenio Interadministrativo de Cuentas en Participación quedaría así:</i> CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO – PRORROGAR el plazo del Convenio Interadministrativo de Cuentas en Participación suscrito el 1 de agosto de 2008, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023. CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: UNIFICACIÓN CONVENIO: Las partes se comprometen a realizar una mesa de trabajo antes del 30 de junio de 2021 en la que se acordará la unificación en un solo documento que recoja todos los otrosíes firmados. CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato y los otrosíes que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO El presente otrosí-prórroga se perfecciona con la suscripción por las partes. Por lo expuesto, se solicita se autorice las modificaciones antes citadas y la prórroga del Convenio Interadministrativo de Cuentas en Participación del 1 agosto de 2008, contados desde el 1 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, según la solicitud del oficio SE -CE-186-20 del 9 de noviembre de 2020 y del proyecto de Otrosí No. 9 al Convenio Interadministrativo de Cuentas en Participación.
GESTOR DE PROYECTO		N.A.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Carmenza Bohórquez Velasco -Coordinadora Grupo de Bienes Inmuebles y Seguros – Subdirección Administrativa.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2023, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 34 – SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS		
OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO <u>X</u>		
SOLICITUD		ADICIÓN___ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN <u>X</u>
CONTRATO		135-2020
OBJETO		PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN TEMAS ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA EN LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.
CONTRATISTA		JULIAN DAVID HINCAPIE GUIO
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL		FECHA DE INICIO: 10 DE ENERO DE 2020 VALOR INICIAL: \$ 23.690.000

ACTA No.	FECHA			HORA
78	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	17	12	2020	08:00 P.M.

5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		VALOR ACTUAL: \$ 24.170.666,67 PRORROGA 1: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FÍSICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	92% (avance financiero)
	EJECUTADO %	92% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		Modificación de los numerales 4 y 5 del contrato No. 135 de 2020 en el sentido de liberar la suma de \$68.666,67 por concepto de honorarios.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		La Supervisión del contrato No.135 de 2020 considera necesaria la modificación para la liberación de recursos del contrato No. 135 de 2020, teniendo en cuenta que el mismo se legalizó en una fecha posterior a la prevista, motivo por el cual existe un saldo de \$68.666,67 que no se ejecutará por concepto de honorarios, por lo que se hace necesario la liberación de dicha suma. Teniendo en cuenta lo anterior, se debe modificar los numerales 4 y 5 del contrato No. 135 de 2020, los cuales para todos los efectos quedarán así: “4. VALOR DEL CONTRATO: VEINTICUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL PESOS (\$24.102.000) M/CTE. 5. FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: a) Por concepto de honorarios profesionales la suma de la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL PESOS (\$24.102.000) M/CTE en pagos mensuales vencidos de DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$2.060.000) M/CTE o proporcional por fracción de mes; a partir de la orden de inicio previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales”.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Unidad Ejecutora considera necesaria la modificación para la liberación de recursos del contrato No. 135 de 2020, teniendo en cuenta que el mismo se legalizó en una fecha posterior a la prevista, motivo por el cual existe un saldo de \$68.666,67 que no se ejecutará por concepto de honorarios, por lo que se hace necesario la liberación de dicha suma. Teniendo en cuenta lo anterior, se debe modificar los numerales 4 y 5 del contrato No. 135 de 2020, los cuales para todos los efectos quedarán así: “4. VALOR DEL CONTRATO: VEINTICUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL PESOS (\$24.102.000) M/CTE. 5. FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: a) Por concepto de honorarios profesionales la suma de la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL PESOS (\$24.102.000) M/CTE en pagos mensuales vencidos de DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$2.060.000) M/CTE o proporcional por fracción de mes; a partir de la orden de inicio previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales”.
GESTOR DE PROYECTO		N.A.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Carolina Jackeline Barbanti Mansilla. Según la Cláusula No. 8 del Contrato de Prestación de Servicios.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 4 Y DEL NUMERAL 5 DEL CONTRATO PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 35 – SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS		

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

OBRA__		INTERVENTORIA__	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO__	OTRO__X__
SOLICITUD		ADICIÓN__ PRÓRROGA__ MODIFICACIÓN__X__		
CONTRATO		136-2020		
OBJETO		PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN TEMAS ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA EN LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.		
CONTRATISTA		LEINIS SAIR RUIZ VELEZ		
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 10 DE ENERO DE 2020 VALOR INICIAL: \$31.981.500 VALOR ACTUAL: \$32.630.400 PRORROGA 1: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
AVANCE FÍSICO / FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	92% (avance financiero)		
	EJECUTADO %	92% (avance financiero)		
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		Modificación de los numerales 4 y 5 del contrato No. 136 de 2020 en el sentido de liberar la suma de \$92.700 por concepto de honorarios.		
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.		
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.		
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		La Supervisión del contrato No.136 de 2020 considera necesaria la modificación para la liberación de recursos del contrato No. 136 de 2020, teniendo en cuenta que el mismo se legalizó en una fecha posterior a la prevista, motivo por el cual existe un saldo de \$92.700 que no se ejecutará por concepto de honorarios, por lo que se hace necesario la liberación de dicha suma. Teniendo en cuenta lo anterior, se debe modificar los numerales 4 y 5 del contrato No. 136 de 2020, los cuales para todos los efectos quedarán así: "4. VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$32.537.700) M/CTE. 5. FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: a) Por concepto de honorarios profesionales la suma de la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$32.537.700) M/CTE en pagos mensuales vencidos de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$2.781.000,00) M/CTE o proporcional por fracción de mes; a partir de la orden de inicio previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales".		
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Unidad Ejecutora considera necesaria la modificación para la liberación de recursos del contrato No. 136 de 2020, teniendo en cuenta que el mismo se legalizó en una fecha posterior a la prevista, motivo por el cual existe un saldo de \$92.700 que no se ejecutará por concepto de honorarios, por lo que se hace necesario la liberación de dicha suma. Teniendo en cuenta lo anterior, se debe modificar los numerales 4 y 5 del contrato No. 136 de 2020, los cuales para todos los efectos quedarán así: "4. VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$32.537.700) M/CTE. 5. FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: a) Por concepto de honorarios profesionales la suma de la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$32.537.700) M/CTE en pagos mensuales vencidos de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$2.781.000,00) M/CTE o proporcional por fracción de mes; a partir de la orden de inicio previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales".		

[Signature]

[Signature]

[Signature]

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

GESTOR DE PROYECTO		N.A.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Carolina Jackeline Barbanti Mansilla. Según la Cláusula No. 8 del Contrato de Prestación de Servicios.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 4 Y DEL NUMERAL 5 DEL CONTRATO PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 36 – SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS		
OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO <u>X</u>		
SOLICITUD	ADICIÓN___ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN <u>X</u>	
CONTRATO	139-2020	
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN TEMAS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA EN LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.	
CONTRATISTA	NICOLAS ENRIQUE PEÑA ROMERO	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	FECHA DE INICIO: 10 DE ENERO DE 2020 VALOR INICIAL: \$ 37.035.000 VALOR ACTUAL: \$ 37.035.000 PLAZO INICIAL: HASTA 24 DE DICIEMBRE DE 2020 PRORROGA 1: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIFICACION NO. 1 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2020	
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	92% (avance financiero)
	EJECUTADO %	92% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	Modificación de los numerales 4 y 5 del contrato No.139 de 2020 en el sentido de liberar la suma de \$103.000 por concepto de honorarios y la suma de \$500.000 por concepto de gastos de viajes y pasajes.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	N.A.	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato considera necesaria la modificación para la liberación de recursos del contrato No.139 de 2020, teniendo en cuenta que el mismo se legalizó en una fecha posterior a la prevista, motivo por el cual existe un saldo de \$103.000 que no se ejecutará por concepto de honorarios y que en el plazo previsto para este contrato no se alcanzará a ejecutar el valor de \$500.000 por concepto de gastos de viaje y pasajes, se hace necesario liberar la suma de \$603.000 M/Cte, por lo que se hace pertinente la liberación de las mencionadas sumas. Teniendo en cuenta lo anterior, se debe modificar los numerales 4 y 5 del contrato No. 139 de 2020, los cuales para todos los efectos quedarán así: “4. VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$36.409.924,50) M/CTE. 5. FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: a) Por concepto de honorarios profesionales la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$36.153.000) M/CTE en pagos mensuales vencidos de TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS (\$3.090.000,00) M/CTE o proporcional por fracción de mes; a partir de la orden de inicio previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato y	

[Signature]

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

		comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. b) Por concepto de gastos de viaje y pasajes la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$256.924,50) M/CTE, los cuales se pagarán una vez que se causen, todo ello de acuerdo con las condiciones generales."
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Unidad Ejecutora considera necesaria la modificación para la liberación de recursos del contrato No.139 de 2020, teniendo en cuenta que el mismo se legalizó en una fecha posterior a la prevista, motivo por el cual existe un saldo de \$103.000 que no se ejecutará por concepto de honorarios y que en el plazo previsto para este contrato no se alcanzará a ejecutar el valor de \$500.000 por concepto de gastos de viaje y pasajes, se hace necesario liberar la suma de \$603.000 M/Cte, por lo que se hace pertinente la liberación de las mencionadas sumas. Teniendo en cuenta lo anterior, se debe modificar los numerales 4 y 5 del contrato No. 139 de 2020, los cuales para todos los efectos quedarán así: "4. VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$36.409.924,50) M/CTE. 5. FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: a) Por concepto de honorarios profesionales la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$36.153.000) M/CTE en pagos mensuales vencidos de TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS (\$3.090.000,00) M/CTE o proporcional por fracción de mes; a partir de la orden de inicio previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. b) Por concepto de gastos de viaje y pasajes la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$256.924,50) M/CTE, los cuales se pagarán una vez que se causen, todo ello de acuerdo con las condiciones generales."
GESTOR DE PROYECTO		N.A.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Carolina Jackeline Barbanti Mansilla. Según la Cláusula No. 8 del Contrato de Prestación de Servicios.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 4 Y DEL NUMERAL 5 DEL CONTRATO PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 37 – SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS		
OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO __X__		
SOLICITUD	ADICIÓN___ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN __X__	
CONTRATO	138-2020	
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN TEMAS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA EN LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.	
CONTRATISTA	EDGAR FABIAN PEÑA PALENCIA	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	FECHA DE INICIO: 10 DE ENERO DE 2020 VALOR INICIAL: \$74.070.000 VALOR ACTUAL: \$74.070.000 PLAZO INICIAL: HASTA 24 DE DICIEMBRE DE 2020 PRORROGA 1: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIFICACION NO. 1 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020	

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

AVANCE FÍSICO / FINANCIERO A FECHA DEL COMITÉ	PROGRAMADO %	92% (avance financiero)
	EJECUTADO %	92% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		Modificación de los numerales 4 y 5 del contrato No.138 de 2020 en el sentido de liberar la suma de \$472.400 por concepto de gastos de viajes y pasajes.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El supervisor considera necesaria la modificación para la liberación de recursos del contrato No. 138 de 2020, teniendo en cuenta que en el plazo previsto para este contrato no se alcanzará a ejecutar el valor de \$472.400 por concepto de gastos de viaje y pasajes, por lo que se hace necesario liberar la suma mencionada. Teniendo en cuenta lo anterior, se debe modificar los numerales 4 y 5 del contrato No. 138 de 2020, los cuales para todos los efectos quedarán así: “4. VALOR DEL CONTRATO: SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$73.597.600) M/CTE. “5. FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: a) Por concepto de honorarios profesionales la suma de SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$72.306.000) M/CTE en pagos mensuales vencidos de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$6.180.000) M/CTE o proporcional por fracción de mes; a partir de la orden de inicio previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. b) Por concepto de gastos de viaje y pasajes la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.291.600) M/CTE, los cuales se pagarán una vez que se causen, todo ello de acuerdo a las condiciones generales.”
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Unidad Ejecutora considera necesaria la modificación para la liberación de recursos del contrato No. 138 de 2020, teniendo en cuenta que en el plazo previsto para este contrato no se alcanzará a ejecutar el valor de \$472.400 por concepto de gastos de viaje y pasajes, por lo que se hace necesario liberar la suma mencionada. Teniendo en cuenta lo anterior, se debe modificar los numerales 4 y 5 del contrato No. 138 de 2020, los cuales para todos los efectos quedarán así: “4. VALOR DEL CONTRATO: SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$73.597.600) M/CTE. “5. FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: a) Por concepto de honorarios profesionales la suma de SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$72.306.000) M/CTE en pagos mensuales vencidos de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$6.180.000) M/CTE o proporcional por fracción de mes; a partir de la orden de inicio previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. b) Por concepto de gastos de viaje y pasajes la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.291.600) M/CTE, los cuales se pagarán una vez que se causen, todo ello de acuerdo a las condiciones generales.”
GESTOR DE PROYECTO		N.A.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Carolina Jackeline Barbanti Mansilla. Según la Cláusula No. 8 del Contrato de Prestación de Servicios.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 4 Y DEL NUMERAL 5 DEL CONTRATO PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 38 – SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS		
OBRA__ INTERVENTORIA__ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO__ OTRO __X__		

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

SOLICITUD		ADICIÓN_____ PRÓRROGA_____ MODIFICACIÓN <u> X </u>
CONTRATO		368-2020
OBJETO		PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN TEMAS TECNICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACION DE LA GESTION DEL RIESGO EN LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.
CONTRATISTA		NANCY VELÁSQUEZ OSORIO
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE ENERO DE 2020 VALOR INICIAL: \$108.678.000 VALOR ACTUAL: \$106.060.000 PLAZO INICIAL: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIFICACION NO. 1 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	92% (avance financiero)
	EJECUTADO %	92% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		Modificación de los numerales 4 y 5 del contrato No.368 de 2020 en el sentido de liberar la suma de \$1.000.000 por concepto de gastos de viajes y pasajes.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El supervisor considera necesaria la modificación para la liberación de recursos del contrato No.368 de 2020, teniendo en cuenta que en el plazo previsto para este contrato no se alcanzará a ejecutar el valor de \$1.000.000 M/Cte por concepto de gastos de viaje y pasajes, por lo que se hace necesario liberar la mencionada suma. Teniendo en cuenta lo anterior, se debe modificar los numerales 4 y 5 del contrato No. 368 de 2020, los cuales para todos los efectos quedarán así: "4. VALOR DEL CONTRATO: CIENTO CINCO MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$105.060.000) M/CTE. 5. FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: a) Por concepto de honorarios profesionales la suma de CIENTO CINCO MILLONES SETENTA MIL PESOS (\$105.060.000,00) M/CTE en pagos mensuales vencidos de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$9.270.000,00) M/CTE o proporcional por fracción de mes; a partir de la orden de inicio previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales."
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Unidad Ejecutora considera necesaria la modificación para la liberación de recursos del contrato No.368 de 2020, teniendo en cuenta que en el plazo previsto para este contrato no se alcanzará a ejecutar el valor de \$1.000.000 M/Cte por concepto de gastos de viaje y pasajes, por lo que se hace necesario liberar la mencionada suma. Teniendo en cuenta lo anterior, se debe modificar los numerales 4 y 5 del contrato No. 368 de 2020, los cuales para todos los efectos quedarán así: "4. VALOR DEL CONTRATO: CIENTO CINCO MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$105.060.000) M/CTE. 5. FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: a) Por concepto de honorarios profesionales la suma de CIENTO CINCO MILLONES SETENTA MIL PESOS (\$105.060.000,00) M/CTE en pagos mensuales vencidos de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$9.270.000,00) M/CTE o proporcional por fracción de mes; a partir de la orden de inicio previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales."
GESTOR DE PROYECTO		N.A.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

SUPERVISOR DEL CONTRATO		Carolina Jackeline Barbanti Mansilla. Según la Cláusula No. 8 del Contrato de Prestación de Servicios.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 4 Y DEL NUMERAL 5 DEL CONTRATO PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 39 – SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS		
OBRA__ INTERVENTORIA__ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO__ OTRO __X__		
SOLICITUD	ADICIÓN__ PRÓRROGA__ MODIFICACIÓN __X__	
CONTRATO	370-2020	
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN TEMAS TECNICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACION DE LA GESTION DEL RIESGO EN LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.	
CONTRATISTA	DAVID MAURICIO ARROYAVE CARDONA	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	FECHA DE INICIO: 22 DE ENERO DE 2020 VALOR INICIAL: \$75.452.000 VALOR ACTUAL: \$71.040.000 PLAZO INICIAL: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIFICACION NO. 1 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2020	
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	92% (avance financiero)
	EJECUTADO %	92% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	Modificación de los numerales 4 y 5 del contrato No.370 de 2020 en el sentido de liberar la suma de \$876.400 por concepto de gastos de viajes y pasajes.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	N.A.	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor considera necesaria la modificación para la liberación de recursos del contrato No. 370 de 2020, teniendo en cuenta que en el plazo previsto para este contrato no se alcanzará a ejecutar el valor de \$876.400 M/Cte por concepto de gastos de viaje y pasajes, por lo que se hace necesario liberar la mencionada suma. Teniendo en cuenta lo anterior, se debe modificar los numerales 4 y 5 del contrato No. 370 de 2020, los cuales para todos los efectos quedarán así: “4. VALOR DEL CONTRATO: SETENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$70.163.600) M/CTE. 5. FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: a) Por concepto de honorarios profesionales la suma de SETENTA MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$70.040.000,00) M/CTE en pagos mensuales vencidos de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$6.180.000,00) M/CTE o proporcional por fracción de mes; a partir de la orden de inicio previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. b) Por concepto de gastos de viaje y pasajes la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$123.600,00) M/CTE, los cuales se pagarán una vez que se causen, todo ello de acuerdo a las condiciones generales.”	

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO DE GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL ACTA DE COMITÉ DE ADICIONES MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS	CÓDIGO	MINFRA-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	47	DE	139

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

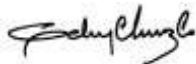
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Unidad Ejecutora considera necesaria la modificación para la liberación de recursos del contrato No. 370 de 2020, teniendo en cuenta que en el plazo previsto para este contrato no se alcanzará a ejecutar el valor de \$876.400 M/Cte por concepto de gastos de viaje y pasajes, por lo que se hace necesario liberar la mencionada suma. Teniendo en cuenta lo anterior, se debe modificar los numerales 4 y 5 del contrato No. 370 de 2020, los cuales para todos los efectos quedarán así: "4. VALOR DEL CONTRATO: SETENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$70.163.600) M/CTE. 5. FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: a) Por concepto de honorarios profesionales la suma de SETENTA MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$70.040.000,00) M/CTE en pagos mensuales vencidos de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$6.180.000,00) M/CTE o proporcional por fracción de mes; a partir de la orden de inicio previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. b) Por concepto de gastos de viaje y pasajes la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$123.600,00) M/CTE, los cuales se pagarán una vez que se causen, todo ello de acuerdo a las condiciones generales."
GESTOR DE PROYECTO		N.A.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Carolina Jackeline Barbanti Mansilla. Según la Cláusula No. 8 del Contrato de Prestación de Servicios.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 4 Y DEL NUMERAL 5 DEL CONTRATO PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 40 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA		
OBRA___ INTERVENTORIA_X___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO___		
SOLICITUD	ADICIÓN___ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN___	
CONTRATO	1278-2020	
OBJETO	INTERVENTORÍA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA SUBREGION PDET DEL CATATUMBO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.	
CONTRATISTA	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	FECHA ORDEN DE INICIO: 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: \$843.371.017 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31/12/2020	
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	0,00% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0,00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	Hasta 23 de abril de 2021	



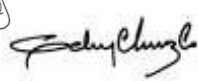






ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	El Supervisor y Gestor del proyecto consideran viable la solicitud de prorrogra solicitada por la interventoria mediante oficio de fecha 7 de diciembre de 2020 debido a que la orden de inicio de su contrato se dio el día 24 de noviembre del presente año, por eso se hace necesario ampliar el plazo en 3 meses y 23 dias para garantizar la supervicion y recibo a satisfaccion de las obras. Se requiere prorrogar el plazo actual del contrato de interventoria hasta el 23 de abril de 2021, toda vez que dicho contrato, fue adjudicado mediante resolución No. 2098 de fecha 16 de septiembre de 2020, previo concurso de méritos No. CMA-DO-SRT-065-2020 y se impartió orden de inicio el 24 de noviembre de 2020, motivo por el cual el plazo restante es insuficiente para la supervision de las metas físicas contempladas, motivo por el cual se solicita ampliar el plazo vigente del contrato en 3 meses y 23 dias y con ello garantizar la supervisión a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del contrato de obra que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generando demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto de los convenios como del proceso de contratación de los contratos de obra derivados. en este mismo sentido varios municipios del departamento de Norte de Santander adoptaron medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generara por el covid-19, mediante los decretos 457 de 23 de marzo de 2020 lo cual conlleva a restricciones en movilidad, transito, restriccion en acceso a los municipios generando moras en desarrollo normal del convenio. Aunado a lo anterior los municipios se vieron en la necesidad de modificar la fecha de adjudicación del proceso para evaluar las propuestas presentadas las cuales fueron superiores a las recibidas en otros procesos de contratación lo que también insidio la orden de iniciación del contrato de interventoría. Todos los convenios objeto de vigilancia de esta interventoría cuentan con contrato derivado legalizado y 5 de ellos tienen orden de inicio y tienen un plazo de ejecución promedio de 5 meses. Todos los convenios contaban con plazo hasta el 31 de diciembre de 2020 y fueron objeto de solicitud de prorroga hasta el 31 de diciembre de 2021, la cual fue aprobada mediante acta de comité del 30 de noviembre de 2020. <table><tr><th>Convenio No.</th><th>Municipio (N. Santander)</th><th>Fecha de inicio Contrato derivado</th></tr><tr><td>2558-2019</td><td>TIBU</td><td>1/12/2020</td></tr><tr><td>2560-2019</td><td>SARDINATA</td><td>1/12/2020</td></tr><tr><td>2582-2019</td><td>SAN CALIXTO</td><td>25/11/2020</td></tr><tr><td>2561-2019</td><td>TEORAMA</td><td>30/11/2020</td></tr><tr><td>2559-2019</td><td>EL CARMEN</td><td>pendiente</td></tr><tr><td>2584-2019</td><td>EL TARRA</td><td>26/11/2020</td></tr><tr><td>2564-2019</td><td>CONVENCION</td><td>pendiente</td></tr><tr><td>2604-2019</td><td>HACARI</td><td>pendiente</td></tr></table> En conclusión, el plazo restante para la supervision de las obras derivadas de los convenios el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el contrato del asunto hasta el 23 de abril de 2021. Teniendo en cuenta que el proceso de contratación para esta interventoría fue estructurado con plazo de ejecución de 5 meses, los recursos están presupuestados para 5 meses, considerando que la orden de iniciación se impartió el 24 de noviembre de 2020 y de acuerdo con plazo actual hasta 31 de diciembre de 2020 se solicita plazo por 3 meses y 23 días de acuerdo con los 5 meses inicialmente presupuestados, motivo por el cual no es necesaria la proyección de acta de modificación de recursos de interventoría, y tampoco se hace necesario la adición de recursos. Se solicito autorización de vigencias futuras con memorando No. SRT 76888 del 10-12-2020, por valor de \$489.018.647,00, recursos necesarios para la ejecución del contrato de interventoría en la vigencia 2021.	Convenio No.	Municipio (N. Santander)	Fecha de inicio Contrato derivado	2558-2019	TIBU	1/12/2020	2560-2019	SARDINATA	1/12/2020	2582-2019	SAN CALIXTO	25/11/2020	2561-2019	TEORAMA	30/11/2020	2559-2019	EL CARMEN	pendiente	2584-2019	EL TARRA	26/11/2020	2564-2019	CONVENCION	pendiente	2604-2019	HACARI	pendiente
Convenio No.	Municipio (N. Santander)	Fecha de inicio Contrato derivado																										
2558-2019	TIBU	1/12/2020																										
2560-2019	SARDINATA	1/12/2020																										
2582-2019	SAN CALIXTO	25/11/2020																										
2561-2019	TEORAMA	30/11/2020																										
2559-2019	EL CARMEN	pendiente																										
2584-2019	EL TARRA	26/11/2020																										
2564-2019	CONVENCION	pendiente																										
2604-2019	HACARI	pendiente																										
GESTOR DE PROYECTO	Rodrigo Osorio Tovar.																											
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Elías Jaimes Fernandez– resolución N° 2619 de 30 oct 2020.																											
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO	Votación Secretaria General: Aprobado.																											



ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 23 DE ABRIL DE 2021 SUPEDITADA A LA RESPUESTA DE SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 41 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA	INTERVENTORIA	X	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		OTRO				
SOLICITUD	ADICIÓN X PRÓRROGA X MODIFICACIÓN								
CONTRATO	1025-2018								
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS PARA CONECTIVIDAD REGIONAL, FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA ENAJENACION DE ISAGEN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIOS DE BETULIA, ZAPATOCA Y GUACA.								
CONTRATISTA	INTERSA S.A.								
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	FECHA DE INICIO: 12 DE AGOSTO DE 2019 VALOR INICIAL Y ACTUAL: \$ 900.438.895 PLAZO INICIAL: HASTA EL 12 DE JULIO DE 2020 SUSPENSIÓN No. 1: 24/03/20 AL 01/05/20 AMPLIACIÓN 1 SUSP. 1: 02/05/20 AL 30/05/20 AMPLIACIÓN 2 SUSP. 1: 31/05/20 AL 30/06/20 AMPLIACIÓN 3 SUSP. 1: 01/07/20 AL 15/07/20 REANUDACIÓN: 16 DE JULIO DE 2020 SUSPENSIÓN No. 2: DEL 13/11/20 AL 08/12/2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2020								
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	98% (avance financiero)							
	EJECUTADO %	98% (avance financiero)							
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.								
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	\$136.320.154								
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	Hasta el 10 de febrero de 2021								
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	El Departamento de Santander en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en convenio 1245 de 2017 suscrito con el INVIAS, procedió a adelantar los procesos de contratación de las obras objeto del referido convenio, adjudicando los contratos de obra 2137–2019, 2138-2019 y 2140-2019 para los proyectos a ejecutar en los municipios de Betulia, Zapatoca y Guaca e impartió orden de inicio para dichos contratos en el mes de agosto del año 2019. La interventoría de los anteriores contratos fue contratada por el INVIAS, adjudicando el contrato No. 1025 de 2018 suscrito con INTERSA S.A. El Departamento de Santander mediante oficio de fecha diciembre de 2020 dirigido al Subdirector de Red Terciaria y Férrea, solicita prórroga en el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 1025-2018 hasta el 10 de febrero de 2021 para continuar la vigilancia y control de las actividades de ejecución de los contratos Nos. 2137-2019, 2138-2019 y 2140-2019 El plazo actual del contrato de interventoría termina el 26 de diciembre de 2020 y la interventoría mediante oficio número INV 1025-RTSAN-387 de fecha 07 de diciembre de 2020, solicita que se prorrogue el plazo de ejecución hasta el 10 de febrero de 2021 y se adicione su valor en \$136.320.154.00 el contrato de interventoría No. 1025-2018, teniendo en cuenta que: - El plazo de ejecución actual del contrato de interventoría va hasta el 31 de diciembre del año en curso y por solicitud de la Gobernación de Santander es necesario prorrogar el contrato de obra 2140-2019 (Municipio de Betulia) hasta el 10 de febrero de 2021, en razón a que el desarrollo del contrato de obra se ha visto afectado a causa del invierno que se está presentando en el Departamento, ocasionando que se dificulte el tránsito de vehículos para abastecimiento de materiales sumado a que los tramos en ejecución se encuentran en zonas veredales de difícil acceso. - Los recursos financieros con que cuenta actualmente el contrato de interventoría son								

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

	insuficientes para financiar los costos de la interventoría hasta el 10 de febrero de 2021 para adelantar la vigilancia y control de la ejecución de las actividades de obra de los siguientes contratos. CONTRATO 2137 – 2019 (MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA LA PLAZUELA EN LOS SECTORES BELMONTE, MATAACAO, MIRADORES DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA) (1.0 KM DE PLACA HUELLA): la construcción de placa huellas se realiza en cuatro sectores así: - Vereda miradores: se construyeron 226 ml de placa huella TERNINADA - Vereda Plazuela Amarilla: se construyeron 117 ml de placa huella TERMINADA - Vereda Belmonte: se están terminando los 300 ml de placa huella programados - Vereda Matacaao: se han construido 300 ml de placa huella de los 357 programados La Gobernación de Santander en oficio de 4 de diciembre de 2020 informa que el contrato se está prorrogando hasta el 31 de diciembre de 2020 plazo en el cual se ejecutara en el 100%. CONTRATO 2137 - 2019: (MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE GUACA, SANTA BÁRBARA Y TONA) (570 ml DE PLACA HUELLA Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE): las obras se construyen en dos tramos del municipio de Guaca. - Tramo No.1 Guaca-Baraya-Mongorontoque: se construyeron 370 ml de placa huella, 24 alcantarillas, 1 box coulver de 2x2 y 6 muros en gaviones faltan correcciones solicitadas por la interventoría. - Tramo No.2 Baraya- Sisota: se construyeron 200 ml de placa huella, 19 alcantarillas, 1 box coulver de 5x3 y 2 muros en gaviones faltan correcciones solicitadas por la interventoría. La Gobernación de Santander en oficio de 4 de diciembre de 2020 informa que el contrato se está prorrogando hasta el 31 de diciembre de 2020 plazo en el cual se ejecutara en el 100%. CONTRATO 2140 - 2019: (MEJORAMIENTO DE LA VÍA BETULIA - PUENTE RAMERA QUE COMUNICA CON LA RUTA DEL CACAO, MUNICIPIO DE BETULIA) (3.5 KM DE PLACA HUELLA): Las obras se construyen en la vía Betulia - Puente Ramera y se han construido 650 ml de placa huella de los 3.5 Km programados. La Gobernación de Santander en oficio de 4 de diciembre de 2020 informa que el contrato se está prorrogando hasta el 10 de febrero de 2021 teniendo en cuenta que el porcentaje de ejecución del contrato es del 17% debido a que el desarrollo del contrato de obra se ha visto afectado a causa del invierno que se está presentando en el Departamento, ocasionando que se dificulte el tránsito de vehículos para abastecimiento de materiales. Por estar la vía en una zona veredal de difícil acceso. Una vez revisada la solicitud presentada por parte del interventor, el supervisor y el gestor técnico del proyecto, consideran viable la solicitud de adición y prorroga en razón a los argumentos expresados por el interventor en su solicitud, así como a lo indicado por el departamento en su comunicación del diciembre de 2020 y también considerando que corresponden a situaciones que son de pleno conocimiento del supervisor, y a que se requiere el acompañamiento de la interventoría para la vigilancia y control de las actividades de ejecución de los contratos de obra hasta su terminación.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	La Subdirección de la Red Terciaria y Férrea avala la solicitud de realizar la adición en valor de \$136.320.154.00 y prorrogar hasta el 10 de febrero de 2021 el contrato 1025-2018, presentada por parte del interventor INTERSA S.A, y avalada por el supervisor del contrato para que los contratistas del departamento de Santander dispongan del tiempo necesario para la terminación de la obras objeto de los mismos en cumplimiento del convenio 1245 de 2017. Con el fin de terminar las obras objeto de los contratos 2137, 2138 y 2140, derivados del convenio 1245 de 2017, se hace necesario adicionar el valor del contrato de interventoría No. 1025-2018 en cuantía de \$136.320.154.00. Por lo anterior, la unidad ejecutora recomienda aprobar la solicitud de prórroga hasta el 10 de febrero de 2021, quedando supeditada la sustitución de recursos al trámite de solicitud de vigencia futura realizado mediante memorando SRT 75270 del 4/12/2020.
GESTOR DE PROYECTO	Luis Carlos Carvajal Gordillo. Oficio DO 45392 del 12 de noviembre de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Victor Manuel Ruiz Vargas. Resolución No 5265 del 26 de septiembre de 2019.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO	Votación Secretaría General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 10 DE FEBRERO DE 2021 SUPEDITADA A LA RESPUESTA DE SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS Y LA ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE \$136.320.154, DE CONFORMIDAD CON LOS

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

		DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 42 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA		
OBRA___ INTERVENTORIA_X___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO___		
SOLICITUD	ADICIÓN___ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN___	
CONTRATO	659-2019	
OBJETO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL ROMERITOS EN EL MARCO DE IMPLEMENTACIÓN ACUERDOS DE PAZ MUNICIPIO DE CERRITO, SANTANDER.	
CONTRATISTA	CONSORCIO CERRITO CB - INTEGRANTES: CONSULTORIA BOGOTANA S.A.S. (60%) CONSULTORES DONOVAN S.A.S. (40%)	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	FECHA DE INICIO: 08 DE ABRIL DE 2019 VALOR INICIAL Y ACTUAL: \$252.005.698 PLAZO INICIAL: HASTA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2019 PRORROGA 1: HASTA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2019 SUSPENSION 1: DEL 25/11/2019 AL 24/01/2020 SUSPENSION 2: DEL 10/02/2020 AL 17/11/2020 PRORROGA 1: HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DE 20209 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DE 20209	
AVANCE FÍSICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	80,33% (avance financiero)
	EJECUTADO %	70,05% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	Hasta el 04 de marzo de 2021	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	El Gestor considera viable la Prórroga del contrato de interventoría No 000659 de 2019 hasta el 04 de marzo de 2021, por el cual se realiza interventoría al Contrato de Obra No. 001 de 2019, cuyo Objeto es: MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL ROMERITOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE CERRITO, SANTANDER, y en acuerdo con las siguientes consideraciones: La Entidad Contratante de Obra realizo trámite de actualización del proyecto. Mediante Ajuste Informado #1 ante el OCAD Paz, el cual se oficializo el 21 de julio de 2020, con la publicación en la página SUIFP, por lo anterior se reinicia el 18 de noviembre de 2020 y debido a: 1.- Mediante Resolución 1444 del 24 de junio de 2020 el Departamento Nacional de Planeación (DNP) ordenó medida de suspensión preventiva de giros al proyecto, la Alcaldía de Cerrito presentó recurso de reposición y subsidio de apelación en contra de la resolución 1444 ante el DNP. Trámite que fue estudiado por dicha entidad enviando observaciones entre las cuales se solicita programación y plan de contingencia actualizados a las nuevas condiciones de plazo del Contrato de Obra. 2.- La Alcaldía de Cerrito presentó ante OCAD-Paz la solicitud de ajuste de incremento en valor al proyecto, la cual solicitó en fecha del 22 de septiembre de 2020. OCAD Paz realizo revisión y envió observaciones, las cuales la Alcaldía está en proceso de respuesta y/o subsanación. 3.- La Alcaldía de Cerrito realizo trámites ante la Corporación Ambiental de Santander CAS, para la actualización de la resolución de permiso de ocupación de cauce. La actualización se realizó mediante RESOLUCIÓN DGL No. 000393 del 14 de octubre de 2020,	

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

		“Por la cual se modifica un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones”, con la aprobación de la anterior Resolución se reinicia el Contrato de Obra e Interventoría. El Contratista de Obra UNIÓN TEMPORAL ROMERITOS-CERRITO JRLD mediante oficio UTR 094/2020 de fecha 19 de octubre de 2020 presento solicitud y justificación de prórroga en setenta y cinco (75) días, La Alcaldía de Cerrito determino ampliar el plazo del contrato de obra No. 001 de 2019 en el plazo solicitado por el contratista y la Interventoría para continuar cumpliendo con las obligaciones como interventores del contrato de obra y mediante oficio CCB-INV-151-2020 de fecha 21 de noviembre de 2020 ASUNTO: ALCANCE MESA TÉCNICA – COMITÉ 18 DE NOVIEMBRE y el oficio CCB-INV-160-2020 de fecha 2 de diciembre de 2020 ASUNTO: solicitud prórroga y modificación No. 3 al contrato de interventoría No. 659 de 2019, se requiere ampliar el plazo del contrato de interventoría No. 659 de 2019 en un tiempo de setenta y cinco (75) días considerando la prórroga aprobada por la Entidad Contratante para el contrato No. 001 de 2019. Teniendo en cuenta que se ha superado lo referente a los numerales anteriormente mencionados, y para continuar cumpliendo las obligaciones y la supervisión la interventoría Contrato No. 659 de 2019, se requiere procedente otorgarle una prórroga de SETENTA Y CINCO (75) días, hasta el 04 de marzo de 2021, y llegar a feliz término con la ejecución de dicha obra. Esta ampliación de plazo no genera adición al valor del contrato de interventoría dado que se realizará redistribución de los recursos faltantes por invertir. El plazo se mantiene dentro de la vigencia fiscal actual, por lo anterior la Interventoría con los recursos y el plazo solicitado para continuar con el acompañamiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras hasta su finalización. Por lo anterior el Gestor de Proyecto considera procedente avalar la prórroga hasta el 04 de marzo de 2020 al Contrato de Interventoría con redistribución de recursos, teniendo en cuenta de contar con los recursos de interventoría para vigilar las actividades de obra para el mejoramiento de la vía y con el fin de garantizar el control de calidad de los procesos y materiales pendientes por ejecutar en el proyecto. Respecto al cambio de vigencia, de acuerdo con el memorando OAP 62694 del 20 de octubre del 2020 y teniendo en cuenta lo conceptuado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y citado en el oficio 20204600859191 del 23 de junio de 2020 de la Dirección del Sistema General de Regalías, tenemos lo siguiente: “(…) Se tiene entonces que, cuando el OCAD autoriza las vigencias futuras lo hace en el marco de un proyecto de inversión y como tal se extiende a sus componentes, todo de conformidad con los resultados obtenidos en el ejercicio de planeación que soportan el proyecto. En el evento en que el proyecto de inversión no esté cobijado por una autorización de vigencia futura de ejecución y frente al mismo exista un componente que no haya iniciado la apertura del proceso de selección del contratista, tal y como lo determina el parágrafo del artículo 94 de la Ley 1530 de 2012, puede el OCAD autorizar la vigencia futura de ejecución para el proyecto de inversión. Sin embargo, si ya el contrato está siendo ejecutado y en virtud de su ejecución se determina que se excede el bienio, no hay lugar a autorizar una vigencia futura de ejecución sino que debe procederse a efectuar los pagos con cargo a la disponibilidad inicial resultante del ejercicio del cierre presupuestal (…)”. (Subrayado y negrilla por fuera del texto original).
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría No. 000659 de 2019, termina el 19 de diciembre de 2020. el contratista: CONSORCIO CERRITO CB realizó solicitud de prórroga No. 3, al Contrato Principal por SETENTA Y CINCO (75) DÍAS, mediante oficio CCB- INV-160-2020 con fecha 02/12/2020, la cual fue aceptada y suscrita por el Supervisor de Contrato y Director Territorial INVIAS según formato de solicitud de Prórroga Contrato de Interventoría - MINFRA-MN-IN-13-FR-1. Por lo anterior, se hace necesario garantizar el seguimiento y control por parte de la interventoría al Contrato de Obra por el tiempo solicitado, para que estos cumplan a cabalidad con el objeto contractual de proyecto.
GESTOR DE PROYECTO		Alvaro Polania Rivera. Oficio DO 4383 del 07 de febrero de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Oscar Patiño Bustamante. Resolución No 01225 del 15 de marzo de 2019.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 04 DE MARZO DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

CASO 43 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA		
OBRA___ INTERVENTORIA <u>X</u> CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ___		
SOLICITUD	ADICIÓN___ PRÓRROGA <u>X</u> MODIFICACIÓN___	
CONTRATO	665-2020	
OBJETO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LOS PROYECTOS VIABILIZADOS, PRIORIZADOS Y APROBADOS EN EL ACUERDO 15 DE 2019 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR), LOCALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	
CONTRATISTA	CONSORCIO VÍAS TERCIARIAS BRAIN INGENIERIA VIAL S.A.S (40 %) ENRIQUE HERNANDO PRIETO ACEVEDO (60%)	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	FECHA DE INICIO: 11 DE MAYO DE 2020 VALOR INICIAL: \$ 678.065.709 VALOR ACTUAL: \$ 678.065.709 PLAZO INICIAL: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2020 PLAZO ACTUAL: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
AVANCE FÍSICO / FINANCIERO A FECHA DEL COMITÉ	PROGRAMADO %	70% (avance financiero)
	EJECUTADO %	67% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	Hasta el 31 de enero de 2021	
CONCEPTO DEL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	Concepto Supervisor de contrato de interventoría: Se considera necesario realizar la prórroga del contrato 665 de 2020 de interventoría propuesto por el consorcio vías terciarias hasta la fecha estipulada 31 de enero de 2021, teniendo en cuenta que el contrato de obra pública 038-2020 del municipio de Puerto Wilches fue entregado en el mes de noviembre y que el contrato interadministrativo 281 de 2019, entre el municipio el Playón y el contratista AREMCA, actualmente presenta un atraso de obra, mismo derivado del mal tiempo por constantes lluvias y adicional a ello, las implementaciones de los protocolos de Bioseguridad que han afectado los desarrollos normales en las ejecuciones de estos contratos. Así mismo, es importante mencionar, que el contrato de LP001-20 de San Vicente de Chucurí, se encuentra suspendido, desde el pasado mes de octubre; el cual se encuentra supervisado por la interventoría CONSORCIO VÍAS TERCIARIAS. Por todo ello, es necesario realizar la prórroga del contrato 665 de 2020, con el fin de controlar, exigir y verificar la ejecución de las obras que acobija dicho contrato de interventoría. Es importante mencionar que dicha prórroga se encuentra dentro de los plazos límites establecidos dentro del pliego de condiciones. Concepto de Gestor de contrato de interventoría: • El 14 de abril del 2020 el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS y el CONSORCIO VÍAS TERCIARIAS, suscribieron el contrato No. 665 de 2020, cuyo objeto es: "Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para los proyectos viabilizados, priorizados y aprobados en el acuerdo 15 de 2019 del Ocad Paz, financiados con recursos del sistema general de regalías (SGR), localizados en el departamento de Santander". • Que de acuerdo con la CLAUSULA CUARTA del contrato, el plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre del 2020, a partir de la fecha de la Orden de inicio dada el 11 de mayo del 2020. - El contrato de obra pública No. 001-20, del Municipio de San Vicente de Chucurí, celebrado con el contratista CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VÍAS SAN VICENTE 2020 identificado con el Nit 901.393.317-3, con un plazo de ejecución inicial de 06 meses a partir de la	

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	suscripción del acta de inicio, dada el pasado 12 de agosto de 2020, y el cual fue suspendido el 08 de octubre de 2020, a la fecha llevaba un porcentaje de ejecución de 3.77%. Actualmente se encuentra suspendido el contrato, a la espera de la verificación de la superación de las causas que motivaron mencionada suspensión. - El contrato de interadministrativo No. 281 de 2019, del Municipio de El Playón, celebrado con la ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE – AREMCA identificado con el Nit 802.002.960-4, con un plazo de ejecución inicial de 06 meses a partir de la suscripción del acta de inicio, dada el pasado 02 de junio de 2020, y con fecha de vencimiento el 01 de diciembre de 2020. Mediante el oficio No. CVT-2020-DIR-034 la Interventoría avaló y trasladó solicitud de prórroga del contrato al municipio de El Playón, por un tiempo de Sesenta (60) días calendario, es decir al 31 de enero de 2021. El municipio junto con AREMCA firmaron prórroga el día 23 de noviembre de 2020 por Treinta (30) días calendario, es decir, al 31 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta que la Alcaldía del municipio de El Playón, Santander, se encuentra tramitando vigencias futuras, con lo cual se permita aprobar y legalizar la prórroga por los restantes 30 días. El contrato lleva a la fecha un porcentaje de ejecución de 50.82%. Considero necesario prorrogar el contrato de interventoría por el tiempo solicitado debido a que factores como la ola invernal de los últimos meses, sumado a los retrasos generados por la implementación de los protocolos de Bioseguridad afectaron los rendimientos en la ejecución de los contratos de obras mencionados anteriormente y además las dificultades presentadas durante el desarrollo de actividades de Obra en el municipio de El Playón, representan atrasos considerables en el cumplimiento total de la meta física de este proyecto. Teniendo en cuenta lo anterior se requiere una prórroga, para garantizar el debido acompañamiento de la interventoría hasta la culminación de las metas físicas establecida para cada proyecto, además no se requieren recursos adicionales para prorrogar el contrato.
	El efecto de la crisis generada por el coronavirus no ha sido ajeno a la ejecución de los contratos de obra, la cuarentena y la implementación de los protocolos de bioseguridad para la prevención y mitigación del contagio del virus COVID-19 ha reducido el rendimiento de las cuadrillas en obra, y se han presentado inconvenientes en el suministro oportuno de materiales por cuenta de las restricciones de movilidad, lo cual ha generado retrasos en el cronograma inicialmente proyectado, adicional los trámites administrativos por parte de la entidad ejecutora (Municipio de Mercaderes y Municipio de Sucre) han dificultado el inicio de las obras y han afectado la oportuna ejecución de las actividades contractuales. Teniendo en cuenta lo anterior, La prórroga del contrato es justificable por cuanto se evidencia que no ha sido posible el normal desarrollo de las obras objeto de interventoría del contrato 665 de 2020, lo cual ha generado retrasos en el cronograma proyectado inicialmente dadas las siguientes circunstancias derivadas de la pandemia COVID-19: restricciones de movilidad que ha generado retrasos en la entrega de materiales y limitaciones en el avance de las obras, y además de los trámites administrativos realizados por cada uno de los municipios. Finalmente, respecto al cambio de vigencia, de acuerdo al memorando OAP 62694 del 20 de octubre del 2020 y teniendo en cuenta lo conceptuado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y citado en el oficio 20204600859191 del 23 de junio de 2020 de la Dirección del Sistema General de Regalías de la siguiente manera: “(…) Se tiene entonces que, cuando el OCAD autoriza las vigencias futuras lo hace en el marco de un proyecto de inversión y como tal se extiende a sus componentes, todo de conformidad con los resultados obtenidos en el ejercicio de planeación que soportan el proyecto. En el evento en que el proyecto de inversión no esté cobijado por una autorización de vigencia futura de ejecución y frente al mismo exista un componente que no haya iniciado la apertura del proceso de selección del contratista, tal y como lo determina el parágrafo del artículo 94 de la Ley 1530 de 2012, puede el OCAD autorizar la vigencia futura de ejecución para el proyecto de inversión. Sin embargo, si ya el contrato está siendo ejecutado y en virtud de su ejecución se determina que se excede el bienio, no hay lugar a autorizar una vigencia futura de ejecución sino que debe procederse a efectuar los pagos con cargo a la disponibilidad inicial resultante del ejercicio del cierre presupuestal (…).” (Subrayado y negrilla por fuera del texto original).
GESTOR DE PROYECTO	Julieth Ximena Patiño Condía. Oficio DO 16440 del 30 de abril de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Edgar Jesus Rojas Ramírez. Resolución No. 1008 del 23 de abril de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO	Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI
EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE ENERO DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.	

ACTA No.	FECHA			HORA
78	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	17	12	2020	08:00 P.M.

	NO	
CASO 44 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA		
OBRA__ INTERVENTORIA_X__ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO__ OTRO__		
SOLICITUD	ADICIÓN__ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN__	
CONTRATO	701-2020	
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LOS PROYECTOS VIABILIZADOS, PRIORIZADOS Y APROBADOS EN EL ACUERDO 15 DE 2019 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR), LOCALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA”.	
CONTRATISTA	CONSORCIO OCAD MAGDALENA	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	FECHA DE INICIO: 17-06-2020 VALOR INICIAL: \$ 1.013.445.978 VALOR ACTUAL: \$ 1.013.445.978 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: 7 MESES, HASTA EL 16 DE ENERO DE 2021	
AVANCE FÍSICO / FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	65,83% (avance financiero)
	EJECUTADO %	52,67% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	Hasta el 23 de febrero de 2021	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	Concepto del Gestor: Teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría No. 701 de 2020 es multiproyecto, en los municipios de Aracataca, Ariguaní, y Pedraza en el departamento de Magdalena. Y que la ejecución de los tres proyectos se afectó tanto por efectos de la Contingencia Nacional generada por la Pandemia del Covid 19, y la ola invernal que ha venido afectando este departamento ha retrasado los tiempos contractuales de entrega de estos proyectos aprobados en el Acuerdo 15 de Ocad Paz. Municipio de Aracataca: El Contrato de Obra inicio el 25/06/2020 con un plazo de 6 meses, encontrándose suspendido a partir del 16 de octubre de 2020 hasta el 15 de enero de 2021, suspensión suscrita por el Municipio Aracataca bajo la premisa de solicitud de suspensión de actividades de la obra a solicitud del Comité de Cafeteros, adicionalmente intervención de mejoramiento que debe adelantar el Municipio por graves afectaciones a estructuras de paso en cauces que cruzan la vía de acceso al proyecto e imposibilita el paso de carros de carga pesada y maquinaria al lugar de ejecución. Municipio de Ariguaní: El contrato de obra inició el 01/07/2020 con plazo de 5 meses, de manera que la terminación es el 30/11/2020. Para dicho contrato fue necesario ajustar las metas físicas y aprobar un APU dadas las fallas en los diseños, además fue necesario complementar los ajustes a diseños, además recientemente se tramitó una prórroga de un mes que tiene la meta de finalizar el contrato al 30/12/2020. Municipio de Pedraza: El contrato de Obra inició el 01/07/2020 con plazo de 3 meses, de manera que la terminación inicial era el 30/09/2020, se prorrogó 3 meses por lo cual la terminación pasó. a ser el 30/12/2020. Debido a un caso fortuito en el que el río erosionó la vía impidiendo de forma total el acceso se suspendió el 11/09/2020 y se reinició el 03/11/2020; la fecha de terminación contractual con la suspensión mencionada es el 23 de febrero de 2021. Se considera necesaria la prórroga del contrato de interventoría toda vez que el contrato de Obra en el municipio de Pedraza se encuentra en ejecución y que el mismo tiene fecha de terminación	

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO DE GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL ACTA DE COMITÉ DE ADICIONES MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS	CÓDIGO	MINFRA-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	56	DE	139

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

	el 23/02/2020, por lo que se considera indispensable la ampliación del plazo del contrato de interventoría para llevar a feliz término los proyectos ya citados. Concepto del Supervisor: Considero necesario prorrogar el contrato de interventoría por ser indispensable el control técnico y administrativo de los contratos que presentan fechas tardías de terminación debido a suspensiones por el mal estado de las vías de acceso a causa de la inusual ola invernal.			
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	El efecto de la crisis generada por el coronavirus no ha sido ajeno a la ejecución de los contratos de obra, la cuarentena y la implementación de los protocolos de bioseguridad para la prevención y mitigación del contagio del virus COVID-19 ha reducido el rendimiento de las cuadrillas en obra, y se han presentado inconvenientes en el suministro oportuno de materiales por cuenta de las restricciones de movilidad, lo cual ha generado retrasos en el cronograma inicialmente proyectado, adicional los trámites administrativos por parte de las entidades ejecutoras (Municipios de Pedraza, Aracataca y Ariguani) han dificultado el inicio de las obras y han afectado la oportuna ejecución de las actividades contractuales. Teniendo en cuenta lo anterior, La prórroga del contrato es justificable por cuanto se evidencia que no ha sido posible el normal desarrollo de las obras objeto de interventoría del contrato 701 de 2020, lo cual ha generado retrasos en el cronograma proyectado inicialmente dadas las siguientes circunstancias derivadas de la pandemia COVID-19: restricciones de movilidad que ha generado retrasos en la entrega de materiales y limitaciones en el avance de las obras, y además de los trámites administrativos realizados por cada uno de los municipios. Finalmente, respecto al cambio de vigencia, de acuerdo al memorando OAP 62694 del 20 de octubre del 2020 y teniendo en cuenta lo conceptualizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y citado en el oficio 20204600859191 del 23 de junio de 2020 de la Dirección del Sistema General de Regalías de la siguiente manera: "(...) Se tiene entonces que, cuando el OCAD autoriza las vigencias futuras lo hace en el marco de un proyecto de inversión y como tal se extiende a sus componentes, todo de conformidad con los resultados obtenidos en el ejercicio de planeación que soportan el proyecto. En el evento en que el proyecto de inversión no esté cobijado por una autorización de vigencia futura de ejecución y frente al mismo exista un componente que no haya iniciado la apertura del proceso de selección del contratista, tal y como lo determina el parágrafo del artículo 94 de la Ley 1530 de 2012, puede el OCAD autorizar la vigencia futura de ejecución para el proyecto de inversión. Sin embargo, si ya el contrato está siendo ejecutado y en virtud de su ejecución se determina que se excede el bienio, no hay lugar a autorizar una vigencia futura de ejecución sino que debe procederse a efectuar los pagos con cargo a la disponibilidad inicial resultante del ejercicio del cierre presupuestal (...)". (Subrayado y negrilla por fuera del texto original).			
GESTOR DE PROYECTO	Julieth Ximena Patiño Condia. Oficio DO 17309 de 11 de mayo de 2020			
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Arnoldo Gil Arrieta Ortiz. Resolución No. 1088 del 07 de mayo de 2020.			
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO	Votación Secretaria General: Aprobado.			
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 23 DE FEBRERO DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.		
	NO			
CASO 45 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA				
OBRA___ INTERVENTORIA_X___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO___				
SOLICITUD	ADICIÓN_X___ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN___			
CONTRATO	1012-2018			
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS PARA CONECTIVIDAD REGIONAL FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA ENAJENACION DE ISAGEN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. MUNICIPIO DE BOLIVAR.			
CONTRATISTA	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA - SERVINC LTDA			

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 13 DE JUNIO DE 2019 VALOR INICIAL Y ACTUAL: \$ 836.832.602 PLAZO INICIAL: 11 MESES SUSPENSION 1: DEL 01/04/20 AL 16/06/2020 PRORROGA 1: HASTA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2020 PRORROGA 2: HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 PRORROGA 3: HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020	
AVANCE FISICO / FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	88% (avance financiero)	
	EJECUTADO %	80% (avance financiero)	
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		\$86.000.000	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 06 de febrero de 2021	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El departamento de Santander en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en convenio 1245 de 2017 suscrito con INVIAS, procedió a adelantar los procesos de contratación de las obras objeto del referido convenio, adjudicando el contrato de obra 1273 – 2019 entre otros. La interventoría de los anteriores contratos fue contratada por INVIAS, adjudicando el contrato No. 1012 de 2018 suscrito con SERVINC SAS. El Departamento de Santander mediante oficio de fecha diciembre de 2020 dirigido al Subdirector de Red Terciaria y Férrea, solicita prórroga en el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 1012-2018 hasta el 6 de febrero de 2021 para continuar la vigilancia y control de las actividades de ejecución del contrato No. 1273-2019 Paloblanco-Bolívar. El plazo actual del contrato de interventoría 1012-2018 suscrito por INVIAS con SERVINC SAS termina el 30 de diciembre y la interventoría mediante comunicación No.CO-SERB-CVCR-094-2020-VT del 14 de Diciembre de 2020 solicita que se prorrogue el plazo de ejecución hasta el 6 de febrero de 2021 y adicione su valor en cuantía de \$ 86.000.000.00, teniendo en cuenta que: 1. El plazo de ejecución actual del contrato de interventoría va hasta el 30 de diciembre del año en curso, y se solicita su prórroga en razón a que durante la ejecución del contrato de obra 127-2019 se disminuyeron los rendimientos esperados por las lluvias presentadas especialmente en la construcción de obras de cimentación profunda (caisson) y la construcción de muros de contención que han afectado el cronograma de la ejecución en otras actividades especialmente en la construcción de la estructura del pavimento 2. Los recursos financieros con que cuenta actualmente el contrato de interventoría son insuficientes para financiar los costos de la interventoría hasta el 6 de febrero de 2021 para adelantar la vigilancia y control de la ejecución de las actividades de obra de los siguientes contratos. CONTRATO 1273 - 2019: (MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA PALOBLANCO - BOLÍVAR) (3,5 KM DE PAVIMENTO FLEXIBLE): el contrato de obra vence el 30 de diciembre de 2020 y se han realizado actividades de construcción de 11 alcantarillas, 2 box culvert, 16 muros, 5 caisson para cimentación de muros, construcción de 2450 ml de filtro, instalación de 1.960 km de mezcla asfáltica mdc-19 de 3,1 km programados y construcción de 860 metros de cuneta. La Gobernación de Santander en oficio de 10 de diciembre de 2020 informa que el contrato vence el 30 de diciembre y se está prorrogando hasta el 6 de febrero de 2021 teniendo en cuenta que el porcentaje de ejecución del contrato es del 75%. Una vez revisada la solicitud presentada por parte del interventor, el supervisor y el gestor técnico del proyecto, consideran viable la solicitud de adicionar el valor del contrato en razón a los argumentos expresados por el interventor en su solicitud y también considerando que corresponden a situaciones que son de pleno conocimiento del supervisor, y a que se requiere el acompañamiento de la interventoría para la vigilancia y control de las actividades de ejecución de los contratos de obra hasta su terminación.	
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Subdirección de la Red Terciaria y Férrea avala la solicitud de adicionar en valor de \$86.000.000.00 el contrato 1012-2018, presentada por parte del interventor SERVINC S.A.S, mediante comunicación CO-SERB-CVCR-0094-2020-VT del 14 de Diciembre de 2020 y avalada por el supervisor del contrato para que los contratistas del departamento de Santander dispongan del tiempo necesario para la terminación de la obras objeto de los mismos en cumplimiento del convenio 1245 de 2017. Con el fin de terminar las obras objeto del contrato 1273-2019, derivado del convenio 1245 de	

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

		2017, se hace necesario adicionar el valor del contrato de interventoría No. 1012-2018 en cuantía de \$86.000.000. Por lo anterior, la unidad ejecutora recomienda aprobar la solicitud de prórroga hasta el 6 de febrero de 2021, quedando supeditada la sustitución de recursos al trámite de solicitud de vigencia futura realizado mediante memorando SRT 75270 del 4/12/2020.
GESTOR DE PROYECTO		Luis Carlos Carvajal Gordillo. Oficio DO 5702 del 14 de febrero de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Víctor Manuel Ruiz Vargas. Resolución No 5265 del 26 de septiembre de 2019.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 06 DE FEBRERO DE 2021 SUPEDITADA A LA RESPUESTA DE SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS Y LA ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE \$86.000.000, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 46 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA		
OBRA___ INTERVENTORIA_X CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO___		
SOLICITUD		ADICIÓN_X PRÓRROGA_X MODIFICACIÓN_X
CONTRATO		983-2018
OBJETO		INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS PARA CONECTIVIDAD REGIONAL, FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA ENAJENACION DE ISAGEN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIOS DE AGUADA, CIMITARRA Y PUENTE NACIONAL.
CONTRATISTA		ELSA TORRES ARENALES
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 12 DE AGOSTO DE 2019 VALOR INICIAL Y ACTUAL: \$ 683.820.001 PLAZO INICIAL: HASTA EL 11 DE MARZO DE 2020 PRORROGA 1: HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2020 SUSPENSIÓN 1: DEL 24/03/2020 HASTA EL 30/08/2020 PRORROGA 2: HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2020 SUSPENSIÓN 2: DEL 01/10/2020 HASTA EL 14/12/2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIFICACIÓN DEL 19/11/2019
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	85% (avance financiero)
	EJECUTADO %	74% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		Sustitución de recursos por valor de \$90.904.045,00.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		\$ 29.904.045
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 25 de enero de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El departamento de Santander en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en convenio 1245 de 2017 suscrito con el invias, procedió a adelantar los procesos de contratación de las obras objeto del referido convenio, adjudicando en el mes de junio de 2019 los contratos de obra 2139-2019, 2141-2019 y 2145-2019 para los municipios de Cimitarra, Puente Nacional y Aguada. La interventoría de los anteriores contratos fue contratada por el INVIAS, adjudicando el contrato No. 983 de 2018 suscrito con Elsa Torres Arenales. El Departamento de Santander mediante comunicación escrita de fecha diciembre de 2020, solicita al INVIAS la reanudación del contrato de interventoría No. 983-2018 atendiendo a que ya se superaron los motivos por los cuales los contratos de obra se encontraban suspendidos y

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO DE GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL ACTA DE COMITÉ DE ADICIONES MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS		CÓDIGO	MINFRA-FR-1		
			VERSIÓN	1		
			PÁGINA	59	DE	139

ACTA No.	FECHA			HORA
78	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	17	12	2020	08:00 P.M.

		solicita igualmente se prorrogue el plazo de ejecución del contrato de interventoría hasta el 25 de enero de 2021, en razón a que la programación de ejecución de las obras para el Municipio de Cimitarra sufrió atrasos, por el tiempo requerido para la reparación de los daños sufridos en las obras ejecutadas durante el tiempo en que los contratos estuvieron suspendidos con motivo de la emergencia sanitaria COVID-19, de igual forma ya fue realizada la Cesión del Contrato de obra para el Municipio de Aguada. Teniendo en cuenta lo anterior, el instituto realizo las gestiones pertinentes para sustituir recursos a este contrato por valor de \$ 90.904.045,00 y adicionarlo por valor de \$ 29.904.045,00 para un valor total de \$120.000.000,00 el cual cuenta con el CDP No. 172120 de 10/12/2020. El plazo actual del contrato de interventoría termina el 30 de diciembre y la interventoría mediante oficio número NT-SANTANDER-2018-101 del 1 de diciembre de 2020, solicita sustitución y adición de recursos y prórroga del contrato de interventoría No. 983-2018, de acuerdo con lo solicitado por la Gobernación de Santander en realizar prorrogas a los contratos de obras, para lo cual la interventoría también solicita el trámite de prórroga al contrato No. 983 de 2018 hasta el 25 de enero de 2021, para adelantar la vigilancia y control de la ejecución de las actividades de obra de los siguientes contratos. Contrato 2141 – 2019 (Puente Nacional) meta física (642 m de pavimento rígido – 480 m red sanitaria 20" incluye 7 pozos, 156 ml de tubería de 6" y 35 acometidas domiciliarias – 480 m red pluvial 30" incluye 8 pozos, 6 sumideros longitudinales y 8 sumideros transversales – 480 m red de agua potable 4" (incluye 35 instalaciones domiciliarias de 1/2"). A la fecha se ha realizado el cambio de redes sanitarias, pluvial e hidráulico, construcción de 642 m de pavimento rígido. Falta demarcación y señalización. Contrato 2139 – 2019 (Cimitarra) meta física (1.2 km de placa huella en 6 tramos en 3 veredas del municipio) a la fecha se ha realizado la instalación de 1.05 km de placa huella, construcción de 1100 m de filtros, construcción de 4 alcantarillas. Falta construcción del tramo No. 6 de placa huella de 150 metros. Contrato 2145-2019 (AGUADA) Meta física (108 km de Pavimento Rígido) A la fecha se realizó el trámite de la Cesión del Contrato de Obra por parte del Departamento de Santander, por lo que se dará inicio a la Ejecución de las obras. El interventor manifiesta en su oficio de solicitud de ampliación del plazo de ejecución, que los costos de interventoría durante el tiempo de prórroga solicitado, se cubren con la sustitución por INVIAS de los recursos y el adicional solicitado. Una vez revisada la solicitud presentada por parte del interventor, el supervisor y el gestor técnico del proyecto, consideran viable la solicitud de sustitución, adición y prórroga en razón a los argumentos expresados por el interventor en su solicitud, así como a lo indicado por el Departamento en su comunicación del 4 de diciembre de 2020 y también considerando que corresponden a situaciones que son de pleno conocimiento del supervisor, y a que se requiere el acompañamiento de la interventoría para la vigilancia y control de las actividades de ejecución de los contratos de obra hasta su terminación.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Subdirección de la Red Terciaria y Férrea avala la solicitud de realizar la sustitución de recursos en cuantía de \$90.904.045,00 y adicionarlo en cuantía de \$29.904.045,00 para un valor total de \$120.000.000.00 y prorrogar hasta el 25 de enero de 2020 el contrato 983-2018, presentada por parte del interventor ELSA TORRES ARENALES., y avalada por el supervisor del contrato para que los contratistas del departamento de Santander dispongan del tiempo necesario para la terminación de la obras objeto de los mismos en cumplimiento del convenio 1245 de 2017. Con el fin de terminar las obras objeto de los contratos 2139-2019, 2141-2019 y 2145-2019, derivados del convenio 1245 de 2017, se hace necesario sustituir y adicionar el valor del contrato de interventoría No. 983-2018 en cuantía de \$120.000.000,00. Por lo anterior, la unidad ejecutora recomienda aprobar la solicitud de prórroga hasta el 25 de enero de 2021, quedando supeditada la sustitución de recursos al trámite de solicitud de vigencia futura realizado mediante memorando SRT 75270 del 4/12/2020.
GESTOR DE PROYECTO		Luis Fernando Rojas Cruz. Oficio DO 14508 del 14 de abril de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Víctor Manuel Ruiz Vargas. Resolución No. 5265 del 26 de septiembre de 2019.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 25 DE ENERO DE 2021 SUPEDITADA A LA RESPUESTA DE SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS, LA ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE \$29.904.045 Y LA SUSTITUCIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE \$90.904.045, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.






	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO DE GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL ACTA DE COMITÉ DE ADICIONES MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS	CÓDIGO	MINFRA-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	60	DE	139

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

	NO	
CASO 47 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA		
OBRA___ INTERVENTORIA <u>X</u> CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ___		
SOLICITUD	ADICIÓN <u>X</u> PRÓRROGA <u>X</u> MODIFICACIÓN ___	
CONTRATO	1026-2018	
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS PARA CONECTIVIDAD REGIONAL, FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA ENAJENACION DE ISAGEN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIOS DE CURITI Y CABRERA.	
CONTRATISTA	GNG INGENIERIA S.A.S.	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	FECHA DE INICIO: 12 DE AGOSTO DE 2019 VALOR INICIAL Y ACTUAL: \$ 535.789.111 PLAZO INICIAL: HASTA EL 11 DE MARZO DE 2020 PRORROGA 1: HASTA EL 27 DE MAYO DE 2020 PRORROGA 2: HASTA EL 03 DE OCTUBRE DE 2020 SUSPENSION 1: 24/03/2020 AL 30/06/2020 SUSPENSION 2: 25/09/2020 AL 30/11/2020 SUSPENSION 3: 04/12/2020 AL 15/12/2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIF. 1: DEL 19/11/2019	
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	90% (avance financiero)
	EJECUTADO %	80% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	\$ 100.000.000	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	Hasta el 16 de febrero de 2021	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	El Departamento de Santander en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en convenio 1245 de 2017 suscrito con el INVIAS, procedió a adelantar los procesos de contratación de las obras objeto del referido convenio, adjudicando los contratos de obra 2094-2019 y 2143-2019 para los proyectos a ejecutar en los municipios de Cabrera y Curiti e impartió orden de inicio para dichos contratos en el mes de agosto del año 2019. La interventoría de los anteriores contratos fue contratada por el INVIAS, adjudicando el contrato No. 1026 de 2018 suscrito con GNG INGENIERIA S.A.S. El Departamento de Santander mediante oficio de fecha diciembre de 2020 dirigido al Subdirector de Red Terciaria y Férrea, solicita prórroga e16 el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 1026-2018 hasta el de febrero de 2021 para continuar la vigilancia y control de las actividades de ejecución de los contratos Nos. 2094-2019 y 2143-2019. El plazo actual del contrato de interventoría termina el 21 de diciembre de 2020 y la interventoría mediante oficio número GNG_INV_1026_2018_234 de fecha 05 de diciembre de 2020, solicita que se prorrogue el plazo de ejecución hasta el 16 de febrero de 2021 para continuar la vigilancia y control de las actividades de obra de los siguientes contratos. 1. El plazo de ejecución actual del contrato de interventoría va hasta el 21 de diciembre del año en curso y por solicitud de la Gobernación de Santander es necesario prorrogar el contrato de obra 2094-2019 (Municipio de Curiti) hasta el 16 de febrero de 2021, en razón a que el desarrollo del contrato de obra se vio afectado porque no se contaban con los estudios y diseños necesarios, al igual que se realizó el trámite de Cesión del Contrato Derivado por problemas ocasionados con el contratista inicial. 2. Los recursos financieros con que cuenta actualmente el contrato de interventoría son insuficientes para financiar los costos de la interventoría hasta el 16 de febrero de 2021 para adelantar la vigilancia y control de la ejecución de las actividades de obra de los siguientes contratos. CONTRATO 2143 – 2019 (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

		EN LA VÍA QUE CONDUCE DE CABRERA A SAN GIL) (2.64 KM PAVIMENTO FLEXIBLE): Este proyecto se encuentra en la etapa de construcción de Cunetas y Señalización vertical. CONTRATO 2094 - 2019: (MEJORAMIENTO VÍA CURITÍ - PESCADERITO Y CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE K2+230 A K3+00 Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PESCADERITO DEL MUNICIPIO DE CURITÍ): Este proyecto tubo inconvenientes al inicio por inconsistencias en los Estudios y Diseños entregados por el Departamento, al igual que inconvenientes con el Contratista, por lo que la Gobernación realizo la Cesión del Contrato de Obra. Una vez revisada la solicitud presentada por parte del interventor, el supervisor y el gestor técnico del proyecto, consideran viable la solicitud de adición y prórroga en razón a los argumentos expresados por el interventor en su solicitud, así como a lo indicado por el Departamento en su comunicación del diciembre de 2020 y también considerando que corresponden a situaciones que son de pleno conocimiento del supervisor, y a que se requiere el acompañamiento de la interventoría para la vigilancia y control de las actividades de ejecución de los contratos de obra hasta su terminación.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Subdirección de la Red Terciaria y Férrea avala la solicitud de realizar la adición en valor de \$100.000.000,00 y prorrogar hasta el 16 de febrero de 2021 el contrato 1026-2018, presentada por parte del interventor GNG INGENIERIA S.A.S y avalada por el supervisor del contrato para que los contratistas del departamento de Santander dispongan del tiempo necesario para la terminación de las obras objeto de los mismos en cumplimiento del convenio 1245 de 2017. Con el fin de terminar las obras objeto de los contratos 2143 y 2094, derivados del convenio 1245 de 2017, se hace necesario adicionar el valor del contrato de interventoría No. 1026-2018 en cuantía de \$ \$100.000.000,00. Por lo anterior, la unidad ejecutora recomienda aprobar la solicitud de prórroga hasta el 16 de febrero de 2021, quedando supeditada la sustitución de recursos al trámite de solicitud de vigencia futura realizado mediante memorando SRT 75270 del 4/12/2020.
GESTOR DE PROYECTO		Luis Fernando Rojas Cruz. Oficio DO 45394 del 12 de noviembre de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Víctor Manuel Ruiz Vargas. Resolución No 5265 del 26 de septiembre de 2019.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 16 DE FEBRERO DE 2021 SUPEDITADA A LA RESPUESTA DE SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS Y LA ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE \$100.000.000, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 48 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA		
OBRA___ INTERVENTORIA_X CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ___		
SOLICITUD	ADICIÓN___ PRÓRROGA_X MODIFICACIÓN ___	
CONTRATO	718-2020	
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS PDET EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL.	
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERPAZ 004	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES	FECHA DE INICIO: 19 DE OCTUBRE DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: \$ 365.167.830 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

10. MODIFICACIONES		
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	16.45% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 26 de mayo de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Considero necesaria la prórroga del Contrato de Interventoría No. 718-2020, con base la información y motivos expuestos por el interventor mediante oficio No. cma-do-srt-004-2020/025 de noviembre 25 de 2020, teniendo en cuenta que los contratos de obra Nos. lp-006 y lp-002 de 2020, a los cuales se le está realizando la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental por parte del Consorcio Interpaz 004, tienen un plazo de ejecución de 7 meses a partir de la suscripción del acta de inicio, tales fechas son del 19 de octubre y 26 de octubre de 2020 respectivamente, por lo tanto este último, finalizaría el 26 de mayo de 2021, y el contrato de interventoría cuenta con una vigencia actual hasta el 31 de diciembre de 2020 la cual no es suficiente para cumplir con la supervisión y control técnico a las obras contratadas de los contratos de obras mencionados anteriormente. Así, Teniendo en cuenta que el plazo para esta interventoría inicialmente corresponde a siete (7) meses y que además cuenta con los recursos para tal fecha, y en cumplimiento del objeto contractual, solicitamos muy respetuosamente, una prórroga al contrato de interventoría equilibrando el plazo de ejecución de las obras a supervisar; siendo esta solicitud por cuatro (4) meses y veintiséis (26) días. Por lo tanto, se necesita prorrogar el contrato de interventoría hasta el 26 de mayo de 2021, el cual contara con redistribución de recursos, con el fin de culminar con las obras contratadas mediante los contratos de obra Nos lp-006 y lp-002 de 2020 desarrolladas en el municipio de fundación y aracataca (municipios pdet) del departamento de Magdalena.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría No. 718 de 2020, termina el 31 de diciembre de 2020 el contratista: CONSORCIO INTERPAZ 004, realizó solicitud de prórroga, al contrato principal hasta el 26 de mayo de 2021, mediante oficio No. cma-do-srt-004-2020/025 de noviembre 25 de 2020, la cual fue aceptada y suscrita por el supervisor de proyecto y el Director Territorial INVIAS según formato de solicitud adición y/o prórroga contrato de interventoría -MINFRA-MN-IN-13-FR-1. La subdirección de Red Terciaria y ferrea considera viable la prórroga con el fin de que la interventoría continúe con las funciones de vigilancia, supervisión y control técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental hasta la finalización de los contratos de obra: lp-006 y lp-002 de 2020. Así, teniendo en cuenta que es una intereventoría multiproyecto y que los contratos de obra que son objeto de la inteventoría tienen diferentes fechas de terminación siendo la mas lejana la del contrato de obra IPP 002 de 2020 ubicado en Aractaca que terminaría el 26 de mayo de 2021, se considera necesaria la prórroga solicitada. Cabe mencionar que si el contrato se prorroga hasta el 26 de mayo de 2021, no es necesario adicionar recursos a la interventoria, por cuanto lo que se haría es una redistribución de los recursos que se tienen dentro del contrato en la actualidad. Finalmente, respecto al cambio de vigencia, de acuerdo al memorando OAP 62694 del 20 de octubre del 2020 y teniendo en cuenta lo conceptuado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y citado en el oficio 20204600859191 del 23 de junio de 2020 de la Dirección del Sistema General de Regalías de la siguiente manera: <u>“(…) Se tiene entonces que, cuando el OCAD autoriza las vigencias futuras lo hace en el marco de un proyecto de inversión y como tal se extiende a sus componentes, todo de conformidad con los resultados obtenidos en el ejercicio de planeación que soportan el proyecto. En el evento en que el proyecto de inversión no esté cobijado por una autorización de vigencia futura de ejecución y frente al mismo exista un componente que no haya iniciado la apertura del proceso de selección del contratista, tal y como lo determina el parágrafo del artículo 94 de la Ley 1530 de 2012, puede el OCAD autorizar la vigencia futura de ejecución para el proyecto de inversión. Sin embargo, si ya el contrato está siendo ejecutado y en virtud de su ejecución se determina que se excede el bienio, no hay lugar a autorizar una vigencia futura de ejecución sino que debe procederse a efectuar los pagos con cargo a la disponibilidad inicial resultante del ejercicio del cierre presupuestal (…).”</u> (Subrayado y negrilla por fuera del texto original).
GESTOR DE PROYECTO		Jonathan Antonio Parra. Resolución. 1128 del 14 de mayo de 2020.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

SUPERVISOR DEL CONTRATO		Fabian Ernesto Arango Pineda. Resolución 1224 del 28 de mayo de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 26 DE MAYO DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 49 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA		
OBRA__ INTERVENTORIA_X__ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO__ OTRO__		
SOLICITUD	ADICIÓN__ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN__	
CONTRATO	723-2020	
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS PDET EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL.	
CONTRATISTA	INGENIERIA DEL FUTUROS S.A.S	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	FECHA DE INICIO: 26 DE OCTUBRE DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: \$ 145.198.505 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	14,29% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	Hasta el 30 de mayo de 2021	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	Considero necesaria la prórroga del Contrato de Interventoría no. 723-2020, con base en la información y motivos expuestos por el interventor mediante oficio IDF– 002 – CTO. 723 de noviembre 25 de 2020, teniendo en cuenta que se requiere prorrogar el contrato de interventoría hasta el 30 de mayo de 2021, el cual contara con redistribución de recursos, con el fin de culminar con la obra en sus aspectos técnicos y administrativos además de cumplir con el objetivo principal del contrato y así poder continuar con las labores de vigilancia y supervisión de las actividades que serán ejecutadas mediante el contrato de obra LP No 01-2020 desarrolladas en el municipio de el Rosario (municipio Pdet) del departamento de Nariño. Ahora bien el plazo estimado para la interventoría inicialmente corresponde a siete (07) meses, y la fecha de iniciación del contrato de obra fue el día 30 de octubre de 2020, por lo tanto los siete meses finalizarían el día 30 de mayo de 2021.en tal sentido se considera necesaria la prórroga del contrato 723 de 2020 hasta esa fecha.	
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	La subdireccion de Red Terciaria y ferrea considera viable la prórroga con el fin de que la interventoría continúe con las funciones de vigilancia, supervisión y control técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental hasta la finalización del Contrato de obra LP No 01 de 2020 contratado por el Municipio del Rosario. Así, teniendo en cuenta que la Obra contratada por el Municipio del Rosario Nariño que es objeto de la interventoría 723 de 2020 termina el 30 de mayo de 2021 pues inicio el día 30 de octubre de 2020 y tiene un plazo de 7 meses, es necesario prorrogar el contrato de interventoria hasta dicha fecha. Cabe mencionar que si el contrato se prorroga hasta el 30 de mayo de 2021, no es necesario	

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

		adicionar recursos a la interventoria, por cuanto lo que se haria es una redistribución de los recursros que se tienen dentro del contrato en la actualidad. Finalmente, respecto al cambio de vigencia, de acuerdo al memorando OAP 62694 del 20 de octubre del 2020 y teniendo en cuenta lo conceptuado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y citado en el oficio 20204600859191 del 23 de junio de 2020 de la Dirección del Sistema General de Regalías de la siguiente manera: “(…) Se tiene entonces que, cuando el OCAD autoriza las vigencias futuras lo hace en el marco de un proyecto de inversión y como tal se extiende a sus componentes, todo de conformidad con los resultados obtenidos en el ejercicio de planeación que soportan el proyecto. En el evento en que el proyecto de inversión no esté cobijado por una autorización de vigencia futura de ejecución <u>y frente al mismo exista un componente que no haya iniciado la apertura del proceso de selección del contratista, tal y como lo determina el parágrafo del artículo 94 de la Ley 1530 de 2012, puede el OCAD autorizar la vigencia futura de ejecución para el proyecto de inversión. Sin embargo, si ya el contrato está siendo ejecutado y en virtud de su ejecución se determina que se excede el bienio, no hay lugar a autorizar una vigencia futura de ejecución sino que debe procederse a efectuar los pagos con cargo a la disponibilidad inicial resultante del ejercicio del cierre presupuestal (…)</u>”. (Subrayado y negrilla por fuera del texto original).
GESTOR DE PROYECTO		Jonathan Antonio Parra. Resolución. 1128 del 14 de mayo de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jose Patricio Lima Zarama. Resolución 1193 del 26 de mayo de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 30 DE MAYO DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 50 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA		
OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X___ OTRO___		
SOLICITUD	ADICIÓN___ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN___	
CONTRATO	1464-2020	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES COMO SOLUCIÓN A LA EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE, CÓDIGO 15670, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DEL “PROGRAMA COLOMBIA RURAL	
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	FECHA DE INICIO: 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: \$ 740,000,000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	100% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Se recomienda prorrogar el convenio hasta el 31 de diciembre de 2021 debido a que el tiempo faltante es insuficiente para la contratación y ejecución de las obras.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		El municipio de Labranzagrande solicita la prórroga del convenio No. 1464 de 2020 cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES COMO SOLUCIÓN A LA EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE, CÓDIGO 15670, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DEL “PROGRAMA COLOMBIA RURAL, hasta el 31 de diciembre de 2021, por las siguientes razones: El convenio 1464 de 2020 pretende dar solución a la emergencia que se presenta en el municipio de Labranzagrande con la construcción de las protecciones del puente vehicular, presenta orden de iniciación el 23 de noviembre de 2020 y la fecha de terminación del 31 de diciembre de 2020, tiempo que es insuficiente para que el municipio contrate y ejecute la obra objeto del convenio, el municipio trabaja en la elaboración de los prepliegos del proceso, por lo anterior respetuosamente se solicita la prórroga del convenio hasta el 31 de diciembre del 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Ricardo Antonio Corredor Parra.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		N.A.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 51 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__

INTERVENTORIA__

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO X

OTRO __

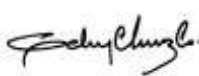
SOLICITUD	ADICIÓN__	PRÓRROGA <u>X</u>	MODIFICACIÓN __
CONTRATO	1469-2020		
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES COMO SOLUCIÓN A LA EMERGENCIA EN MUNICIPIO DE RONDÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DEL “PROGRAMA COLOMBIA RURAL”.		
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE RONDÓN		
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	FECHA DE INICIO: 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: \$ 710,000,000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	100% (avance financiero)	
	EJECUTADO %	100% (avance financiero)	
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.		
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.		
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	Hasta el 31 de diciembre de 2021		
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	Se recomienda prorrogar el convenio hasta el 31 de diciembre de 2021 debido a que el tiempo faltante es insuficiente para la contratación y ejecución de las obras.		

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		El municipio de Rondón solicita la prórroga del convenio No. 1469 de 2020 cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES COMO SOLUCIÓN A LA EMERGENCIA EN MUNICIPIO DE RONDÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DEL "PROGRAMA COLOMBIA RURAL", hasta el 31 de diciembre de 2021, por las siguientes razones: El convenio 1469 de 2020 pretende dar solución a la emergencia que se presenta en el municipio de Rondón con la construcción del puente vehicular, presenta orden de iniciación el 25 de noviembre de 2020 y la fecha de terminación del 31 de diciembre de 2020, tiempo que es insuficiente para que el municipio contrate y ejecute la obra objeto del convenio, el municipio trabaja en la elaboración de los prepliegos del proceso, por lo anterior respetuosamente se solicita la prórroga del convenio hasta el 31 de diciembre del 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Ricardo Antonio Corredor Parra.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		N.A.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 52 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA		
OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X OTRO___		
SOLICITUD		ADICIÓN___ PRÓRROGA_X MODIFICACIÓN___
CONTRATO		1525-2020
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES COMO SOLUCIÓN A LA EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DEL "PROGRAMA COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE SAN EDUARDO
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 03 DE DICIEMBRE DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: \$ 636,000,000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISCO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	100% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Se recomienda prorrogar el convenio hasta el 31 de diciembre de 2021 debido a que el tiempo faltante es insuficiente para la contratación y ejecución de las obras.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		El municipio de San Eduardo solicita la prórroga del convenio No. 1525 de 2020 cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES COMO SOLUCIÓN A LA EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DEL "PROGRAMA COLOMBIA RURAL.", hasta el 31 de diciembre de 2021, por las siguientes razones:







ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

		El convenio 1525 de 2020 pretende dar solución a la emergencia que se presenta en el municipio de San Eduardo con la construcción del puente vehicular, presenta orden de iniciación el 3 de diciembre de 2020 y la fecha de terminación del 31 de diciembre de 2020, tiempo que es insuficiente para que el municipio contrate y ejecute la obra objeto del convenio, el municipio trabaja en la elaboración de los prepliegos del proceso, por lo anterior respetuosamente se solicita la prórroga del convenio hasta el 31 de diciembre del 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Ricardo Antonio Corredor Parra.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		N.A.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 53 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA		
OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO <u>X</u> OTRO ___		
SOLICITUD	ADICIÓN___ PRÓRROGA <u>X</u> MODIFICACIÓN ___	
CONTRATO	1503-2020	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MAHATES, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL”.	
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE MAHATES	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	FECHA DE INICIO: 04 DE DICIEMBRE DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: \$ 1,000,000,000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	100% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	Hasta el 31 de diciembre de 2021	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	Se recomienda prorrogar el convenio hasta el 31 de diciembre de 2021 debido a que el tiempo faltante es insuficiente para la contratación y ejecución de las obras.	
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	El municipio de Mahates solicita la prórroga del convenio No. 1503 de 2020 cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MAHATES, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL”., hasta el 31 de diciembre de 2021, por las siguientes razones: El convenio 1503 de 2020 pretende dar solución a la emergencia que se presenta en el municipio de Mahates con la intervención de la vía, presenta orden de iniciación el 4 de diciembre de 2020 y la fecha de terminación del 31 de diciembre de 2020, tiempo que es insuficiente para que el municipio contrate y ejecute la obra objeto del convenio, el municipio trabaja en la elaboración de los prepliegos del proceso, por lo anterior respetuosamente se solicita la prórroga del convenio hasta el 31 de diciembre del 2021.	









	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO DE GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL ACTA DE COMITÉ DE ADICIONES MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS	CÓDIGO	MINFRA-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	68	DE	139

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

GESTOR DE PROYECTO		Ricardo Antonio Corredor Parra.	
SUPERVISOR DEL CONTRATO		N.A.	
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.	
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.	
	NO		
CASO 54 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA			
OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO <u>X</u>			
SOLICITUD		ADICIÓN <u>X</u> PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN___	
CONTRATO		962-2020	
OBJETO		RESTAURACIÓN ESTACIÓN FÉRREA DE CAICEDONIA MUNICIPIO DE SEVILLA DEPARTAMENTO DE VALLE.	
CONTRATISTA		INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 20 DE AGOSTO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: \$ 729.729.729 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 19 DE ENERO DE 2021	
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	52% (avance financiero)	
	EJECUTADO %	53% (avance financiero)	
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		\$ 289.476.575	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		La interventoría considera viable la adición solicitada ya que permite ejecutar las obras adicionales e ítem no previstos, los que se han presentado después de iniciados los trabajos y que están representados principalmente por mayores cantidades en los ítem de cimentación y reforzamiento estructural, y nuevos ítem para el aislamiento de aguas perimetrales y estabilización de talud existente en costado sur del edificio, dando así correcto alcance al objeto contractual para la Restauración de la Estación Férrea de Caicedonia.	
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La unidad ejecutora considera viable la adición solicitada toda vez que hace posible realizar las obras adicionales e ítem no previstos, que se han presentado en el desarrollo del proyecto dentro de los capítulos de cimentación, reforzamiento estructural, el aislamiento de aguas perimetrales y la estabilización del talud existente en costado sur del edificio, al tiempo que se da cumplimiento al fallo de la sentencia No. 048 de 30 de mayo e 2014 (proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Cartago) y la sentencia del 15 de julio de 2015, expedida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca el cual ordeno, adelantar todas las actuaciones necesarias, encaminadas a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación del Bien de Interés Cultural, estación Férrea Caicedonia,	
GESTOR DE PROYECTO		Miguel Dario Cardenas Angarita.	
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Luis Fernando Garcia Arizabaleta.	

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		El comité de adiciones y/o modificaciones y/o prórrogas del Instituto Nacional de Vías sin perjuicio que el comité conceda la adición, modificación o prórroga solicitada, es responsabilidad de la unidad ejecutora, cumplir con los requisitos presupuestales, requeridos para legalizar los trámites aprobados en el presente caso. Votación Secretaría General: Aprobado.	
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE \$289.476.575, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.	
	NO		
CASO 55 – SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA			
OBRA ___ INTERVENTORIA ___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ___ OTRO <u>X</u>			
SOLICITUD		ADICIÓN <u>X</u> PRÓRROGA ___ MODIFICACIÓN ___	
CONTRATO		POLIZA AUTOMOVILES PSCN 2201120900173	
OBJETO		POLIZA DE SEGURO PARA AMPARAR LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES.	
CONTRATISTA		MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 04 DE JULIO DE 2020 VALOR INICIAL: \$ 3.880.858.021,32 ADICION 1: \$85.231.750 ADICION 2: \$25.000.000 VALOR ACTUAL: \$3.991.089.771,32 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021	
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	100% (avance financiero)	
	EJECUTADO %	100% (avance financiero)	
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		\$276.000.000	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Teniendo en cuenta la necesidad y la responsabilidad que tiene todo servidor público de asegurar los bienes del Estado, se emite concepto favorable para adicionar la "PÓLIZA DE SEGURO PARA AMPARAR LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES" y mantener asegurados los vehículos del INVIAS, entregados al Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales.	
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		El Instituto Nacional de Vías a través de la Licitación Pública LP-SG-SA-022-2020 adquirió los Seguros (Pólizas) del Instituto Nacional de Vías, dentro de las cuales se encuentra incluida la Póliza para los "VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES", con MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, con plazo hasta noviembre 19 de 2021. El Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales del INVIAS contribuye con las políticas del Estado relacionadas con el orden público, la seguridad ciudadana y la seguridad vial. La contribución se realiza a través del apoyo que se presta a las fuerzas militares (Ejército Nacional y Armada Nacional) y a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional con el propósito de que mantengan el orden público y se fortalezca la cultura en seguridad vial logrando reducción en la accidentalidad, lo que conlleva, por una parte, a obtener seguridad ciudadana, y por la otra, a la salvaguarda del derecho a la libre circulación de personas por el territorio nacional, todo lo cual genera turismo e intercambio comercial entre las regiones mediante el transporte de carga. Dentro de los bienes que se deben asegurar, están los vehículos que han sido adquiridos, ahora bien, dentro de la dinámica de las reversiones de las Vías Nacionales al INVIAS, se prevé que sean recibidos algunos bienes, dentro de las cuales se tienen motocicletas, grúas y camionetas,	

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

los cuales harán partes del Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales del INVIAS una vez se tenga el traspaso definitivo y darán apoyo a la seguridad en las rutas del país bajo la modalidad de comodato a la Policía Nacional, Armada Nacional y Ejército Nacional de Colombia.

Es de suma importancia reconocer que los vehículos mencionados serán vitales para garantizar la movilidad y transitabilidad de los colombianos en las diferentes carreteras, por ejemplo, los vehículos tácticos apoyaran la fuerza pública en el departamento de Nariño en la ruta Pasto - Tumaco, la cual es reconocida por su complejidad a nivel de seguridad.

En este sentido, y ya que por mandato constitucional y legal las Entidades de todo orden deben velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales son titulares y por los que deben responder, deben incluirse en la Póliza de Automóviles los vehículos que adquiera el INVIAS o reciba de las reversiones y se asignen al PSCN.

Los bienes e intereses patrimoniales del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS incluyendo aquellos asignados al PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES - PSCN, se encuentran expuestos a riesgos, que, en el evento de materializarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad y por ende al Estado.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesta, a través de la celebración de contratos de seguros.

Por tal razón y con el objetivo de incluir en la Póliza Automóviles PSCN nuevos vehículos, se solicita autorización para adicionar su valor en la suma de \$276.000.000, oo (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE)

La presente solicitud de adición tiene su justificación en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, “Del contenido del contrato estatal” que, en su parte pertinente, establece:
“(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

Teniendo en cuenta que el valor solicitado en adición no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales (Póliza No. 2201120900173), jurídicamente es viable la adición de este, tal como se demuestra en el siguiente cuadro:

	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR EN SMLMV 2020	Porcentaje de adición.
	\$3.880.858.021,32	4421,10	
VALOR MÁXIMO DE ADICIÓN (50% EN SMMLV)		2210,55	
Valor adición No. 1 en SMMLV	\$85.231.750,00	97,10	4,30%
Valor adición No. 2 en SMMLV	\$25.000.000,00	28,48	1,28%
Valor adición No. 3 en SMMLV - Solicitada	\$276.000.000,00	314,42	14,22%
TOTAL CON ADICIÓN ** EN CASO DE APROBARSE	\$4.267.089.771,32	4861,102	

La PÓLIZA DE SEGURO PARA AMPARAR LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, puede adicionarse cuantas veces sea necesario sin exceder el 50% del valor inicial expresado éste en salarios mínimos legales mensuales del valor total de la Orden de Compra, cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, es decir, cuando existe una verdadera ampliación de las obligaciones contractuales.

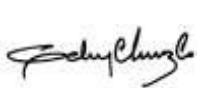
Tal como ocurre en el presente caso, la adición solicitada obedece a la inclusión de nuevos vehículos a amparase con la póliza N° 2201120900173.

La Póliza Automóviles PSCN N° 2201120900173, presenta el siguiente estado financiero a (con corte a la última facturación), así:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	VALOR	% EJECUCION
Valor inicial del Contrato	\$ 3.880.858.021	100%
CUENTAS DE COBRO TRAMITADA	\$ 3.880.858.021	
CUENTAS DE COBRO TRAMITADA	\$74.883.815	
CUENTAS DE COBRO EN TRAMITE	\$19.350.492	
SALDO DEL CONTRATO	\$ -	







ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

		Por lo expuesto se solicita: Adicionar la Póliza Automóviles PSCN N° 2201120900173, en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 276.000.000,00), a fin de incluir bajo su amparo nuevos vehículos.
GESTOR DE PROYECTO		N.A.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Carmenza Bohorquez Velasco. Resolución No. 001470 de 06 de julio de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		El comité de adiciones y/o modificaciones y/o prórrogas del Instituto Nacional de Vías sin perjuicio que el comité conceda la adición, modificación o prórroga solicitada, es responsabilidad de la unidad ejecutora, cumplir con los requisitos presupuestales, requeridos para legalizar los trámites aprobados en el presente caso. Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE \$276.000.000, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 56 – SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		
OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO <u>X</u>		
SOLICITUD		ADICIÓN___ PRÓRROGA <u>X</u> MODIFICACIÓN___
CONTRATO		1415-2018
OBJETO		SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON SISTEMA DE MEDIOS DE PAGO EN CIUDADES DE COBERTURA, PARA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS.
CONTRATISTA		BIG PASS S.A.S
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 28 DE DICIEMBRE DE 2018 VALOR INICIAL: \$349.792.594 ADICION 1: \$64.000.000 ADICION 2: \$50.000.000 VALOR ACTUAL: \$463.792.594 PLAZO INICIAL: HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 PRORROGA 1: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	76% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 28 de febrero de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El Instituto Nacional de Vías, para garantizar el suministro de combustible con sistema de medios de pago en ciudades de cobertura, para vehículos de propiedad del Instituto Nacional de Vías - Invias, suscribió la Orden de Compra No 35037 Colombia Compra Eficiente - No Interno 1415 de 2018 con la firma Big Pass S.A.S., en virtud del Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018(7). Teniendo en cuenta que la Subdirección Administrativa efectuó la solicitud de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos mediante memorando SA 75432 del 04/12/2020 y la Oficina Asesora de Planeación a través del memorando No 76943 del 10/12/2020 indicó que no era posible realizar dicho trámite, y que la Entidad debe seguir atendiendo las políticas impartidas por la Presidencia de la República, además de los programas que se adelanta por parte la Dirección

ACTA No.	FECHA			HORA
78	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	17	12	2020	08:00 P.M.

		General para cumplir a cabalidad con dichos proyectos como lo son: Colombia Rural y Fluvial, acompañamiento a las caravanas presidenciales, centralización y control del suministro de combustible a las Direcciones territoriales e incremento del parque automotor, se hace necesario que el INVIAS en calidad de Entidad Compradora adelante proceso de prórroga de la Orden de Compra suscrita. Para efectos de la prórroga de la Orden de Compra No. 35037 Colombia Compra Eficiente - No Interno 1415 de 2018, celebrada con la firma Big Pass S.A.S, el Acuerdo Marco de Precios de Combustible Nacional, permite realizarlas bajo su amparo con aceptación de las partes vinculadas. De igual manera, es necesario indicar que dicha prórroga se solicita porque la orden de compra cuenta con los recursos necesarios para extenderla hasta el 28 de febrero de 2021 por cuanto se vence el 31 de diciembre de 2020, lo anterior con el fin de garantizar el suministro de combustible con sistema de medios de pago en ciudades de cobertura, para vehículos de propiedad del Instituto Nacional de Vías - Invias.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el suministro de combustible con sistema de medios de pago en ciudades de cobertura, para vehículos de propiedad del Instituto Nacional De Vías - INVIAS, se emite concepto favorable para prorrogar la orden de compra No 35037 de 2018 No interno 1415 de 2018.
GESTOR DE PROYECTO		N.A.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jose Delio Castañeda Rojas. Resolución No 1075 del 08/03/2019.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 28 DE FEBRERO DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 57 – DIRECCIÓN OPERATIVA		
OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X___ OTRO___		
SOLICITUD	ADICIÓN_X___ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN___	
CONTRATO	583-1996	
OBJETO	COFINANCIAR DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE COMUNICACIÓN VIAL ENTRE LOS VALLES DE ABURRA Y EL RIO CAUCA, EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO VIAL, CONEXIÓN VIAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA.	
CONTRATISTA	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA MUNICIPIO DE MEDELLÍN INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	FECHA DE INICIO: 18 DE OCTUBRE DE 1996 VALOR INICIAL: \$ 144.542.577.800 VALOR ACTUAL: \$ 836.348.060.753 PLAZO INICIAL: HASTA EL 18 DE OCTUBRE DE 2001- CINCO (5) AÑOS PLAZO ACTUAL: HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021	
AVANCE FÍSICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	100% (avance físico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	98% (avance físico) / 98% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	\$2.000.000.000	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	N.A.	

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El puente sobre el Rio Aurra, ubicado en la antigua vía al mar que comunica los municipios de Medellín y San Jerónimo colapso el 25 de noviembre de 2018 debido a las crecientes de dicho rio. Por lo tanto, la Gerencia del Convenio 583 de 1996 suscribió con la firma GMS Ingenieros y Consultores S.A.S. un contrato de consultoría para ejecutar los estudios y diseños de este sitio crítico. Dichos estudios arrojaron la necesidad de construir un puente con una longitud de 43 m conformada por una estructura de 3 vigas presforzadas y un tablero de aproximadamente 7,7 m. El presupuesto estimado para ejecutar esta obra es de cinco mil trescientos veinte tres millones de pesos moneda corriente (\$5.323.000.000) discriminados de la siguiente manera: Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Tres Millones Moneda Corriente (\$4.853.000.000) que corresponden al valor de la obra y Cuatrocientos Setenta Millones de Pesos Moneda Corriente (\$470.000.000) para la interventoría. En ese orden de ideas, la Junta Directiva del Convenio 583 de 1996 los días 5 y 12 de noviembre de 2020 aprobó ejecutar la construcción del puente sobre el Rio Aurra conforme a los estudios y diseños que elaboró la firma GMS Ingenieros y Consultores S.A.S. Aunado a dicha decisión la Gerencia del Convenio solicito a cada uno de los integrantes aportar los recursos que permitan ejecutar la obra. Por lo anterior, se considera necesario adicionar recursos al Convenio destinados exclusivamente para la construcción de la obra mencionada.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se hace necesario construir el puente sobre el rio Aurra en el marco del Convenio 583 de 1996, por las siguientes razones: - Es necesario comunicar las poblaciones que se movilizan por este corredor vial, el cual está bajo la administración del Convenio. - Se cuentan con los estudios y diseños para ejecutar la obra. - Las 4 entidades que conforman el Convenio aprobaron ejecutar la obra, según la Junta Directiva realizada en el mes de noviembre de 2020. Por lo anterior, se justifica adicionar en dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000) el convenio en mención, teniendo en cuenta que la participación del INVIAS corresponde al 50%.
GESTOR DE PROYECTO		N.A.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Juan Esteban Romero Toro. Delegado de Invias ante la Junta Directiva del Convenio Interadministrativo, por resolución 06692 del 24 de octubre de 2018.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaría General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE \$2.000.000.000, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 58 – GRUPO GERENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS		
OBRA <u>X</u> INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ___		
SOLICITUD	ADICIÓN <u>X</u> PRÓRROGA <u>X</u> MODIFICACIÓN <u>X</u>	
CONTRATO	1171-2018	
OBJETO	CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA TRAMO PUERTO SALGAR – PUERTO ARAUJO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ Y SANTANDER.	
CONTRATISTA	CONSORCIO Y/ O UNION TEMPORAL CONSORCIO MAGDALENA CONGISMUR	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES	FECHA DE INICIO: 30 DE OCTUBRE DE 2018 VALOR INICIAL: \$ 114.134.069.987 ADICION 1: \$15.000.000.000 VALOR ACTUAL: \$ 129.134.069.987 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2019 PRÓRROGA 1: HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2020 PRÓRROGA 2: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 SUSPENSIÓN 1: DEL 25/03/2020 AL 12/04/2020 PRÓRROGA 3: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	

ACTA No.	FECHA			HORA
78	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	17	12	2020	08:00 P.M.

10. MODIFICACIONES		PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIF. 1: DEL 28/12/2018; MODIF. 2: DEL 30/12/2019
AVANCE FÍSICO / FINANCIERO A FECHA DEL COMITÉ	PROGRAMADO %	110,98% (avance físico) / 110,98% (avance financiero)
	EJECUTADO %	103,78,4% (avance físico) / 103,78% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		Se requiere un traslado recursos por un valor total de \$671.542.875 del rubro denominado “valor básico de la ejecución de estudios y diseños adicionales para mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de pavimentos, estructuras y drenajes” para los siguientes rubros: A) La suma de \$ 592.942.875 para el rubro denominado “valor provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales”. B) La suma de \$78.600.000 para el rubro "Protocolo de Bioseguridad por COVID-19 INCLUIDO IVA".
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		\$1.708.513.058
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de marzo de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		En consideración a la solicitud No. 0B2-DP- 20001904, y concepto de interventoría contenido en la comunicación C.1354/PP2434/20/5.2 ambos del 07 de diciembre de 2020, así como el formato MINFRA IN 12 FR 1 - solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga, de acuerdo con el seguimiento de la Interventoría al estado actual del corredor vial, se identificaron necesidades mínimas urgentes para ejecutar actividades de mantenimiento periódico; tapahuecos, parcheo técnico, bacheo y obras de señalización y seguridad vial en el corredor vial para garantizar la transitabilidad cómoda y segura en el tramo 1 : Puerto Salgar – Puerto Araujo, en los sectores priorizados:- PR41+000 – PR43+0000 / Calzada sur / Ruta 4510 - PR68+0000 – PR69+0500 / Calzada norte / Ruta 4510- PR108+0000 – PR110+0000 / Calzada sur / Ruta 4510- PR20+0000 – PR30+0000 / Calzada sur / Ruta 4511- PR30+0000 – PR38+0000 / Calzada norte / Ruta 4511- Tapahuecos en la Ruta 4510 y en la Ruta 4511. Por lo anterior se requiere adición al contrato de obra por valor de \$1.708.513.058. Así mismo solicita modificación al contrato redistribuyendo la provisión denominado “valor básico de la ejecución de estudios y diseños adicionales para mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de pavimentos, estructuras y drenajes, por \$671.542.875, para sumar a la provisión de ajustes y/o obras complementarias y/o adicionales por valor de \$592.942.875 incluido IVA y para implementación del protocolo de bioseguridad \$78.600.000 incluido IVA. Igualmente solicita prórroga al contrato hasta el 31 de marzo de 2021, fundamentalmente para la ejecución de las actividades señaladas de mantenimiento del corredor vial en el tramo comprendido entre Puerto Salgar y Puerto Araujo de la Troncal del Magdalena, terminar la construcción del intercambiador de Puerto Boyacá y terminar la construcción de la caseta de peaje Zambito en la calzada norte PR09+200, ruta 4511. De acuerdo con lo anterior, se considera necesaria la solicitud al contrato 1171-2018, para el cumplimiento del objeto contractual.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Analizados la solicitud del contratista, concepto de la interventoría y aval del Gestor Técnico de Proyecto y Supervisora de Contrato de Interventoría se hace necesaria la prórroga hasta el 31 de marzo de 2021 y adición por \$1.708.513.058, para adelantar actividades de mantenimiento preventivo y mantenimiento rutinario que permitan continuar la transitabilidad segura al usuario de la vía así como modificación a las provisiones del valor básico de la ejecución de estudios y diseños adicionales para mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de pavimentos, estructuras y drenajes, por \$671.542.875, incrementando la provisión de ajustes y/o obras complementarias y/o adicionales por valor de \$592.942.875 incluido IVA, en razón a que los índices de ajuste se incrementaron por encima del valor proyectado lo que causa desfinanciamiento de la provisión correspondiente, y además implementación del protocolo de bioseguridad \$78.600.000 incluido IVA. al contrato de obra No. 1171-2018, además prórroga hasta el 31 de marzo de 2021, fundamentalmente para la ejecución de las actividades señaladas de mantenimiento del corredor vial en el tramo comprendido entre Puerto Salgar y Puerto Araujo de la Troncal del Magdalena, terminar la construcción del intercambiador de Puerto Boyacá la caseta de peaje Zambito, con lo que se permita continuar con la transitabilidad segura por el corredor Puerto Salgar - Puerto Araujo. Adicionalmente, se remitió memorando DO-GPE 75844 del 7-12-2020 la solicitud de realizar la gestión necesaria para obtener la aprobación de las vigencias futuras del contrato de obra, sin embargo, mediante memorando OAP 76161 del 9/12/2020 la Oficina Asesora de Planeación devolvió la solicitud sin el respectivo trámite, teniendo en cuenta el memorando circular OAP 71480 del 23/11/2020, en el cual se establecen los plazos máximos para el cierre de la vigencia fiscal 2020.
GESTOR DE PROYECTO		Humberto Echavarría Rojas. Resolución No. 6690 del 24 de octubre de 2018.

ACTA No.	FECHA			HORA
78	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	17	12	2020	08:00 P.M.

SUPERVISOR DEL CONTRATO		Ana Isabel Vallejo Benavides. Resolución No. 1719 del 31 de julio de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		El comité de adiciones y/o modificaciones y/o prórrogas del Instituto Nacional de Vías sin perjuicio que el comité conceda la adición, modificación o prórroga solicitada, es responsabilidad de la unidad ejecutora, cumplir con los requisitos presupuestales, requeridos para legalizar los trámites aprobados en el presente caso. Votación Secretaría General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE MARZO DE 2021, LA ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE \$1.708.513.058 Y EL TRASLADO DE RECURSOS SOLICITADO EN EL PRESENTE CASO, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 59 – GRUPO GERENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS		
OBRA___ INTERVENTORIA <u>X</u> CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO___		
SOLICITUD	ADICIÓN___ PRÓRROGA <u>X</u> MODIFICACIÓN___	
CONTRATO	1187-2018	
OBJETO	INTERVENTORIA PARA LA GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA TRAMO PUERTO SALGAR – PUERTO ARAUJO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ Y SANTANDER.	
CONTRATISTA	CONSORCIO CR TRONCAL - INTEGRANTES: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S. (60%) RESTREPO Y URIBE S.A.S. (40%)	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	FECHA DE INICIO: 30 DE OCTUBRE DE 2018 VALOR INICIAL: \$10.408.678.557 VALOR ACTUAL: \$9.788.998.151 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2019 PRÓRROGA 1: HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2020 PRÓRROGA 2: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 SUSPENSIÓN 1: DEL 25/03/2020 AL 12/04/2020 PRÓRROGA 3: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIF. 1: DEL 28/12/2018; MODIF. 2: DEL 04/12/2020	
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	78,4% (avance financiero)
	EJECUTADO %	78,4% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	Hasta el 31 de marzo de 2021	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	Analizadas la solicitud del interventor y concepto del Supervisor de contrato de interventoría se hace necesaria la prórroga por 3 meses, para continuar con el seguimiento y control de las obras del contrato vigilado, la presente proroga no requiere adición de recursos del contrato1187-2018, nueva fecha de vencimiento hasta el 31 de MARZO de 2021, de conformidad con la adición, modificación y plazo aprobado al cont. 1171-2018.	
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	Analizadas la solicitud del interventor y concepto del Supervisor de contrato de interventoría y aval del Gestor Técnico de Proyecto se considera necesaria la prórroga por 3 meses, al contrato, para continuar con el seguimiento y control de las obras del contrato vigilado, la presente prórroga no requiere adición de recursos del contrato1187-2018, nueva fecha de vencimiento hasta el 31 de MARZO de 2021, principales actividades que se ejecutan con la adición del contrato de obra: Mantenimiento rutinario y mantenimiento preventivo en sitios identificados por necesidades mínimas urgentes que permitan transitabilidad seguro de los usuarios del corredor vial, y terminación de la construcción del Intercambiador de Puerto Boyacá y la caseta de peaje Zambito, tramo 1 : Puerto Salgar – Puerto Araujo. Igualmente, el contrato de Interventoría 1187 de 2018 dispone con los recursos necesarios previstos con los cuales es viable cubrir los costos de Interventoría en el plazo adicional solicitado,	

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

		por lo tanto, se realizará la redistribución de los recursos. Adicionalmente, se remitió memorando DO-GPE 75844 del 7-12-2020 la solicitud de realizar la gestión necesaria para obtener la aprobación de las vigencias futuras del contrato de obra, sin embargo, mediante memorando OAP 76161 del 9/12/2020 la Oficina Asesora de Planeación devolvió la solicitud sin el respectivo trámite, teniendo en cuenta el memorando circular OAP 71480 del 23/11/2020, en el cual se establecen los plazos máximos para el cierre de la vigencia fiscal 2020.
GESTOR DE PROYECTO		Humberto Echavarría Rojas. Resolución No. 6870 del 19 de diciembre de 2019.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Ana Isabel Vallejo Benavides. Resolución No. 1719 del 31 de julio de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE MARZO DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 60 – SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

OBRA__

INTERVENTORIA__

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO__

OTRO__X__

SOLICITUD	ADICIÓN__X__	PRÓRROGA__	MODIFICACIÓN__
CONTRATO	2499-2019		
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL EDIFICIO DE LA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y OTROS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD.		
CONTRATISTA	ÁGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA.		
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	FECHA DE INICIO: 30 DE DICIEMBRE DE 2019 VALOR INICIAL Y ACTUAL: \$29.563.407.468 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022, o hasta agotar el valor del contrato		
AVANCE FÍSICO / FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	30% (avance financiero)	
	EJECUTADO %	37% (avance financiero)	
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.		
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	\$1.080.000.000		
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	N.A.		
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	El Instituto Nacional de Vías a través de la Subdirección Administrativa, contrató el servicio de vigilancia en el edificio sede del Instituto Nacional de Vías y otros inmuebles de su propiedad; esta contratación permite a la Entidad la protección de los funcionarios y bienes muebles e inmuebles, de sus instalaciones localizadas en el edificio Central Point, edificio CAN, inmuebles en Fontibón, así como de los predios recibidos del extinto FERROVÍAS a nivel nacional, estaciones de peaje y pesaje, centros operativos y puertos marítimos y fluviales; todo esto hace necesario contar con vigilancia permanente las 24 horas del día, previendo situaciones generales de inseguridad o invasiones en dichos predios. Debido a que la Entidad no cuenta con el recurso humano en su planta de personal para atender el servicio de vigilancia, en la vigencia 2019 se adelantó la contratación de la prestación del servicio a través de un proceso de Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80		

ACTA No.	FECHA			HORA
78	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	17	12	2020	08:00 P.M.

		de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y se firmó con la firma Águila de Oro de Colombia LTDA., el Contrato No. 002499 de 2019. En razón a que en la presente vigencia fue necesario ajustar el valor de los puestos de vigilancia, atendiendo las disposiciones legales emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sobre el incremento del salario mínimo mensual legal vigente en los servicios de vigilancia, adicional a ello se atienden las necesidades de instalación de nuevos puestos debido a recuperación de predios que han estado invadidos, recuperados y devueltos al Invías los cuales deben ser vigilados para garantizar su seguridad, otros necesarios para apoyar la seguridad de inmuebles y reducir riesgos por su vulnerabilidad, entre estos, en estructuras que facilitan la movilidad como el Pumarejo en Barranquilla, expuestos a actos de hurto y situaciones de orden público, entre otros. Adicionalmente, se requiere fortalecer los niveles de seguridad en las instalaciones del Almacén General localizado en Fontibón, dotándolo de un Sistema de Circuito Cerrado de Televisión – CCTV, conectado remotamente con la sede central; igual necesidad de monitoreo se debe atender en la Dirección Territorial Cesar. Todas estas necesidades enunciadas anteriormente, exigen que se adicionen los recursos necesarios para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, así como la normal ejecución del contrato. Es importante mencionar que, si bien es cierto, el contrato cuenta a la fecha con recursos, estos fueron proyectados para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, que al momento de la licitación contaba el Instituto, pero al adicionarse nuevos puestos, cumplir con el ajuste salarial y atenciones tecnológicas, se deben garantizar los recursos necesarios para atender las necesidades de la presente vigencia. En este sentido, se solicita al Comité de adiciones, modificaciones y prórrogas, su autorización para la adición Número uno del contrato No 002499 de 2019, por un valor de mil ochenta millones (\$1.080.000.000.00) de pesos, para su buen funcionamiento.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación del servicio de vigilancia en el edificio sede del Instituto Nacional de Vías y otros inmuebles de su propiedad, se emite concepto favorable para adicionar el Contrato No. 002499 de 2019.
GESTOR DE PROYECTO		N.A.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		William Barros Orcasitas.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		El comité de adiciones y/o modificaciones y/o prórrogas del Instituto Nacional de Vías sin perjuicio que el comité conceda la adición, modificación o prórroga solicitada, es responsabilidad de la unidad ejecutora, cumplir con los requisitos presupuestales, requeridos para legalizar los trámites aprobados en el presente caso. Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE \$1.080.000.000, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 61 – SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS E INNOVACIÓN

OBRA___INTERVENTORIA___CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___OTRO_X

SOLICITUD

ADICIÓN___PRÓRROGA_XMODIFICACIÓN_X

CONTRATO

1222-2020

OBJETO

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LOS PUENTES EL TOTUMO, DEPARTAMENTO DEL HUILA Y PUENTE SOBRE EL RÍO SUMAPAZ, PUENTE EL PASO EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA

CONTRATISTA

JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA

1. VALOR INICIAL
2. ADICIÓN 1
3. ADICIÓN 2
4. VALOR ACTUAL
5. PLAZO INICIAL
6. PRÓRROGA 1

FECHA DE INICIO: 26/10/2020
VALOR INICIAL: \$381.959.540
VALOR ACTUAL: \$381.959.540
PLAZO INICIAL Y ACTUAL: 31/12/2020









ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIÓNES 10. MODIFICACIONES		
AVANCE FÍSICO / FINANCIERO A FECHA DEL COMITÉ	PROGRAMADO %	25,97% (avance físico) / 18% (avance financiero)
	EJECUTADO %	21,37 % (avance físico) / 26% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		Modificar la Cláusula Séptima: Anticipo, precisando que el Instituto podrá entregar un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato, conforme lo indicado en los estudios previos del proceso licitatorio.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 25 de febrero de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El Gestor Técnico, recomienda atender favorablemente la solicitud prórroga hasta el 25 de febrero de 2021 del Contrato de Consultoría y entregar un anticipo hasta el 50% del valor básico del contrato, debido a las justificaciones expuestas por el Consultor en su comunicación JPS-1222-1322-20 del día 18 de noviembre de 2020, con concepto favorable de la Interventoría realizado con comunicación ARA –82– ADM del 25 de noviembre de 2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta que el consultor de estudios mediante comunicado JPS-1222-1322-20 del día 18 de noviembre de 2020, solicita la prórroga del contrato N°. 1222 de 2020, por las siguientes razones:
		Desde el punto de vista técnico, el desarrollo de los volúmenes que componen la ejecución de los estudios y diseño requiere de un plazo de 4 meses.
		La cláusula séptima del contrato 1222 de 2020, estipuló el plazo en los siguientes términos:
		“CLÁUSULA CUARTA: ANTICIPO. - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el Instituto podrá entregar un anticipo de hasta el veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato, el cual se tramitará previa solicitud del CONSULTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual, el Ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por el consultor para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).”
		De conformidad con lo expuesto, se solicita prórroga del contrato de la referencia hasta el 25 de febrero de 2021, ello para dar cumplimiento al plazo contractual requerido para la ejecución del proyecto, esto es, de cuatro (04) meses. Y modificación de la cláusula séptima - Anticipo, precisando que el Instituto podrá entregar un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato, conforme lo indicado en los estudios previos del proceso licitatorio.
GESTOR DE PROYECTO		Teniendo en cuenta que el contrato 1222 de 2020 está respaldado mediante RP 543120 del 30/09/20, se solicitó a la Oficina Asesora de Planeación mediante memorando SEI 75708 07/12/2020 <u>tramitar vigencia futura</u> . Sobre el particular se dio respuesta mediante memorando OAP 75867 del 7/12/20 indicando: “(...) de acuerdo con los tiempos demandados para este tipo de trámites a lo largo del presente año, que en promedio fue de 39 días calendario para surtir todo el proceso, <u>es inviable una nueva autorización de Vigencias Futuras</u> (...)” (negrita y subraya fuera de texto).
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Lukas Fernando Uribe Franco. Designado mediante comunicado DT 42418 del 27 de octubre de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Ana Isabel Vallejo Benavides. Resolución N° 2522 del 22 de octubre de 2020.
APROBACIÓN	SI	Votación Secretaría General: Aprobado.
	NO	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2021 Y LA MODIFICACION DE LA CLAUSULA SEPTIMA, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
CASO 62 – SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS E INNOVACIÓN		
OBRA___ INTERVENTORIA_X CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO___		

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO DE GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL ACTA DE COMITÉ DE ADICIONES MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS	CÓDIGO	MINFRA-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	79	DE	139

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

SOLICITUD	ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X_____ MODIFICACIÓN_____				
CONTRATO	1304-2020				
OBJETO	INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LOS PUENTES EL TOTUMO, DEPARTAMENTO DEL HUILA Y PUENTE SOBRE EL RIO SUMAPAZ, PUENTE EL PASO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.				
CONTRATISTA	ARA INGENIERÍA S.A.S.				
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	FECHA DE INICIO: 26/10/2020 VALOR INICIAL: \$106.995.240 VALOR ACTUAL: \$106.995.240 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: 31/12/2020				
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	18% (avance financiero)			
	EJECUTADO %	26% (avance financiero)			
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.				
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.				
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	Hasta el 25 de febrero de 2021				
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	El Gestor Técnico y el Supervisor del contrato de interventoría consideran viable y justificable la solicitud realizada por el interventor, mediante oficio ARA – 081- ADM de prorrogar el contrato de interventoría hasta el 25 de febrero de 2021 para ejercer las actividades de interventoría al contrato de consultoría No. 1222 de 2020.				
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	Teniendo en cuenta que el consultor de estudios mediante comunicado JPS-1222-1322-20 del día 18 de noviembre de 2020, solicita la prórroga del contrato N°. 1222 de 2020, por las siguientes razones: Desde el punto de vista técnico, el desarrollo de los volúmenes que componen la ejecución de los estudios y diseño requiere de un plazo de 4 meses Teniendo en cuenta que el contrato 1304 de 2020 está respaldado mediante RP 583320 del 19/10/20, se solicitó a la Oficina Asesora de Planeación mediante memorando SEI 75708 07/12/2020 <u>tramitar vigencia futura</u> . Sobre el particular se dio mediante memorando OAP 75867 del 7/12/20 indicando: “(...) <i>de acuerdo con los tiempos demandados para este tipo de trámites a lo largo del presente año, que en promedio fue de 39 días calendario para surtir todo el proceso, es inviable una nueva autorización de Vigencias Futuras (...)</i> ” (negrita y subraya fuera de texto).				
GESTOR DE PROYECTO	Lukas Fernando Uribe Franco. Designado mediante comunicado DT 42418 del 27 de octubre de 2020.				
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Ana Isabel Vallejo Benavides. Resolución N° 2522 del 22 de octubre de 2020.				
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO	Votación Secretaria General: Aprobado.				
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.			
	NO				
CASO 63 – SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS E INNOVACIÓN					
OBRA_____	INTERVENTORIA_____	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X_____	OTRO_____		
SOLICITUD	ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X_____ MODIFICACIÓN_____				



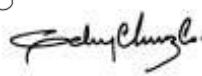
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO DE GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL ACTA DE COMITÉ DE ADICIONES MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS	CÓDIGO	MINFRA-FR-1		
	VERSIÓN	1		
	PÁGINA	80	DE	139

ACTA No.	FECHA			HORA
78	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	17	12	2020	08:00 P.M.

CONTRATO		1165-2020	
OBJETO		REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y DE DOCUMENTOS TÉCNICOS CON EL DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, CUANDO APLIQUE.	
CONTRATISTA		UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: \$581.994.000,00 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
AVANCE FÍSICO / FINANCIERO A FECHA DEL COMITÉ	PROGRAMADO %	68% (avance físico) / 68% (avance financiero)	
	EJECUTADO %	41% (avance físico) / 37% (avance financiero)	
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Cuatro (4) meses	
CONCEPTO DEL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El Gestor Técnico del Proyecto y el Supervisor del Contrato, recomiendan atender favorablemente la solicitud de prórroga por cuatro (4) meses, teniendo en cuenta la solicitud de la Universidad del Quindío, en la cual justifican que la prórroga es necesaria para adelantar todas las actividades requeridas y pertinentes que permitan ejecutar totalmente y con la calidad, el objeto y alcance del contrato que nos ocupa e invertir la totalidad de los recursos destinados para el proyecto. Dentro de las actividades se encuentran: el desarrollo de las mesas técnicas de trabajo requeridas con terceros cualificados, la revisión de los documentos por parte del Invias, la aprobación por parte del comité técnico del INVIAS, socialización y divulgación de los productos aprobados, entrega de los documentos técnicos finales en línea con todos los estándares nacionales e internacionales. Es importante mencionar que la prórroga requerida no genera sobrecostos ni adiciones y se ejecutará con la distribución de costos del contrato.	
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Atendiendo al concepto del Supervisor del Contrato y Gestor Técnico del Proyecto, donde dan aval a la solicitud de prórroga planteada por cuatro (4) meses, la Unidad Ejecutora también avala el trámite, teniendo en cuenta las necesidades actuales del contrato, la inversión total de los recursos para obtener los documentos técnicos finales y dar cumplimiento con el objeto y alcance del contrato, invirtiendo la totalidad de los recursos destinados al proyecto.	
GESTOR DE PROYECTO		Carolina Alarcón Vargas. Oficio DT 35347 del 16 de septiembre de 2020.	
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Neyla Teresa Moreno Vega. Resolución N° 02224 del 29 de septiembre de 2020.	
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.	
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE CUATRO (4) MESES, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.	
	NO		
CASO 64 – SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS E INNOVACIÓN			
OBRA ___ INTERVENTORIA ___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ___ OTRO <u>X</u>			
SOLICITUD		ADICIÓN ___ PRÓRROGA <u>X</u> MODIFICACIÓN ___	
CONTRATO		1318-2020	

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

OBJETO		ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONECTIVIDAD DE LA VÍA BOGOTA-VILLAVICENCIO	
CONTRATISTA		CONSORCIO ESTUDIOS HB	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 03/11/2020 VALOR INICIAL: \$ 1.547.600.950 VALOR ACTUAL: \$ 1.547.600.950 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31/12/2020	
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	12.88% (avance fisico) / 12.88% (avance financiero)	
	EJECUTADO %	12.88% (avance fisico) / 0% (avance financiero)	
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 04 de abril de 2020	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El Gestor Técnico del proyecto, recomienda atender favorablemente la solicitud de prórroga hasta el 4 de abril de 2021 del Contrato de Consultoría, debido a las justificaciones expuestas por el Consultor en su comunicación CEHB-OP-1318-2020-025 del 1 de diciembre de 2020, con concepto favorable de la Interventoría realizado con comunicación 1869-438-IBK-2020 del 3 de diciembre de 2020.	
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta que el consultor de estudios mediante comunicado CEHB-OP-1318-2020-025 del 1 de diciembre de 2020, solicita la prórroga del contrato N°. 1318 de 2020, por las siguientes razones: (...) 1. <i>Técnicamente el contrato no se pudo(sic) desarrollar el tiempo contractual por la complejidad desde el punto de vista de definición de alternativas, por parte del componente de estructuras y geométrica, la ejecución de actividades de campo como lo son Exploración Geotécnica, ensayos de laboratorio, topografía y demás insumos para la ejecución de estudios y diseños para los componentes.</i> 2. <i>Adicional a lo anterior las condiciones climáticas que presenta la zona, el alto grado de complejidad por la zona de influencia, las actividades de obra por parte del concesionario, temas protocolarios por las actividades de prevención de la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, y la definición de la alternativas adecuadas para la elaboración de los estudios han dado como resultado demoras en la toma de información de terreno básica para la elaboración de los estudios, tales como topografía y batimetría, exploración geotécnica, hidrología e hidráulica y Geología, dando como resultados la necesidad de prorrogar el contrato de consultoría 1318 de 2020 hasta el día 04 de abril de 2021, ya que el plazo estimado inicialmente no se considera suficiente para el procesamiento de la información resultante (Numeral 1), así como para la elaboración de la totalidad de los productos objeto del contrato en mención.</i> <i>Estas demoras por temas ajenos a la consultoría han impactado en los estudios de la siguiente manera:</i> <i>Vol I: Topografía y Geometría: Se ha realizado levantamiento en campo del terreno, no obstante, por la ola invernal ha ocasionado incremento en los caudales, lo cual ha imposibilitado la entrada segura del personal, puesto que el caudal cuenta con material granular de tamaño considerable y zonas inestables "Rápidos" que pueden dar inestabilidad al personal, no obstante, se manifiesta que se ha estado trabajando con información secundaria para el componente de Geometría entregada por Coviandina, sobre levantamientos topográficos con aerofotográficas.</i> <i>Vol III Estudio se suelos para Diseño de Fundaciones de puentes y otras estructuras Vol. IV Estabilidad Y Diseño De Estabilización De Taludes, Terraplenes Y Zonas De Disposición De Materiales : Se tiene planteado realizar sondeos en las pilas y los apoyos de los puentes como se muestra en la siguiente imagen, no obstante, para ejecutar la exploración de las pilas centrales se debe tener finalizado actividades como la topografía, Geometría y definición de las alternativas estructurales, los cuales han sido afectadas por la toma de información de campo descritas.</i> <i>Vol VII: Diseño Estructural: El componente debe presentar alternativas para la selección oportuna de los diseños, estas dependen directamente de las consideraciones de topografía como información primaria y diseño Geométrico, por ende, la toma de información primaria ha impactado</i>	

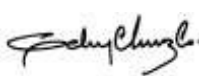


ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

		<i>negativamente las causales descritas.</i> <i>Todos los volúmenes siguientes dependen directamente de los insumos principales, por tal motivo se encuentran adelantando las actividades adicionales que requieran para la entrega oportuna.</i> <i>Finalmente, es oportuno señalar que para el momento y las causales que hasta la fecha de esta solicitud de prórroga se han consignado y para continuar con la ejecución del contrato de la referencia durante el plazo que resta a la fecha y durante el periodo de la prórroga solicitada, no se requerirá adición de recursos.</i> Así mismo, y conforme comunicación 1869-438-IBK-2020 del 3 de diciembre de 2020, emitida por la interventoría del contrato, a través del cual señala: <i>(...) Una vez revisada la solicitud presentada por el Consorcio Estudios HB en su comunicación CEHB-OP- 1318-2020-025, mediante la cual se solicita prórroga del Contrato No. 1318 de 2020, cuyo objeto es realizar los “ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA LA CONECTIVIDAD DE LA VÍA BOGOTÁ –VILLAVICENCIO”. Esta Interventoría manifiesta y se considera viable la prórroga solicitada por el Consultor por tres (3) meses, hasta el 04 de abril de 2021; por las razones declaradas y expuestas en la comunicación de la referencia; se precisa que, para la presente solicitud de prórroga, no se requerirá adición de recursos. (...)</i> En virtud de lo anterior, la unidad ejecutora recomienda atender favorablemente la solicitud de prórroga hasta el 4 de abril de 2021, conforme aprobación de la interventoría del contrato. Precisamos que, teniendo en cuenta que el plazo requerido supera la presente vigencia, mediante memorando SEI-GE 75592 del 06/12/2020 la Subdirección de estudios e Innovación solicitó realizar el trámite de vigencias futuras; en respuesta, la Oficina Asesora de Planeación mediante memorando OAP 76769 del 10/12/202 indicó que, de acuerdo con los tiempos demandados para este tipo de trámites a lo largo del presente año, que en promedio fue de 39 días calendario para surtir todo el proceso, es inviable una nueva autorización de Vigencias Futuras Por lo anterior, para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Registro Presupuestal número 597220 del 22 de octubre de 2020, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITUTUTO, por valor de \$1.547.600.950.
GESTOR DE PROYECTO		Yenny Xiomara Hernandez Peñaranda. Designado mediante comunicado DT 41042 del 10 de octubre de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Gustavo Alfonso Cepeda Ocampo. Resolución N° 002609 del 29 de octubre de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaría General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 04 DE ABRIL DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 65 – SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS E INNOVACIÓN		
OBRA___ INTERVENTORIA <u>X</u> CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO___		
SOLICITUD	ADICIÓN___ PRÓRROGA <u>X</u> MODIFICACIÓN___	
CONTRATO	1313-2020	
OBJETO	INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONECTIVIDAD DE LA VÍA BOGOTA-VILLAVICENCIO	
CONTRATISTA	INGENIERÍA CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN S.A. - INCOPLAN S.A.	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2		FECHA DE INICIO: 03/11/2020 VALOR INICIAL: \$ 345.635.500 VALOR ACTUAL: \$ 345.635.500 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31/12/2020

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		
AVANCE FÍSICO / FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	12.88% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 04 de abril de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El Gestor Técnico y el Supervisor del contrato, consideran viable y justificable la solicitud realizada por el interventor, a fin de prorrogar el contrato de interventoría hasta el 4 de abril de 2021, para ejercer las actividades de interventoría al contrato de consultoría No. 1318 de 2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta que el consultor de estudios mediante comunicado CEHB-OP-1318-2020-025 del 1 de diciembre de 2020, solicita la prórroga del contrato N°. 1318 de 2020, por las siguientes razones: (...) 1.Técnicamente el contrato no se pude(sic) desarrollar el tiempo contractual por la complejidad desde el punto de vista de definición de alternativas, por parte del componente de estructuras y geométrica, la ejecución de actividades de campo como lo son Exploración Geotécnica, ensayos de laboratorio, topografía y demás insumos para la ejecución de estudios y diseños para los componentes. 2.Adicional a lo anterior las condiciones climáticas que presenta la zona, el alto grado de complejidad por la zona de influencia, las actividades de obra por parte del concesionario, temas protocolarios por las actividades de prevención de la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, y la definición de la alternativas adecuadas para la elaboración de los estudios han dado como resultado demoras en la toma de información de terreno básica para la elaboración de los estudios, tales como topografía y batimetría, exploración geotécnica, hidrología e hidráulica y Geología, dando como resultados la necesidad de prorrogar el contrato de consultoría 1318 de 2020 hasta el día 04 de abril de 2021, ya que el plazo estimado inicialmente no se considera suficiente para el procesamiento de la información resultante (Numeral 1), así como para la elaboración de la totalidad de los productos objeto del contrato en mención. Estas demoras por temas ajenos a la consultoría han impactado en los estudios de la siguiente manera: Vol I: Topografía y Geometría: Se ha realizado levantamiento en campo del terreno, no obstante, por la ola invernal ha ocasionado incremento en los caudales, lo cual ha imposibilitado la entrada segura del personal, puesto que el caudal cuenta con material granular de tamaño considerable y zonas inestables "Rápidos" que pueden dar inestabilidad al personal, no obstante, se manifiesta que se ha estado trabajando con información secundaria para el componente de Geometría entregada por Coviandina, sobre levantamientos topográficos con aerofotográficas. Vol III Estudio de suelos para Diseño de Fundaciones de puentes y otras estructuras Vol. IV Estabilidad Y Diseño De Estabilización De Taludes, Terraplenes Y Zonas De Disposición De Materiales : Se tiene planteado realizar sondeos en las pilas y los enfoques de los puentes como se muestra en la siguiente imagen, no obstante, para ejecutar la exploración de las pilas centrales se debe tener finalizado actividades como la topografía, Geometría y definición de las alternativas estructurales, los cuales han sido afectados por la toma de información de campo descritas. Vol VII: Diseño Estructural: El componente debe presentar alternativas para la selección oportuna de los diseños, estas dependen directamente de las consideraciones de topografía como información primaria y diseño Geométrico, por ende, la toma de información primaria ha impactado negativamente las causales descritas. Todos los volúmenes siguientes dependen directamente de los insumos principales, por tal motivo se encuentran adelantando las actividades adicionales que requieran para la entrega oportuna. Finalmente, es oportuno señalar que para el momento y las causales que hasta la fecha de esta solicitud de prórroga se han consignado y para continuar con la ejecución del contrato de la referencia durante el plazo que resta a la fecha y durante el periodo de la prórroga solicitada, no se requerirá adición de recursos.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

		Así mismo y, conforme comunicación 1870-438-IBK-2020 del 4 de diciembre, emitida por la interventoría del contrato, a través del cual indica: <i>"(...) En relación con el desarrollo del contrato en referencia, informamos que hemos recibido del Contratista de Consultoría Consorcio Estudios HB una solicitud de prórroga hasta el próximo 04 de abril de 2021, mediante comunicación con radicado CEHB-OP-1318-2020-025, donde se exponen los argumentos que originan la solicitud, los cuales esta Interventoría acepta y avala.</i> <i>De acuerdo con lo anterior, también se realiza la solicitud de prórroga al Contrato de Interventoría No.1313 de 2020, para poder seguir llevando el seguimiento y control, administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero del Contrato de Consultoría 1318 de 2020, hasta el 04 de abril de 2021, se precisa que, para la presente solicitud de prórroga, no se requerirá adición de recursos (...)."</i> En virtud de lo anterior, la unidad ejecutora recomienda atender favorablemente la solicitud de prórroga hasta el 4 de abril de 2021 del contrato de interventoría 1313 de 2020, a fin de llevar a cabo el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato de consultoría 1318 de 2020. Precisamos que, teniendo en cuenta que el plazo requerido supera la presente vigencia, mediante memorando SEI-GE 75592 del 06/12/2020 la Subdirección de estudios e Innovación solicitó realizar el trámite de vigencias futuras; en respuesta, la Oficina Asesora de Planeación mediante memorando OAP 76769 del 10/12/202 indicó que, de acuerdo con los tiempos demandados para este tipo de trámites a lo largo del presente año, que en promedio fue de 39 días calendario para surtir todo el proceso, es inviable una nueva autorización de Vigencias Futuras Por lo anterior, para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Registro Presupuestal número 588320 del 21 de octubre de 2020, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITUTUTO, por valor de \$345.635.500.
GESTOR DE PROYECTO		Yenny Xiomara Hernandez Peñaranda. Designado mediante comunicado DT 41042 del 10 de octubre de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Gustavo Alfonso Cepeda Ocampo. Resolución N° 002609 del 29 de octubre de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 04 DE ABRIL DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 66 – SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS E INNOVACIÓN		
OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO <u>X</u>		
SOLICITUD		ADICIÓN___ PRÓRROGA <u>X</u> MODIFICACIÓN___
CONTRATO		1333-2020
OBJETO		ESTUDIOS Y DISEÑOS SOBRE LA RUTA 9003 PUERTO REY-MOÑITOS-LORICA Y EL NUEVO PUENTE LA DOCTRINA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CONTRATISTA		JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 26/11/2020 VALOR INICIAL: \$ 852.040.000 VALOR ACTUAL: \$852.040.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: 31/12/2020
AVANCE FISICO	PROGRAMADO %	16% (avance fisico) / 0% (avance financiero)

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

/FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	EJECUTADO %	0% (avance fisico) / 0% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	Hasta el 25 de julio de 2021	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	El Gestor Técnico, recomienda atender favorablemente la solicitud prórroga hasta el 25 de julio de 2021 del Contrato de Consultoría, debido a las justificaciones expuestas por el Consultor en su comunicación JPS-1333-1371-20 del día 29 de noviembre de 2020, con concepto favorable de la Interventoría realizado con comunicación OF-INT-INV-PJ-005 del 30 de noviembre de 2020.	
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	Teniendo en cuenta que el consultor de estudios mediante comunicado JPS-1333-1371-20 del día 29 de noviembre de 2020, solicita la prórroga del contrato No. 1333 de 2020, por las siguientes razones: Por razones técnicas con el fin de ejecutar el alcance contractual, se hace necesario contar con el plazo de ocho (8) meses, respecto a los aspectos jurídicos, financieros, presupuestal, ambiental, social y predial, no se hacen necesarias modificaciones. Teniendo en cuenta la fecha de iniciación del contrato, veintiséis (26) de noviembre de 2020, los ocho (8) meses se cumplirían el 25 de julio de 2021. Teniendo en cuenta que el contrato 1333 de 2020 está respaldado mediante RP 603820 del 2020-10-27, se solicitó a la Oficina Asesora de Planeación mediante memorando SEI 75708 07/12/2020 tramitar vigencia futura. Sobre el particular se dio mediante memorando OAP 75867 del 7/12/20 indicando: "(...)de acuerdo con los tiempos demandados para este tipo de trámites a lo largo del presente año, que en promedio fue de 39 días calendario para surtir todo el proceso, es inviable una nueva autorización de Vigencias Futuras (...)" (negrita y subraya fuera de texto)	
GESTOR DE PROYECTO	Lukas Fernando Uribe Franco. Designado mediante comunicado DT 48885 del 01 de diciembre de 2020.	
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Nestor Elean Lemus Villadiego. Resolución N° 2809 del 19 de noviembre de 2020.	
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO	Votación Secretaria General: Aprobado.	
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 25 DE JULIO DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 67 – SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS E INNOVACIÓN			
OBRA	INTERVENTORIA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	OTRO
SOLICITUD	ADICIÓN	PRÓRROGA	MODIFICACIÓN
CONTRATO	1441-2020		
OBJETO	INTERVENTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS SOBRE LA RUTA 9003 PUERTO REY - MOÑITOS - LORICA Y EL NUEVO PUENTE LA DOCTRINA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.		
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERDISEÑOS PJ		
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	FECHA DE INICIO: 26/11/2020 VALOR INICIAL: \$ 217.389.200 VALOR ACTUAL: \$ 217.389.200 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: 31/12/2020		

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

AVANCE FÍSICO / FINANCIERO A FECHA DEL COMITÉ	PROGRAMADO %	0% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 25 de julio de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El Gestor Técnico y el Supervisor del contrato de interventoría consideran viable y justificable la solicitud realizada por el interventor, mediante oficio OF-INT-INV-PJ-006A de prorrogar el contrato de interventoría hasta el 25 de julio de 2021 para ejercer las actividades de interventoría al contrato de consultoría No. 1333 de 2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta que el consultor de estudios mediante comunicado JPS-1333-1371-20 del día 29 de noviembre de 2020, solicita la prórroga del contrato No. 1333 de 2020, por las siguientes razones: Por razones técnicas con el fin de ejecutar el alcance contractual, se hace necesario contar con el plazo de ocho (8) meses, respecto a los aspectos jurídicos, financieros, presupuestal, ambiental, social y predial, no se hacen necesarias modificaciones. Teniendo en cuenta la fecha de iniciación del contrato, veintiséis (26) de noviembre de 2020, los ocho (8) meses se cumplirían el 25 de julio de 2021. Teniendo en cuenta que el contrato 1441 de 2020 está respaldado mediante 662220 del 2020-11-17, se solicitó a la Oficina Asesora de Planeación mediante memorando SEI 75708 07/12/2020 tramitar vigencia futura. Sobre el particular se dio mediante memorando OAP 75867 del 7/12/20 indicando: "(...) de acuerdo con los tiempos demandados para este tipo de trámites a lo largo del presente año, que en promedio fue de 39 días calendario para surtir todo el proceso, <u>es inviable una nueva autorización de Vigencias Futuras (...)</u> " (negrita y subraya fuera de texto).
GESTOR DE PROYECTO		Lukas Fernando Uribe Franco. Designado mediante comunicado DT 48885 del 01 de diciembre de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Nestor Elean Lemus Villadiego. Resolución N° 2809 del 19 de noviembre de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 25 DE JULIO DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 68 – SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS E INNOVACIÓN		
OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO <u>X</u>		
SOLICITUD	ADICIÓN <u>X</u> PRÓRROGA <u>X</u> MODIFICACIÓN _____	
CONTRATO	2749-2019	
OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE LA VEREDA LA MARÍA Y DEL PUENTE ESTACIÓN PÁCORÁ SOBRE EL RÍO CAUCA, DE LOS MUNICIPIOS DE AGUADAS Y PÁCORÁ, DEPARTAMENTO DE CALDAS	
CONTRATISTA	CONSORCIO ZP 222 (ZAFRA INGENIERIA SAS - PI SAS)	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES	FECHA DE INICIO: 18 DE FEBRERO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: \$544.686.800 PLAZO INICIAL: CINCO (5) MESES SUSPENSION 1: DEL 25/03/2020 AL 16/06/2020 SUSPENSION 2: DEL 01/07/2020 AL 31/08/2020 SUSPENSION 3: DEL 01/11/2020 AL 24/11/2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	

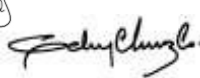
ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

10. MODIFICACIONES		
AVANCE FÍSICO / FINANCIERO A FECHA DEL COMITÉ	PROGRAMADO %	57% (avance físico) / 16,5% (avance financiero)
	EJECUTADO %	57% (avance físico) / 15,7% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		\$60.273.493
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 19 de febrero de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El Gestor Técnico y el Supervisor del Contrato de Interventoría, recomiendan atender favorablemente la solicitud de adición de \$60.273.493.00 (incluido IVA) y prórroga de 50 días del Contrato de Consultoría, debido a las justificaciones expuestas por el Consultor en su comunicación ZP222-CON-2749-2020-0093 del día 26 de noviembre de 2020, con concepto favorable de la Interventoría realizado con comunicación N°. BIL-748-1999-98 del 26 de noviembre de 2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta que el consultor de estudios mediante comunicado ZP222-CON-2749-2020-0093 del día 26 de noviembre de 2020, solicita la prórroga y adición del contrato N°. 2749 de 2019, por las siguientes razones:
		<u>Grupo 1</u>
		<u>Director de Consultoría.</u>
		- Mayor cantidad: 0.85 - Sustento: De acuerdo con la metodología y plan de cargas de trabajo presentado en el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DT-SEI-222-2019 (ver anexo 1 numeral 5) en el cual otorga acompañamiento en toda la ejecución de los volúmenes de consultoría dentro de los alcances del anexo técnico, sin embargo como se manifiesta en el informe 1, 2 y 3 de consultoría para dar inicio al desarrollo de las alternativas se requiere de una actividad no prevista que llevo al consumo de 0.85 de dedicación con el objetivo de implementar el direccionamiento de múltiples alternativas de diseño geométrico y pre-diseños estructurales, con el fin de atender los requerimientos de la ANI para socializar e implementar los accesos sobre el derecho de vía del sector concesionado.
		<u>Ingeniero Residente de Campo y Estudios.</u>
		- Mayor cantidad: 1.7 - Sustento: De acuerdo con la metodología y plan de cargas de trabajo presentado en el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DT-SEI-222-2019 (ver anexo 1 numeral 5) en el cual otorga acompañamiento en toda la ejecución de los volúmenes de consultoría dentro de los alcances del anexo técnico, sin embargo como se manifiesta en el informe 1, 2 y 3 de consultoría para dar inicio al desarrollo de las alternativas se requiere de una actividad no prevista que llevo al consumo de 1.7 de dedicación con el objetivo de desarrollar los informes, comités, planos, recolección de información secundaria, y coordinación de las múltiples alternativas de diseño geométrico y prediseños estructurales con el fin de atender los requerimientos de la ANI para socializar e implementar los accesos sobre el derecho de vía del sector concesionado.
		<u>Grupo 3</u>
		<u>Edición de Informes</u> (Semanales, mensuales, presentaciones y/o ejecutivo, incluye archivos magnéticos).
		- Mayor cantidad: 1.7 - Sustento: Se requieren mayores cantidades para atender la elaboración de informes mensuales para la prórroga adicional de 50 días.
		<u>Apiques</u>
		- Mayor cantidad: 7 Un - Sustento: Se requieren mayores cantidades de acuerdo al plan de exploración del subsuelo y campo presentado mediante el comunicado ZP222-CON-2749-2020-0069 Solicitud de aprobación de plan de campo y exploración del 17 de septiembre de 2020.
		<u>Perforaciones en Roca y/o Conglomerado y/o Aluviones y/o Coluviones</u>
		- Mayor cantidad: 36.60 ml - Sustento: Se requieren mayores cantidades de acuerdo con el plan de exploración del subsuelo presentado mediante el comunicado ZP222-CON-2749-2020-0069 Solicitud de



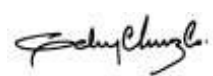






ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

		aprobación de plan de campo y exploración del 17 de septiembre de 2020, con base en los requerimientos del código Colombiano de diseño sísmico de puentes CCP14. Ensayos de Laboratorio y/o Diagnóstico y/o Redes (S/comprobante) (Incluye toma de muestras, comisión de laboratorio con viáticos y transporte de personal, transporte de muestras, regatas, núcleos, ensayos para diagnóstico y diseño estructural de puentes, subrasante, fuentes de materiales, perforaciones, mezclas asfáltica, asfaltos, pavimentos, mezclas de suelo cemento, muros, obras hidráulicas, concretos, líneas sísmicas, inspección de redes, batimetrías, monitoreo según requerimientos ambientales, entre otros). Ítem a cobrar: <u>Levantamiento Batimétrico</u> según metodología de trabajo aprobada para los dos puentes con las condiciones del cauce, AGUAS ARRIBA: 4 secciones a 50m (200m), 8 secciones a 100m (800m). AGUAS ABAJO: inmediatamente después de la última sección a 20m, 2 secciones a 50m (100m), seis secciones a 150m (900m). - Mayor cantidad: 0.6 - Sustento: 5. Necesidad de adición en valor al ítem 15 "Ensayos de Laboratorio y/o Diagnóstico y/o Redes (S/comprobante) (Incluye toma de muestras, comisión de laboratorio con viáticos y transporte de personal, transporte de muestras, regatas, núcleos, ensayos para diagnóstico y diseño estructural de puentes, subrasante, fuentes de materiales, perforaciones, mezclas asfáltica, asfaltos, pavimentos, mezclas de suelo cemento, muros, obras hidráulicas, concretos, líneas sísmicas, inspección de redes, batimetrías, monitoreo según requerimientos ambientales, entre otros)" para cubrir las actividades de campo del contrato de acuerdo al costo real ejecutado, según comprobante con estudio de precios del mercado. <u>IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19 (G).</u> Implementación del protocolo de bioseguridad de acuerdo con la resolución 666 de 24 de abril y la circular externa 003 de Instituto Nacional de Vías. Teniendo en cuenta que el contrato 2749 de 2019 está respaldado mediante RP 290820 del 17/04/20, se solicitó a la Oficina Asesora de Planeación mediante memorando SEI 75708 07/12/2020 <u>tramitar vigencia futura</u>. Sobre el particular se dio mediante memorando OAP 75867 del 7/12/20 indicando: "(...) de acuerdo con los tiempos demandados para este tipo de trámites a lo largo del presente año, que en promedio fue de 39 días calendario para surtir todo el proceso, es inviable una nueva autorización de Vigencias Futuras (...)" (negrita y subraya fuera de texto).
GESTOR DE PROYECTO		Lukas Fernando Uribe Franco. Designado mediante comunicado DT 6835 del 20 de febrero de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Santiago Hernández Rendón . Resolución N° 000382 del 12 de febrero de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		El comité de adiciones y/o modificaciones y/o prórrogas del Instituto Nacional de Vías sin perjuicio que el comité conceda la adición, modificación o prórroga solicitada, es responsabilidad de la unidad ejecutora, cumplir con los requisitos presupuestales, requeridos para legalizar los trámites aprobados en el presente caso. Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2021 Y ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE \$60.273.493, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 69 – SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS E INNOVACIÓN		
OBRA___ INTERVENTORIA_X CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ___		
SOLICITUD		ADICIÓN_X PRÓRROGA_X MODIFICACIÓN___
CONTRATO		2730-2019
OBJETO		INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE LA VEREDA LA MARÍA Y DEL PUENTE ESTACIÓN PÁCORA SOBRE EL RÍO CAUCA, DE LOS MUNICIPIOS DE AGUADAS Y PÁCORA, DEPARTAMENTO DE CALDAS.
CONTRATISTA		CONSORCIO BETA



ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 18 DE FEBRERO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: \$176.120.420 PLAZO INICIAL: CINCO (5) MESES SUSPENSION 1: DEL 25/03/2020 AL 16/06/2020 SUSPENSION 2: DEL 01/07/2020 AL 31/08/2020 SUSPENSION 3: DEL 01/11/2020 AL 24/11/2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	57% (avance financiero)	
	EJECUTADO %	46% (avance financiero)	
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		\$ 29.102.640	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 19 de febrero de 2021	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El Gestor Técnico y el Supervisor consideran viable y justificable la solicitud realizada por el interventor de prorrogar el contrato de interventoría en 50 días y una adición de \$ 29.102.640, para ejercer las actividades de interventoría al contrato de consultoría No. 2749 de 2019.	
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta que el consultor de estudios mediante comunicado ZP222-CON-2749-2020-0093 del día 26 de noviembre de 2020, solicita la prórroga y adición del contrato N°. 2749 de 2019, por las siguientes razones: <u>Grupo 1</u> <u>Director de Consultoría.</u> - Mayor cantidad: 0.85 - Sustento: De acuerdo con la metodología y plan de cargas de trabajo presentado en el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DT-SEI-222-2019 (ver anexo 1 numeral 5) en el cual otorga acompañamiento en toda la ejecución de los volúmenes de consultoría dentro de los alcances del anexo técnico, sin embargo como se manifiesta en el informe 1, 2 y 3 de consultoría para dar inicio al desarrollo de las alternativas se requiere de una actividad no prevista que llevo al consumo de 0.85 de dedicación con el objetivo de implementar el direccionamiento de múltiples alternativas de diseño geométrico y pre-diseños estructurales, con el fin de atender los requerimientos de la ANI para socializar e implementar los accesos sobre el derecho de vía del sector concesionado. <u>Ingeniero Residente de Campo y Estudios.</u> - Mayor cantidad: 1.7 - Sustento: De acuerdo con la metodología y plan de cargas de trabajo presentado en el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DT-SEI-222-2019 (ver anexo 1 numeral 5) en el cual otorga acompañamiento en toda la ejecución de los volúmenes de consultoría dentro de los alcances del anexo técnico, sin embargo como se manifiesta en el informe 1, 2 y 3 de consultoría para dar inicio al desarrollo de las alternativas se requiere de una actividad no prevista que llevo al consumo de 1.7 de dedicación con el objetivo de desarrollar los informes, comités, planos, recolección de información secundaria, y coordinación de las múltiples alternativas de diseño geométrico y prediseños estructurales con el fin de atender los requerimientos de la ANI para socializar e implementar los accesos sobre el derecho de vía del sector concesionado. <u>Grupo 3</u> <u>Edición de Informes</u> (Semanales, mensuales, presentaciones y/o ejecutivo, incluye archivos magnéticos). - Mayor cantidad: 1.7 - Sustento: Se requieren mayores cantidades para atender la elaboración de informes mensuales para la prórroga adicional de 50 días. <u>Apiques</u> - Mayor cantidad: 7 Un - Sustento: Se requieren mayores cantidades de acuerdo al plan de exploración del subsuelo y campo presentado mediante el comunicado ZP222-CON-2749-2020-0069 Solicitud de aprobación de plan de campo y exploración del 17 de septiembre de 2020.	



ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

		<u>Perforaciones en Roca y/o Conglomerado y/o Aluviones y/o Coluviones</u> - Mayor cantidad: 36.60 ml - Sustento: Se requieren mayores cantidades de acuerdo con el plan de exploración del subsuelo presentado mediante el comunicado ZP222-CON-2749-2020-0069 Solicitud de aprobación de plan de campo y exploración del 17 de septiembre de 2020, con base en los requerimientos del código Colombiano de diseño sísmico de puentes CCP14. Ensayos de Laboratorio y/o Diagnóstico y/o Redes (S/comprobante) (Incluye toma de muestras, comisión de laboratorio con viáticos y transporte de personal, transporte de muestras, regatas, núcleos, ensayos para diagnóstico y diseño estructural de puentes, subrasante, fuentes de materiales, perforaciones, mezclas asfáltica, asfaltos, pavimentos, mezclas de suelo cemento, muros, obras hidráulicas, concretos, líneas sísmicas, inspección de redes, batimetrías, monitoreo según requerimientos ambientales, entre otros). Ítem a cobrar: <u>Levantamiento Batimétrico</u> según metodología de trabajo aprobada para los dos puentes con las condiciones del cauce, AGUAS ARRIBA: 4 secciones a 50m (200m), 8 secciones a 100m (800m). AGUAS ABAJO: inmediatamente después de la última sección a 20m, 2 secciones a 50m (100m), seis secciones a 150m (900m). - Mayor cantidad: 0.6 - Sustento: 5. Necesidad de adición en valor al ítem 15 "Ensayos de Laboratorio y/o Diagnóstico y/o Redes (S/comprobante) (Incluye toma de muestras, comisión de laboratorio con viáticos y transporte de personal, transporte de muestras, regatas, núcleos, ensayos para diagnóstico y diseño estructural de puentes, subrasante, fuentes de materiales, perforaciones, mezclas asfáltica, asfaltos, pavimentos, mezclas de suelo cemento, muros, obras hidráulicas, concretos, líneas sísmicas, inspección de redes, batimetrías, monitoreo según requerimientos ambientales, entre otros)" para cubrir las actividades de campo del contrato de acuerdo al costo real ejecutado, según comprobante con estudio de precios del mercado. <u>IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19 (G).</u> Implementación del protocolo de bioseguridad de acuerdo con la resolución 666 de 24 de abril y la circular externa 003 de Instituto Nacional de Vías. Teniendo en cuenta que el contrato 2730 de 2019 está respaldado mediante RP 290420 del 17/04/20, se solicitó a la Oficina Asesora de Planeación mediante memorando SEI 75708 07/12/2020 <u>tramitar vigencia futura</u>. Sobre el particular se dio mediante memorando OAP 75867 del 7/12/20 indicando: "(...) <u>de acuerdo con los tiempos demandados para este tipo de trámites a lo largo del presente año, que en promedio fue de 39 días calendario para surtir todo el proceso, es inviable una nueva autorización de Vigencias Futuras (...)</u>" (negrita y subraya fuera de texto).
GESTOR DE PROYECTO		Lukas Fernando Uribe Franco. Designado mediante comunicado DT 6835 del 20 de febrero de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Santiago Hernández Rendón . Resolución N° 000382 del 12 de febrero de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		El comité de adiciones y/o modificaciones y/o prórrogas del Instituto Nacional de Vías sin perjuicio que el comité conceda la adición, modificación o prórroga solicitada, es responsabilidad de la unidad ejecutora, cumplir con los requisitos presupuestales, requeridos para legalizar los trámites aprobados en el presente caso. Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2021 Y ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE \$29.102.640, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 70 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA		
OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X___ OTRO___		
SOLICITUD		ADICIÓN_X___ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN_X___
CONTRATO		1237-2020
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAMIENTO VÍA CENTRAL DEL LLANO QUE CONECTA CON EL MUNICIPIO DE MANÍ, EN EL MUNICIPIO DE MANÍ DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

CONTRATISTA		MUNICIPIO DE MANÍ	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 24/11/2020 VALOR INICIAL: \$ 17.271.345.078,00 VALOR ACTUAL: \$ 17.271.345.078,00 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31/12/2021	
AVANCE FÍSICO / FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	0,00% (avance financiero)	
	EJECUTADO %	0,00% (avance financiero)	
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		Por solicitud del municipio de Maní mediante oficio radicado INVIAS 85708 del 19 de noviembre de 2020,requieren la modificación de la cláusula décima del convenio, siguiendo los lineamientos establecidos en la cláusula décima sexta del convenio interadministrativo No.1237 de 2020, en cuanto se hace necesario adelantar los dos procesos contractuales obra e interventoría simultáneamente, de acuerdo a lo expuesto por el municipio de Maní, ya que cuentan con la capacidad administrativa para adelantar el proceso contractual (Interventoría), ayudando a que exista una concordancia entre los dos procesos contractuales. Para lo cual se deberá modificar las siguientes cláusulas: Modificar el PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE. – de la CLÁUSULA PRIMERA: ALCANCE. - La cual quedara así: ALCANCE. - Adelantar las actividades de mejoramiento y mantenimiento en la VÍA CENTRAL DEL LLANO QUE CONECTA CON EL MUNICIPIO DE MANÍ, de acuerdo a lo dispuesto en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. El Municipio contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio. Modificar PARÁGRAFO PRIMERO: de la CLÁUSULA QUINTA: El cual quedara así: EL MUNICIPIO presentó al Grupo de Tesorería del INSTITUTO certificación bancaria de fecha 04 de septiembre de 2020, para el giro de los recursos con la siguiente información: Banco de BOGOTA, cuenta corriente No. 120-207527, sucursal Yopal, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de EL MUNICIPIO, y que requiere para el pago de cheques únicamente, las firmas de la Tesorera del MUNICIPIO y el interventor contratado por EL MUNICIPIO. Modificar CLÁUSULA SEXTA: MANEJO DE LOS RECURSOS. - Numeral 1. El cual quedara así: CLÁUSULA SEXTA: MANEJO DE LOS RECURSOS. - Numeral 1. En el cual se indica. 1. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del Tesorero del MUNICIPIO y del interventor contratado por EL MUNICIPIO y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. Modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO – La cual quedara así CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO – el Numeral e) Vigilar el Cumplimiento de la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio. Adicionar a la CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO - EL MUNICIPIO se obliga a: el Numeral 23. El MUNICIPIO Contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio. Modificar la CLÁUSULA DÉCIMA: INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS - La cual quedara así: CLÁUSULA DÉCIMA: INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS - La ejecución de las obras y su cumplimiento, serán vigilados a través de un Interventor contratado por EL MUNICIPIO quien será responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio. Modificar la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL - La cual quedara así: CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL - Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por el Supervisor designado por EL INSTITUTO, el interventor contratado por EL MUNICIPIO y el Supervisor designado por EL MUNICIPIO, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. Las partes actuarán en las reuniones a las que sean convocados, con voz y voto.	

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

VALOR ADICIÓN SOLICITADA	\$ 1.225.642.450
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	El gestor del proyecto considera viable la solicitud de adición y modificación de acuerdo a la solicitud adelantada por el municipio de Maní, en la cual requieren la modificación y adición al convenio interadministrativo No. 1237 de 2020, en cuanto se hace necesario adelantar los dos procesos contractuales obra e interventoría simultáneamente, de acuerdo a lo expuesto por el municipio de Maní, ya que cuentan con la capacidad administrativa para adelantar el proceso contractual (Interventoría), ayudando a que exista una concordancia entre los dos procesos contractuales. Adicionar al valor inicialmente pactado del Convenio 1237 de 2020, recursos por la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS \$1.225.642.450,00, para la Contratación de la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio, la cual se debe llevar a cabo mediante la modalidad de concurso de méritos (interventoría). Modificar el PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE. – de la CLÁUSULA PRIMERA: en el cual se especifica. ALCANCE. - Adelantar las actividades de mejoramiento y mantenimiento en la vía CENTRAL DEL LLANO QUE CONECTA CON EL MUNICIPIO DE MANÍ, de acuerdo a lo dispuesto en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. El Instituto Nacional de Vías contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio. La cual quedara así: ALCANCE. - Adelantar las actividades de mejoramiento y mantenimiento en la VÍA CENTRAL DEL LLANO QUE CONECTA CON EL MUNICIPIO DE MANÍ, de acuerdo a lo dispuesto en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. El Municipio contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio. Modificar PARÁGRAFO PRIMERO: de la CLÁUSULA QUINTA: en el cual se indica PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO presentó al Grupo de Tesorería del INSTITUTO certificación bancaria de fecha 04 de septiembre de 2020, para el giro de los recursos con la siguiente información: Banco de BOGOTA, cuenta corriente No. 120-207527, sucursal Yopal, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de EL MUNICIPIO, y que requiere para el pago de cheques únicamente, las firmas de la Tesorera del MUNICIPIO y el interventor contratado por EL INSTITUTO. El cual quedara así: EL MUNICIPIO presentó al Grupo de Tesorería del INSTITUTO certificación bancaria de fecha 04 de septiembre de 2020, para el giro de los recursos con la siguiente información: Banco de BOGOTA, cuenta corriente No. 120-207527, sucursal Yopal, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de EL MUNICIPIO, y que requiere para el pago de cheques únicamente, las firmas de la Tesorera del MUNICIPIO y el interventor contratado por EL MUNICIPIO. Modificar CLÁUSULA SEXTA: MANEJO DE LOS RECURSOS. - Numeral 1. En el cual se indica. 1. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del Tesorero del MUNICIPIO y del interventor contratado por EL INSTITUTO y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. El cual quedara así: CLÁUSULA SEXTA: MANEJO DE LOS RECURSOS. - Numeral 1. En el cual se indica. 1. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del Tesorero del MUNICIPIO y del interventor contratado por EL MUNICIPIO y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. Modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO – el Numeral e) Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio. La cual quedara así CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO – el Numeral e) Vigilar el Cumplimiento de la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio. Adicionar a la CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO - EL MUNICIPIO se obliga a: el Numeral 23. El MUNICIPIO Contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico,

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

	administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio. Modificar la CLÁUSULA DÉCIMA: INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS - La ejecución de las obras y su cumplimiento, serán vigilados a través de un Interventor contratado por EL INSTITUTO. La cual quedara así: CLÁUSULA DÉCIMA: INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS - La ejecución de las obras y su cumplimiento, serán vigilados a través de un Interventor contratado por EL MUNICIPIO quien será responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio. Modificar la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL - Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por el Supervisor designado por EL INSTITUTO, el interventor contratado por EL INSTITUTO y el Supervisor designado por EL MUNICIPIO, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. Las partes actuarán en las reuniones a las que sean convocados, con voz y voto. La cual quedará así: CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL - Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por el Supervisor designado por EL INSTITUTO, el interventor contratado por EL MUNICIPIO y el Supervisor designado por EL MUNICIPIO, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. Las partes actuarán en las reuniones a las que sean convocados, con voz y voto.		
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	En virtud del principio de economía, el cual busca asegurar la eficiencia y la celeridad administrativa en los procesos contractuales, para lograr resultados que garanticen una optimización en la función del Estado, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto público a invertir, es decir, que toda actuación en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada parte, se desarrolle optimizando costos y evitando dilaciones o perjuicios para el otro, tal como se establece en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y, de igual forma, el principio de responsabilidad contractual (artículo 26 ibídem), impone una serie de obligaciones tanto para los encargados de vigilar la correcta y adecuada ejecución contractual, estos son, el supervisor, el interventor, asesores y el jefe o representante legal de la entidad, como para la entidad estatal contratante y para el contratista. Se trata de un régimen de responsabilidad que dentro del marco de una gestión pública eficiente, eficaz y oportuna, imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos de contratación estatal y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen, de tal manera que, así como se busca conciliar el postulado de la autonomía de la voluntad con el de los privilegios y potestades excepcionales, se pretende igualmente un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad. Por lo tanto y teniendo en cuenta lo anterior, el municipio de Maní, en el marco del convenio interadministrativo No. 1237 de 2020, solicita mediante oficio radicado INVIAS 85708 del 19 de noviembre de 2020, la modificación de la cláusula décima del convenio referido, siguiendo los lineamientos establecidos en la cláusula décima sexta del convenio, con el fin de adelantar simultáneamente, con el proceso de contratación en la modalidad de licitación pública para la obra respectiva, el proceso de contratación en la modalidad de concurso de méritos (interventoría), así como la adición de recursos por la suma de \$1.225.642.450,00 al convenio para adelantar el proceso contractual mencionado.		
GESTOR DE PROYECTO	Edgar Fernando Martinez Guerrero. Oficio DO 43590 del 3 de noviembre del 2020.		
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Juan Gabriel Rodriguez Solano – Resolución 2982 del 27 de noviembre de 2020.		
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO			
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE \$1.225.642.450 Y LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PRESENTE CASO, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.	
	NO		
CASO 71 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA			
OBRA	INTERVENTORIA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	X OTRO
SOLICITUD	ADICIÓN	PRÓRROGA	X MODIFICACIÓN
CONTRATO	947-2020		
OBJETO	OBJETO AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS Y EL MUNICIPIO DE MERCADERES - CAUCA, PARA INTERVENIR LA VÍA TERCIARIA A CARGO		

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

		DEL INSTITUTO, CON CÓDIGO 13709, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias mediante el uso de placa huella entre la cabecera municipal y la vereda Curacas en el municipio de Mercaderes - Cauca, en longitud de 3.057 km, (PRO+000 cabecera municipal de Mercaderes, Cauca y el PR3+570) ubicados sobre el corredor vial 12CC03 la Medina (Cruce la Ruta 1203) – Puente la Victoria – San Joaquín – Mercaderes.
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE MERCADERES
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 03 DE JULIO DEL 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: \$ 0 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31/12/2021
AVANCE FÍSICO / FINANCIERO A FECHA DEL COMITÉ	PROGRAMADO %	N.A.
	EJECUTADO %	N.A.
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Concepto Gestor de contrato de interventoría: El municipio de Mercaderes como entidad contratante ejecuta el contrato de obra No. Lp-Op-01-2019, para el cual solicito permiso de intervención de vía al instituto Nacional de Vías, generándose el convenio interadministrativo No. 0947-2020, el cual fue firmado el día 03 de julio de 2020, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional se afectó el avance normal en la ejecución de las obras, ocasionando la necesidad de solicitar la prórroga del convenio para la terminación de cada una de las actividades del proyecto y llegar a feliz término. De acuerdo a todo lo anterior, se hace necesario solicitar una prórroga del convenio No. 0947 de 2020 a partir del 01 de enero de 2021 por un (1) año, es decir hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, con el fin de ejecutar los contratos a satisfacción.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Dando cumplimiento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con relación al Convenio No. 0947 del 2020, en el municipio de Mercaderes Cauca, se encuentra ejecutando el Contrato de Obra Pública No. LP-OP-01-2019, al cual el INVIAS le otorgó la intervención de la vía a través del Convenio del asunto; sin embargo, a la fecha no se ha logrado culminar las obras objeto del contrato, puesto que el Contrato de Obra Pública No. LP-OP-01-2019, ha encontrado dificultades administrativas en la ejecución y de la misma manera por el hecho de fuerza mayor como es el Covid -19. Aunado a lo anterior mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del Decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agosto del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado, en este mismo sentido el municipio de Mercaderes y el departamento del Cauca adoptaron medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generada por el COVID-19, de ello fue adoptado por el municipio de Mercaderes, el Decreto 049 del 20 de marzo del 2020 por medio del cual se decreta la calamidad pública en el municipio de Mercaderes, motivos anteriores, los cuales incidieron en restricciones a las aglomeraciones, movilidad, generando dificultad en el desarrollo normal de la población lo que conlleva a que los trámites administrativos al interior del municipio se viesen afectados, incidiendo en el desarrollo normal del convenio. De acuerdo a todo lo anterior, se hace necesario solicitar una prórroga del convenio INTERADMINISTRATIVO partir del 31 de diciembre de 2020 por OCHO (08) meses, es decir hasta el treinta y uno (31) de AGOSTO de 2021, con el fin de garantizar la ejecución de las obras que derivan del convenio.
GESTOR DE PROYECTO		Florangela Parra Chanchi.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Luis Eduardo Ledezma.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.	
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.	
	NO		
CASO 72 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA			
OBRA__ INTERVENTORIA_X CONVENIO INTERADMINISTRATIVO__ OTRO __			
SOLICITUD		ADICIÓN__ PRÓRROGA_X MODIFICACIÓN __	
CONTRATO		1848-2019	
OBJETO		"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LOS PROYECTOS VIABILIZADOS, PRIORIZADOS Y APROBADOS EN EL ACUERDO 11 DE 2018 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) LOCALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".	
CONTRATISTA		VELNEC S.A.	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 10 DE DICIEMBRE DE 2019 VALOR INICIAL Y ACTUAL: \$ 2.364.320.202 PLAZO INICIAL: 11 MESES SUSPENSION 1: DEL 25/03/2020 AL 13/04/2020 SUSPENSION 2: DEL 15/05/2020 AL 05/07/2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 20 DE ENERO DE 2021	
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	84,84% (avance financiero)	
	EJECUTADO %	36,65% (avance financiero)	
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 30 de junio de 2021	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Concepto Supervisor de contrato de interventoría: Una vez revisadas las causales de solicitud de prórroga, se evidencia que se requiere una prórroga de cinco meses y diez días (5,33 meses) para el acompañamiento de las actividades de los siguientes contratos de obra: 1. Contrato de obra pública No. LP-002-2019 cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA MEDIANTE LKA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA CARIACO BAJO DEL MUNICIPIO DE CONSACÁ, NARIÑO." 2. Contrato de obra pública No. 319 de 2019 cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS EN LAS VEREDAS LA GRANJA, CHUZA Y CHAGRAURCO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRÍTICOS EN EL MUNICIPIO DE EL TAMBO, NARIÑO" 3. Contrato de obra pública No. LP 001-2019 cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA EN EL SECTOR K0+670 A K2+120 DEL CORREGIMIENTO PEÑOL VIEJO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRÍTICOS EN EL MUNICIPIO DEL PEÑOL, NARIÑO" 4. Contrato de obra pública No. LP 003-2019 cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN PLACA HUELLA DE LAS VEREDAS EL ARENAL Y LA PLANADA EN EL MUNICIPIO DE LOS ANDES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO" 5. Contrato de obra pública No. LP 001-2019 cuyo objeto es el "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DEL PASO VIAL DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA SOBRE LA VIA DEPARTAMENTAL 1702, DE LOS TRAMOS LA LLANADA – SAMANIEGO Y LA LLANADA – LOS ANDES SOTOMAYOR, DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA	

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	DEPARTAMENTO DE NARIÑO" 6. Contrato de obra pública No. 003-L.P.2019 cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO CON PLACA HUELLA EN LA VIA LA LUPA HUECO HONDO EN EL SECTOR CONOCIDO COMO VILLANUEVA BUESACO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN GÉNOVA, DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" 7. Contrato de obra pública No. 003-L.P.2019 cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO CON PLACA HUELLA DE LA VIA SAN ANTONIO – LA CONCEPCIÓN – SAN LUIS BAJO DEL MUNICIPIO DE TANGUA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO" 8. Contrato de obra pública No. 2019000499 LP 02-2019 cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LA VÍA DE EVACUACIÓN ZONA DE AMENAZA VOLCÁNICA GALERAS DESDE EL CASCO URBANO DE LA FLORIDA AL ALBERGUE LA PALMA, DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA DEPARTAMENTO DE NARIÑO". 9. Contrato de obra pública No. LP-003-2019 cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL CABECERA MUNICIPAL – VIA SAN PABLO PR K0+540 AL PR K2+540 Y RAMAL SAN PABLO – EL TABLON DEL PR K0+00 AL PR K0+650 MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, NARIÑO". Concepto de Gestor de contrato de interventoría: Se hace necesario solicitar una prórroga del contrato de interventoría No. 1848 de 2019 a partir del 21 de enero de 2021, por cinco meses y diez días (5,33 meses), es decir hasta el treinta (30) de junio de 2021, con el fin de realizar el seguimiento y control a los contratos de obra anteriormente mencionados. Además, la implementación de los protocolos de bioseguridad para la prevención y mitigación del contagio de virus COVID-19 afectaron los rendimientos en la ejecución de los contratos de obras a los cuales el contrato de interventoría No. 1848 de 2019 está realizando el seguimiento. Esta prórroga, no se requieren recursos adicionales.		
	El efecto de la crisis generada por el coronavirus no ha sido ajeno a la ejecución de los contratos de obra, la cuarentena y la implementación de los protocolos de bioseguridad para la prevención y mitigación del contagio del virus COVID-19 ha reducido el rendimiento de las cuadrillas en obra, ocasionando inconvenientes en el suministro oportuno de materiales por cuenta de las restricciones de movilidad, lo cual ha generado retrasos en las programaciones de obra inicialmente proyectado. Teniendo en cuenta lo anterior, la prórroga del contrato es justificable por cuanto se evidencia que no ha sido posible el normal desarrollo de las obras objeto de interventoría del contrato 1848 de 2019, dadas las circunstancias derivadas de la pandemia COVID-19: los altos contagios en el departamento de Nariño, así como también los delicados problemas de orden público en los municipios y zonas de ejecución de las obras restricciones han generado grandes retrasos en la entrega oportuna de materiales y contratación de mano de obra. Adicionalmente, cabe mencionar que, aunque el contrato de interventoría tiene un plazo de 11 meses, contados a partir de la orden de inicio de fecha 10 de diciembre del 2019, al conceder la prórroga de 5,33 meses, no es necesario adicionar recursos al contrato de interventoría por cuanto lo que se haría es una redistribución de los recursos que se tienen dentro del contrato en la actualidad. Finalmente, respecto al cambio de vigencia, de acuerdo al memorando OAP 62694 del 20 de octubre del 2020 y teniendo en cuenta lo conceptuado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y citado en el oficio 20204600859191 del 23 de junio de 2020 de la Dirección del Sistema General de Regalías de la siguiente manera: "(...) Se tiene entonces que, cuando el OCAD autoriza las vigencias futuras lo hace en el marco de un proyecto de inversión y como tal se extiende a sus componentes, todo de conformidad con los resultados obtenidos en el ejercicio de planeación que soportan el proyecto. En el evento en que el proyecto de inversión no esté cobijado por una autorización de vigencia futura de ejecución y frente al mismo exista un componente que no haya iniciado la apertura del proceso de selección del contratista, tal y como lo determina el parágrafo del artículo 94 de la Ley 1530 de 2012, puede el OCAD autorizar la vigencia futura de ejecución para el proyecto de inversión. Sin embargo, si ya el contrato está siendo ejecutado y en virtud de su ejecución se determina que se excede el bienio, no hay lugar a autorizar una vigencia futura de ejecución sino que debe procederse a efectuar los pagos con cargo a la disponibilidad inicial resultante del ejercicio del cierre presupuestal (...)" (Subrayado y negrilla por fuera del texto original).		
	GESTOR DE PROYECTO	Florangela Parra Chanchi.	
	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Jonny Andres Fajardo Rosero.	
	RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO	Votación Secretaría General: Aprobado.	
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD	

ACTA No.	FECHA			HORA
78	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	17	12	2020	08:00 P.M.

		EJECUTORA.
		NO
CASO 73 – GRUPO GRANDES PROYECTOS		
OBRA <u> X </u> INTERVENTORIA <u> </u> CONVENIO INTERADMINISTRATIVO <u> </u> OTRO <u> </u>		
SOLICITUD	ADICIÓN <u> </u> PRÓRROGA <u> X </u> MODIFICACIÓN <u> X </u>	
CONTRATO	1573-2015	
OBJETO	MEJORAMIENTO GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CARRETERA LA TEBAIDA – PUEBLO TAPAO – MONTENEGRO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA EL PROGRAMA VÍAS PARA LA EQUIDAD.	
CONTRATISTA	CONSORCIO MECO TRITURADOS 060 - INTEGRANTES: CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL COLOMBIA (45%) MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. (45%) TRITURADOS Y CONCRETOS LTDA (10%)	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	FECHA DE INICIO: 25 DE ENERO DE 2016 VALOR INICIAL: \$ 43.615.130.942 ADICIÓN 1: \$ 1.294.014.925 LIBERACIÓN DE RECURSOS: \$85.000.000 ADICIÓN 2: \$ 4.500.000.000 ADICIÓN 3: \$ 5.000.000.000 VALOR ACTUAL: \$ 54.324.145.867 PLAZO INICIAL: HASTA EL 24 DE AGOSTO DE 2018 PRÓRROGA 1: HASTA EL 24 DE OCTUBRE DE 2018 PRÓRROGA 2: HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2018 PRÓRROGA 3: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 PRORROGA 4: HASTA EL 20 DE ENERO DE 2019 PRÓRROGA 5: HASTA EL 14 DE MARZO DE 2019 PRÓRROGA 6: HASTA EL 31 DE MAYO DE 2019 PRÓRROGA 7: HASTA EL 10 DE JULIO DE 2019 PRÓRROGA 8: HASTA EL 24 DE AGOSTO DE 2019 PRÓRROGA 9: HASTA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 PRÓRROGA 10: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 PRÓRROGA 11: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 SUSPENSION 1: DEL 14/03/2019 AL 22/04/2019 SUSPENSION 2: DEL 22/08/2019 AL 12/09/2019 SUSPENSION 3: DEL 09/11/2019 AL 15/12/2019 SUSPENSION 4: DEL 25/03/2020 AL 19/04/2020 SUSPENSION 5: DEL 25/07/2020 AL 30/07/2020 SUSPENSION 6: DEL 28/09/2020 AL 08/11/2020 PRÓRROGA 12: HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 PRÓRROGA 13: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIFICACIÓN 1: 03/06/2016; MODIFICACIÓN 2: 26/07/2016; MODIFICACIÓN 3: 27/09/2016; MODIFICACIÓN 4: 29/08/2017; MODIFICACIÓN 5: 05/10/2017; MODIFICACIÓN 6: 04/07/2018; MODIFICACIÓN 7: 13/12/18	
AVANCE FÍSICO / FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	89 % (avance físico) / 87% (avance financiero)
	EJECUTADO %	89 % (avance físico) / 87% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	Modificación clausula de apropiacion presupuestal.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	Hasta el 06 de marzo de 2021	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	Mediante comunicaciones No CO163C-0293-2020 y CO163C-0295-2020 del 28 de noviembre de 2020 el contratista de obra solicita la ampliación del plazo contractual hasta el día 6 de marzo de 2021 de la siguiente manera: La gestión predial asociada al paso alterno por Pueblo Tapao requiere mayor tiempo para ejecutarse. Diferentes actividades relacionadas con la gestión predial se han adelantado, entre ellas la recolección de información registral (escrituras públicas, sentencias) y de información	

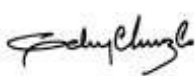
ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

		catastral (solicitud de usos del suelo, certificados catastrales nacionales), sin embargo, la revisión y aprobación de los insumos prediales, por parte de la interventoría y del INVIAS, requieren la aprobación previa de los diseños. Adicionalmente, la gestión predial tiene una regulación especial en la Ley (entre otras, Ley 9 de 1989, Ley 1682 de 2013, Ley 1882 de 2018) normas que prevén unos plazos y términos legales que se deben respetar en cumplimiento del debido proceso. De manera particular, el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, a su vez modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018 prevé respecto a la oferta de compra que el propietario o poseedor inscrito, en el respectivo certificado de tradición, "tendrá un término de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola." En virtud de ello, es claro que para el 31 de diciembre de 2020, fecha de vencimiento del plazo contractual, no habrá transcurrido el plazo de ley para la aceptación de las ofertas de compra y mucho menos se estará en el trámite de otorgamiento y registro de escrituras públicas y pago de los valores de adquisición de las áreas requeridas. Igualmente es necesario precisar que es costumbre que en la última semana de diciembre, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos suspenda la prestación de sus servicios, lo cual impediría adelantar trámites de registro en esa semana. Así mismo, con ocasión de la vacancia judicial, que por lo general, inicia el 19 de diciembre y que usualmente va hasta del 12 al 15 de enero, los juzgados se encuentran en vacancia judicial, lo cual impediría adelantar o avanzar en el trámite de expropiaciones en dichas fechas, si fuere el caso. Esta etapa, cobra relevancia, si se tiene en cuenta que por lo menos, uno de los propietarios, de uno de los predios que posiblemente se afectará informo de su negativa a colaborar con el proyecto, inclusive no permitió realizar trabajos de topografía en el predio. Por lo cual, teniendo en cuenta que la Interventoría avaló la solicitud presentada por el Contratista de obra mediante comunicaciones CVE2015-109-227-2020 y CVE2015-109-230-2020 del 2 de diciembre de 2020, el Gestor Técnico del proyecto y el supervisor del contrato de interventoría consideran necesaria la prórroga y la modificación al contrato de obra para la construcción en la variante en el corregimiento de pueblo Tapao.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		En los documentos presentados por los contratistas de obra y de interventoría avalados en los MINFRA por parte del supervisor y del Territorial de Quindío, se solicita modificación bolsas de contrato y prórroga de los mismos hasta el 6 de marzo de 2021. Adicionalmente, el Grupo de Grandes Proyectos remitió a la Subdirección de Red Nacional memorando DT GGP 75340 del 4 de diciembre de 2020 la solicitud de realizar la gestión necesaria para obtener la aprobación de las vigencias futuras del contrato de obra No 1573-2015, dicha solicitud fue trasladada a la Oficina Asesora de Planeación por parte de la Dirección Operativa mediante memorando DO 77148 del 11 de diciembre de 2020, sin embargo, mediante memorando OAP 77772 del 14 de diciembre de 2020 la Oficina Asesora de Planeación devolvió la solicitud sin el respectivo trámite, teniendo en cuenta el memorando circular OAP 71480 del 23/11/2020, en el cual se establecen los plazos máximos para el cierre de la vigencia fiscal 2020. Una vez estudiado el aval de la Territorial y los documentos soportes de la presente solicitud, la unidad ejecutora, considera viable la Prórroga y la modificación requerida.
GESTOR DE PROYECTO		Carlos Mauricio Zuluaga Gomez. Oficio DT del 30173 de 18 de agosto de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Hernan Barreto Agudelo. Resolución No. 00653 del 02 de febrero de 2017.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 06 DE MARZO DE 2021 Y LA MODIFICACION DE LA CLAUSULA DE APROPIACION PRESUPUESTAL, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 74 – GRUPO GRANDES PROYECTOS		
OBRA ___ INTERVENTORIA <u> X </u> CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ___ OTRO ___		
SOLICITUD	ADICIÓN ___ PRÓRROGA <u> X </u> MODIFICACIÓN ___	
CONTRATO	1755-2015	
OBJETO	INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CARRETERA LA TEBAIDA – PUEBLO TAPAO – MONTENEGRO EN EL DEPARTAMENTO	









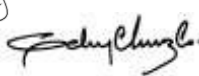
ACTA No.	FECHA			HORA
78	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	17	12	2020	08:00 P.M.

		DEL QUINDIO PARA EL PROGRAMA "VÍAS PARA LA EQUIDAD" MÓDULO 1.	
CONTRATISTA		CONSORCIO VIAS EQUIDAD 2015-109 - INTEGRANTES: SAITEC S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA (60%) CGR S.A.S. (10%) VQ INGENIERIA S.A.S. (20%) CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y PROYECTOS S (10%)	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 25 DE ENERO DE 2016 VALOR INICIAL: \$ 3.919.900.240 ADICIÓN 1: \$ 179.815.018,03 ADICIÓN 2: \$ 200.000.000 ADICIÓN 3: \$ 196.000.000 ADICIÓN 4: \$115.000.000 ADICIÓN 5: \$100.000.000 ADICIÓN 6: \$500.000.000 ADICIÓN 7: \$139.746.589 ADICIÓN 8: \$500.000.000 VALOR ACTUAL: \$ 5.850.461.847,03 PLAZO INICIAL: HASTA EL 24 DE AGOSTO DE 2018 PRÓRROGA 1: HASTA EL 24 DE OCTUBRE DE 2018 PRÓRROGA 2: HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2018 PRÓRROGA 3: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 PRORROGA 4: HASTA EL 20 DE ENERO DE 2019 PRÓRROGA 5: HASTA EL 14 DE MARZO DE 2019 PRÓRROGA 6: HASTA EL 31 DE MAYO DE 2019 PRÓRROGA 7: HASTA EL 10 DE JULIO DE 2019 PRÓRROGA 8: HASTA EL 24 DE AGOSTO DE 2019 PRÓRROGA 9: HASTA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 PRÓRROGA 10: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 PRÓRROGA 11: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 SUSPENSION 1: DEL 14/03/2019 AL 22/04/2019 SUSPENSION 2: DEL 22/08/2019 AL 12/09/2019 SUSPENSION 3: DEL 09/11/2019 AL 15/12/2019 SUSPENSION 4: DEL 25/03/2020 AL 19/04/2020 SUSPENSION 5: DEL 25/07/2020 AL 29/07/2020 SUSPENSION 6: DEL 28/09/2020 AL 08/11/2020 PRÓRROGA 12: HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 PRÓRROGA 13: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
AVANCE FISCO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	87% (avance financiero)	
	EJECUTADO %	87% (avance financiero)	
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 06 de marzo de 2021	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		La interventoría mediante comunicaciones No CVE2015-109-227-2020 y CVE2015-109-230-2020 del 2 de diciembre de 2020, considera necesaria la prórroga y la modificación al contrato de obra para la construcción en la variante en el corregimiento de pueblo Tapao. Por lo cual, teniendo en cuenta que la Interventoría avaló la solicitud presentada por el Contratista de obra, el gestor técnico del proyecto y el supervisor del contrato de interventoría consideran necesaria la prórroga a este contrato para efectuar el acompañamiento y control del contrato de obra para la construcción en la variante en el corregimiento de pueblo Tapao.	
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Interventoría avaló la solicitud presentada por el Contratista de obra, el gestor técnico del proyecto y el supervisor del contrato de interventoría consideraron necesaria la prórroga a los contratos de obra y de interventoría para la construcción de la variante en el corregimiento de pueblo Tapao. Adicionalmente, el Grupo de Grandes Proyectos remitió la Subdirección de Red Nacional memorando DT GGP 75340 del 4 de diciembre de 2020 la solicitud de realizar la gestión necesaria para obtener la aprobación de las vigencias futuras del contrato de obra No 1755-2015, dicha solicitud fue trasladada a la Oficina Asesora de Planeación por parte de la Dirección Operativa mediante memorando DO 77148 del 11 de diciembre de 2020, sin embargo, mediante memorando OAP 77772 del 14 de diciembre de 2020 la Oficina Asesora de Planeación devolvió la solicitud sin el respectivo trámite, teniendo en cuenta el memorando circular OAP 71480 del 23/11/2020, en el cual se establecen los plazos máximos para el cierre de la vigencia fiscal 2020.	

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

		De acuerdo con esto la unidad ejecutora da el aval de prórroga con el fin de realizar las actividades de supervisión y control del contrato de obra No. 1573 de 2015, los cuales garantizarían su permanencia en la supervisión de la ejecución de las obras por parte del contratista, de acuerdo con el programa de trabajo proyectado y en aras de dar garantía a lo estipulado en el numeral 1 del artículo 31 de la Ley 80 de 1993, así como el numeral 25.6.1 del Manual de Contratación de la Entidad.
GESTOR DE PROYECTO		Carlos Mauricio Zuluaga Gomez. Oficio DT del 30173 de 18 de agosto de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Hernan Barreto Agudelo. Resolución No. 00653 del 02 de febrero de 2017.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 06 DE MARZO DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 75 – SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS		
OBRA <u> X </u> INTERVENTORIA <u> </u> CONVENIO INTERADMINISTRATIVO <u> </u> OTRO <u> </u>		
SOLICITUD	ADICIÓN <u> </u> PRÓRROGA <u> X </u> MODIFICACIÓN <u> </u>	
CONTRATO	880-2020	
OBJETO	URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA ACAECIDAS ENTRE EL PR 122+0051 AL PR 124+0000 DE LA VÍA MÁLAGA – LOS CUROS, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	
CONTRATISTA	CONSORCIO ANCLAJES	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	FECHA DE INICIO: 3 DE JULIO DE 2020 VALOR INICIAL: \$2.664.912.416 ADICIÓN: \$1.050.000.000 VALOR ACTUAL: \$3.714.912.416 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
AVANCE FÍSICO / FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	55.7 % (avance fisico) / 52 % (avance financiero)
	EJECUTADO %	30.8 % (avance fisico) / 30.3 % (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	Hasta el 31 de marzo de 2021	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	El Gestor Técnico del Proyecto y el Supervisor del Contrato de Interventoría avalan la solicitud de prórroga del contrato de obra No. 880 de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021, en atención a que la interventoría, CGR S.A.S. mediante oficio No. C-A-123-052-2020 del 14 de diciembre de 2020, avala la solicitud de prórroga presentada por el contratista, CONSORCIO ANCLAJES con el oficio Ofic-111-2020 del 11 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta que culminada la etapa de Estudios y Diseños las actividades a ejecutar en el proyecto resultaron diferentes a las contractuales debido a la inestabilidad del corredor vial y a los resultados del análisis del sistema RHRS (Rockfall Hazard Rating System - Pierson, 1991), por consiguiente el plan de trabajo de obra conlleva cambios significativos que originan un desfase en el tiempo empleado para su ejecución; dada la falla de los problemas identificados que están relacionados con la ejecución de los anclajes, ya que se está presentando internamente el desprendimiento de roca que hace que la perforación sea más lenta e insegura por el alto fracturamiento de la misma. Además, de acuerdo con los costos de las obras establecidas con base a los Estudios y Diseños aprobados por la interventoría, para cumplir con el objeto del Contrato se requieren \$1.050.000.000	

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

		adicionales, los cuales fueron aprobados por la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias. Por lo anterior, para ejecutar integralmente las obras proyectadas y dentro del objeto contractual, se requiere un plazo adicional de tres (03) meses hasta el 31 de marzo de 2021 En atención a lo anteriormente expuesto y con fin de ejecutar integralmente las obras proyectadas y dentro del objeto contractual, se considera procedente la prórroga del contrato hasta el 31 de marzo de 2021.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		En atención a la solicitud de adición presentada por el contratista de obra y avalada por la interventoría, mediante comunicación No. C-A-123-052-2020 del 14 de diciembre de 2020, resulta del caso expresar lo siguiente: Teniendo en cuenta que el INVIAS siempre ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional cual es "...La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte...", ello con el fin de que los usuarios de la infraestructura a su cargo dispongan de vías en óptimas condiciones de comodidad y seguridad vial. Por tal razón y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias, debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que, para las partes, Entidad, contratista e Interventoría, la adición del contrato se requiere para dar cumplimiento al objeto contractual, garantizar la transitabilidad del corredor vial reestableciendo los pasos destruidos por las fuertes precipitaciones presentadas en los meses de febrero y marzo de 2020, teniendo en cuenta que culminada la etapa de Estudios y Diseños las actividades a ejecutar en el proyecto resultaron diferentes a las contractuales debido a la inestabilidad del corredor vial y a los resultados del análisis del sistema RHRS (Rockfall Hazard Rating System - Pierson, 1991), por consiguiente el plan de trabajo de obra conllevó cambios significativos que originan un desfase en el tiempo empleado para su ejecución; dada la falla de los problemas identificados que están relacionados con la ejecución de los anclajes, ya que se está presentando internamente el desprendimiento de roca que hace que la perforación sea más lenta e insegura por el alto fracturamiento de la misma. Además, de acuerdo con los costos de las obras establecidas con base a los Estudios y Diseños aprobados por la interventoría, para cumplir con el objeto del Contrato se requieren \$1.050.000.000 adicionales, los cuales fueron aprobados por la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias. Por lo anterior, para ejecutar integralmente las obras proyectadas y dentro del objeto contractual, se requiere un plazo adicional de tres (03) meses hasta el 31 de marzo de 2021. En aras de seguir el procedimiento establecido en la Ley 819 de 2003, se solicitó mediante memorando No. SRN 74802 03/12/2020, el trámite de la vigencia futura con restitución de recursos del 2021, para justificar la prórroga de los contratos. Con memorando OAP 75192 del 04 de diciembre de 2020, la Oficina Asesora de Planeación informó que no considera viable el trámite de vigencias futuras solicitado. Para el trámite solicitado se anexan la solicitud de prórroga por parte del contratista de obra, la comunicación suscrita por la interventoría avalando la solicitud de prórroga del contratista y el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 de fecha 11 de diciembre de 2020.
GESTOR DE PROYECTO		Jorge Hurtado Iruita. Oficio DT No. 32487 del 31 de agosto de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Edgar Jesús Rojas Ramirez. Resolución No. 1040 del 29 de abril de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaría General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE MARZO DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 76 – SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS		
OBRA <u> X </u> INTERVENTORIA <u> </u> CONVENIO INTERADMINISTRATIVO <u> </u> OTRO <u> </u>		
SOLICITUD	ADICIÓN <u> </u> PRÓRROGA <u> X </u> MODIFICACIÓN <u> </u>	

ACTA No.	FECHA			HORA
78	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	17	12	2020	08:00 P.M.

CONTRATO		881-2020
OBJETO		URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA ACAECIDAS ENTRE EL PR 106+0000 AL PR 117+0699 DE LA VÍA MÁLAGA – LOS CUROS, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
CONTRATISTA		UNIÓN TEMPORAL MCM
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 2 DE JULIO DE 2020 VALOR INICIAL: \$5.151.312.616 ADICIÓN 1: \$1.160.000.000 VALOR ACTUAL:6.311.312.616 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FÍSICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	37 % (avance físico) / 34% (avance financiero)
	EJECUTADO %	12.3 % (avance físico) / 13% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de marzo de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El Gestor Técnico del Proyecto y el Supervisor del Contrato de Interventoría avalan la solicitud de prórroga del contrato de obra No. 881 de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021, en atención a que la interventoría, CGR S.A.S. mediante oficio No. C-A-123-052-2020 del 14 de diciembre de 2020, avala la solicitud de adición presentada por el contratista, UNIÓN TEMPORAL MCM con el oficio UT-MCM-881-085-2020 del 11 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta los diferentes inconvenientes presentados durante el desarrollo del contrato, a continuación, se realiza una cronología del seguimiento a cada uno de los componentes que han afectado el normal progreso del contrato de la referencia. Factor Predial: Luego de culminados los Estudios y Diseños se evidenció la necesidad de adquirir unas franjas prediales para la construcción de la obra proyectada. El contrato de obra no cuenta con Gestión Predial la cual fue asumida por la Entidad. En ese proceso se presentaron dificultades en la consecución de permisos de intervención voluntaria los cuales se obtuvieron el día 22 de octubre para el PR108+0040, el 14 de octubre para el PR112+0200 y el 8 de octubre para el PR116+0385 y PR116+0700. Factor Ambiental: Para los frentes PR108+0040 y PR112+0220, fue necesario realizar la gestión de los respectivos permisos de aprovechamiento forestal. Para el permiso de tala de los árboles existentes en el PR112+0220 se presentó solicitud de aprovechamiento forestal mediante radicado 8827 del 27 de agosto de 2020. La CDMB autorizó la tala de emergencia de 8 árboles mediante comunicado CDMB 9409 del 20 de octubre del 2020, estableciendo una compensación forestal mediante la siembra de (40) árboles de una altura mínima de (1) metro. Para la autorización de tala de los árboles existentes en el PR108+0040 se presentó la solicitud ante la Corporación Autónoma Regional de Regional de Santander - GAS, mediante radicado 80.30.10045.2020 del día 08 de septiembre de 2020. Esta entidad autorizó el aprovechamiento forestal de (21) árboles, mediante resolución GAS REB. 0199 del 18 de noviembre de 2020, la cual fue notificada el día 24 de noviembre de 2020. Aprobación de recursos adicionales: Debido a las fuertes precipitaciones presentadas durante los meses de septiembre y octubre de 2020, en el sector se han generado dos nuevos sitios críticos de muy alta severidad: PR107+0645 y PR111+0270, que requieren ser atendidos con prioridad, para garantizar la transitabilidad del sector. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se considera procedente la prórroga del contrato hasta el 31 de marzo de 2021, con el fin de implementar las soluciones que los estudios y diseños arrojen dentro del marco de atención prioritaria y perentoria de los riesgos de pérdida de transitabilidad que el corredor viene presentando y que requiere mayor plazo contractual para ejecutar su solución.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		En atención a la solicitud de adición presentada por el contratista de obra y avalada por la interventoría, mediante comunicación No. C-A-123-049-2020 del 24 de noviembre de 2020, resulta del caso expresar lo siguiente: Teniendo en cuenta que el INVIAS siempre ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional cual es "...La ejecución de las políticas, estrategias,

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

		planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte...”, ello con el fin de que los usuarios de la infraestructura a su cargo dispongan de vías en óptimas condiciones de comodidad y seguridad vial. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que, para las partes, Entidad, contratista e Interventoría, la prórroga del contrato se requiere para dar cumplimiento al objeto contractual, garantizar la transitabilidad del corredor vial reestableciendo los pasos destruidos por las fuertes precipitaciones presentadas en los meses de febrero y marzo de 2020, teniendo en cuenta los contratiempos presentados tanto en el campo ambiental como en el predial durante el desarrollo del proyecto, que ocasionaron el impedimento para ejecutar la inversión inicialmente programada, así mismo con el fin de realizar la inversión de los recursos adicionales aprobados por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, se considera procedente la prórroga del contrato hasta el 31 de marzo de 2021, con el fin de implementar las soluciones que los estudios y diseños arrojen dentro del marco de atención prioritaria y perentoria de los riesgos de perdida de transitabilidad que el corredor viene presentando y que requiere mayor plazo contractual para ejecutar su solución. En aras de seguir el procedimiento establecido en la Ley 819 de 2003, se solicitó mediante memorando No. SRN 74802 03/12/2020, el trámite de la vigencia futura con restitución de recursos del 2021, para justificar la prórroga de los contratos. Con memorando OAP 75192 del 04 de diciembre de 2020, la Oficina Asesora de Planeación informó que no considera viable el trámite de vigencias futuras solicitado. Para el trámite solicitado se anexan la solicitud de prórroga por parte del contratista de obra, la comunicación suscrita por la interventoría avalando la solicitud de prórroga del contratista y el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 de fecha 11 de diciembre de 2020.
GESTOR DE PROYECTO		Jorge Hurtado Irurita. Oficio DT No. 21912 del 17 de junio de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Edgar Jesús Rojas Ramirez. Resolución No. 1040 del 29 de abril de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaría General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE MARZO DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 77 – SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS		
OBRA <u> X </u> INTERVENTORIA <u> </u> CONVENIO INTERADMINISTRATIVO <u> </u> OTRO <u> </u>		
SOLICITUD		ADICIÓN <u> </u> PRÓRROGA <u> X </u> MODIFICACIÓN <u> </u>
CONTRATO		696-2020
OBJETO		URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA ACAECIDAS ENTRE EL PR117+0700 AL PR122+0050 DE LA VÍA LOS CUROS- MÁLAGA, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
CONTRATISTA		LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 30 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: \$38.299.442.261 ADICION 1: \$10.298.403.074 VALOR ACTUAL: \$48.597.845.335 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	69.59 % (avance fisico) / 69.59 % (avance financiero)
	EJECUTADO %	44.73 % (avance fisico) / 44.73 % (avance financiero)

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	Hasta el 15 de mayo de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	El Gestor Técnico del Proyecto y el Supervisor del Contrato de Interventoría avalan la solicitud de prórroga del contrato de obra No. 696 de 2020, hasta el 15 de mayo de 2021, tomando en cuenta que la interventoría, CGR S.A.S. mediante oficio No. C-A-123-052-2020 del 14 de diciembre de 2020, avala la solicitud de adición presentada por el contratista, LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. con el oficio UCMCM-TEC-2020-E-00286 del 11 de diciembre de 2020, toda vez que una vez definidas las obras necesarias para garantizar la transitabilidad y evitar al máximo las zonas de alta complejidad que alteraron durante varios meses la conexión de la vía Curos-Málaga, se presentó una valoración de ejecución de las obras relacionadas con los tiempos de ejecución de las mismas debido a su complejidad y el mayor monto en recursos para el contrato con el fin de poder garantizar las obras que se vienen desarrollando en el proyecto. Durante el inicio del contrato se iniciaron los diseños para el desarrollo de las obras que permitiera atender los puntos críticos que evidenciaron una situación de emergencia en el corredor. Si bien el contrato fue atendiendo parcialmente las obras, solo hasta tener avanzada la etapa de estudios y diseños se evidenció la necesidad de recursos y un mayor plazo del contrato. En este orden de ideas, los recursos para terminar de atender las obras fueron autorizados y adicionados. No obstante, con el perfeccionamiento y aprobación los estudios y diseños, se hace perentorio una reprogramación de obra, que involucra todas las condiciones técnicas resultados de la valoración de los estudios, pero además, todas las condiciones operativas y de rendimientos. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se considera procedente una prórroga hasta el 15 de mayo de 2020, toda vez que para la construcción todas las obras diseñadas en la fase de estudios y diseños de los 31 sitios inestables, se hace indispensable el mayor plazo, teniendo en cuenta los rendimientos proyectados, muy específicos para los sitios a intervenir. En particular, se resaltan las intervenciones en los sitios PR117+0884, PR119+0756 (obras de arte), PR121+0232 (Complemento obras taludes) y túnel falso PR118+0754. Asimismo, en el diagnóstico de altas laderas en sectores puntuales del corredor, donde se observaron procesos de mayor afectación aguas arriba, se plantean obras especiales en los sitios PR118+0200, PR119+0756, PR120+0000, PR120+0480, PR120+0680 y PR121+0930, consistentes en sistemas de sostenimiento para la parte alta de estos taludes utilizando: (barras (G75°-A630-420) para sostén, manto Pyramat, malla de alambre de acero de alta resistencia de 150 Kn/m y 53 Kn/ m, con sus respectivos accesorios. Debido a la multiplicidad de sitios críticos a intervenir, de sus condiciones topográficas, de sus exigencias a nivel SST por los trabajos en alturas y de la imperiosa necesidad de garantizar la transitabilidad de la vía, los rendimientos propios de este tipo de soluciones se ven fuertemente afectados.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	En atención a la solicitud de prórroga presentada por el contratista de obra y avalada por la interventoría, mediante comunicación No. C-A-123-052-2020 del 14 de diciembre de 2020, resulta del caso expresar lo siguiente: Teniendo en cuenta que el INVIAS siempre ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional cual es "...La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte...", ello con el fin de que los usuarios de la infraestructura a su cargo dispongan de vías en óptimas condiciones de comodidad y seguridad vial. Por tal razón y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias, debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que, para las partes, Entidad, contratista e Interventoría, la prórroga del contrato se requiere para dar cumplimiento al objeto contractual, garantizar la transitabilidad del corredor vial reestableciendo los pasos destruidos por las fuertes precipitaciones presentadas en los meses de febrero y marzo de 2020, teniendo en cuenta que para la construcción de todas las obras diseñadas en la fase de estudios y diseños de los 31 sitios inestables, se hace indispensable el mayor plazo, en razón a que los rendimientos proyectados, son muy específicos para los sitios a intervenir. En particular, se resaltan las intervenciones en los sitios PR117+0884, PR119+0756 (obras de arte), PR121+0232 (Complemento obras taludes) y túnel falso PR118+0754. Asimismo, en el diagnóstico de altas laderas en sectores puntuales del corredor, donde se observaron procesos de mayor afectación aguas arriba, se plantean obras especiales en los sitios PR118+0200, PR119+0756, PR120+0000, PR120+0480, PR120+0680 y PR121+0930, consistentes en sistemas de sostenimiento para la parte alta de estos taludes utilizando: (barras (G75°-A630-420) para sostén, manto Pyramat, malla de alambre de acero de

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

		alta resistencia de 150 Kn/m y 53 Kn/ m, con sus respectivos accesorios. Debido a la multiplicidad de sitios críticos a intervenir, de sus condiciones topográficas, de sus exigencias a nivel SST por los trabajos en alturas y de la imperiosa necesidad de garantizar la transitabilidad de la vía, los rendimientos propios de este tipo de soluciones se ven fuertemente afectados. En virtud de lo anterior, la prórroga para el contrato de la referencia hasta el 15 de mayo de 2021 es necesaria con el fin de lograr así dar cumplimiento al objeto contractual. En aras de seguir el procedimiento establecido en la Ley 819 de 2003, se solicitó mediante memorando No. SRN 74802 03/12/2020, el trámite de la vigencia futura con restitución de recursos del 2021, para justificar la prórroga de los contratos. Con memorando OAP 75192 del 04 de diciembre de 2020, la Oficina Asesora de Planeación informó que no considera viable el trámite de vigencias futuras solicitado. Para el trámite solicitado se anexan la solicitud de prórroga por parte del contratista de obra, la comunicación suscrita por la interventoría avalando la solicitud de adición del contratista y el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 de fecha 11 de diciembre de 2020.
GESTOR DE PROYECTO		Jhonny Alexander Rodriguez Bayona. Resolución No. 1968 del 01 de septiembre de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Edgar Jesús Rojas Ramirez. Resolución No. 1040 del 29 de abril de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 15 DE MAYO DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 78 – SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS		
OBRA___ INTERVENTORIA_X CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO___		
SOLICITUD		ADICIÓN___ PRÓRROGA_X MODIFICACIÓN___
CONTRATO		703-2020
OBJETO		INTERVENTORIA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA ACAECIDAS EN LA VÍA 55ST02 MÁLAGA – LOS CUROS, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
CONTRATISTA		CGR S.A.S.
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 30 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: \$2.715.965.099 ADICION 1: \$606.520.624 VALOR INICIAL: \$3.322.485.723 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	67,28 % (avance financiero)
	EJECUTADO %	67,28 % (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 15 de mayo de 2021







ACTA No.	FECHA			HORA
78	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	17	12	2020	08:00 P.M.

CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	El Gestor Técnico del Proyecto y el Supervisor del Contrato de Interventoría avalan la solicitud de prórroga del Contrato de interventoría No.703 de 2020, realizada por el representante legal de CGR S.A.S. mediante comunicación No. C-A-123-034-2020 del 29 de septiembre de 2020, teniendo en cuenta que para los contratos de obra No. 696-2020, 880-2020 y 881-2020 ejecutados por las firmas Latinoamericana de Construcciones S.A, Consorcio Anclajes y Unión Temporal UMC respectivamente, la Subdirección de Atención y Prevención de emergencias avaló los contratos de adición para el cumplimiento del objeto contractual del proyecto, los cuales fueron tramitados en el mes de diciembre del 2020, razón por la cual se requiere ampliar el plazo inicialmente otorgado a cada uno de los contratos con el fin de que se puedan desarrollar las obras que fueron consideradas para soportar cada una de las adiciones de los contratos. TRAMO 1- U.T MCM (Del PR106+0000 al PR117+0699 vía Málaga-Los Curos) Solución: Muro en Concreto Reforzado con cimentación (PR111+0270), Terrazas, anclajes activos, drenes horizontales, zanjas de coronación, canales escalonados (PR107+0645) y Estudios y Diseños PR107+0490, PR107+0645 Y PR111+0270. El contratista mediante comunicación UT-MCM-881-085-2020 del 11 de diciembre del 2020, solicitó la prórroga del contrato de obra 881-2020 argumentando adicionalmente a la necesidad de acometer las actividades correspondientes a la adición descritas en la tabla No 1, inconvenientes presentados en la ejecución actual del contrato como son la gestión predial, la cual no estaba contemplada en un inicio y actualmente está a cargo de la SMA INVIAS, así como la obtención de los permisos ambientales, los cuales fueron aprobados por las corporaciones ambientales solamente hasta el mes de octubre del 2020. TRAMO 2- LATINCO S.A (Del PR117+0700 al PR122+0050 (Vía Málaga-Los Curos) según el resumen de actividades definidas para adición, se requiere de un tiempo adicional para realizar el alcance de las obras iniciales a nivel de vía y las obras de sostenimiento de altas laderas, así mismo la ejecución de obras para el túnel falso del PR118+0754 y las obras de sostenimiento de las altas laderas, las cuales requieren del tiempo propuesto por LATINCO S.A para su desarrollo. El contratista solicita se prorrogue el contrato hasta el 15 de mayo mediante oficio UCMC-TEC-2020-C-0286 del 11 de diciembre del 2020, con el fin de ejecutar las actividades resumidas anteriormente, las cuales fueron avaladas por la interventoría y cuya adición fue aprobada por el INVIAS, mediante contrato de adición No 1 del 27 de noviembre de 2020. Por otro lado, igualmente que para el contrato 881-2020 al inicio del contrato se presentaron algunos inconvenientes con los propietarios de los predios requeridos para la implementación de las obras definidas con los estudios y diseños, por lo que fue necesario concertar las soluciones según áreas requeridas, situación que afectó inicialmente la ejecución normal de las obras. TRAMO 3- CONSORCIO ANCLAJES (Del PR122+0051 al PR124+0000 (Vía Málaga- Los Curos) según el resumen de actividades definidas para adición, se requiere realizar obras como anclajes pasivos Long: 12 metros, drenes horizontales: 15 metros, malla y manto de recubrimiento. (PR 122+0060) y Anclajes pasivos Long: 9 metros y Anclaje activos Long: 19 metros, dados en concreto, drenes horizontales: 15 metros, malla y manto de recubrimiento (Complemento del PR 122+0100). El contratista mediante comunicación ofic-111-2020 del 11 de diciembre del 2020, solicitó la prórroga del contrato de obra 880-2020 teniendo en cuenta que además de las actividades correspondientes a la adición descritas anteriormente, argumenta que las actividades a ejecutar en el proyecto resultaron diferentes a las contractadas inicialmente una vez se finalizó la etapa de estudios y diseños y que los rendimientos en las perforaciones de los anclajes pasivos ha sido mas lenta por el fracturamiento de la roca, lo que ha generado un desfase en la programación de obra. Para el contrato 880-2020 hasta el 31 de marzo del 2021 es necesario ampliar el plazo inicialmente previsto para ejecutar las actividades contempladas anteriormente, correspondientes a los recursos de la adición uno, las cuales son de gran importancia para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo anteriormente descrito, se requiere prorrogar el contrato de interventoría No. 703 de 2020 hasta el 15 de mayo del 2021 con el fin de garantizar el seguimiento y control de la las actividades a desarrollar por los Contratistas de obra durante dicho periodo, la cual la realizará con los recursos del contrato adicional No 1 del 01 de diciembre del 2020, y con una redistribución de los recursos inicialmente asignados, según los requerimientos para la supervisión de las actividades de los tres contratos de obra.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	La Unidad Ejecutora emite concepto favorable a la solicitud de prórroga del Contrato No.703 de 2020 hasta el 15 de mayo de 2021, teniendo en cuenta que la Interventoría debe realizar las actividades de supervisión y control de los Contratos de Obra No. 696 de 2020, 880 de 2020 y 881 de 2021, en razón a la solicitud por parte de los Contratistas de obra teniendo en cuenta que se debe ejercer vigilancia y el control técnico financiero para la ejecución del proyecto. Teniendo en cuenta que para los contratos de obra No. 696-2020, 880-2020 y 881-2020 ejecutados por las firmas Latinoamericana de Construcciones S.A, Consorcio Anclajes y Unión Temporal UMC respectivamente, la Subdirección de Atención y Prevención de emergencias avaló los contratos de adición para el cumplimiento del objeto contractual del proyecto, los cuales fueron

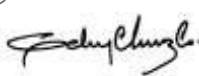
ACTA No.	FECHA			HORA
78	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	17	12	2020	08:00 P.M.

		tramitados en el mes de diciembre del 2020, razón por la cual se requiere ampliar el plazo inicialmente otorgado a cada uno de los contratos con el fin de que se puedan desarrollar las obras que fueron consideradas para soportar cada una de las adiciones de los contratos y se hace necesario que la interventoría realice las actividades de supervisión y control de los mencionados contratos de obra. En aras de seguir el procedimiento establecido en la Ley 819 de 2003, se solicitó mediante memorando No. SRN 74802 03/12/2020, el trámite de la vigencia futura con restitución de recursos del 2021, para justificar la prórroga de los contratos. Con memorando OAP 75192 del 04 de diciembre de 2020, la Oficina Asesora de Planeación informó que no considera viable el trámite de vigencias futuras solicitado. Para el trámite solicitado se anexan la solicitud de prórroga por parte de los contratistas de obra, la comunicación suscrita por la interventoría avalando la solicitud de prórroga de los contratistas y formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 de fecha 11 de diciembre de 2020.
GESTOR DE PROYECTO		Jhonny Alexander Rodríguez Bayona. Resolución No. 1968 del 01 de septiembre de 2020. Jorge Hurtado Iruirita. Oficio DT No. 21912 del 17 de junio de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Edgar Jesús Rojas Ramirez. Resolución No. 1040 del 29 de abril de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 15 DE MAYO DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 79 – SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS		
OBRA <u> X </u> INTERVENTORIA <u> </u> CONVENIO INTERADMINISTRATIVO <u> </u> OTRO <u> </u>		
SOLICITUD		ADICIÓN <u> X </u> PRÓRROGA <u> X </u> MODIFICACIÓN <u> </u>
CONTRATO		1430-2020
OBJETO		URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE LOS PR 28+0300 Y 53+0450 DE LA VÍA 2003A ORRAPIHUASI – DEPRESIÓN EL VERGEL –FLORENCIA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAQUETÁ
CONTRATISTA		INGEVÍAS S.A.S.
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 3 DE DICIEMBRE DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: \$15.275.947.051 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	50% (avance fisico) / 10% (avance financiero)
	EJECUTADO %	10.24% (avance fisico) / 10.24% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		\$ 3.423.382.949
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de julio de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El Gestor Técnico del Proyecto y el Supervisor del Contrato de Interventoría avalan la solicitud de prorroga hasta el 31 de julio de 2021 y adición del contrato de obra No. 1430 de 2020, por valor de \$3.423.382.949, en atención a que la interventoría, CONSORCIO JCB012 mediante oficio No. 02-BOGOTA-JCBB del 11 de diciembre de 2020, avala la solicitud de adición presentada por el









ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

	contratista, INGEVÍAS S.A.S. con el oficio 20201130010 del 10 de diciembre de 2020. Ingevías S.A.S. actualmente adelanta labores en la ruta nacional 2003A, tramo Orrapihuasi – Depresión El Vergel –Florencia, atendiendo la emergencia vial suscitada por la ola invernal de 2020, teniendo en cuenta el alcance físico financiero se priorizaron 9 sitios críticos, en conjunto con la interventoría, para los cuales se desarrollan estudios y diseños. Además de la atención de los problemas de inestabilidad se construirá un puente en estructura metálica en el K38+200, sitio donde se presentó pérdida de banca. Una vez atendida la Emergencia se evidencio un mayor daño en la infraestructura vial, motivo por el cual se requiere mayor inversión a fin de cumplir con el objeto contractual, aminorando el riesgo generado por la emergencia. La atención de los nueve (9) sitios críticos mencionados anteriormente y los dos (2) nuevos sitios críticos identificados y que requieren ser atendidos por lo que se hacen necesarios recursos adicionales, para lograr así una intervención completa, que garantice una transitabilidad en condiciones de seguridad para los usuarios y duradera por el corredor vial. <table><tr><th>LOCALIZACIÓN</th><th>DESCRIPCION DE LA OBRA</th><th>DEPARTAMENTO</th></tr><tr><td>PR32+850</td><td>Construcción de Box Culvert</td><td>Huila</td></tr><tr><td>PR33+920</td><td>Protección apoyos puente</td><td>Huila</td></tr><tr><td>PR34+100</td><td>Construcción de Box Culvert</td><td>Huila</td></tr><tr><td>PR34+700</td><td>Obras de Estabilidad Talud Superior</td><td>Huila</td></tr><tr><td>PR35+600</td><td>Muro de conformación y confinamiento</td><td>Huila</td></tr><tr><td>PR35+700</td><td>Muro de conformación y confinamiento</td><td>Huila</td></tr><tr><td>PR35+800</td><td>construcción de pontón</td><td>Huila</td></tr><tr><td>PR38+200</td><td>Construcción Puente Vehicular</td><td>Huila</td></tr><tr><td>PR49+420</td><td>Obras de Estabilidad Talud Superior</td><td>Caquetá</td></tr><tr><td>PR51+560</td><td>Construcción de Pontón</td><td>Caquetá</td></tr><tr><td>PR53+450</td><td>Obras de Estabilidad Talud Superior y Muro de confinamiento</td><td>Caquetá</td></tr></table> Por lo anterior y dada la complejidad de los procesos de inestabilidad se requiere realizar en primera instancia los estudios y diseños a nivel de fase III, y posteriormente ejecutar las obras requeridas que permitan garantizar la estabilidad de los sitios mencionados. Por lo tanto, se requiere un adicional para ejecución de obra por \$ 2.968.976.689 y una adición para el ítem de los diagnósticos del estado actual del sector a intervenir, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños para estabilidad por \$ 454.406.260 y una prórroga del contrato hasta el 31 de julio de 2020, con la finalidad de cumplir con el objeto contractual. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se considera procedente adicionar el contrato por un valor de \$3.423.382.949, el cual no supera el 50% del valor inicial del contrato y su prórroga del contrato hasta el 31 de julio de 2020, con el fin de garantizar la transitabilidad en condiciones de seguridad para los usuarios de la vía.	LOCALIZACIÓN	DESCRIPCION DE LA OBRA	DEPARTAMENTO	PR32+850	Construcción de Box Culvert	Huila	PR33+920	Protección apoyos puente	Huila	PR34+100	Construcción de Box Culvert	Huila	PR34+700	Obras de Estabilidad Talud Superior	Huila	PR35+600	Muro de conformación y confinamiento	Huila	PR35+700	Muro de conformación y confinamiento	Huila	PR35+800	construcción de pontón	Huila	PR38+200	Construcción Puente Vehicular	Huila	PR49+420	Obras de Estabilidad Talud Superior	Caquetá	PR51+560	Construcción de Pontón	Caquetá	PR53+450	Obras de Estabilidad Talud Superior y Muro de confinamiento	Caquetá
LOCALIZACIÓN	DESCRIPCION DE LA OBRA	DEPARTAMENTO																																			
PR32+850	Construcción de Box Culvert	Huila																																			
PR33+920	Protección apoyos puente	Huila																																			
PR34+100	Construcción de Box Culvert	Huila																																			
PR34+700	Obras de Estabilidad Talud Superior	Huila																																			
PR35+600	Muro de conformación y confinamiento	Huila																																			
PR35+700	Muro de conformación y confinamiento	Huila																																			
PR35+800	construcción de pontón	Huila																																			
PR38+200	Construcción Puente Vehicular	Huila																																			
PR49+420	Obras de Estabilidad Talud Superior	Caquetá																																			
PR51+560	Construcción de Pontón	Caquetá																																			
PR53+450	Obras de Estabilidad Talud Superior y Muro de confinamiento	Caquetá																																			
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	En atención a la solicitud de adición y prórroga presentada por el contratista de obra y avalada por la interventoría, mediante comunicación No. 02-BOGOTA-JCBB del 11 de diciembre de 2020, resulta del caso expresar lo siguiente: Teniendo en cuenta que el INVIAS siempre ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional cual es “...La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte...”, ello con el fin de que los usuarios de la infraestructura a su cargo dispongan de vías en óptimas condiciones de comodidad y seguridad vial. Por tal razón y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias, debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que, para las partes, Entidad, contratista e Interventoría, la adición del contrato se requiere para dar cumplimiento al objeto contractual, garantizar la transitabilidad del corredor vial debido a que en el alcance físico financiero se priorizaron 9 sitios críticos, en conjunto con la interventoría, para los cuales se desarrollan los estudios y diseños y en donde actualmente se adelanta la ejecución de los trabajos. Sin embargo, se requiere atender dos (2) nuevos sitios críticos identificados. Por lo tanto, se requiere un adicional para ejecución de obra por \$ 2.968.976.689 y una adición para el ítem de los diagnósticos del estado actual del sector a intervenir, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o																																				









ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

		complementación de los estudios y diseños para estabilidad por \$ 454.406.260 para la atención de los 11 sitios críticos señalados anteriormente y la prórroga del contrato hasta el 31 de julio de 2020, se requiere con la finalidad de cumplir con el objeto contractual. En aras de seguir el procedimiento establecido en la Ley 819 de 2003, se solicitó mediante memorando No. SPA 78482 15/12/2020, el trámite de la vigencia futura con restitución de recursos del 2021, para justificar la prórroga de los contratos.
GESTOR DE PROYECTO		Carlos Alberto Vargas Amézquita. Oficio DT No. 48274 del 26 de noviembre de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jesús Eduardo Rincón Silva. Resolución No. 2914 del 24 de noviembre de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaría General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE JULIO DE 2021 SUPEDITADA A LA RESPUESTA DE SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS Y LA ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE \$3.423.382.949, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 80 – SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS		
OBRA___ INTERVENTORIA <u>X</u> CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO___		
SOLICITUD	ADICIÓN___ PRÓRROGA <u>X</u> MODIFICACIÓN___	
CONTRATO	1434-2020	
OBJETO	INTERVENTORIA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE LOS PR 28+0300 Y 53+0450 DE LA VÍA 2003A ORRAPIHUASI – DEPRESIÓN EL VERGEL – FLORENCIA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAQUETÁ.	
CONTRATISTA	CONSORCIO JCB 012	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	FECHA DE INICIO: 3 DE DICIEMBRE DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: \$1.300.670.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	10% (avance financiero)
	EJECUTADO %	10% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	Hasta el 30 de agosto de 2021	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	El Gestor Técnico del Proyecto y el Supervisor del Contrato de Interventoría avalan la solicitud de prórroga del Contrato de interventoría No.1434 de 2020, realizada por el representante legal del CONSORCIO JCB 012, mediante comunicación 03-BOGOTA-JCBB del 11 de diciembre de 2020, debido a que la interventoría debe realizar las actividades de supervisión y control del Contrato de Obra No. 1430 de 2020 en razón a la solicitud de prórroga y adición por parte del Contratista de obra, se hace necesario prorrogar el contrato de interventoría hasta el 30 de agosto de 2021 para que ejerza la vigilancia y el control técnico, administrativo, financiero y ambiental durante el periodo de ejecución de la obra.	
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	La Unidad Ejecutora emite concepto favorable a la solicitud de prórroga del contrato de interventoría No.1434 de 2020 hasta el 30 de agosto de 2021, teniendo en cuenta que la Interventoría debe realizar las actividades de supervisión y control del Contrato de Obra No. 1430	

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

		de 2020, en razón a la solicitud por parte del Contratista de la obra teniendo en cuenta que se debe ejercer vigilancia y el control técnico financiero para la ejecución de la obra. Teniendo en cuenta que en el alcance físico financiero se priorizaron 9 sitios críticos, en conjunto con la interventoría, para los cuales se desarrollan los estudios y diseños y en donde actualmente se adelanta la ejecución de los trabajos. Sin embargo, se requiere atender dos (2) nuevos sitios críticos identificados. Por lo anterior y dada la complejidad de los procesos de inestabilidad se requiere realizar en primera instancia los estudios y diseños a nivel de fase III, y posteriormente ejecutar las obras requeridas que permitan garantizar la estabilidad de los sitios mencionados para la atención de los 11 sitios críticos señalados anteriormente, con el fin de recuperar la transitabilidad por el mencionado corredor vial. En consecuencia, se hace necesario que la interventoría realice las actividades de supervisión y control del contrato de obra. En aras de seguir el procedimiento establecido en la Ley 819 de 2003, se solicitó mediante memorando No. SPA 78482 15/12/2020, el trámite de la vigencia futura con restitución de recursos del 2021, para justificar la prórroga de los contratos.
GESTOR DE PROYECTO		Carlos Alberto Vargas Amézquita. Oficio DT No. 48274 del 26 de noviembre de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jesús Eduardo Rincón Silva. Resolución No. 2914 del 24 de noviembre de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 30 DE AGOSTO DE 2021 SUPEDITADA A LA RESPUESTA DE SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 81 – GRUPO GRANDES PROYECTOS		
OBRA <u> X </u> INTERVENTORIA <u> </u> CONVENIO INTERADMINISTRATIVO <u> </u> OTRO <u> </u>		
SOLICITUD	ADICIÓN <u> </u> PRÓRROGA <u> </u> MODIFICACIÓN <u> X </u>	
CONTRATO	1200-2016	
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE CIENAGA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	
CONTRATISTA	CONSORCIO MECO MAGDALENA	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	FECHA DE INICIO: 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 VALOR INICIAL Y ACTUAL: \$ 160.241.226.705 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 SUSPENSIÓN 1 DEL 17/12/2017 AL 11/02/2018 SUSPENSIÓN 2 DEL 25/03/2020 AL 12/04/2020 PRORROGA 1: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022 MODIF. 1: DEL 07/02/2017; MODIF. 2: DEL 31/08/2018; MODIF. 3: DEL 21/12/2018; MODIF. 4: DEL 13/12/2019; MODIF. 5: DEL 18/12/2019	
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	83% (avance fisico)
	EJECUTADO %	76% (avance fisico)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		Atendiendo el comunicado CO-167-D-819 del 21 de noviembre de 2020, con el cual el Contratista Consorcio Meco Magdalena 039 solicita la redistribución de las vigencias del contrato en el sentido del traslado de la suma de \$2.729.555.065.00 (Dos mil setecientos veintinueve millones quinientos cincuenta y cinco mil sesenta y cinco pesos M/Cte) de la vigencia correspondiente al año 2021 a la vigencia de 2020 del contrato 1200 de 2016, de acuerdo al análisis y verificación realizada por Interventoría mediante el CC-1-1714-0873-20 del 09 de diciembre de 2020, se recomienda a la Entidad la viabilidad en la SOLICITUD DE TRASLADO DE \$2.729.555.065 DE LA VIGENCIA 2021 A LA VIGENCIA 2020, con las siguiente consideración; ya que se agotaron los recursos disponibles de la vigencia actual y se hace necesario continuar con el normal desarrollo del proyecto con la ejecución de las actividades tales como la construcción de barreras vehiculares tipo new jersey necesarias para mejorar la seguridad vial en el corredor, además de la ampliación del box coulvert Maracaibo principal pues, la necesidad de ampliar la capacidad hidráulica del sector y evacuar las aguas de escorrentías de los barrios aledaños en este punto de drenaje.









ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

		Es preciso señalar que “los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el Contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, Continua y adecuada prestación”.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El Gestor Técnico del Proyecto y el Supervisor del Contrato de Interventoría, dan concepto favorable del traslado de recursos de la vigencia 2021 a la vigencia 2020 del Contrato de obra No.1200 de 2016 por valor de \$2.729.555.065, de acuerdo a los argumentos expuestos por la interventoría en el oficio CC-1-1714-0873-20 del 09 de diciembre de 2020 teniendo en cuenta las condiciones de ejecución del Contrato allí manifestadas. Considerando lo estipulado en el oficio 5.0.0.1 con radicado 2-2016-019023 del 25 de mayo de 2016, el Director General del Presupuesto Público Nacional, conceptuó que: “(...) en desarrollo de su autonomía presupuestal, la entidad consultante está facultada para adoptar las decisiones que estime viables dentro del marco normativo vigente, siempre que no vulnere los límites inherentes a la autorización con que cuente para comprometer presupuestos de vigencias futuras. En concordancia con lo expuesto, la autorización para comprometer presupuestos de vigencias futuras que le fue otorgada, está atada al objeto del gasto para el que fue solicitada, por tal motivo en la medida en que estas modificaciones referidas en su consulta no impliquen una modificación a la autorización que ya fue otorgada, la operación sería viable.”.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Unidad Ejecutora considera viable el traslado de recursos de la vigencia 2021 a la vigencia 2020 del Contrato de obra No.1200 de 2016 por valor de \$2.729.555.065 de acuerdo a las consideraciones especificadas en los oficios CO-167-D-819 del 21 de noviembre de 2020 y el oficio CC-1-1714-0873-20 del 09 de diciembre de 2020, en el cual avala dicha solicitud.
GESTOR DE PROYECTO		Jose Lucio Alvarez Isaza Oficio DT 2367 del 24 de enero de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Fabian Arango Pineda. Resolución 114 del 16 de diciembre de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE REDISTRIBUCION DE RECURSOS DE LA VIGENCIA 2021 A LA VIGENCIA 2020 SEGÚN EL CASO, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 82 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS		
OBRA <u> X </u> INTERVENTORIA <u> </u> CONVENIO INTERADMINISTRATIVO <u> </u> OTRO <u> </u>		
SOLICITUD		ADICIÓN <u> X </u> PRÓRROGA <u> </u> MODIFICACIÓN <u> X </u>
CONTRATO		948-2020
OBJETO		GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE LA CARRETERA PEREIRA - CERRITOS - LA VICTORIA Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y ATENCIÓN SITIOS CRÍTICOS DE LAS CARRETERAS CERRITOS – CAUYA – LA FELISA Y EL POLLO - LA ROMELIA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA.
CONTRATISTA		CONSORCIO SAA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 27 DE AGOSTO DE 2020 VALOR INICIAL: \$ 22.841.599.372 ADICION 1: \$ 661.189.941 ADICION 2: \$328.175.922 VALOR ACTUAL: \$ 23.830.965.235 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

ACTA No.	FECHA			HORA
78	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	17	12	2020	08:00 P.M.

AVANCE FÍSICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	28% (avance fisico) / 28,04% (avance financiero)
	EJECUTADO %	13,5% (avance fisico) / 11,12% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		Modificación a la cláusula séptima. Apropriación presupuestal.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		\$ 220.460.557
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Una vez revisada la solicitud de adición y modificación del contrato 948 de 2020 presentada por el contratista y de acuerdo con lo manifestado por la DT Risaralda mediante la suscripción del formato de solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga de fecha 14/12/2020 y del interventor mediante C964-295-2020 del 14 de diciembre de 2020 avalando la solicitud de adición y modificación. El gestor técnico del proyecto considera viable dicho trámite, toda vez que una vez entregada la revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños y/o elaboración de cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, se pudieron ajustar y precisar los diseños del muro del PR6 + 050 del sector III, de la vía La Romelia - El Pollo. De acuerdo con este diseño se generó un incremento en las cantidades del presupuesto, por lo cual se hace necesario garantizar el servicio de la vía y el transito seguro de los usuarios de la misma, ya que con los recursos solicitados se pretende dar cumplimiento al fallo del juzgado segundo administrativo de Risaralda que obliga al instituto nacional de vías a realizar las obras de estabilización talud comprendido entre el PR6+0050 al PR6+0250 de la carretera El Pollo -Chinchiná, contribuyendo a la seguridad de las personas que transitan por este sector y evitando futuros cierres de la vía por deslizamientos en el tramo entre el PR6+0050 al PR6+0250.al mejorar la calidad de vida de la población. Ya que la no intervención de dichos sitios conlleva a incrementar el índice de deterioro, aumentando la magnitud de los daños que presenta la vía y su efecto en los usuarios de esta, que se reflejan también en bajas condiciones de seguridad vial; situación que empeora drásticamente en los periodos de lluvia, generando el riesgo del colapso de la vía, impidiendo el tráfico vehicular. La modificación de la cláusula séptima, con el traslado del ítem apropiación presupuestal. El valor provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales, del contrato de obra no.948 de 2020, por valor de \$ 67.094.859,00 al ítem básico de obras, modificación que quedara así:
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La subdirección de la red nacional de carreteras avala la solicitud del contratista, con objeto adicionar y modificar el contrato de obra según comunicaciones del contratista consorcio SAA. Numerada csaa-329-2020 del 11 de diciembre de 2020, avalada por la interventoría con oficio C964-295-2020 del 14 de diciembre de 2020, toda vez que una vez entregados los ajustes a los estudios y diseños se generó un incremento en las cantidades del presupuesto, por lo cual se hace necesario la adición y modificación para garantizar la culminación de la intervención en el sitio crítico ubicado en el PR6+050 de la vía La Romelia – El Pollo, donde se hace estabilización del talud que representan un riesgo para la estabilidad de la vía, con el fin de garantizar el servicio de la vía y el transito seguro de los usuarios de esta.
GESTOR DE PROYECTO		Luz Amparo Orozco Jaramillo. Resolución No. 1144 del 19 de mayo de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Maria Celeny Ocampo Arias. Resolución 1665 del 24 de julio de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE \$220.460.557 Y LA MODIFICACION DE LA CLAUSULA SEPTIMA, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 83 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS		
OBRA___ INTERVENTORIA_X___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO___		
SOLICITUD		ADICIÓN_X___ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN___
CONTRATO		964-2020
OBJETO		INTERVENTORÍA PARA LA GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE LA CARRETERA PEREIRA – CERRITOS - LA VICTORIA Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y ATENCIÓN SITIOS CRÍTICOS DE LAS CARRETERAS CERRITOS – CAUYA – LA FELISA Y EL POLLO - LA ROMELIA EN LOS

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

		DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA.	
CONTRATISTA		CONSORCIO VIAS DE RISARALDA	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 27 DE AGOSTO DE 2020 VALOR INICIAL: \$2.799.299.832 ADICION 1: \$83.062.000 VALOR ACTUAL: \$2.882.361.832 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
AVANCE FÍSICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	15% (avance financiero)	
	EJECUTADO %	15% (avance financiero)	
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		\$28.645.680	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Una vez revisada la solicitud presentada por parte del contratista, el gestor técnico del proyecto considera viable la solicitud de adición de acuerdo con lo manifestado por la DT Risaralda, en calidad de supervisor del contrato de interventoría, mediante la suscripción del formato de solicitud de adición y/o modificación y/o prorrogas de fecha 14/12/2020. Lo anterior, con el fin de que la interventoría pueda realizar seguimiento, supervisión, control y acompañamiento a los mayores alcances del contrato N° 948 de 2020, para la ejecución de las actividades que conlleven a la estabilización del sitio critico en el sector III, en el PR6+050 de la vía La Romelia - El Pollo hasta la culminación de las obras.	
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Subdirección de la red nacional de carreteras avala la adición por valor de \$28.645.680 presentada por el representante legal del contrato de interventoría no.964-2020, conforme a la solicitud y justificación presentada por la firma interventora y al concepto del supervisor de la interventoría. Lo anterior toda vez que, se requiere adicionar los recursos solicitados, para permitir ejercer a la interventoría sus funciones de seguimiento, supervisión, control y acompañamiento a los mayores alcances del contrato N° 948 de 2020, para la ejecución de las actividades que conlleven a la estabilización del sitio critico en el sector III, en el PR6+050 de la vía La Romelia - El Pollo.	
GESTOR DE PROYECTO		Luz Amparo Orozco Jaramillo. Resolución No. 1144 del 19 de mayo de 2020.	
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Maria Celeny Ocampo Arias. Resolución 1665 del 24 de julio de 2020.	
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.	
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE \$28.645.680, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.	
	NO		
CASO 84 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA			
OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X___ OTRO___			
SOLICITUD		ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN_____	
CONTRATO		1234-2017	
OBJETO		MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PARA CONECTIVIDAD REGIONAL FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	

ACTA No.	FECHA			HORA
78	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	17	12	2020	08:00 P.M.

CONTRATISTA		DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 VALOR INICIAL Y ACTUAL: \$ 235.556.321.892,00 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 PRORROGA 1: HASTA 31 DE AGOSTO DE 2020 SUSPENSION 1: DE 30 DE MARZO A 20 DE ABRIL DE 2020 AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN 1: DE 21 DE ABRIL A 04 DE MAYO DE 2020 PRORROGA 2: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIF. 1: DEL 28/12/2017; MODIF. 2: DEL 31/07/2018; MODIF. 3: DEL 26/11/2018; MODIF. 4: DEL 05/04/2019	
AVANCE FÍSICO / FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	100% (avance físico)	
	EJECUTADO %	85% (avance físico)	
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 30 de abril de 2021	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Se consideran pertinente realizar la prorrogar el Convenio Interadministrativo No. 1234 – 2017, hasta el hasta el 30 de Abril de 2020, para ejecutar las actividades de construcción del contrato de obra 171 de 2018 durante en el plazo de ejecución del mismo, dada la solicitud emanada por el Departamento de Antioquia e INDEPORTES, además de que se considera procedente atender dicha solicitud, dado que los rendimientos en la ejecución del único proyecto vigente (ciclo ruta), han disminuido por la emergencia sanitaria del COVID 19, lo cual demanda plazo adicional para terminar las obras y cumplir así el objeto total del convenio, adicionalmente la prórroga solicitada no requiere de adición de recursos, por lo cual se garantiza su viabilidad financiera.	
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		El Departamento de Antioquia a través del Director de Desarrollo Físico de la Secretaría de Infraestructura, mediante comunicado 2020030325274 del 20 de noviembre de 2020, solicita al INVIAS prorrogar el convenio No. 01234 de 2017 hasta el 30 de abril de 2021, toda vez que INDEPORTES esta adelantada el proceso de prórroga al contrato de obra 171 de 2018, que mediante comunicado 202003004154 del 11 de noviembre de 2020 INDEPORTES informa a la Departamento de manera detallada la ejecución técnica y financiera del contrato de obra 171 de 2018 dejando en conocimiento las circunstancias y/o antecedentes presentados, este contrato se ejecuta con recursos del INVIAS, los cuales a través de la secretaria de Infraestructura Física del Departamento se transfirieron al Instituto del Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA. Aunado a lo anterior, INDEPORTES manifiesta que mediante el balance y proyección que se ha realizado, se establece que el contrato de obra finalizará debidamente para el mes de abril del año 2021, dando, cumpliendo así, con la ejecución de todas las obras y con el objeto del contrato, por lo cual, requiere que se prorrogue tanto el contrato que tiene el Departamento con el INVIAS, como el que tiene suscrito INDEPORTES con el contratista de obra CONSORCIO CICLOINFRAESTRUCTURA, Así mismo, se busca salvaguardar el presupuesto dispuesto para la finalización de esta importante obra y lograr dar cumplimiento a lo contratado y pactado con el INVIAS. Igualmente, INDEPORTES expone la situación presentada durante la ejecución del contrato de obra 171 de 2018, que han generado retrasos en la de ejecución de las obras y el buen desarrollo de estas, por lo cual no se han podido ejecutar en los tiempos establecidos, entre otras las enumerada a continuación: 1. El traslado de los recursos del tramo de la subregión de Occidente a la subregión de Urabá en el tramo Apartado - Currulao del municipio de Turbo, donde fueron necesarios realizar calibraciones al nuevo tramo que no fue contemplado contractualmente, generaron demoras en el avance de las obras, además de las autorizaciones tardías para el inicio de intervención de los tramos. 2. El Contrato de Interventoría entro en suspensión el 15 de diciembre de 2019, en razón, a que el avance de obra que se registraba en el proyecto era bajo, con respecto a la programación inicial, hasta tanto el contratista CONSORCIO CICLOINFRAESTRUCTURA ajustará diseños y presupuestos. 3. Se efectúa la cesión del contrato de interventoría del Consorcio CICLORRUTA a la nueva interventoría Consorcio Ciclo Rutas CCT en el mes de mayo de 2020. 4. Debido a la emergencia sanitaria ocasionada por la Pandemia por efectos de la propagación del COVID-19, el Gobierno Nacional mediante decreto 417 de 17 de marzo de 2020 declaró el Estado de emergencia Económica, Social y Ambiental en todo el territorio nacional, el cual fue adoptado por el Gobierno y generando varios decretos. Por decreto Nacional, se autoriza reactivar la ejecución de obras, una vez se cuente con su respectivo Protocolo Bioseguridad aprobado por la interventoría y la ARL, con el fin de mitigar y contener la propagación del COVID-19.	

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

		Por lo tanto, se requiere prorrogar el Convenio Interadministrativo para continuar el acompañamiento de la ejecución de las obras, de acuerdo a los compromisos pactados con la suscripción del Convenio Interadministrativo
GESTOR DE PROYECTO		Iván Darío Gamboa Cifuentes. Oficio No. DO 43843, de fecha 4 de Noviembre de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jesús Alonso Mejía. Resolución No. 2014 del 08 de septiembre de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 30 DE ABRIL DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 85 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA		
OBRA ____ INTERVENTORIA <u>X</u> CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ____ OTRO ____		
SOLICITUD	ADICIÓN ____ PRÓRROGA <u>X</u> MODIFICACIÓN ____	
CONTRATO	1355-2018	
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL GESTION PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE CICLOINFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE ANTIOQUIA EN LAS SUBREGIONES DE OCCIDENTE, URABA Y NORTE DEL AREA METROPOLITANA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	
CONTRATISTA	CONSORCIO CICLO RUTAS CCT - INTEGRANTES: TECNOLOGIAS Y CONSULTORIAS AMBIENTALES Y DE GESTION S.A.S (60%) CGB S.A.S (20%) COMPAÑÍA DE INTERVENTORIAS Y CONSULTORIA DE LA COSTA S.A.S (20%)	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	FECHA DE INICIO: 27 DE DICIEMBRE DE 2018 VALOR INICIAL Y ACTUAL: \$ 3.120.205.437 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 SUSPENSION 1: DEL 16/12/2019 AL 14/07/2020 PRORROGA 1: HASTA EL 05 DE OCTUBRE DE 2020 PRORROGA 2: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	64,02% (avance financiero)
	EJECUTADO %	64,02% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	Hasta el 30 de abril de 2021	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	Se consideran pertinente realizar la prorrogar el contrato de interventoría No. 1355 – 2018, hasta el hasta el 30 de Abril de 2020, para garantizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato de obra 171 de 2018 durante en el plazo de ejecución del mismo, dada la solicitud emanada por el Departamento de Antioquia mediante comunicado oficial del 2020030325274 del 20 de noviembre de 2020 y de Interventoría mediante comunicado CCT-1355-2018-140 del 11 de diciembre de 2020; adicionalmente la interventoría ejecutara sus actividades mediante la redistribución de recursos de acuerdo a la acta de modificaciones de costos y plan de cargas de trabajo (documentos adjuntos a la solicitud) y por lo tanto no implica la necesidad de un presupuesto adicional al contrato inicial.	
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	El Interventor solicita al INVIAS, mediante comunicado CCT-1355-2018-140 del 11 de diciembre de 2020, prorrogar el Contrato de Interventoría 1355 de 2018, teniendo encuentra que el contrato de obra 171 de 2018, ha presentado dificultades, que han generado retrasos en la de ejecución de las obras y el buen desarrollo de estas, por lo cual no se han podido ejecutar en los tiempos establecidos, dificultades tales como:	

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO DE GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL ACTA DE COMITÉ DE ADICIONES MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS	CÓDIGO	MINFRA-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	116	DE	139

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

		a) El traslado de los recursos del tramo de la subregión de Occidente a la subregión de Urabá en el tramo Apartado - Currulao del municipio de Turbo, donde fueron necesarios realizar calibraciones al nuevo tramo que no fue contemplado contractualmente, generaron demoras en el avance de las obras, además de las autorizaciones tardías para el inicio de intervención de los tramos. b) Debido a la emergencia sanitaria ocasionada por la Pandemia por efectos de la propagación del COVID-19, el Gobierno Nacional mediante decreto 417 de 17 de marzo de 2020 declaró el Estado de emergencia Económica, Social y Ambiental en todo el territorio nacional, el cual fue adoptado por el Gobierno y generando varios decretos. Por decreto Nacional, se autoriza reactivar la ejecución de obras, una vez se cuente con su respectivo Protocolo Bioseguridad aprobado por la interventoría y la ARL, con el fin de mitigar y contener la propagación del COVID-19. Implementado el protocolo de bioseguridad en obra, se evidencia los bajos rendimientos del personal en la ejecución de las actividades de obra. Adicionalmente, mediante comunicado 202003004154 del 11 de noviembre de 2020 INDEPORTES informa a la Gobernación de manera detallada la ejecución técnica y financiera del contrato de obra 171 de 2018 dejando en conocimiento las circunstancias y/o antecedentes presentados, este contrato se ejecuta con recursos del INVIAS, los cuales a través de la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento se transfirieron al Instituto del Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA. INDEPORTES manifiesta que mediante el balance y proyección que se ha realizado, se establece que el contrato de obra finalizará debidamente para el mes de abril del año 2021, dando cumplimiento así, con la ejecución de todas las obras y con el objeto del contrato, por lo cual, requiere que se prorrogue tanto el Convenio que tiene la Gobernación con el INVIAS, como el que tiene suscrito INDEPORTES con el contratista de obra CONSORCIO CICLOINFRAESTRUCTURA. La GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, a través de la Secretaria de Infraestructura Física, mediante comunicado 2020030325274 del 20 de noviembre de 2020, solicita al INVIAS prorrogar el convenio No. 01234 de 2017 y el Contrato de Interventoría 1355 de 2018 hasta el 30 de abril de 2021, toda vez que la Entidad INDEPORTES está adelantando el proceso de prórroga al contrato de obra 171 de 2018. Por lo anterior la Subdirección de Red Terciaria y Férrea considera necesario garantizar la continuidad en el seguimiento y control del objeto contractual por parte de CONSORCIO CICLO RUTAS CCT. mediante la prórroga al contrato de interventoría 1355 – 2018 con redistribución de recursos disponibles, lo cual no requiere un presupuesto adicional, con plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2020, solicitud presentada según oficio CCT-1355-2018-140, avalada por la Dirección Territorial Antioquia mediante formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 del 11 de diciembre de 2020. Adicionalmente y teniendo en cuenta el balance financiero de ejecución de la interventoría, es posible atender la solicitud de prórroga de acuerdo con la redistribución de recursos disponibles presentados por la interventoría, sin embargo cabe resaltar que se emitirán un oficio dirigido a la Departamento de Antioquia, informando esta situación y solicitando tomar las medidas pertinentes que garanticen la culminación de las obras dentro del plazo máximo otorgado al contrato de interventoría, en cumplimiento de la cláusula séptima numeral 10 del convenio.
GESTOR DE PROYECTO		Iván Darío Gamboa Cifuentes. Oficio No. DO 43843 de fecha 4 de Noviembre de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jesús Alonso Mejía. Resolución No. 2014 del 08 de septiembre de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 30 DE ABRIL DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 86 – SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		
OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO <u>X</u>		
SOLICITUD	ADICIÓN___ PRÓRROGA <u>X</u> MODIFICACIÓN___	
CONTRATO	1416-2018	

ACTA No.	FECHA			HORA
78	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	17	12	2020	08:00 P.M.

OBJETO		SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON SISTEMA DE MEDIOS DE PAGO EN CIUDADES DE COBERTURA, PARA VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS.
CONTRATISTA		TERPEL S.A.
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 28 DE DICIEMBRE DE 2018 VALOR INICIAL Y ACTUAL: \$816.182.720 PLAZO INICIAL: HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 PRORROGA 1: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FÍSICO / FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	74% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de mayo de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El Instituto Nacional de Vías, para garantizar el suministro de combustible con sistema de medios de pago en ciudades de cobertura, para vehículos de propiedad del Instituto Nacional de Vías - Invias., suscribió la Orden de Compra No 35039 Colombia Compra Eficiente - No Interno 1416 de 2018 con la firma Terpel S.A., en virtud del Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018(7). Teniendo en cuenta que la Subdirección Administrativa efectuó la solicitud de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos mediante memorando SA 75432 del 04/12/2020 y la Oficina Asesora de Planeación a través del memorando No 76943 del 10/12/2020 indicó que no era posible realizar dicho trámite, y que la Entidad debe seguir atendiendo las políticas impartidas por la Presidencia de la República, además de los programas que se adelanta por parte la Dirección General para cumplir a cabalidad con dichos proyectos como lo son: Colombia Rural y Fluvial, acompañamiento a las caravanas presidenciales, centralización y control del suministro de combustible a las Direcciones territoriales e incremento del parque automotor, se hace necesario que el INVIAS en calidad de Entidad Compradora adelante proceso de prórroga de la Orden de Compra suscrita. Para efectos de la prórroga de la Orden de Compra No. 35039 Colombia Compra Eficiente - No Interno 1416 de 2018, celebrada con la firma Terpel S.A., el Acuerdo Marco de Precios de Combustible Nacional, permite realizarlas bajo su amparo con aceptación de las partes vinculadas. De igual manera, es necesario indicar que dicha prórroga se solicita porque la orden de compra cuenta con los recursos necesarios para extenderla hasta el 31 de mayo de 2021 por cuanto se vence el 31 de diciembre de 2020, lo anterior con el fin de garantizar el suministro de combustible con sistema de medios de pago en ciudades de cobertura, para vehículos de propiedad del Instituto Nacional de Vías - Invias.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el suministro de combustible con sistema de medios de pago en ciudades de cobertura, para vehículos de propiedad del instituto nacional de vías - invias, se emite concepto favorable para prorrogar la orden de compra No 35039 de 2018 No interno 1416 de 2018.
GESTOR DE PROYECTO		N.A.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jose Delio Castañeda Rojas.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Votación Secretaria General: Aprobado.
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE MAYO DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	
CASO 87 – GRUPO GRANDES PROYECTOS		

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

OBRA <u> X </u>		INTERVENTORIA <u> </u>	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO <u> </u>	OTRO <u> </u>
SOLICITUD		ADICIÓN <u> </u> PRÓRROGA <u> </u> MODIFICACIÓN <u> X </u>		
CONTRATO		1674-2015		
OBJETO		MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA CARRETERA CARTAGENA - BARRANQUILLA EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOLIVAR Y ATLÁNTICO PARA EL PROGRAMA "VÍAS PARA LA EQUIDAD".		
CONTRATISTA		MARIO ALBERTO HUERTAS COTES		
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 25 DE ENERO DE 2016 VALOR INICIAL: \$ 93.874.960.711 ADICION 1: \$18.450.000.000 VALOR ACTUAL: \$ 112.324.960.711 PLAZO INICIAL: HASTA EL 24 DE ENERO DE 2020 PRORROGA 1: HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 PRORROGA 2: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 SUSPENSION 1: DEL 24/03/20 AL 12/04/20 PRORROGA 3: HASTA EL 20 DE ENERO DE 2021 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 20 DE ENERO DE 2021 MODIF. 1: DEL 10/06/2016; MODIF. 2: DEL 23/03/2017; MODIFICACIÓN 3: DEL 26/10/2017; MODIF. 4: DEL 26/07/2018; MODIF. 5: DEL 21/12/2018; MODIF. 6: DEL 19/09/2019; MODIF. 7: DEL 27/12/2019		
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	93.17% % (avance fisico) / 92.93% %(avance financiero)		
	EJECUTADO %	93.17% (avance fisico) / 87.67% (avance financiero)		
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		En atención a la comunicación D-741, radicada el 14 de diciembre de 2020, por medio de la cual MHC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES solicita un anticipo del 6.84% equivalente a la suma de \$7.683.888.093,38 del valor del Contrato incluido adiciones. Y expone las razones por las cuales se solicita modificar la forma de pago del Contrato de Obra 1674 de 2015 e incluir la cláusula de anticipo. Frente a la solicitud que presenta el contratista de obra en el sentido de que se le otorgue por parte del contratante INVIAS un anticipo por la suma que de conformidad con el numeral "7.46. ANTICIPO, del Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso LP-DO-077-2015: "Para el presente proceso de selección no se tiene contemplado anticipo". A partir de esta condición se celebró y ha venido ejecutando el contrato, en el que la entrega de recursos por parte de la entidad se ha efectuado conforme a los avances de obra que presenta el contratista, debidamente validados por el interventor. Ahora bien, en atención a la solicitud de que se le haga entrega de unos recursos por concepto de anticipo, fundamentado en las razones que señala en sus oficios, esta interventoría manifiesta que revisadas las normas a las que se ha hecho alusión y, particularmente, los términos contractuales pactados entre las partes (INVIAS y MHC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES), si bien no se contempló en su momento tal condición, lo cierto es que no existe disposición alguna que impida una modificación en tal sentido durante la ejecución del contrato con el fin de incluir la entrega de estos recursos. Cabe recordar que el Consejo de Estado mediante sentencia N° 11000-03-26-000-2009-00041-00 del 12 de marzo de 2015 declaró la nulidad de las directivas presidenciales N° 12 y N°4, con las que se pretendía limitar el uso de anticipos a "casos excepcionales plenamente justificados y motivados, por invadir el campo del legislador en materia de contratación estatal. Por tanto, en virtud de la potestad otorgada por el legislador y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, por tratarse de una cláusula accidental en los contratos, es viable jurídicamente pactar anticipos en el marco de la ejecución del contrato estatal. En efecto, al ser el contrato un acuerdo de voluntades en el que las condiciones y términos allí pactados se constituye en Ley para las partes, deberán ser estas mismas en cumplimiento de la Ley que rige dicha relación contractual y la autonomía de la voluntad Quienes pueden modificar las condiciones inicialmente pactadas. Así, para el presente caso, resulta necesario a la luz del contrato, que si la entidad considera viable y justificada la petición formulada por el contratista de que se le entregue por concepto de anticipo la suma planteada en su solicitud, se suscriba una modificación contractual entre las partes y se incluya esta nueva condición, atendiendo a los topes que en tal sentido dispone la Ley. Esta modificación deberá, asimismo, dar cumplimiento a lo dispuesto "INSTRUCTIVO PARA ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO CONTRATO DE OBRA", que dispone lo siguiente:		

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
78	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	17	12	2020	08:00 P.M.

	“ANTICIPO MANEJADO A TRAVÉS DE PATRIMONIO AUTÓNOMO. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Instituto Nacional De Vías - INVIAS, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte del Interventor, este remitirá copia de este a la Unidad Ejecutora manifestando de manera expresa su aprobación. Rendimientos Financieros: Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el Instituto al Contratista serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Tesorería del Instituto cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos Nación, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad Ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación. (...)” Igualmente, el contratista deberá presentar el Plan de Inversión del anticipo mensualizado (Formato MINFRA-MN-IN-2-FR-1) para revisión y aprobación de la Interventoría, de acuerdo con el INSTRUCTIVO PARA ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO DE OBRA MINFRA-MN-IN-2 del Manual de Interventoría Obra Pública del INVIAS. En virtud de todo lo expuesto en relación con la solicitud de anticipo y si la misma es formalizada con el correspondiente otrosí que dé cuenta de este acuerdo de voluntades, esta interventoría realizará el respectivo control y vigilancia del manejo de dicho anticipo, dando cumplimiento a los procedimientos y condiciones establecidas en el citado instructivo y en la Ley que regula la entrega y manejo de estos recursos. Por otro lado, en el oficio antes referido, MHC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES esgrime los siguientes argumentos técnicos para el otorgamiento del anticipo: Gestión y Adquisición Predial: “(...)Los predios necesarios para la actividad de construcción acorde con el diseño del proyecto, son un elemento esencial, actividad que se cancela con anticipación, bien sea al propietario directamente, o por intermedio del juez en las Acciones de expropiación tener el predio disponible para el proyecto que requiere la inversión de recursos y financieros. Sobre este punto, la interventoría encuentra que efectivamente hubo un aumento en el rubro de Gestión predial que cambió las condiciones iniciales de planeación del flujo de caja del contratista. Redes: El proyecto al ser de carácter conurbano, en algunos sectores cuenta con redes de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, gas natural, energía eléctrica y telecomunicaciones, en el marco de la ejecución de proyecto se evidenció la necesidad de trasladar una línea de la Red de Gasoducto de propiedad de la empresa PROMIGAS, la cual genera una interferencia con el trazado geométrico de la Segunda Calzada Cartagena Barranquilla en el predio 085D TU-SCCB, propiedad de la Gobernación del Atlántico, localizado entre el PR77+434,50 (K78+434,50) y PR77+983,33 (K78+983,33), margen derecha con una longitud aproximada de 520 m. La línea del gaseoducto de propiedad de la empresa PROMIGAS requiere ser trasladada y las obras las realizarán directamente por la empresa dueña de la red y solicitan los recursos por anticipado, por lo cual se requiere trasladar los recursos para el inicio del traslado de la línea de gas y así poder ejecutar las obras en este sector. Las obras del traslado de esta red de servicios públicos, ascienden aproximadamente a \$2.000.000.000; estos anticipos a estas empresas generan un costo financiero en el flujo de caja del proyecto y es una situación que se presentó en el desarrollo del contrato, estos recursos podrían liberarse y asegurarse con el anticipo solicitado y tener una posición favorable con la empresa PROMIGAS para que le den celeridad a estos procesos y se puedan ejecutar los recursos disponibles para la construcción de la segunda calzada en este sector. Es preciso resaltar que el traslado de esta red, es ruta crítica para la generación de frentes efectivos de obra, por lo cual se requiere de mecanismos que permitan agilizar los trámites con la empresa de servicios públicos que son quienes realizarán los traslados directamente, siendo el anticipo que solicita MHC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES una buena ruta para alcanzar este objetivo. Estos costos, tal como lo indica el contratista, rondan los \$2.000 Millones. Puente Peatonal en el Sector del Morro: “este puente por su geometría y arquitectura del entorno
--	---







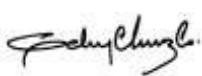


ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
78	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	17	12	2020	08:00 P.M.

	está diseñado en estructura metálica, dichos insumos que componen esta estructura requieren ser prefabricados con varios meses de anticipación, transportar al sitio, izaje, montaje y ensamble del puente; la fabricación, transporte y montaje de los elementos metálicos requieren previamente de un tiempo para estos procesos y estos costos de suministro y transporte deben ser cubiertos desde el principio, estos costos financieros en los que incurre el contratista durante este tiempo por la cancelación anticipada de estos materiales podrían ser cubiertos con el anticipo solicitado, (...)”. En el tema del acero, en términos generales y según cifras del año 2016 de la Cámara Colombiana del Acero (CAMACERO), el mercado nacional logra autoabastecer el 45% de la demanda, el 55% restante es importado de países como China (234.760 ton), Japón (383.804 ton), Brasil (341.899 ton), España (57.655 ton), entre otros. Para el caso del acero requerido para la construcción de la estructura metálica del puente peatonal del sector el Morro, se requiere del suministro de estos materiales, demandando una inyección de capital inicial de contado, capital que, en las condiciones actuales, no se recuperaría hasta que se encuentre finalizada la fabricación y montaje de la estructura y la misma sea recibida a entera satisfacción por parte de la interventoría. Superestructura Puentes vehiculares Cajacopi y playa Mendoza: De igual forma para la construcción de la superestructura de puentes de concreto reforzados y postensados, se requieren de la disposición de recursos anticipados para transporte y montaje de Cimbras, construcción de formaletas y compra, transporte e instalación de aceros de refuerzo y de cables de post tensionamiento de las vigas apoyo de la placa de los puentes y de concretos de condiciones especiales de resistencia y manejabilidad, gran parte de estas actividades solo se podrán pagar al contratista cuando las vigas sean recibidas a satisfacción por parte de la interventoría, sin embargo, si se requiere que el contratista realice una inversión previa que afecta su flujo de caja y la inversión en obras de más ágil ejecución que permitan un retorno más rápido de la inversión. Para concluir, esta interventoría considera que los fundamentos expuestos por el contratista generan costos financieros que impactan fuertemente el flujo de caja del proyecto, impidiendo que sumas importantes de recursos sean destinadas, principalmente a la Gestión Predial, de traslado de redes, específicamente en el caso de PROMIGAS y en superestructura de puentes metálicos y de concreto, y, cuando pudieran ser invertidas en los diferentes frentes de obra activos, dinamizando la ejecución del proyecto y propendiendo por la culminación de las metas físicas actualmente acordadas con el Instituto Nacional de Vías. Es así como los principios que persigue el INVIAS en calidad de Contratante, con dicha contratación, se orientan a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para la consecución de dichos fines, el Contratista como particular colaborará con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; razón por la cual acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ella le imparta y, de manera general, obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en el tramamiento que pudieran presentarse. Las actuaciones de quienes intervengan se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Así mismo, la Entidad se encuentra revestida de los derechos y deberes consagrados en la Ley y por ello podrá exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igualmente podrá hacerlo al garante del Contrato. Para ello podrá adelantar por ella misma y/o a través de la Interventoría las revisiones de las obras ejecutadas y las pendientes por desarrollar, para verificar que el Contratista cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas, y promoverá si es del caso las acciones de responsabilidad contra éste y su garante cuando dichas condiciones no se cumplan. Con fundamento en lo previsto por el Estatuto General de la Contratación, y teniendo en cuenta las razones expuestas por el contratista de MHC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES y avaladas por la interventoría. Ahora bien, respecto del Anticipo Colombia Compra Eficiente ha señalado que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 las Entidades Estatales tienen la posibilidad de pactar en los contratos que celebren el anticipo, siempre y cuando su monto no supere el 50% del valor del respectivo contrato. La citada disposición no restringe el tipo de contratos estatales a los cuales es aplicable, ni limita la posibilidad de pactar anticipo en contratos de tracto sucesivo o en contratos de ejecución instantánea. El anticipo es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato, lo cual ha dado lugar a que la jurisprudencia haya catalogado dicha figura como propia de los contratos de tracto sucesivo. De otra parte, el pago anticipado es un pago efectivo del precio que se efectúa y se causa en
--	---

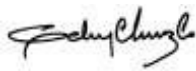






ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

	forma anticipada de forma que los recursos se integran al patrimonio del contratista desde su desembolso, por lo cual dicha figura ha sido considerada por la jurisprudencia como propia de los contratos de ejecución instantánea. (Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sentencia de 22 de junio de 2001. C.P. Ricardo Hoyos Duque). El artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 establece la obligación del contratista de constituir patrimonio autónomo mediante contrato de fiducia mercantil para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo en los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública. Para los contratos en que se pacta el anticipo, pero en los que no es obligatorio constituir un patrimonio autónomo para su manejo, la Entidad Estatal debe adoptar medidas necesarias y razonables para asegurar el buen manejo y la correcta inversión del anticipo, entre las cuales puede solicitar la constitución de una garantía. De igual modo, la Entidad Estatal puede solicitar la constitución de una garantía para mitigar el Riesgo respecto al cumplimiento de las contraprestaciones a cargo del contratista, igualmente debe existir un plan de utilización o de inversión del anticipo, puesto que los pagos deben corresponder a los rubros allí previstos. De otra parte, respecto de la suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo la ley ha señalado, que debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo. Así las cosas y teniendo en cuenta que desde el pasado 25 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional decreto la emergencia sanitaria, económica y social que a hoy se ha extendido hasta el 28 de febrero de 2021 como consecuencia de la pandemia mundial por el COVID-19, y con ocasión a estas medidas fue necesario realizar aislamiento social obligatorio el cual incidió en la suspensión desde el 25 de marzo al 12 de abril de 2020 y en el mismo sentido, se decretó la suspensión de términos judiciales y cierre de los despachos judiciales desde el 20 de marzo hasta el 1 de julio de 2020, lo que imposibilitó la gestión en los procesos de expropiación que se adelantan en los juzgados civiles del circuito de Barranquilla y la entrega anticipada de dos (2) predios que contaban con orden del juez para su entrega, la afectación causada como consecuencia de la pandemia de conocimiento público, que a inicios de marzo de 2020 paralizó todos los sectores de producción del País, incluido el sector de la infraestructura dio como resultado la afectación de las inversiones programadas de los recursos asignados, en las diferentes áreas contractuales de inversión, principalmente en los siguientes aspectos: a. Las gestiones de la Adquisición predial se vieron sustancialmente afectada en los plazos normales de adquisición de los predios necesarios para desarrollar las metas físicas del contrato, como consecuencia de que la rama judicial suspendió los términos legales, las actuaciones judiciales cerrando los juzgados, y se ralentizaron los tramites de la gestión predial que cursan en los Despachos Judiciales b. Las actividades relacionadas con el programa de inversiones para la fase de ejecución de las obras se vieron igualmente afectadas tanto así que originó la necesidad de suspender el contrato. c. Con el fin de salvaguardar la salud de los trabajadores del proyecto en cumplimiento de lo lineamientos del Ministerio de salud y las Entidades Territoriales que exigieron la implementación de protocolos de Bioseguridad que incluyen el distanciamiento social en las zonas donde se ubican los frentes de trabajo, reduciendo incluso el número de personas por cuadrilla, así como reducción de los frentes de trabajo, que afectó las inversiones de los recursos de proyecto en todos los rubros de inversión en Adquisición predial, actividades de la gestión Ambiental, y de las actividades de obra. Igualmente amparados en el Decreto legislativo No. 537 de 2020 el cual traza las políticas de Estado para hacerle frente a las afectaciones a la salud, a la protección de las inversiones de los recursos financiero en cumplimiento de los fines del estado que permita una mitigación a la afectación de la inversión de los recursos, el cual permite modificar el contrato a fin de preservar los recursos de la vigencia 2019 asignados al proyecto a fin de evitar la desfinanciación del mismo que eventualmente puede verse afectado por la ley de presupuesto que exige comprometer los recursos en un plazo máximo a la siguiente vigencia de la expedición de la partida presupuestal que es de la vigencia 2019. Por lo anterior la entidad en aras de garantizar la utilización de los recursos financieros del proyecto, que permitan las inversiones inicialmente programadas resulta necesario realizar una modificación a la forma de pago del contrato concediendo un anticipo y estableciendo la fórmula de amortización acorde con el manual de interventoría vigente.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.



ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	N.A.		
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	La Territorial Atlántico mediante la suscripción de los presentes documentos, colocan en conocimiento el aval del Supervisor del Contrato de Interventoría, a la solicitud del Contrato No. 1674 de 2015 la cual fue presentada a la Interventoría CONSORCIO DESARROLLO VIAL, referente a una solicitud para modificar la forma de pago del Contrato de Obra 1674 de 2015 y generar un anticipo del 6.84% equivalente a la suma de \$7.683.888.093,38 del valor del Contrato incluido adiciones. Una vez estudiado el aval de la Interventoría mediante CDV-2-1738-0987-20 del 16 de diciembre de 2020, por la Territorial, y revisado los documentos soportes de la presente solicitud, el Gestor Técnico del Proyecto, considera viables dicha solicitudes ante los argumentos expuesto, para garantizar la utilización de los recursos financieros del proyecto, que permitan las inversiones inicialmente programadas y evitar la desfinanciación del mismo que eventualmente puede verse afectado por la ley de presupuesto que exige comprometer los recursos en un plazo máximo a la siguiente vigencia de la expedición de la partida presupuestal que es de la vigencia 2019.		
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	La unidad Ejecutora emite concepto favorable a la solicitud, teniendo en cuenta que mediante el oficio D-741 del 14 diciembre de 2020, el cual fue radicado ante la Interventoría CONSORCIO DESARROLLO VIAL, por parte del Contratista Mario Huertas Cotes el cual realiza la siguiente solicitud: MHC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES solicita un anticipo del 6.84% equivalente a la suma de \$7.683.888.093,38 del valor del Contrato incluido adiciones. Y expone las razones por las cuales se solicita modificar la forma de pago del Contrato de Obra 1674 de 2015 e incluir la cláusula de anticipo.		
GESTOR DE PROYECTO	Andres Alonso Rincón Santander. Oficio DT 2372 del 24 de enero de 2020.		
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Diana Maria Vanegas Jaramillo. Director Territorial Atlántico – Resolución 2063 del 11 de septiembre de 2020.		
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO			
APROBACIÓN	SI		
	NO	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NO AVALA LA SOLICITUD DEL PRESENTE CASO POR FALTA DE QUORUM, YA QUE PARA ESTE UNICAMENTE EMITIERON VOTO EL DIRECTOR TECNICO Y EL DIRECTOR OPERATIVO.	

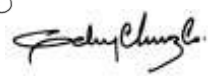
CASO 88 – GRUPO GERENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS			
OBRA <u> X </u>	INTERVENTORIA <u> </u>	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO <u> </u>	OTRO <u> </u>
SOLICITUD	ADICIÓN <u> X </u> PRÓRROGA <u> X </u> MODIFICACIÓN <u> X </u>		
CONTRATO	654-2014		
OBJETO	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO: ESPRIELLA - RIO MATAJE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.		
CONTRATISTA	CONSORCIO VÍAS DE NARIÑO -INTEGRANTES: GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. (20%) ALVARADO Y DURING LTDA. (20%) JMV INGENIEROS S.A.S (30%) SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL S.A. (30%)		
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	FECHA DE INICIO: 04 DE DICIEMBRE DE 2014 VALOR INICIAL: \$117.895.120.267 ADICIÓN 1: \$15.034.948.070 ADICIÓN 2: \$26.500.000.000 ADICIÓN 3: \$39.000.000.000 VALOR ACTUAL: \$198.430.068.337 PLAZO INICIAL: HASTA EL 03 DE MAYO DE 2017 PRÓRROGA 1: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 PRÓRROGA 2: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2018 PRÓRROGA 3: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 PRÓRROGA 4: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2019 PRÓRROGA 5: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 PRÓRROGA 6: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 SUSPENSION 1: DEL 24/03/2020 AL 26/04/2020 PRÓRROGA 7: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

		PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIFICACIÓN 1: DEL 04/12/15, MODIFICACIÓN 2: DEL 06/04/16, MODIFICACIÓN 3: DEL 13/12/16, CESIÓN 15/02/17, MODIFICACIÓN 4: DEL 30/11/17; MODIFICACIÓN 5: DEL 09/05/18
AVANCE FÍSICO / FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	87,5% (avance físico) / 80% (avance financiero)
	EJECUTADO %	84,30% (avance físico) / 76,6% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		Modificar la cláusula tercera "APROPIACIÓN PRESUPUESTAL" para realizar el balanceo de los recursos para la Bolsa predial y ambiental.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		\$ 24.140.053.631
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 30 de septiembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Recibida la solicitud por parte del contratista y avalada por la interventoría mediante comunicación no. CVN-2-1595-701-20 , se considera lo siguiente: Se debe realizar un balance y redistribución para contar con los recursos para la bolsa predial y ambiental, luego se debe modificar la Cláusula Tercera "APROPIACIÓN PRESUPUESTAL", la Cual quedara Así: <i>"CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$198.430.068.337) M/CTE, DISCRIMINADA ASÍ: A) SUBTOTAL VALOR DE LAS OBRAS: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$137.163.280.852) B) VALOR PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES: VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$21.527.810.887) C) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA DE LAS OBRAS Y AJUSTES: NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$985.906.663) M/CTE, D) VALOR BÁSICO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS: OCHOCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS (\$806.000.000) M/CTE, E) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS: CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$128.960.000) M/CTE, F) VALOR GESTIÓN SOCIAL Y PREDIAL IVA INCLUIDO: VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$24.611.951.820) M/CTE, G) VALOR GESTIÓN AMBIENTAL IVA INCLUIDO: TRECE MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$13.206.158.115) M/CTE,"</i> También se debe adicionar presupuestalmente el contrato incluyendo mayores cantidades de obra por valor \$ 24.140.053.63, con el fin de concluir las obras establecidas en el Alcance del Contrato "Apéndice A", Alcance del Contrato", las cuales son especificadas por la Interventoría en su concepto y Finamente, prorrogar el contrato hasta el 30 de septiembre de 2020 para concluir las obras faltantes. Por lo anteriormente expuesto, consideramos procedente, modificar la cláusula tercera del contrato APROPIACIÓN PRESUPUESTAL", adicionar presupuestalmente el contrato por mayores cantidades por valor de \$ 24.140.053.63 y prorrogar el contrato hasta el 30 de septiembre de 2021.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Recibida la solicitud por parte del contratista y avalada por la interventoría y teniendo en cuenta lo recomendado por el gestor técnico del proyecto, se considera: El Contrato 654 de 2014 cuyo objeto es el MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO: ESPRIELLA – RIO MATAJE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, está pactado bajo la modalidad de cantidades de obra y precios unitarios, la cláusula segunda establece: <i>"SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.- El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato (...)."</i> <i>Terminando las obras faltantes, que constituyen mayores cantidades estimadas y hacen parte del alcance del contrato se lograría la culminación de las obras. Por otra parte son necesarias y con éstas se cumple con los siguientes principios establecidos en la Ley de Infraestructura (LEY 1682 DE 2013):</i> Artículo 8°. Para efectos de la presente ley, se definen los siguientes principios, bajo los cuales se planeará y desarrollará la infraestructura del transporte:

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
78	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	17	12	2020	08:00 P.M.

	(...) Calidad del servicio. La infraestructura de transporte debe considerar las necesidades de los clientes, usuarios o ciudadanos, así como las características mínimas requeridas para cumplir con los niveles de servicio y los estándares nacionales o internacionales aplicables.(...) (...) Conectividad. Los proyectos de infraestructura de transporte deberán propender por la conectividad con las diferentes redes de transporte existentes a cargo de la nación, los departamentos y los municipios, razón por la cual el tipo de infraestructura a construir variará dependiendo de la probabilidad de afectaciones por causas naturales, los beneficios esperados y los costos de construcción. (...) ...) Seguridad. La infraestructura de transporte que se construya en el país deberá atender a criterios y estándares de calidad, oportunidad, seguridad y la visión de cero muertes en accidentes, para cualquier modo de transporte. Esta seguridad involucra las acciones de prevención o minimización de accidentes de tránsito y las encaminadas a proveer la información de las medidas que deben adoptarse para minimizar las consecuencias de un accidente al momento de su ocurrencia. (...) Sostenibilidad ambiental. Los proyectos de infraestructura deberán cumplir con cada una de las exigencias establecidas en la legislación ambiental y contar con la licencia ambiental expedida por la Anla o la autoridad competente. Inciso adicionado por la Ley 1742 de 2014, artículo 1º. Los proyectos de infraestructura deberán diseñarse y desarrollarse con los más altos criterios de sostenibilidad ambiental, acorde con los estudios previos de impacto ambiental debidamente socializados y cumpliendo con todas las exigencias establecidas en la legislación para la protección de los recursos naturales y en las licencias expedidas por la autoridad ambiental competente, quien deberá hacer un estricto control y seguimiento en todas las actividades de los proyectos. (...) En virtud de lo anterior es pertinente tener en cuenta lo expuesto por el Consejo de Estado en concepto de la Sala e consulta Civil del Consejo de Estado 1439 del 18 de julio de 2002 Consejera Ponente, Susana Montes de Echeverry, en el evento en que en ejecución de un contrato de obra por una deficiente estimación de las cantidades de obra requeridas para ejecutar el objeto contractual (alcance físico de la obra) descrito en el mismo contrato, el presupuesto calculado para su ejecución resulte insuficiente y, por lo mismo sea necesario disponer de un mayor presupuesto para pagar el valor total y real de su ejecución; sin que dicha situación signifique una Adición al Contrato o un Contrato Adicional; situación que se presenta en el caso en estudio, el cual se cita y transcribe lo pertinente en el documento MINFRA-MN-IN-12-FR-1. Para el contrato 654 de 2014, se tiene el siguiente análisis: No se está modificando el alcance físico inicial del contrato: Los mayores valores en el contrato no se presentan debido a obras adicionales o por cambios introducidos al alcance físico de las metas determinadas en el objeto del contrato, sino que esas mayores cantidades de obra surgen para cumplir con en el alcance del contrato establecido en el anexo técnico, apéndice A “ Alcance del Contrato” Se trata de mayores cantidades de obra: Cuando se ejecutan mayores cantidades de obra en este tipo de contratos no se trata de que exista un "cambio" o "adición" en el contrato, sino de la aplicación de las reglas contractuales previamente determinadas en el contrato original. Es una operación matemática y no más, no se trata de que se esté adicionando el contrato, sólo se está procediendo conforme a lo previsto, esto es, aplicando el procedimiento de precios unitarios a las cantidades de obra ejecutadas y, por consiguiente, si son más cantidades de obra a las previstas, pues el valor del contrato es mayor, pero así fue como se convino. Es evidente y después de presentar la información técnica que el Alcance inicialmente planteado del contrato se ha mantenido desde el inicio del contrato a la fecha, pero requiere de mayores cantidades de obra para su culminación posterior al desarrollo de una fase de revisión y ajuste detallado de diseños que identificó las necesidades de tales mayores cantidades que permitiesen el cumplimiento total del objeto definido que es la vía Binacional entre Espriella y el puente internacional Mataje en el municipio de Tumaco, departamento de Nariño, y que a la fecha sigue requiriendo de inyección de recursos para culminar al 100% de las obras, para su terminación con los ítems contractuales, especificaciones y alcance inicialmente definido por el INVIAS. Adicionalmente es claro entonces que el proyecto requiere de la inyección de recursos dirigidos a desarrollar mayores cantidades de obra, cantidades de ítems ya pactados. No es una adición o contrato adicional: El mayor costo de la ejecución del contrato no está cobijado con el concepto legal de "contrato adicional", pues éste está reservado a aquellos eventos en que se introducen modificaciones o adiciones al contrato mismo, a su objeto, y de allí resulta un mayor valor de ejecución, este no es el caso. Es necesario entonces realizar los movimientos presupuestales necesarios para la conclusión del proyecto establecido con el alcance inicialmente pactado, puesto que se cumplen todos los supuestos indicados anteriormente por el Consejo de Estado, es decir que se trata de una obra
--	---



ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

	pública, que dicho contrato fue suscrito bajo la modalidad de precios unitarios, que no se está modificando el alcance físico inicial del contrato, no se están modificando los precios unitarios pactados en el contrato inicial. Es importante dejar claro que existieron unos diseños con los cuales se realizó una estimación inicial de la cantidades de obra, basados en estudios técnicos limitados por las dificultades propias de la región que permitieron calcular las cantidades del contrato inicial por medios indirectos, y que generaron un alto nivel de incertidumbre que únicamente pudo ser constatado a la hora de realizar la primera fase de ejecución del contrato de revisión y ajustes a diseños apropiados por el contratista e interventoría. En virtud, de lo expuesto, la Unidad Ejecutora considera procedente, hacer el balanceo para las tener recursos en las bolsas predial y ambiental, por lo cual se debe modificar la cláusula tercera del contrato APROPIACIÓN PRESUPUESTAL", adicionar presupuestalmente el contrato por mayores cantidades por valor de \$ 24.140.053.63 y prorrogar el contrato hasta el 30 de septiembre de 2021. Para lo anterior, la modificación de la Cláusula tercera quedara así: <i>"CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$198.430.068.337) M/CTE, DISCRIMINADA ASÍ: A) SUBTOTAL VALOR DE LAS OBRAS: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$137.163.280.852) B) VALOR PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES: VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$21.527.810.887) C) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA DE LAS OBRAS Y AJUSTES: NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$985.906.663) M/CTE, D) VALOR BÁSICO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS: OCHOCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS (\$806.000.000) M/CTE, E) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS: CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$128.960.000) M/CTE, F) VALOR GESTIÓN SOCIAL Y PREDIAL IVA INCLUIDO: VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$24.611.951.820) M/CTE, G) VALOR GESTIÓN AMBIENTAL IVA INCLUIDO: TRECE MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$13.206.158.115) M/CTE,"</i> Los valores de la adición presupuestal por mayores cantidades, es para incorporar en los siguientes ítems: BÁSICO OBRAS: \$23.964.925.331 Impuesto al valor agregado IVA de las obras y ajustes: \$ 175.128.300 TOTAL \$ 24.140.053.631 Y finalmente el plazo hasta el 30 de septiembre de 2021. Por otra parte, y atendiendo a que el contratista de obra solicitó mediante comunicación No. CVN 804- 20, la realización de unas mesas de trabajo con el Invias, para tratar una serie de temas relacionados den la misma comunicación, a lo cual el Invias contestó mediante comunicación No. DO-GPE 51127 del 11/12/2020, lo siguiente: "Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el contratista, de manera atenta y respetuosa, se informa que se programaran las mesas de trabajo solicitadas, en el sentido que expongan los argumentos de orden fáctico, jurídico y técnico enunciados en el numeral 7° de la comunicación No. CVN-0804-20, y su alcance, resaltando que éstas serán analizadas y resueltas de fondo por parte de la entidad." Luego agradecemos se coloquen dos considerandos en la minuta, con la anterior información. Se requirió por parte de la Gerencia de Proyectos estratégicos mediante Memorando No. DO-GPE 67493 del 06/11/2020 a la Oficina Asesora de Planeación realizar el trámite denominado "Solicitud Vigencias Futuras Ordinarias Proyecto 2401-0600-125 CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA LA ESPRIELLA – RIO MATAJE- CONEXIÓN TRANSVERSAL TUMACO LETICIA Y EL ECUADOR EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", con las cuales se garantizarán los recursos para la adición de la vigencia 2021.
GESTOR DE PROYECTO	Santiago Ramirez Echeverri.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Jonny Andrés Fajardo Rosero. Resolución No. 7581 del 04 de diciembre de 2014.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO	1) La Dirección Operativa teniendo en cuenta la solicitud allegada por la Gerencia de Proyectos Estratégicos, respecto de la adición, prórroga y modificación del contrato No. 954 de 2014 (Caso 88), es importante precisar que, la incorporación de recursos por valor de \$24.140.053.631, corresponde a mayores cantidades de obra para dar cumplimiento al alcance del contrato

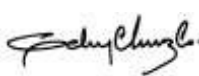
ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
78	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	17	12	2020	08:00 P.M.

	establecido desde el proceso de selección en el apéndice A “ALCANCE DEL CONTRATO” de los pliegos de condiciones, documento que hace parte integral del contrato en mención. Aunado a lo expuesto, se resalta que, el contrato 654 de 2014 frente al valor del contrato, señala lo siguiente: <i>“(…) SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. - El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. <u>Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar</u>, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato (…).” (Negrillas y subrayado fuera de texto)</i> Consecuencialmente, para concluir la construcción y pavimentación de los PR 4+100 al -PR 5+065 y de PR 5+750 al PR 19+014 y dejar el corredor entre Espriella y el Puente internacional Mataje en óptimas condiciones de transitabilidad, dejando conectado de esta forma el paso binacional entre Colombia y Ecuador, dando cumplimiento por otra parte a los principios de la ley de infraestructura de Calidad del Servicio, Conectividad, Seguridad, Sostenibilidad Ambiental (ley 1682 de 2013) y a los compromisos entra los dos países Colombia y Ecuador, se requiere incorporar recursos para atender las mayores cantidades de obra reportadas por el contratista y avaladas por la interventoría. Adicional a lo expuesto, es importante resaltar que, el Consejo de Estado en concepto de la Sala de consulta Civil 1439 del 18 de julio de 2002 Consejera Ponente, Susana Montes de Echeverry, se sostiene que durante la ejecución de un contrato de obra por una deficiente estimación de las cantidades de obra requeridas para ejecutar el objeto contractual (alcance físico de la obra) descrito en el mismo contrato, y por ende, el presupuesto calculado para su ejecución resulte insuficiente, es necesario disponer de un mayor presupuesto para pagar el valor total y real de su ejecución; sin que dicha situación signifique una Adición al Contrato o un Contrato Adicional; situación que se presenta en el caso en estudio. También establece el Consejo de Estado en este concepto: <i>(…) Tratándose de contratos de obra pública, de manera general puede decirse que es muy frecuente que las partes no conozcan a priori o desde el comienzo, las reales cantidades de obra que deben ser ejecutadas para completar el objeto contractual deseado, por lo cual no están dispuestas (en especial el contratista) a celebrar contratos a precio global o precio alzado, dado que existe un gran riesgo para la parte contratista o ésta querrá cubrirse tan bien que el riesgo, entonces, se traslada para el contratante, al resultar el precio tan inflado que cubra suficientemente el riesgo asumido.</i> <i>(…)En todas las modalidades de contratación de obra es muy importante la inclusión de la cláusula sobre el valor del contrato; sin embargo, según se trate de una u otra modalidad de contratación, esta cláusula tiene una función o importancia distinta. En efecto, en el contrato por precio global, el valor establecido en la cláusula de valor es vinculante y genera, por lo mismo, obligaciones mutuas pues señala la contraprestación a que tiene derecho el contratista por su trabajo pero, a su vez, señala para él la obligación de ejecutar la totalidad de la obra por ese precio. Es por lo mismo, una cláusula que señala el verdadero valor total del contrato, pues el contrato se celebró a precio determinado.</i> <i>Por el contrario, en los contratos a precio indeterminado pero determinable por el procedimiento establecido en el mismo contrato (precios unitarios, administración delegada o reembolso de gastos), la cláusula del valor en el mismo, apenas sirve como indicativo de un monto estimado hecho por las partes, pero no tiene valor vinculante u obligacional, pues el verdadero valor del contrato se establecerá una vez se concluya su objeto. En estos eventos, tal cláusula sólo cumple la función de realizar un cálculo estimado del costo probable, esto es, ese estimativo necesario para elaborar presupuesto o para efectos fiscales; pero el valor real del contrato que genera obligaciones mutuas sólo se determinará cuando se ejecute la obra y, aplicando el procedimiento establecido, se establezca tal costo.</i> <i>Entender que la obligación contractual sólo existe hasta concurrencia del valor indicado en la cláusula de valor (estimado) en contratos a precios unitarios o por administración delegada o de reembolso de gastos y pretender que la ejecución de obras por mayor valor requiera de la suscripción de contratos adicionales, implicaría, necesariamente, que habiéndose agotado el monto señalado como valor del contrato en ejecutar las cantidades de obra para las cuales alcanzaba, ambas partes habrían cumplido con el contrato y que no podría ser obligado el contratista a terminar la obra faltante, puesto que estaría sujeto a que se firmara un nuevo contrato adicional esto es, a que haya un acuerdo de voluntades para suscribirlo.</i> <i>Esta situación colocaría al contratista frente al Estado en situación privilegiada, pues negociar la ejecución de la parte faltante del objeto del contrato sabiendo que de no haber la voluntad de la entidad de acordar un monto le tocaría abrir nuevo proceso licitatorio, es, en la práctica, tener un argumento de presión muy grande para obligar a la entidad a acceder a sus exigencias.</i>
--	--









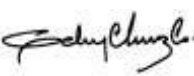
ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
78	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	17	12	2020	08:00 P.M.

	En estas condiciones es lógico concluir que las obligaciones nacidas del contrato son todas y que la obligación recíproca es hasta la conclusión del objeto contractual, sin que puedan entenderse limitadas o disminuidas esas obligaciones en razón de una cláusula de valor que no hace cosa distinta de señalar un "estimativo" del mismo, pero en la cual, por el mismo sistema de contratación, lo que se está advirtiendo es que puede cambiar. Con base en lo expuesto brevemente, es fácil concluir que es un error celebrar contratos adicionales a los contratos principales celebrados por alguno de los sistema de precios determinables, para poder ejecutar obras cuyo costo de ejecución sobrepase el estimado inicialmente. En efecto, el error consiste en pensar que ese precio estimado inicialmente es el verdadero valor del contrato, pues, como se explicó, sólo es un estimativo pero el verdadero valor se determinará una vez concluya la obra. Por lo mismo, no se trata de que se esté adicionando el contrato; no. Sólo se está procediendo Conforme a lo previsto, esto es, aplicando el procedimiento de precios unitarios a las cantidades de obra ejecutadas y, por consiguiente, si son más cantidades de obra a las previstas, pues el valor del contrato es mayor, pero así fue como se convino. Por lo mismo, no se trata de que exista un "cambio" o "adición" en el contrato, sino de la aplicación de las reglas contractuales previamente determinadas en el contrato original. Es una operación matemática y no más. Es preciso, entonces, entender que solamente habrá verdadera "adición" a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, es decir, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, y no cuando solamente se realiza un simple ajuste del valor estimado inicialmente del contrato, en razón a que el cálculo de cantidades de obra estimada en el momento de celebrar el contrato no fue adecuada; en otros términos, los mayores valores en el contrato no se presentan debido a mayores cantidades de obra por cambios introducidos al alcance físico de las metas determinadas en el objeto del contrato, sino que esas mayores cantidades de obra surgen de una deficiente estimación inicial de las cantidades de obra requeridas para la ejecución de todo el objeto descrito en el contrato. (...) No está de más resaltar cómo la inveterada costumbre administrativa de celebrar "contratos adicionales en valor" para aumentar presupuesto de obra, está llevando a absurdos tales que enredan totalmente la ejecución de los contratos. En efecto, <u>no son pocos los casos en donde la administración, después de obligar a los contratistas a celebrar contratos adicionales para aumentar simplemente la asignación presupuestal para cada contrato, ha llegado a declarar que es necesario terminar un contrato en el cual no se ha ejecutado aún la obra contratada porque va se ha copado el límite legal establecido en el inciso 2 del párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1.993, a pesar de que, por supuesto, no se ha agregado nada al alcance de la obra original.</u> En otros más, ocurre que no se puede ejecutar una obra complementaria, extra y/o adicional, porque también se copó con esos "contratos adicionales en valor" el límite legal.(...) (Negrillas y subrayas fuera del texto) Por las consideraciones expuestas, en el caso concreto, es dable indica que, en la solicitud en NO se está modificando el alcance físico inicial del contrato, en el entendido que, los mayores valores en el contrato no se presentan debido a obras adicionales o por cambios introducidos al alcance físico de las metas determinadas en el objeto del contrato, sino que esas mayores cantidades de obra surgen para cumplir con en el alcance del contrato establecido en el anexo técnico, apéndice A " Alcance del Contrato" Corolario de lo anterior, se trata de mayores cantidades de obra: cuando se ejecutan mayores cantidades de obra en este tipo de contratos no se trata de que exista un "cambio" o "adición" en el contrato, sino de la aplicación de las reglas contractuales previamente determinadas en el contrato original, esto es, una operación matemática y no más, no se trata de que se esté adicionando el contrato, sólo se está procediendo conforme a lo previsto, en el sentido que, se está aplicando el procedimiento de precios unitarios a las cantidades de obra ejecutadas y, por consiguiente, si son más cantidades de obra a las previstas, pues el valor del contrato es mayor, pero así fue como se convino, como se evidencias en los antecedentes del caso sometido a consideración del comité Lo anterior, nos permite indicar que, los documentos soporte del trámite en comento, no corresponden a una adición o contrato adicional, en el entendido que, el mayor costo de la ejecución del contrato no está cobijado con el concepto legal de "contrato adicional", pues éste está reservado a aquellos eventos en que se introducen modificaciones o adiciones al contrato mismo, a su objeto, y de allí resulta un mayor valor de ejecución. Igualmente, Es necesario entonces realizar los movimientos presupuestales necesarios para la conclusión del proyecto establecido con el alcance inicialmente pactado, puesto que se cumplen todos los supuestos indicados anteriormente por el Consejo de Estado, es decir que se trata de una obra pública, que dicho contrato fue suscrito bajo la modalidad de precios unitarios, que no se está modificando el alcance físico inicial del contrato, no se están modificando los precios unitarios pactados en el contrato inicial. Es importante dejar claro que existieron unos diseños con los cuales se realizó una estimación
--	---



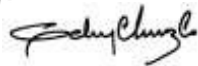






ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

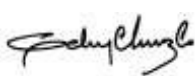
	inicial de la cantidades de obra, basados en estudios técnicos limitados por las dificultades propias de la región que permitieron calcular las cantidades del contrato inicial por medios indirectos, y que generaron un alto nivel de incertidumbre que únicamente pudo ser constatado a la hora de realizar la primera fase de ejecución del contrato de revisión y ajustes a diseños apropiados por el contratista e interventoría. De no incorporarse recursos para atender las mayores cantidades de obra del citado contrato, la obra quedaría inconclusa respecto a su alcance. 2) La Dirección Técnica esta Dirección avala la solicitud amparándose, en lo descrito por la unidad ejecutora, de manera que no se vulnera el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 con la incorporación de recursos por valor de \$24.140.053.631, puesto que estos corresponde a mayores cantidades de obra para dar cumplimiento al alcance inicialmente pactado del contrato establecido desde el proceso de selección en el apéndice A "ALCANCE DEL CONTRATO" de los pliegos de condiciones, documento que hace parte integral del contrato en mención, de manera que conforme a lo dispuesto por el Consejo de Estado en concepto de la Sala de consulta Civil 1439 del 18 de julio de 2002 Consejera Ponente, Susana Montes de Echeverry, "si para alcanzar el objeto contractual se hace necesario corregir errores de diseño o buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, la administración está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar los diseños y estudios, así ello implique la ejecución de una mayor cantidad de obra y el desarrollo de obras adicionales al objeto contractual, máxime si, como en el caso que nos ocupa, actuar de una manera distinta puede comprometer la estabilidad misma de los trabajos." En el mismo sentido sostiene que durante la ejecución del contrato de obra existió deficiente estimación de las cantidades de obra requeridas para ejecutar el objeto contractual (alcance físico de la obra) descrito en el mismo contrato relacionado con los estudios que dieron origen al contrato y que en la revisión de los mismo, se evidencia que el presupuesto calculado para su ejecución resulte insuficiente, por lo cual es necesario disponer de un mayor presupuesto para pagar el valor total y real de su ejecución; sin que dicha situación signifique una Adición al Contrato o un Contrato Adicional; situación que se presenta en el caso en estudio. Al respecto esta corporación, en sentencia de la sección tercera, proferida el 6 de septiembre de 1995, Expediente 7625, dijo: "(...) para el sentenciador resulta incuestionable que la mayor cantidad de obras y las obras adicionales a que se ha hecho referencia, indispensables en el desarrollo del contrato, fueron ordenadas por la administración en ejercicio del ius variandi que ella tiene como poder, y al cual no pudo el contratista, resistir. Si en el caso en comento y como lo dice el vicepresidente de telecomunicaciones rurales de la empresa, las obras adicionales fueron indispensables para la construcción de los edificios de esas localidades, ¿qué sentido tenía ordenar las cosas mal para que quedaran definitivamente mal? Estas situaciones son las que llevan al profesor Eduardo García de Enterría a señalar: "Límites en este sentido no existen ni pueden existir, porque las exigencias del interés público, el servicio a la comunidad, no pueden quedar comprometidos por el error inicial de la administración contratante o por un cambio en las circunstancias originariamente tenidas encuentra en el momento de contratar. El interés general debe prevalecer en todo caso y en cualesquiera circunstancias, porque, de otro modo, sería la propia comunidad la que habría de padecer las consecuencias. Obligar a la comunidad a soportar una carretera, un puerto o un embalse mal planteado ab initio, inútiles o ineficaces desde su misma concepción, por un simple respeto al contratus lex no tendría sentido al servicio del interés público y de sus concretas e insoslayables exigencias, el ius variandi de la administración contratante es ilimitado en extensión o intensidad ya que el interés público prima sobre cualquier otra consideración" (Curso de Derecho Administrativo, Tomo I, Cuarta Edición, Cívitas, pág. 675)". "De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993(5). Desde luego que si las modificaciones requeridas implican adiciones en el alcance del objeto contractual o exigen la creación de nuevos ítems de contrato o variación en los precios unitarios, tales modificaciones deberán recogerse en un contrato adicional; si ellas solo exigen modificaciones de diseño o de cantidades de obra simplemente, no será necesario suscribir un contrato adicional y bastará, entonces, el acuerdo entre las partes." Por las consideraciones expuestas, en el caso concreto, y teniendo en cuenta que la solicitud en NO se está modificando el alcance físico inicial del contrato, en el entendido que, los mayores valores en el contrato no se presentan debido a obras adicionales o por cambios introducidos al alcance físico de las metas determinadas en el objeto del contrato, sino que esas mayores cantidades de obra surgen para cumplir con en el alcance del contrato establecido en el anexo técnico, apéndice A " Alcance del Contrato" , y que de no incorporarse recursos para atender las mayores cantidades de obra del citado contrato, la obra quedaría inconclusa respecto a su alcance.
--	---



ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, LA ADICION DE RECURSOS POR VALOR DE \$24.140.053.631 Y LA MODIFICACION DE LA CLAUSULA TERCERA-APROPIACION PRESUPUESTAL, DE CONFORMIDAD CON LA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ Y LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 89 – GRUPO GERENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS		
OBRA___ INTERVENTORIA_X CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO___		
SOLICITUD	ADICIÓN_X PRÓRROGA_X MODIFICACIÓN___	
CONTRATO	1595-2014	
OBJETO	INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO: ESPRIELLA - RIO MATAJE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.	
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL NARIÑO INTEGRANTES: MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. (40%) JOYCO S.A.S. (30%) CONSULTORES TÉC. Y ECONÓMICOS SOCIEDAD LTDA. – CONSULTÉCNICOS (30%)	
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	FECHA DE INICIO: 04 DE DICIEMBRE DE 2014 VALOR INICIAL: \$9.721.462.068 ADICIÓN 1: \$ 340.000.000 ADICIÓN 2: \$ 720.000.000 ADICIÓN 3: \$1.191.333.990 ADICIÓN 4: \$3.000.000.000 ADICIÓN 5: \$262.380.457 ADICIÓN 6 :\$2.000.000.000 VALOR ACTUAL: \$17.235.176.515 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 PRÓRROGA 1: HASTA EL 31 DE MAYO DE 2017 PRÓRROGA 2: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 PRÓRROGA 3: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2018 PRÓRROGA 4: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 PRÓRROGA 5: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2019 PRÓRROGA 6: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 PRÓRROGA 7: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 SUSPENSION 1: DEL 24/03/2020 AL 26/04/2020 PRÓRROGA 8: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIFICACIÓN 1: DEL 13/12/16	
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	86,3% (avance financiero)
	EJECUTADO %	86,3% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	\$ 863.335.802	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	Hasta el 30 de septiembre de 2021	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	Recibida la solicitud por parte de la interventoría mediante comunicación no. CVN-2-1595-0700-20, del 14 de diciembre de 2020, se considera lo siguiente: Teniendo en cuenta lo manifestado por la Interventoría en su comunicación No. CVN-2-1595-0700-20 del 14/12/2020 se adicionará en mayores cantidades y prorrogará el contrato de obra No 654 de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2020, con los recursos adicionales se terminará I. TRAMO PR 4+100 A PR 5+065 construcción en un 100% y II. TRAMO PR 5+750 A PR 19+014 Terminación de tramo en un 100%. Establecimientos agroforestales en el marco de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No.1276 de 2014 y terminación de la gestión predial. Por lo anterior la Supervisión considera pertinente acceder a su vez a la solicitud de adición DE OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$ 863.335.802) y una prórroga hasta el 30 de Septiembre	

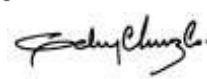
ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

		de 2021 al Contrato de Interventoría No.1595 de 2014 efectuada mediante oficio No CVN-2-1595-0700-20. Por cuanto se requiere seguir efectuando las labores de seguimiento y control inherentes a la Interventoría en los componentes técnicos, administrativos, financieros, ambientales y socio prediales de la obra del Contrato de Obra No. 654 del 2014, conforme a lo establecido en la Ley y Manual de Interventoría de la Entidad, en especial forma para cumplir con lo indicado en el artículo 85 de la ley 1174 de 2011, que establece: "ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. (...) Por las razones antes expuestas, se considera procedente prorrogar el contrato No. 1594 de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2021 y adicionarlo en OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$ 863.335.802).
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		RECIBIDA LA SOLICITUD POR PARTE DEL CONTRATISTA Y AVALADA EL SUPERVISOR, se considera: Que tendiendo al artículo 85 de la ley 1174 de 2011, que establece: "ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. (...). Y que el contrato de obra se prorrogara hasta el 30 de septiembre de 2021, se debe prorrogar por el mismo plazo el de interventoría para que siga realizando el seguimiento técnico, financiero, socio predial y de las demás obligaciones establecidas en el contrato de obra. Por las razones antes expuestas, se considera procedente prorrogar el contrato No. 1594 de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2021 y adicionarlo en OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$ 863.335.802) Por otra parte, se requirió por parte de la Gerencia de Proyectos estratégicos mediante Memorando No. DO-GPE 67493 del 06/11/2020 a la Oficina Asesora de Planeación realizar el trámite denominado “<i>Solicitud Vigencias Futuras Ordinarias Proyecto 2401-0600-125 CONSTRUCCIÓN , MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA LA ESPRIELLA – RIO MATAJE-CONEXIÓN TRANSVERSAL TUMACO LETICIA Y EL ECUADOR EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO</i>”, con las cuales se garantizarán los recursos para la adición de la vigencia 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Santiago Ramirez Echeverri.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jonny Andrés Fajardo Rosero. Resolución No. 7581 del 04 de diciembre de 2014.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y LA ADICION DE RECURSOS POR VALOR DE \$863.335.802, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

No	NUEVAS TAREAS	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1.	N.A.	N.A.	N.A.

OBSERVACIONES GENERALES AL ACTA:

1. De acuerdo al artículo QUINTO de la Resolución 08130 de fecha 31 de diciembre de 2018, donde se modifica el artículo VIGESIMO TERCERO de la Resolución 8121 del 31 de diciembre de 2018 el COMITÉ DE ADICIONES Y PRÓRROGAS del Instituto Nacional de Vías estará integrado por los titulares de los siguientes cargos, y su asistencia será indelegable:



ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

- El Director Operativo, quien lo presidirá.
- El Secretario General.
- El Director Técnico.
- El titular de la Unidad ejecutora, donde radica la iniciativa de adición, modificación o prórroga del contrato.
- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- Un representante de la Dirección de Contratación, quién solo tendrá voz.
- El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien solo tendrá voz.

A las sesiones asistirá un invitado permanente por parte de la Dirección General, quién sólo tendrá voz. Adicionalmente, de acuerdo con el tema objeto de análisis por parte del comité, se podrá convocar la asistencia de otros invitados que el Comité considere pertinentes, según los asuntos a tratar.

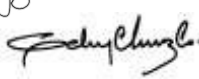
Se sesionará con la asistencia mínima de tres (3) de sus integrantes que tengan voz y voto, y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los integrantes que componen el mismo.

2. Se requieren las modificaciones, prórrogas y adiciones de los contratos y/o convenios para cumplir con las metas físicas, comprometiéndose las Unidades Ejecutoras, los Gestores Técnicos de Proyecto, Supervisores de los Contratos de Interventoría, en conjunto con la firma Interventora y Contratista de Obra a la revisión y de ser necesario al ajuste de insumos y componentes de los costos con los que se adelanta la obra y/o la interventoría, garantizando con ello el cumplimiento de los fines estatales.
3. Se deja constancia que las aprobaciones impartidas por este Comité No. 78 de 2020, se hacen con base en la información, justificación y documentación aportadas por los solicitantes.
4. Se deja constancia que los documentos soporte presentados a éste comité por los Gestores, Supervisores, Coordinadores y/o Subdirectores corresponden a la justificación presentada en el documento soporte para estudio y evaluación del Comité.
5. Es Responsabilidad de los Gestores de Proyecto y/o Supervisores de los Contratos finiquitar el trámite aprobado en este Comité.
6. Es responsabilidad del Gestor del Proyecto informar al Comité si existe o no trámite sancionatorio, si existe, lo aprobado en este comité no afectará el trámite sancionatorio que se viene adelantando.
7. El trámite de adición que se apruebe en este Comité queda sujeto a la expedición de la respectiva disponibilidad presupuestal.
8. Es responsabilidad del interventor presentar a la Unidad Ejecutora la solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga con los documentos soporte debidamente









ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

- diligenciados y suscritos, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha del vencimiento del contrato.
9. En virtud del párrafo tercero del artículo QUINTO de la Resolución 08130 de fecha 31 de diciembre de 2018, el presente comité se desarrolló virtualmente y los casos presentados fueron aprobados de la siguiente forma:
- La Dirección Operativa La Dirección Operativa emite concepto favorable a los casos presentados, de acuerdo con la información y justificación técnica, financiera y jurídica suministrada por la unidad ejecutora en el formato de solicitud de estudio del caso, acompañado de los documentos de que trata el manual de interventoría y el numeral 25.2 del manual de contratación vigente, igualmente, manifiestan que la información suministrada es veraz y corresponde al estado de ejecución contractual reportado, en consonancia con el principio de buena fe contractual que le asiste a las partes.

Adicionalmente, sin perjuicio que el comité conceda la adición, modificación o prórroga solicitada, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, se deben adelantar las acciones por parte de la interventoría o supervisión, en el evento que se evidencie que el contratista incurra o haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Igualmente, se exhorta a los gestores, supervisores, interventores y jefes de unidad ejecutora, para que adelanten un seguimiento permanente a los programas de obra e inversión del respectivo contrato de obra e interventoría, con la finalidad de garantizar que se inviertan los recursos requeridos dentro de los plazos solicitados o previstos para tal fin; así como que su reprogramación se realice hacia el futuro y no de manera retroactiva, sin que ello implique que se saneen los incumplimientos que se adelanten.

Sobre los casos 27 y 28, esta Dirección solo avala la prórroga hasta el último día de febrero, condicionado a un plan de contingencia de estricto cumplimiento y de ser el caso avanzar en las solicitudes de multa a que haya lugar.

Por otra parte, teniendo en cuenta la solicitud allegada por la Gerencia de Proyectos Estratégicos, respecto de la adición, prórroga y modificación del contrato No. 954 de 2014 (Caso 88), es importante precisar que, la incorporación de recursos por valor de \$24.140.053.631, corresponde a mayores cantidades de obra para dar cumplimiento al alcance del contrato establecido desde el proceso de selección en el apéndice A “ALCANCE DEL CONTRATO” de los pliegos de condiciones, documento que hace parte integral del contrato en mención.

Aunado a lo expuesto, se resalta que, el contrato 654 de 2014 frente al valor del contrato, señala lo siguiente:

“(…) SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. - El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

valor total de la propuesta. **Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar**, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato (...).” (Negrillas y subrayado fuera de texto)

Consecuencialmente, para concluir la construcción y pavimentación de los PR 4+100 al -PR 5+065 y de PR 5+750 al PR 19+014 y dejar el corredor entre Espriella y el Puente internacional Mataje en óptimas condiciones de transitabilidad, dejando conectado de esta forma el paso binacional entre Colombia y Ecuador, dando cumplimiento por otra parte a los principios de la ley de infraestructura de Calidad del Servicio, Conectividad, Seguridad, Sostenibilidad Ambiental (ley 1682 de 2013) y a los compromisos entra los dos países Colombia y Ecuador, se requiere incorporar recursos para atender las mayores cantidades de obra reportadas por el contratista y avaladas por la interventoría.

Adicional a lo expuesto, es importante resaltar que, el Consejo de Estado en concepto de la Sala de consulta Civil 1439 del 18 de julio de 2002 Consejera Ponente, Susana Montes de Echeverry, se sostiene que durante la ejecución de un contrato de obra por una deficiente estimación de las cantidades de obra requeridas para ejecutar el objeto contractual (alcance físico de la obra) descrito en el mismo contrato, y por ende, el presupuesto calculado para su ejecución resulte insuficiente, es necesario disponer de un mayor presupuesto para pagar el valor total y real de su ejecución; **sin que dicha situación signifique una Adición al Contrato o un Contrato Adicional; situación que se presenta en el caso en estudio.**

También establece el Consejo de Estado en este concepto:

(...) Tratándose de contratos de obra pública, de manera general puede decirse que es muy frecuente que las partes no conozcan a priori o desde el comienzo, las reales cantidades de obra que deben ser ejecutadas para completar el objeto contractual deseado, por lo cual no están dispuestas (en especial el contratista) a celebrar contratos a precio global o precio alzado, dado que existe un gran riesgo para la parte contratista o ésta querrá cubrirse tan bien que el riesgo, entonces, se traslada para el contratante, al resultar el precio tan inflado que cubra suficientemente el riesgo asumido.

(...)En todas las modalidades de contratación de obra es muy importante la inclusión de la cláusula sobre el valor del contrato; sin embargo, según se trate de una u otra modalidad de contratación, esta cláusula tiene una función o importancia distinta. En efecto, en el contrato por precio global, el valor establecido en la cláusula de valor es vinculante y genera, por lo mismo, obligaciones mutuas pues señala la contraprestación a que tiene derecho el contratista por su trabajo pero, a su vez, señala para él la obligación de ejecutar la totalidad de la obra por ese precio. Es por lo mismo, una cláusula que señala el verdadero valor total del contrato, pues el contrato se celebró a precio determinado.









ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

Por el contrario, en los contratos a precio indeterminado pero determinable por el procedimiento establecido en el mismo contrato (precios unitarios, administración delegada o reembolso de gastos), la cláusula del valor en el mismo, apenas sirve como indicativo de un monto estimado hecho por las partes, pero no tiene valor vinculante u obligacional, pues el verdadero valor del contrato se establecerá una vez se concluya su objeto. En estos eventos, tal cláusula sólo cumple la función de realizar un cálculo estimado del costo probable, esto es, ese estimativo necesario para elaborar presupuesto o para efectos fiscales; pero el valor real del contrato que genera obligaciones mutuas sólo se determinará cuando se ejecute la obra y, aplicando el procedimiento establecido, se establezca tal costo.

Entender que la obligación contractual sólo existe hasta concurrencia del valor indicado en la cláusula de valor (estimado) en contratos a precios unitarios o por administración delegada o de reembolso de gastos y pretender que la ejecución de obras por mayor valor requiera de la suscripción de contratos adicionales, implicaría, necesariamente, que habiéndose agotado el monto señalado como valor del contrato en ejecutar las cantidades de obra para las cuales alcanzaba, ambas partes habrían cumplido con el contrato y que no podría ser obligado el contratista a terminar la obra faltante, puesto que estaría sujeto a que se firmara un nuevo contrato adicional esto es, a que haya un acuerdo de voluntades para suscribirlo.

Esta situación colocaría al contratista frente al Estado en situación privilegiada, pues negociar la ejecución de la parte faltante del objeto del contrato sabiendo que de no haber la voluntad de la entidad de acordar un monto le tocaría abrir nuevo proceso licitatorio, es, en la práctica, tener un argumento de presión muy grande para obligar a la entidad a acceder a sus exigencias.

En estas condiciones es lógico concluir que las obligaciones nacidas del contrato son todas y que la obligación recíproca es hasta la conclusión del objeto contractual, sin que puedan entenderse limitadas o disminuidas esas obligaciones en razón de una cláusula de valor que no hace cosa distinta de señalar un "estimativo" del mismo, pero en la cual, por el mismo sistema de contratación, lo que se está advirtiendo es que puede cambiar.

Con base en lo expuesto brevemente, es fácil concluir que es un error celebrar contratos adicionales a los contratos principales celebrados por alguno de los sistema de precios determinables, para poder ejecutar obras cuyo costo de ejecución sobrepase el estimado inicialmente. En efecto, el error consiste en pensar que ese precio estimado inicialmente es el verdadero valor del contrato, pues, como se explicó, sólo es un estimativo pero el verdadero valor se determinará una vez concluya la obra. Por lo mismo, no se trata de que se esté adicionando el contrato; no. Sólo se está procediendo

Conforme a lo previsto, esto es, aplicando el procedimiento de precios unitarios a las cantidades de obra ejecutadas y, por consiguiente, si son más cantidades de obra a las previstas, pues el valor del contrato es mayor, pero así fue como se convino.









ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
78	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	17	12	2020	08:00 P.M.

Por lo mismo, no se trata de que exista un "cambio" o "adición" en el contrato, sino de la aplicación de las reglas contractuales previamente determinadas en el contrato original. Es una operación matemática y no más.

Es preciso, entonces, entender que solamente habrá verdadera “adición” a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, es decir, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, y no cuando solamente se realiza un simple ajuste del valor estimado inicialmente del contrato, en razón a que el cálculo de cantidades de obra estimada en el momento de celebrar el contrato no fue adecuada; en otros términos, los mayores valores en el contrato no se presentan debido a mayores cantidades de obra por cambios introducidos al alcance físico de las metas determinadas en el objeto del contrato, sino que esas mayores cantidades de obra surgen de una deficiente estimación inicial de las cantidades de obra requeridas para la ejecución de todo el objeto descrito en el contrato.

(...) No está de más resaltar cómo la inveterada costumbre administrativa de celebrar "contratos adicionales en valor" para aumentar presupuesto de obra, está llevando a absurdos tales que enredan totalmente la ejecución de los contratos. En efecto, no son pocos los casos en donde la administración, después de obligar a los contratistas a celebrar contratos adicionales para aumentar simplemente la asignación presupuestal para cada contrato, ha llegado a declarar que es necesario terminar un contrato en el cual no se ha ejecutado aún la obra contratada porque ya se ha copado el límite legal establecido en el inciso 2 del párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1.993, a pesar de que, por supuesto, no se ha agregado nada al alcance de la obra original. En otros más, ocurre que no se puede ejecutar una obra complementaria, extra y/o adicional, porque también se copó con esos "contratos adicionales en valor" el límite legal.(...) (Negrillas y subrayas fuera del texto)

Por las consideraciones expuestas, en el caso concreto, es dable indica que, en la solicitud en NO se está modificando el alcance físico inicial del contrato, en el entendido que, los mayores valores en el contrato no se presentan debido a obras adicionales o por cambios introducidos al alcance físico de las metas determinadas en el objeto del contrato, sino que esas mayores cantidades de obra surgen para cumplir con en el alcance del contrato establecido en el anexo técnico, apéndice A “ Alcance del Contrato”

Corolario de lo anterior, se trata de mayores cantidades de obra: cuando se ejecutan mayores cantidades de obra en este tipo de contratos no se trata de que exista un "cambio" o "adición" en el contrato, sino de la aplicación de las reglas contractuales previamente determinadas en el contrato original, esto es, una operación matemática y no más, no se trata de que se esté adicionando el contrato, sólo se está procediendo conforme a lo previsto, en el sentido que, se está aplicando el procedimiento de precios unitarios a las cantidades de obra ejecutadas y, por consiguiente, si son más cantidades de obra a las previstas, pues el valor del contrato es mayor, pero así fue como se convino, como se evidencias en los antecedentes del caso sometido a consideración del comité

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

Lo anterior, nos permite indicar que, los documentos soporte del trámite en comento, no corresponden a una adición o contrato adicional, en el entendido que, el mayor costo de la ejecución del contrato no está cobijado con el concepto legal de "contrato adicional", pues éste está reservado a aquellos eventos en que se introducen modificaciones o adiciones al contrato mismo, a su objeto, y de allí resulta un mayor valor de ejecución.

Igualmente, Es necesario entonces realizar los movimientos presupuestales necesarios para la conclusión del proyecto establecido con el alcance inicialmente pactado, puesto que se cumplen todos los supuestos indicados anteriormente por el Consejo de Estado, es decir que se trata de una obra pública, que dicho contrato fue suscrito bajo la modalidad de precios unitarios, que no se está modificando el alcance físico inicial del contrato, no se están modificando los precios unitarios pactados en el contrato inicial.

Es importante dejar claro que existieron unos diseños con los cuales se realizó una estimación inicial de la cantidades de obra, basados en estudios técnicos limitados por las dificultades propias de la región que permitieron calcular las cantidades del contrato inicial por medios indirectos, y que generaron un alto nivel de incertidumbre que únicamente pudo ser constatado a la hora de realizar la primera fase de ejecución del contrato de revisión y ajustes a diseños apropiados por el contratista e interventoría.

De no incorporarse recursos para atender las mayores cantidades de obra del citado contrato, la obra quedaría inconclusa respecto a su alcance.

- La Dirección Técnica emite concepto favorable a los 89 casos presentados en la sesión No 78 del comité de adiciones y prorrogas, de acuerdo con la información, Técnica, financiera, legal y jurídica suministrada por la Unidad ejecutora en el formato de solicitud de estudio del caso, acompañados de los documentos de que trata el Manual de Interventoría y el numeral 25.2 del Manual de Contratación Vigente, Sobre los casos 27 y 28, esta Dirección, se une a la Solicitado por la Dirección Operativa avalando la prórroga hasta el último día del mes de febrero, condicionado a un plan de contingencia de estricto cumplimiento para lo cual debe considerarse seguimiento semanal por la unidad ejecutora y de ser el caso avanzar en las solicitudes de multa a que haya lugar.

Ahora bien respecto del caso 88, esta Dirección avala la solicitud amparándose, en lo descrito por la unidad ejecutora, de manera que no se vulnera el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 con la incorporación de recursos por valor de \$24.140.053.631, puesto que estos corresponde a mayores cantidades de obra para dar cumplimiento al alcance inicialmente pactado del contrato establecido desde el proceso de selección en el apéndice A “ALCANCE DEL CONTRATO” de los pliegos de condiciones, documento que hace parte integral del contrato en mención, de manera que conforme a lo dispuesto por el Consejo de Estado en concepto de la Sala de consulta Civil 1439 del 18 de julio de 2002 Consejera Ponente, Susana Montes de Echeverry, “si para alcanzar el objeto contractual se hace necesario corregir errores de diseño o buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, la administración está en la posibilidad,

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

y en el deber jurídico, de adecuar los diseños y estudios, así ello implique la ejecución de una mayor cantidad de obra y el desarrollo de obras adicionales al objeto contractual, máxime si, como en el caso que nos ocupa, actuar de una manera distinta puede comprometer la estabilidad misma de los trabajos.”

En el mismo sentido sostiene que durante la ejecución del contrato de obra existio deficiente estimación de las cantidades de obra requeridas para ejecutar el objeto contractual (alcance físico de la obra) descrito en el mismo contrato relacionado con los estudios que dieron origen al contrato y que en la revisión de los mismo, se evidencia que el presupuesto calculado para su ejecución resulte insuficiente, por lo cual es necesario disponer de un mayor presupuesto para pagar el valor total y real de su ejecución; sin que dicha situación signifique una Adición al Contrato o un Contrato Adicional; situación que se presenta en el caso en estudio.

Al respecto esta corporación, en sentencia de la sección tercera, proferida el 6 de septiembre de 1995, Expediente 7625, dijo:

"(...) para el sentenciador resulta incuestionable que la mayor cantidad de obras y las obras adicionales a que se ha hecho referencia, indispensables en el desarrollo del contrato, fueron ordenadas por la administración en ejercicio del ius variandi que ella tiene como poder, y al cual no pudo el contratista, resistir. Si en el caso en comento y como lo dice el vicepresidente de telecomunicaciones rurales de la empresa, las obras adicionales fueron indispensables para la construcción de los edificios de esas localidades, ¿qué sentido tenía ordenar las cosas mal para que quedaran definitivamente mal? Estas situaciones son las que llevan al profesor Eduardo García de Enterría a señalar:

"Límites en este sentido no existen ni pueden existir, porque las exigencias del interés público, el servicio a la comunidad, no pueden quedar comprometidos por el error inicial de la administración contratante o por un cambio en las circunstancias originariamente tenidas encuentra en el momento de contratar. El interés general debe prevalecer en todo caso y en cualesquiera circunstancias, porque, de otro modo, sería la propia comunidad la que habría de padecer las consecuencias. Obligar a la comunidad a soportar una carretera, un puerto o un embalse mal planteado ab initio, inútiles o ineficaces desde su misma concepción, por un simple respeto al contratus lex no tendria sentido al servicio del interés público y de sus concretas e insoslayables exigencias, el ius variandi de la administración contratante es ilimitado en extensión o intensidad ya que el interés público prima sobre cualquier otra consideración" (Curso de Derecho Administrativo, Tomo I, Cuarta Edición, Cívitas, pág. 675)".

“De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993(5). Desde luego que si las modificaciones requeridas implican adiciones en el alcance del objeto contractual o exigen la creación de nuevos ítems de contrato o variación en los precios unitarios, tales modificaciones deberán recogerse en un contrato adicional;

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	17	12	2020	08:00 P.M.

si ellas solo exigen modificaciones de diseño o de cantidades de obra simplemente, no será necesario suscribir un contrato adicional y bastará, entonces, el acuerdo entre las partes.”

Por las consideraciones expuestas, en el caso concreto, y teniendo en cuenta que la solicitud en NO se está modificando el alcance físico inicial del contrato, en el entendido que, los mayores valores en el contrato no se presentan debido a obras adicionales o por cambios introducidos al alcance físico de las metas determinadas en el objeto del contrato, sino que esas mayores cantidades de obra surgen para cumplir con en el alcance del contrato establecido en el anexo técnico, apéndice A “ Alcance del Contrato” , y que de no incorporarse recursos para atender las mayores cantidades de obra del citado contrato, la obra quedaría inconclusa respecto a su alcance.

Sin perjuicio que el comité conceda la adición, modificación o prórroga solicitada, es responsabilidad de las unidades ejecutoras, cumplir con los requisitos presupuestales, requeridos para legalizar los trámites aprobados en el mismo

Por lo anterior se requiere que las unidades ejecutoras adelanten las acciones por parte de la interventoría o supervisión, en el evento que se evidencie que el contratista incurra o haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de manera que se garantice el cumplimiento del objeto contractual.

Igualmente, se exhorta a los gestores, supervisores, interventores y jefes de unidad ejecutora, para que adelanten un seguimiento permanente a los programas de obra e inversión del respectivo contrato de obra e interventoría, con la finalidad de garantizar que se inviertan los recursos requeridos dentro de los plazos solicitados o previstos para tal fin; así como que su reprogramación se realice hacia el futuro y no de manera retroactiva, sin que ello implique que se saneen los incumplimientos que se adelanten.

- La Secretaria General a través del presente, y atendiendo las solicitudes de adición, modificación y prórroga suscritas por los supervisores, Interventores, jefes de unidades ejecutoras, Directores Territoriales y contratistas y con base en los documentos que se adjuntaron en cada caso, la Secretaria General emite VOTO para el Comité de la fecha, aprobando los siguientes casos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 ,35 ,36 ,37, 38, 39, 40 ,41, 42 ,43 ,44 ,45 ,46 ,47 ,48, 49 ,50 ,51, 52, 53 ,54, 55, 56, 57, 58 ,59 ,60 ,61, 62, 63, 64 ,65, 66, 67, 68 ,69, 71, 72, 73, 74, 75 ,76, 77, 78, 79 80, 81, 82 ,83 ,84 ,85 y 86.
- El Subdirector de la Red Terciaria y Férrea emite voto favorable para los casos presentados por esa Subdirección.
- La Subdirectora de Estudios e Innovación emite voto favorable al caso No. 63 de la Subdirección de Estudios e innovación.
- La Asesora de la Dirección General de acuerdo con la trazabilidad que soporta los casos 61 y 62 y del 64 al 69 presentados por la Subdirección de Estudios e Innovación correspondientes al Grupo de Estudios, el contenido está revisado y con los vistos buenos como corresponde, así como los de tipo jurídico; por mi parte doy aval a los mismos.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
	16	12	2020	08:15 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
78	17	12	2020	08:00 P.M.

- El Coordinador del Grupo de Gerencia de Proyectos Estratégicos emite voto favorable a los casos presentados a su consideración por
- parte de esta Unidad Ejecutora; Casos No. 58, 59, 88 y 89.La Subdirectora de Prevención y Atención de Emergencias da visto bueno a los casos 41, 42 y 43 de la Subdirección.
- La Subdirectora de la Red Nacional de Carreteras emite voto favorable a los casos a cargo de esa unidad ejecutora; de acuerdo con los documentos que soportan cada caso, cuyo contenido y argumentos técnicos fueron aportados por los contratistas de obra, interventoría, los supervisores y los gestores, así como los de tipo jurídico, fueron aportados por los abogados asignados a cada caso.
- El Subdirector de Marítima y Fluvial emite voto favorable a los casos de la SMF.
- La Subdirectora de Prevención y Atencion de Emergencias aprueba los casos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 75, 76, 77, 78, 79, 80.
- El Subdirector de Marítima y Fluvial emite voto positivo a los casos de esa Subdirección.
- El Subdirector Administrativo de acuerdo a los casos expuestos en el presente Comité emito voto favorable a los casos de la Subdirección Administrativa.

10.Sin perjuicio que el comité conceda la adición, modificación o prórroga solicitada, es responsabilidad de las unidades ejecutoras, cumplir con los requisitos presupuestales, requeridos para legalizar los trámites aprobados en el mismo

11.En atención a la contingencia de fin de año por la cantidad de solicitudes allegadas por las unidades ejecutoras, las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario del Comité quienes solo darán fe de los votos emitidos por los miembros del mismo, las votaciones de cada uno de los miembros con voz y voto que participaron en la sesión serán anexos y harán parte integral de la presente acta; lo anterior, con el fin de generar la debida oportunidad en los trámites correspondientes.

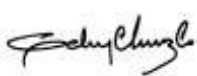
No siendo más el objeto de la reunión, se firma la presente acta por el presidente y secretario de comité:

MIEMBRO DEL COMITÉ-PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA
JUAN ESTEBAN ROMERO TORO	 Firmado digitalmente por JUAN ESTEBAN ROMERO TORO

SECRETARIO DEL COMITÉ

NOMBRE	FIRMA
LEONARDO FAVIO ESTUPIÑAN MUÑOZ	 Firmado digitalmente por Leonardo Favio Estupiñan Muñoz

Leonardo Favio Estupiñan Muñoz

De: Juan Esteban Romero Toro
Enviado el: jueves, 17 de diciembre de 2020 04:05 p. m.
Para: Leonardo Favio Estupiñan Muñoz; Margarita Montilla Herrera; Dario Orlando Briceño Alvarado; Guillermo Toro Acuña; Catalina Tellez Posada; Beatriz Helena Garcia Guzman; Roger Rodriguez Moreno; Lyda Milena Esquivel Roa; Carolina Jackeline Barbanti Mansilla; Ricardo Antonio Corredor Parra; Carlos Hernando Macias Montoya; Carlos Abad Ramirez Toro; Gladys Gutierrez Buitrago; Yolanda Cristina Restrepo Gualteros
CC: Maria Victoria Arbelaez Gonzalez; Cristian Toro Rios; Yodig Smith Pulido Rojas; Geluy Alvarez Calderon; Laura Marcela Alvarez Peña
Asunto: Re: Ampliación votación RE: Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas Virtual No. 78 de 2020 del Instituto Nacional de Vías

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Buenas Tardes,

La Dirección Operativa emite concepto favorable a los casos presentados, de acuerdo con la información y justificación técnica, financiera y jurídica suministrada por la unidad ejecutora en el formato de solicitud de estudio del caso, acompañado de los documentos de que trata el manual de interventoría y el numeral 25.2 del manual de contratación vigente, igualmente, manifiestan que la información suministrada es veraz y corresponde al estado de ejecución contractual reportado, en consonancia con el principio de buena fe contractual que le asiste a las partes.

Adicionalmente, sin perjuicio que el comité conceda la adición, modificación o prórroga solicitada, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, se deben adelantar las acciones por parte de la interventoría o supervisión, en el evento que se evidencie que el contratista incurra o haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Igualmente, se exhorta a los gestores, supervisores, interventores y jefes de unidad ejecutora, para que adelanten un seguimiento permanente a los programas de obra e inversión del respectivo contrato de obra e interventoría, con la finalidad de garantizar que se inviertan los recursos requeridos dentro de los plazos solicitados o previstos para tal fin; así como que su reprogramación se realice hacia el futuro y no de manera retroactiva, sin que ello implique que se saneen los incumplimientos que se adelanten.

Sobre los casos 27 y 28, esta Dirección solo avala la prórroga hasta el último día de febrero, condicionado a un plan de contingencia de estricto cumplimiento y de ser el caso avanzar en las solicitudes de multa a que haya lugar.

Por otra parte, teniendo en cuenta la solicitud allegada por la Gerencia de Proyectos Estratégicos, respecto de la adición, prórroga y modificación del contrato No. 954 de 2014 (Caso 88), es importante precisar que, la incorporación de recursos por valor de \$24.140.053.631, corresponde a mayores cantidades de obra para dar cumplimiento al alcance del contrato establecido desde el proceso de selección en el apéndice A "ALCANCE DEL CONTRATO" de los pliegos de condiciones, documento que hace parte integral del contrato en mención.

Aunado a lo expuesto, se resalta que, el contrato 654 de 2014 frente al valor del contrato, señala lo siguiente:

*"(...) SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. - **El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA**, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. **Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar**, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato (...)." (Negritas y subrayado fuera de texto)*

Consecuencialmente, para concluir la construcción y pavimentación de los PR 4+100 al -PR 5+065 y de PR 5+750 al PR 19+014 y dejar el corredor entre Espriella y el Puente internacional Mataje en óptimas condiciones de transitabilidad, dejando conectado de esta forma el paso binacional entre Colombia y Ecuador, dando cumplimiento por otra parte a los principios de la ley de infraestructura de Calidad del Servicio, Conectividad, Seguridad, Sostenibilidad Ambiental (ley 1682 de 2013) y a los compromisos entre los dos países Colombia y Ecuador, se requiere incorporar recursos para atender las mayores cantidades de obra reportadas por el contratista y avaladas por la interventoría.

Adicional a lo expuesto, es importante resaltar que, el Consejo de Estado en concepto de la Sala de consulta Civil 1439 del 18 de julio de 2002 Consejera Ponente, Susana Montes de Echeverry, se sostiene que durante la ejecución de un contrato de obra por una deficiente estimación de las cantidades de obra requeridas para ejecutar el objeto contractual (alcance físico de la obra) descrito en el mismo contrato, y por ende, el presupuesto calculado para su ejecución resulte insuficiente, es necesario disponer de un mayor presupuesto para pagar el valor total y real de su ejecución; **sin que dicha situación signifique una Adición al Contrato o un Contrato Adicional; situación que se presenta en el caso en estudio.**

También establece el Consejo de Estado en este concepto:

(...) Tratándose de contratos de obra pública, de manera general puede decirse que es muy frecuente que las partes no conozcan a priori o desde el comienzo, las reales cantidades de obra que deben ser ejecutadas para completar el objeto contractual deseado, por lo cual no están dispuestas (en especial el contratista) a celebrar contratos a precio global o precio alzado, dado que existe un gran riesgo para la parte contratista o ésta querrá cubrirse tan bien que el riesgo, entonces, se traslada para el contratante, al resultar el precio tan inflado que cubra suficientemente el riesgo asumido.

(...)En todas las modalidades de contratación de obra es muy importante la inclusión de la cláusula sobre el valor del contrato; sin embargo, según se trate de una u otra modalidad de contratación, esta cláusula tiene una función o importancia distinta. En efecto, en el contrato por precio global, el valor establecido en la cláusula de valor es vinculante y genera, por lo mismo, obligaciones mutuas pues señala la contraprestación a que tiene derecho el contratista por su trabajo pero, a su vez, señala para él la obligación de ejecutar la totalidad de la obra por ese precio. Es por lo mismo, una cláusula que señala el verdadero valor total del contrato, pues el contrato se celebró a precio determinado.

Por el contrario, en los contratos a precio indeterminado pero determinable por el procedimiento establecido en el mismo contrato (precios unitarios, administración delegada o reembolso de gastos), la cláusula del valor en el mismo, apenas sirve como indicativo de un monto estimado hecho por las partes, pero no tiene valor vinculante u obligacional, pues el verdadero valor del contrato se establecerá una vez se concluya su objeto. En estos eventos, tal cláusula sólo cumple la función de realizar un cálculo estimado del costo probable, esto es, ese estimativo necesario para elaborar presupuesto o para efectos fiscales; pero el valor real del contrato que genera obligaciones mutuas sólo se determinará cuando se ejecute la obra y, aplicando el procedimiento establecido, se establezca tal costo.

Entender que la obligación contractual sólo existe hasta concurrencia del valor indicado en la cláusula de valor (estimado) en contratos a precios unitarios o por administración delegada o de reembolso de gastos y pretender que la ejecución de obras por mayor valor requiera de la suscripción de contratos adicionales, implicaría, necesariamente, que habiéndose agotado el monto señalado como valor del contrato en ejecutar las cantidades de obra para las cuales alcanzaba, ambas partes habrían cumplido con el contrato y que no podría ser obligado el contratista a terminar la obra faltante, puesto que estaría sujeto a que se firmara un nuevo contrato adicional esto es, a que haya un acuerdo de voluntades para suscribirlo.

Esta situación colocaría al contratista frente al Estado en situación privilegiada, pues negociar la ejecución de la parte faltante del objeto del contrato sabiendo que de no haber la voluntad de la entidad de acordar un monto le tocaría abrir nuevo proceso licitatorio, es, en la práctica, tener un argumento de presión muy grande para obligar a la entidad a acceder a sus exigencias.

En estas condiciones es lógico concluir que las obligaciones nacidas del contrato son todas y que la obligación recíproca es hasta la conclusión del objeto contractual, sin que puedan entenderse limitadas o disminuidas esas obligaciones en razón de una cláusula de valor que no hace cosa distinta de señalar un "estimativo" del mismo, pero en la cual, por el mismo sistema de contratación, lo que se está advirtiendo es que puede cambiar.

Con base en lo expuesto brevemente, es fácil concluir que es un error celebrar contratos adicionales a los contratos principales celebrados por alguno de los sistemas de precios determinables, para poder ejecutar obras cuyo costo de ejecución sobrepase el estimado inicialmente. En efecto, el error consiste en pensar que ese precio estimado inicialmente es el verdadero valor del contrato, pues, como se explicó, sólo es un estimativo pero el verdadero valor se determinará una vez concluya la obra. Por lo mismo, no se trata de que se esté adicionando el contrato; no. Sólo se está procediendo

Conforme a lo previsto, esto es, aplicando el procedimiento de precios unitarios a las cantidades de obra ejecutadas y, por consiguiente, si son más cantidades de obra a las previstas, pues el valor del contrato es mayor, pero así fue como se convino.

Por lo mismo, no se trata de que exista un "cambio" o "adición" en el contrato, sino de la aplicación de las reglas contractuales previamente determinadas en el contrato original. Es una operación matemática y no más.

Es preciso, entonces, entender que solamente habrá verdadera "adición" a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, es decir, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, y no cuando solamente se realiza un simple ajuste del valor estimado inicialmente del contrato, en razón a que el cálculo de cantidades de obra estimada en el momento de celebrar el contrato no fue adecuada; en otros términos, los mayores valores en el contrato no se presentan debido a mayores cantidades de obra por cambios introducidos al alcance físico de las metas determinadas en el objeto del contrato, sino que esas mayores cantidades de obra surgen de una deficiente estimación inicial de las cantidades de obra requeridas para la ejecución de todo el objeto descrito en el contrato.

*(...) No está de más resaltar cómo la inveterada costumbre administrativa de celebrar "contratos adicionales en valor" para aumentar presupuesto de obra, está llevando a absurdos tales que enredan totalmente la ejecución de los contratos. En efecto, **no son pocos los casos en donde la administración, después de obligar a los contratistas a celebrar contratos adicionales para aumentar simplemente la asignación presupuestal para cada contrato, ha llegado a declarar que es necesario terminar un contrato en el cual no se ha ejecutado aún la obra contratada porque ya se ha copado el límite legal establecido en el inciso 2 del párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1.993, a pesar de que, por supuesto, no se ha agregado nada al alcance de la obra original.** En otros más, ocurre que no se puede ejecutar una obra complementaria, extra y/o adicional, porque también se copó con esos "contratos adicionales en valor" el límite legal.(...) (Negrillas y subrayas fuera del texto)*

Por las consideraciones expuestas, en el caso concreto, es dable indicar que, en la solicitud en NO se está modificando el alcance físico inicial del contrato, en el entendido que, los mayores valores en el contrato no se presentan debido a obras adicionales o por cambios introducidos al alcance físico de las metas determinadas en el objeto del contrato, sino que esas mayores cantidades de obra surgen para cumplir con el alcance del contrato establecido en el anexo técnico, apéndice A "Alcance del Contrato"

Corolario de lo anterior, se trata de mayores cantidades de obra: cuando se ejecutan mayores cantidades de obra en este tipo de contratos no se trata de que exista un "cambio" o "adición" en el contrato, sino de la aplicación de las reglas contractuales previamente determinadas en el contrato original, esto es, una operación matemática y no más, no se trata de que se esté adicionando el contrato, sólo se está procediendo conforme a lo previsto, en el sentido que, se está aplicando el procedimiento de precios unitarios a las cantidades de obra ejecutadas y, por consiguiente, si son más cantidades de obra a las previstas, pues el valor del contrato es mayor, pero así fue como se convino, como se evidencian en los antecedentes del caso sometido a consideración del comité

Lo anterior, nos permite indicar que, los documentos soporte del trámite en comento, no corresponden a una adición o contrato adicional, en el entendido que, el mayor costo de la ejecución del contrato no está cobijado con el concepto legal de "contrato adicional", pues éste está reservado a aquellos eventos en que se introducen modificaciones o adiciones al contrato mismo, a su objeto, y de allí resulta un mayor valor de ejecución.

Igualmente, Es necesario entonces realizar los movimientos presupuestales necesarios para la conclusión del proyecto establecido con el alcance inicialmente pactado, puesto que se cumplen todos los supuestos indicados anteriormente por el Consejo de Estado, es decir que se trata de una obra pública, que dicho contrato fue suscrito bajo la modalidad de precios unitarios, que no se está modificando el alcance físico inicial del contrato, no se están modificando los precios unitarios pactados en el contrato inicial.

Es importante dejar claro que existieron unos diseños con los cuales se realizó una estimación inicial de las cantidades de obra, basados en estudios técnicos limitados por las dificultades propias de la región que permitieron calcular las cantidades del contrato inicial por medios indirectos, y que generaron un alto nivel de incertidumbre que únicamente pudo ser constatado a la hora de realizar la primera fase de ejecución del contrato de revisión y ajustes a diseños apropiados por el contratista e interventoría.

De no incorporarse recursos para atender las mayores cantidades de obra del citado contrato, la obra quedaría inconclusa respecto a su alcance.

Cordial saludo,

JUAN ESTEBAN ROMERO TORO
Director Operativo.

Leonardo Favio Estupiñan Muñoz

De: Guillermo Toro Acuña
Enviado el: jueves, 17 de diciembre de 2020 04:55 p. m.
Para: Leonardo Favio Estupiñan Muñoz; Juan Esteban Romero Toro; Margarita Montilla Herrera; Dario Orlando Briceño Alvarado; Catalina Tellez Posada; Beatriz Helena Garcia Guzman; Roger Rodriguez Moreno; Lyda Milena Esquivel Roa; Carolina Jackeline Barbanti Mansilla; Ricardo Antonio Corredor Parra; Carlos Hernando Macias Montoya; Carlos Abad Ramirez Toro; Gladys Gutierrez Buitrago; Yolanda Cristina Restrepo Gualteros
CC: Maria Victoria Arbelaez Gonzalez; Cristian Toro Rios; Yodig Smith Pulido Rojas; Geluy Alvarez Calderon; Laura Marcela Alvarez Peña
Asunto: RE: Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas Virtual No. 78 de 2020 del Instituto Nacional de Vías

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Respetados miembros del comité,

La Dirección Técnica emite concepto favorable a los 89 casos presentados en la sesión No 78 del comité de adiciones y prorrogas, de acuerdo con la información, Técnica, financiera, legal y jurídica suministrada por la Unidad ejecutora en el formato de solicitud de estudio del caso, acompañados de los documentos de que trata el Manual de Interventoría y el numeral 25.2 del Manual de Contratación Vigente, Sobre los casos 27 y 28, esta Dirección, se une a la Solicitado por la Dirección Operativa avalando la prórroga hasta el último día del mes de febrero, condicionado a un plan de contingencia de estricto cumplimiento para lo cual debe considerarse seguimiento semanal por la unidad ejecutora y de ser el caso avanzar en las solicitudes de multa a que haya lugar.

Ahora bien respecto del caso 88, esta Dirección avala la solicitud amparándose, en lo descrito por la unidad ejecutora, de manera que no se vulnera el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 con la incorporación de recursos por valor de \$24.140.053.631, puesto que estos corresponde a mayores cantidades de obra para dar cumplimiento al alcance inicialmente pactado del contrato establecido desde el proceso de selección en el apéndice A "ALCANCE DEL CONTRATO" de los pliegos de condiciones, documento que hace parte integral del contrato en mención, de manera que conforme a lo dispuesto por el Consejo de Estado en concepto de la Sala de consulta Civil 1439 del 18 de julio de 2002 Consejera Ponente, Susana Montes de Echeverry, "si para alcanzar el objeto contractual se hace necesario corregir errores de diseño o buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, la administración está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar los diseños y estudios, así ello implique la ejecución de una mayor cantidad de obra y el desarrollo de obras adicionales al objeto contractual, máxime si, como en el caso que nos ocupa, actuar de una manera distinta puede comprometer la estabilidad misma de los trabajos."

En el mismo sentido sostiene que durante la ejecución del contrato de obra existió deficiente estimación de las cantidades de obra requeridas para ejecutar el objeto contractual (alcance físico de la obra) descrito en el mismo contrato relacionado con los estudios que dieron origen al contrato y que en la revisión de los mismo, se evidencia que el presupuesto calculado para su ejecución resulte insuficiente, por lo cual es necesario disponer de un mayor presupuesto para pagar el valor total y real de su ejecución; sin que dicha situación signifique una Adición al Contrato o un Contrato Adicional; situación que se presenta en el caso en estudio.

Al respecto esta corporación, en sentencia de la sección tercera, proferida el 6 de septiembre de 1995, Expediente 7625, dijo:

"(...) para el sentenciador resulta incuestionable que la mayor cantidad de obras y las obras adicionales a que se ha hecho referencia, indispensables en el desarrollo del contrato, fueron ordenadas por la administración en ejercicio del ius variandi que ella tiene como poder, y al cual no pudo el contratista, resistir. Si en el caso en comento y como lo dice el vicepresidente de telecomunicaciones rurales de la empresa, las obras adicionales fueron indispensables para la construcción de los edificios de esas localidades, ¿qué sentido tenía ordenar las cosas mal para que quedaran definitivamente mal? Estas situaciones son las que llevan al profesor Eduardo García de Enterría a señalar:

"Límites en este sentido no existen ni pueden existir, porque las exigencias del interés público, el servicio a la comunidad, no pueden quedar comprometidos por el error inicial de la administración contratante o por un cambio en las circunstancias originariamente tenidas en cuenta en el momento de contratar. El interés general debe prevalecer en todo caso y en cualesquiera circunstancias, porque, de otro modo, sería la propia comunidad la que habría de padecer las consecuencias. Obligar a la comunidad a soportar una carretera, un puerto o un embalse mal planteado ab initio, inútiles o ineficaces desde su misma concepción, por un simple respeto al *contratus lex* no tendría sentido al servicio del interés público y de sus concretas e insoslayables exigencias, el ius variandi de la administración contratante es ilimitado en extensión o intensidad ya que el interés público prima sobre cualquier otra consideración" (Curso de Derecho Administrativo, Tomo I, Cuarta Edición, Cívitas, pág. 675)".

"De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993(5). Desde luego que si las modificaciones requeridas implican adiciones en el alcance del objeto contractual o exigen la creación de nuevos ítems de contrato o variación en los precios unitarios, tales modificaciones deberán recogerse en un contrato adicional; si ellas solo exigen modificaciones de diseño o de cantidades de obra simplemente, no será necesario suscribir un contrato adicional y bastará, entonces, el acuerdo entre las partes."

Por las consideraciones expuestas, en el caso concreto, y teniendo en cuenta que la solicitud en NO se está modificando el alcance físico inicial del contrato, en el entendido que, los mayores valores en el contrato no se presentan debido a obras adicionales o por cambios introducidos al alcance físico de las metas determinadas en el objeto del contrato, sino que esas mayores cantidades de obra surgen para cumplir con el alcance del contrato establecido en el anexo técnico, apéndice A "Alcance del Contrato", y que de no incorporarse recursos para atender las mayores cantidades de obra del citado contrato, la obra quedaría inconclusa respecto a su alcance.

Sin perjuicio que el comité conceda la adición, modificación o prórroga solicitada, es responsabilidad de las unidades ejecutoras, cumplir con los requisitos presupuestales, requeridos para legalizar los trámites aprobados en el mismo

Por lo anterior se requiere que las unidades ejecutoras adelanten las acciones por parte de la interventoría o supervisión, en el evento que se evidencie que el contratista incurra o haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de manera que se garantice el cumplimiento del objeto contractual.

Igualmente, se exhorta a los gestores, supervisores, interventores y jefes de unidad ejecutora, para que adelanten un seguimiento permanente a los programas de obra e inversión del respectivo contrato de obra e interventoría, con la finalidad de garantizar que se inviertan los recursos requeridos dentro de los

plazos solicitados o previstos para tal fin; así como que su reprogramación se realice hacia el futuro y no de manera retroactiva, sin que ello implique que se saneen los incumplimientos que se adelanten.

Cordialmente,

GUILLERMO TORO ACUÑA

Director Técnico

PBX: (051) 3770600

Calle 25G No. 73B-90 Piso 6°

www.invias.gov.co



La movilidad
es de todos

Mintransporte

De: Leonardo Favio Estupiñan Muñoz <lestupinan@invias.gov.co>

Enviado: miércoles, 16 de diciembre de 2020 8:11 p. m.

Para: Juan Esteban Romero Toro <jeromero@invias.gov.co>; Margarita Montilla Herrera <mmontilla@invias.gov.co>; Dario Orlando Briceño Alvarado <dbriceno@invias.gov.co>; Guillermo Toro Acuña <gtoro@invias.gov.co>; Catalina Tellez Posada <ctellezp@invias.gov.co>; Beatriz Helena García Guzmán <bgarcia@invias.gov.co>; Roger Rodríguez Moreno <rrodriguezmo@invias.gov.co>; Lyda Milena Esquivel Roa <lesquivel@invias.gov.co>; Carolina Jackeline Barbanti Mansilla <cbarbanti@invias.gov.co>; Ricardo Antonio Corredor Parra <rcorredor@invias.gov.co>; Carlos Hernando Macías Montoya <cmacias@invias.gov.co>; Carlos Abad Ramírez Toro <caramireztr@invias.gov.co>; Gladys Gutiérrez Buitrago <ggutierrezb@invias.gov.co>; Yolanda Cristina Restrepo Gualteros <YRESTREPO@invias.gov.co>

Cc: María Victoria Arbelaez González <marbelaez@invias.gov.co>; Cristian Toro Ríos <ctoro@invias.gov.co>; Yodig Smith Pulido Rojas <ypulido@invias.gov.co>; Geluy Álvarez Calderón <galvarez@invias.gov.co>; Laura Marcela Álvarez Peña <lmalvarezp@invias.gov.co>

Asunto: Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas Virtual No. 78 de 2020 del Instituto Nacional de Vías

Respetados Miembros del Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas del Instituto Nacional de Vías:

Muy comedidamente se presenta a consideración de los miembros del comité los presentes casos de manera virtual, por lo que me permito solicitarles a través de correo electrónico, la VOTACION VIRTUAL con la correspondiente decisión, la cual se recepcionará entre las 08:15 p.m. y las 03:00 p.m. del día de mañana 17 de diciembre de 2020, con el fin de APROBAR o NO las modificaciones y/o adiciones y/o prórrogas de los contratos que se adjuntan al presente correo.

Lo anterior en virtud de la facultad otorgada en el párrafo tercero de la Resolución 8121 de 31 de diciembre de 2018 modificada por la Resolución 8130 de la misma fecha.

Cordial saludo,

Leonardo Estupiñan Muñoz
Dirección Operativa

Anexo: Lo enunciado - soportes (https://invias-my.sharepoint.com/:f/g/personal/lestupinan_invias_gov_co/Egr2BD9avWtFkuBJt_mcHHIBtO8KmcNSPdbB7r9eDDXpBA?e=INFsaA)

Revisó: Cristian Toro Ríos.

La información transmitida en este correo, así como cualquier archivo adjunto, tiene carácter privado y confidencial.. Su reenvío total, parcial o el uso de la información allí contenida está totalmente prohibida y es castigada por la ley actual; a no ser que sea autorizada expresamente por el autor del correo. Si por algún motivo este correo llegó por error a su buzón por favor elimínelo y comuníquelo a su autor. Quien Reciba este correo deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el mismo o cualquier anexo a él, por esa razón Invias no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar. Invias no asume ninguna responsabilidad por este mensaje en el evento de falsificación o alteración. - 365 Obtener [Outlook para Android](#)

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co

Muchas gracias

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Leonardo Favio Estupiñan Muñoz <lestupinan@invias.gov.co>

Sent: Thursday, December 17, 2020 1:32:22 PM

To: Juan Esteban Romero Toro <jeromero@invias.gov.co>; Margarita Montilla Herrera <mmontilla@invias.gov.co>; Dario Orlando Briceño Alvarado <dbriceno@invias.gov.co>; Guillermo Toro Acuña <gtoro@invias.gov.co>; Catalina Tellez Posada <ctellezp@invias.gov.co>; Beatriz Helena Garcia Guzman <bgarcia@invias.gov.co>; Roger Rodriguez Moreno <rrodriguezmo@invias.gov.co>; Lyda Milena Esquivel Roa <lesquivel@invias.gov.co>; Carolina Jackeline Barbanti Mansilla <cbarbanti@invias.gov.co>; Ricardo Antonio Corredor Parra <rcorredor@invias.gov.co>; Carlos Hernando Macias Montoya <cmacias@invias.gov.co>; Carlos Abad Ramirez Toro <caramirez@invias.gov.co>; Gladys Gutierrez Buitrago <ggutierrezb@invias.gov.co>; Yolanda Cristina Restrepo Gualteros <YRESTREPO@invias.gov.co>

Cc: Maria Victoria Arbelaez Gonzalez <marbelaez@invias.gov.co>; Cristian Toro Rios <ctoro@invias.gov.co>; Yodig Smith Pulido Rojas <ypulido@invias.gov.co>; Geluy Alvarez Calderon <galvarez@invias.gov.co>; Laura Marcela Alvarez Peña <lmalvarezp@invias.gov.co>

Subject: Ampliación votación RE: Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas Virtual No. 78 de 2020 del Instituto Nacional de Vías

Respetados Miembros del Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas del Instituto Nacional de Vías:

De conformidad con la solicitud realizada por algunos de varios integrantes del comité, se amplía el plazo de recepción de la VOTACION VIRTUAL hasta las 05:00 p.m. del día de hoy 17 de diciembre de 2020.

Cordial saludo,

Leonardo Favio Estupiñan Muñoz
Dirección Operativa
3770600 Ext: 1237
Calle 25G No. 73B – 90, Centro Empresarial Central Point
www.invias.gov.co

De: Leonardo Favio Estupiñan Muñoz

Enviado el: miércoles, 16 de diciembre de 2020 08:12 p. m.

Para: Juan Esteban Romero Toro <jeromero@invias.gov.co>; Margarita Montilla Herrera <mmontilla@invias.gov.co>; Dario Orlando Briceño Alvarado <dbriceno@invias.gov.co>; Guillermo Toro Acuña <gtoro@invias.gov.co>; Catalina Tellez Posada <ctellezp@invias.gov.co>; Beatriz Helena Garcia Guzman <bgarcia@invias.gov.co>; Roger Rodriguez Moreno <rrodriguezmo@invias.gov.co>; Lyda Milena Esquivel Roa <lesquivel@invias.gov.co>; Carolina Jackeline Barbanti Mansilla <cbarbanti@invias.gov.co>; Ricardo Antonio Corredor Parra <rcorredor@invias.gov.co>; Carlos Hernando Macias Montoya <cmacias@invias.gov.co>; Carlos Abad Ramirez Toro <caramirez@invias.gov.co>; Gladys Gutierrez Buitrago <ggutierrezb@invias.gov.co>; Yolanda Cristina Restrepo Gualteros <YRESTREPO@invias.gov.co>

CC: Maria Victoria Arbelaez Gonzalez <marbelaez@invias.gov.co>; Cristian Toro Rios <ctoro@invias.gov.co>; Yodig Smith Pulido Rojas <ypulido@invias.gov.co>; Geluy Alvarez Calderon <galvarez@invias.gov.co>; Laura Marcela Alvarez Peña <lmalvarezp@invias.gov.co>

Asunto: Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas Virtual No. 78 de 2020 del Instituto Nacional de Vías

Importancia: Alta

Respetados Miembros del Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas del Instituto Nacional de Vías:

Muy comedidamente se presenta a consideración de los miembros del comité los presentes casos de manera virtual, por lo que me permito solicitarles a través de correo electrónico, la VOTACION VIRTUAL con la correspondiente decisión, la cual se recepcionará entre las 08:15 p.m. y las 03:00 p.m. del día de mañana 17 de diciembre de 2020, con el fin de APROBAR o NO las modificaciones y/o adiciones y/o prórrogas de los contratos que se adjuntan al presente correo.

Lo anterior en virtud de la facultad otorgada en el párrafo tercero de la Resolución 8121 de 31 de diciembre de 2018 modificada por la Resolución 8130 de la misma fecha.

Cordial saludo,

Leonardo Estupiñan Muñoz
Dirección Operativa

Anexo: Lo enunciado - soportes (https://invias-my.sharepoint.com/:f/g/personal/lestupinan_invias_gov_co/Egr2BD9avWtFkuBJt_mcHHIBtO8KmcNSPdbB7r9eDDXpBA?e=INFsa)

Revisó: Cristian Toro Rios.
Yodig Pulido Rojas

La información transmitida en este correo, así como cualquier archivo adjunto, tiene carácter privado y confidencial.. Su reenvío total, parcial o el uso de la información allí contenida está totalmente prohibida y es castigada por la ley actual; a no ser que sea autorizada expresamente por el autor del correo. Si por algún motivo este correo llegó por error a su buzón por favor elimínelo y comuníquelo a su autor. Quien Reciba este correo deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el mismo o cualquier anexo a él, por esa razón Invias no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar. Invias no asume ninguna responsabilidad por este mensaje en el evento de falsificación o alteración. - 365 Obtener [Outlook para Android](#)

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co

Leonardo Favio Estupiñan Muñoz

De: Carlos Abad Ramirez Toro
Enviado el: miércoles, 16 de diciembre de 2020 10:06 p. m.
Para: Carlos Hernando Macias Montoya; Leonardo Favio Estupiñan Muñoz; Juan Esteban Romero Toro; Margarita Montilla Herrera; Dario Orlando Briceño Alvarado; Guillermo Toro Acuña; Catalina Tellez Posada; Beatriz Helena Garcia Guzman; Roger Rodriguez Moreno; Lyda Milena Esquivel Roa; Carolina Jackeline Barbanti Mansilla; Ricardo Antonio Corredor Parra; Gladys Gutierrez Buitrago; Yolanda Cristina Restrepo Gualteros
CC: Maria Victoria Arbelaez Gonzalez; Cristian Toro Rios; Yodig Smith Pulido Rojas; Geluy Alvarez Calderon; Laura Marcela Alvarez Peña
Asunto: RE: Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas Virtual No. 78 de 2020 del Instituto Nacional de Vías

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Respetados Miembros del Comité, buenas noches;

La Gerencia de Proyectos Estratégicos emite voto favorable a los casos presentados a su consideración por parte de esta Unidad Ejecutora; Casos No. 58, 59, 88 y 89.

Cordial saludo y gracias;

CARLOS ABAD RAMÍREZ TORO
Gerente de Proyectos Estratégicos
DIRECCIÓN OPERATIVA

De: Carlos Hernando Macias Montoya <cmacias@invias.gov.co>
Enviado: miércoles, 16 de diciembre de 2020 9:06 p. m.
Para: Leonardo Favio Estupiñan Muñoz <lestupinan@invias.gov.co>; Juan Esteban Romero Toro <jeromero@invias.gov.co>; Margarita Montilla Herrera <mmontilla@invias.gov.co>; Dario Orlando Briceño Alvarado <dbriceno@invias.gov.co>; Guillermo Toro Acuña <gtoro@invias.gov.co>; Catalina Tellez Posada <ctellezp@invias.gov.co>; Beatriz Helena Garcia Guzman <bgarcia@invias.gov.co>; Roger Rodriguez Moreno <rrodriguezmo@invias.gov.co>; Lyda Milena Esquivel Roa <lesquivel@invias.gov.co>; Carolina Jackeline Barbanti Mansilla <cbarbanti@invias.gov.co>; Ricardo Antonio Corredor Parra <rcorredor@invias.gov.co>; Carlos Abad Ramirez Toro <caramirez@invias.gov.co>; Gladys Gutierrez Buitrago <ggutierrezb@invias.gov.co>; Yolanda Cristina Restrepo Gualteros <YRESTREPO@invias.gov.co>
Cc: Maria Victoria Arbelaez Gonzalez <marbelaez@invias.gov.co>; Cristian Toro Rios <ctoro@invias.gov.co>; Yodig Smith Pulido Rojas <ypulido@invias.gov.co>; Geluy Alvarez Calderon <galvarez@invias.gov.co>; Laura Marcela Alvarez Peña <lmalvarezp@invias.gov.co>
Asunto: Re: Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas Virtual No. 78 de 2020 del Instituto Nacional de Vías

Estimados integrantes del Comité buena noche.

De acuerdo a los casos expuestos en el presente Comité emito voto favorable a los casos de la Subdirección Administrativa.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,

Carlos Macías Montoya
Subdirector Administrativo

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Leonardo Favio Estupiñan Muñoz <lestupinan@invias.gov.co>

Sent: Wednesday, December 16, 2020 8:11:42 PM

To: Juan Esteban Romero Toro <jeromero@invias.gov.co>; Margarita Montilla Herrera <mmontilla@invias.gov.co>; Dario Orlando Briceño Alvarado <dbriceno@invias.gov.co>; Guillermo Toro Acuña <gtoro@invias.gov.co>; Catalina Tellez Posada <ctellezp@invias.gov.co>; Beatriz Helena Garcia Guzman <bgarcia@invias.gov.co>; Roger Rodriguez Moreno <rrodriguezmo@invias.gov.co>; Lyda Milena Esquivel Roa <lesquivel@invias.gov.co>; Carolina Jackeline Barbanti Mansilla <cbarbanti@invias.gov.co>; Ricardo Antonio Corredor Parra <rcorredor@invias.gov.co>; Carlos Hernando Macias Montoya <cmacias@invias.gov.co>; Carlos Abad Ramirez Toro <caramirez@invias.gov.co>; Gladys Gutierrez Buitrago <ggutierrezb@invias.gov.co>; Yolanda Cristina Restrepo Gualteros <YRESTREPO@invias.gov.co>

Cc: Maria Victoria Arbelaez Gonzalez <marbelaez@invias.gov.co>; Cristian Toro Rios <ctoro@invias.gov.co>; Yodig Smith Pulido Rojas <ypulido@invias.gov.co>; Geluy Alvarez Calderon <galvarez@invias.gov.co>; Laura Marcela Alvarez Peña <lmalvarezp@invias.gov.co>

Subject: Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas Virtual No. 78 de 2020 del Instituto Nacional de Vías

Respetados Miembros del Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas del Instituto Nacional de Vías:

Muy comedidamente se presenta a consideración de los miembros del comité los presentes casos de manera virtual, por lo que me permito solicitarles a través de correo electrónico, la VOTACION VIRTUAL con la correspondiente decisión, la cual se recepcionará entre las 08:15 p.m. y las 03:00 p.m. del día de mañana 17 de diciembre de 2020, con el fin de APROBAR o NO las modificaciones y/o adiciones y/o prórrogas de los contratos que se adjuntan al presente correo.

Lo anterior en virtud de la facultad otorgada en el párrafo tercero de la Resolución 8121 de 31 de diciembre de 2018 modificada por la Resolución 8130 de la misma fecha.

Cordial saludo,

Leonardo Estupiñan Muñoz
Dirección Operativa

Anexo: Lo enunciado - soportes (https://invias-my.sharepoint.com/:f/g/personal/lestupinan_invias_gov_co/Egr2BD9avWtFkuBJt_mcHHIBtO8KmcNSPdbB7r9eDDXpBA?e=INFsaA)

Revisó: Cristian Toro Rios.
Yodig Pulido Rojas

La informacion transmitida en este correo, asi como cualquier archivo adjunto, tiene caracter privado y confidencial.. Su reenvio total, parcial o el uso de la informacion alli contenida esta totalmente prohibida y es castigada por la ley actual; a no ser que sea autorizada expresamente por el autor del correo. Si por algun motivo este correo llego por error a su buzón por favor elimínelo y comuníquelo a su autor. Quien Reciba este correo debera verificar posibles virus informaticos que tenga el mismo o cualquier anexo a el, por esa razon Invias no aceptara responsabilidad alguna

por danos causados por cualquier virus transmitido en este correo. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar. Invias no asume ninguna responsabilidad por este mensaje en el evento de falsificación o alteración. - 365 Obtener [Outlook para Android](#)

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co

Leonardo Favio Estupiñan Muñoz

De: Carlos Hernando Macias Montoya
Enviado el: miércoles, 16 de diciembre de 2020 09:07 p. m.
Para: Leonardo Favio Estupiñan Muñoz; Juan Esteban Romero Toro; Margarita Montilla Herrera; Dario Orlando Briceño Alvarado; Guillermo Toro Acuña; Catalina Tellez Posada; Beatriz Helena Garcia Guzman; Roger Rodriguez Moreno; Lyda Milena Esquivel Roa; Carolina Jackeline Barbanti Mansilla; Ricardo Antonio Corredor Parra; Carlos Abad Ramirez Toro; Gladys Gutierrez Buitrago; Yolanda Cristina Restrepo Gualteros
CC: Maria Victoria Arbelaez Gonzalez; Cristian Toro Rios; Yodig Smith Pulido Rojas; Geluy Alvarez Calderon; Laura Marcela Alvarez Peña
Asunto: Re: Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas Virtual No. 78 de 2020 del Instituto Nacional de Vías
Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Estimados integrantes del Comité buena noche.

De acuerdo a los casos expuestos en el presente Comité emito voto favorable a los casos de la Subdirección Administrativa.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,

Carlos Macías Montoya
Subdirector Administrativo

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Leonardo Favio Estupiñan Muñoz <lestupinan@invias.gov.co>
Sent: Wednesday, December 16, 2020 8:11:42 PM
To: Juan Esteban Romero Toro <jeromero@invias.gov.co>; Margarita Montilla Herrera <mmontilla@invias.gov.co>; Dario Orlando Briceño Alvarado <dbriceno@invias.gov.co>; Guillermo Toro Acuña <gtoro@invias.gov.co>; Catalina Tellez Posada <ctellezp@invias.gov.co>; Beatriz Helena Garcia Guzman <bgarcia@invias.gov.co>; Roger Rodriguez Moreno <rrodriguezmo@invias.gov.co>; Lyda Milena Esquivel Roa <lesquivel@invias.gov.co>; Carolina Jackeline Barbanti Mansilla <cbarbanti@invias.gov.co>; Ricardo Antonio Corredor Parra <rcorredor@invias.gov.co>; Carlos Hernando Macias Montoya <cmacias@invias.gov.co>; Carlos Abad Ramirez Toro <caramirez@invias.gov.co>; Gladys Gutierrez Buitrago <ggutierrezb@invias.gov.co>; Yolanda Cristina Restrepo Gualteros <YRESTREPO@invias.gov.co>
Cc: Maria Victoria Arbelaez Gonzalez <marbelaez@invias.gov.co>; Cristian Toro Rios <ctoro@invias.gov.co>; Yodig Smith Pulido Rojas <ypulido@invias.gov.co>; Geluy Alvarez Calderon <galvarez@invias.gov.co>; Laura Marcela Alvarez Peña <lmalvarezp@invias.gov.co>
Subject: Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas Virtual No. 78 de 2020 del Instituto Nacional de Vías

Respetados Miembros del Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas del Instituto Nacional de Vías:

Muy comedidamente se presenta a consideración de los miembros del comité los presentes casos de manera virtual, por lo que me permito solicitarles a través de correo electrónico, la VOTACION VIRTUAL con la correspondiente decisión, la cual se recepcionará

entre las 08:15 p.m. y las 03:00 p.m. del día de mañana 17 de diciembre de 2020, con el fin de APROBAR o NO las modificaciones y/o adiciones y/o prórrogas de los contratos que se adjuntan al presente correo.

Lo anterior en virtud de la facultad otorgada en el párrafo tercero de la Resolución 8121 de 31 de diciembre de 2018 modificada por la Resolución 8130 de la misma fecha.

Cordial saludo,

Leonardo Estupiñan Muñoz
Dirección Operativa

Anexo: Lo enunciado - soportes (https://invias-my.sharepoint.com/:f/g/personal/lestupinan_invias.gov_co/Egr2BD9avWtFkuBJt_mcHHIBtO8KmcNSPdbB7r9eDDXpBA?e=INFsaA)

Revisó: Cristian Toro Rios.
Yodig Pulido Rojas

La información transmitida en este correo, así como cualquier archivo adjunto, tiene carácter privado y confidencial.. Su reenvío total, parcial o el uso de la información allí contenida está totalmente prohibida y es castigada por la ley actual; a no ser que sea autorizada expresamente por el autor del correo. Si por algún motivo este correo llegó por error a su buzón por favor elimínelo y comuníquelo a su autor. Quien Reciba este correo deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el mismo o cualquier anexo a él, por esa razón Invias no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar. Invias no asume ninguna responsabilidad por este mensaje en el evento de falsificación o alteración. - 365 Obtener [Outlook para Android](#)

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co

Leonardo Favio Estupiñan Muñoz

De: Gladys Gutierrez Buitrago
Enviado el: miércoles, 16 de diciembre de 2020 10:25 p. m.
Para: Leonardo Favio Estupiñan Muñoz; Juan Esteban Romero Toro; Margarita Montilla Herrera; Dario Orlando Briceño Alvarado; Guillermo Toro Acuña; Catalina Tellez Posada; Beatriz Helena Garcia Guzman; Roger Rodriguez Moreno; Lyda Milena Esquivel Roa; Carolina Jackeline Barbanti Mansilla; Ricardo Antonio Corredor Parra; Carlos Hernando Macias Montoya; Carlos Abad Ramirez Toro; Yolanda Cristina Restrepo Gualteros
CC: Maria Victoria Arbelaez Gonzalez; Cristian Toro Rios; Yodig Smith Pulido Rojas; Geluy Alvarez Calderon; Laura Marcela Alvarez Peña; Julian Andres Manjarres Urbina
Asunto: RE: Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas Virtual No. 78 de 2020 del Instituto Nacional de Vías
Datos adjuntos: FICHAS COMITE 78 DE 2020.docx
Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Estimados miembros del Comité, buenas noches:

Emito mi voto favorable al caso No. 63 de la Subdirección de Estudios e Innovación.

Saludos cordiales,

Gladys Gutiérrez Buitrago

Subdirectora de Estudios e Innovación

Dirección: Calle 25 G Número 73B - 90 Piso 6 Bogotá D.C.

Teléfono: (1) 3770600



De: Leonardo Favio Estupiñan Muñoz <lestupinan@invias.gov.co>

Enviado: miércoles, 16 de diciembre de 2020 8:11 p. m.

Para: Juan Esteban Romero Toro <jeromero@invias.gov.co>; Margarita Montilla Herrera <mmontilla@invias.gov.co>; Dario Orlando Briceño Alvarado <dbriceno@invias.gov.co>; Guillermo Toro Acuña <gtoro@invias.gov.co>; Catalina Tellez Posada <ctellezp@invias.gov.co>; Beatriz Helena Garcia Guzman <bgarcia@invias.gov.co>; Roger Rodriguez Moreno <rrodriguezmo@invias.gov.co>; Lyda Milena Esquivel Roa <lesquivel@invias.gov.co>; Carolina Jackeline Barbanti Mansilla <cbarbanti@invias.gov.co>; Ricardo Antonio Corredor Parra <rcorredor@invias.gov.co>; Carlos Hernando Macias Montoya <cmacias@invias.gov.co>; Carlos Abad Ramirez Toro <caramirez@invias.gov.co>; Gladys Gutierrez Buitrago <ggutierrezb@invias.gov.co>; Yolanda Cristina Restrepo Gualteros <YRESTREPO@invias.gov.co>

Cc: Maria Victoria Arbelaez Gonzalez <marbelaez@invias.gov.co>; Cristian Toro Rios <ctoro@invias.gov.co>; Yodig Smith Pulido Rojas <ypulido@invias.gov.co>; Geluy Alvarez Calderon <galvarez@invias.gov.co>; Laura Marcela Alvarez Peña <lmalvarezp@invias.gov.co>

Asunto: Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas Virtual No. 78 de 2020 del Instituto Nacional de Vías

Respetados Miembros del Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas del Instituto Nacional de Vías:

Muy comedidamente se presenta a consideración de los miembros del comité los presentes casos de manera virtual, por lo que me permito solicitarles a través de correo electrónico, la VOTACION VIRTUAL con la correspondiente decisión, la cual se recepcionará entre las 08:15 p.m. y las 03:00 p.m. del día de mañana 17 de diciembre de 2020, con el fin de APROBAR o NO las modificaciones y/o adiciones y/o prórrogas de los contratos que se adjuntan al presente correo.

Lo anterior en virtud de la facultad otorgada en el párrafo tercero de la Resolución 8121 de 31 de diciembre de 2018 modificada por la Resolución 8130 de la misma fecha.

Cordial saludo,

Leonardo Estupiñan Muñoz
Dirección Operativa

Anexo: Lo enunciado - soportes (https://invias-my.sharepoint.com/:f/g/personal/lestupinan_invias_gov_co/Egr2BD9avWtFkuBJt_mcHHIBtO8KmcNSPdbB7r9eDDXpBA?e=INFsaA)

Revisó: Cristian Toro Rios.
Yodig Pulido Rojas

La información transmitida en este correo, así como cualquier archivo adjunto, tiene carácter privado y confidencial.. Su reenvío total, parcial o el uso de la información allí contenida está totalmente prohibida y es castigada por la ley actual; a no ser que sea autorizada expresamente por el autor del correo. Si por algún motivo este correo llegó por error a su buzón por favor elimínelo y comuníquelo a su autor. Quien Reciba este correo deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el mismo o cualquier anexo a él, por esa razón Invias no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar. Invias no asume ninguna responsabilidad por este mensaje en el evento de falsificación o alteración. - 365 Obtener [Outlook para Android](#)

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co

Leonardo Favio Estupiñan Muñoz

De: Yolanda Cristina Restrepo Gualteros
Enviado el: miércoles, 16 de diciembre de 2020 10:09 p. m.
Para: Leonardo Favio Estupiñan Muñoz; Juan Esteban Romero Toro; Margarita Montilla Herrera; Dario Orlando Briceño Alvarado; Guillermo Toro Acuña; Catalina Tellez Posada; Beatriz Helena Garcia Guzman
CC: Maria Victoria Arbelaez Gonzalez; Cristian Toro Rios; Yodig Smith Pulido Rojas; Geluy Alvarez Calderon; Laura Marcela Alvarez Peña; Julian Andres Manjarres Urbina
Asunto: CR: Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas Virtual No. 78 de 2020 del Instituto Nacional de Vías

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Buenas noches respetados miembros del Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas,

De acuerdo con la trazabilidad que soporta los casos 61 y 62 y del 64 al 69, presentados por la Subdirección de Estudios e Innovación correspondientes al Grupo de Estudios, el contenido está revisado y con los vb como corresponde, así como los de tipo jurídico; por mi parte doy aval a los mismos.

Muchas gracias,

Cristina R

De: Leonardo Favio Estupiñan Muñoz <lestupinan@invias.gov.co>
Enviado: miércoles, 16 de diciembre de 2020 8:11 p. m.
Para: Juan Esteban Romero Toro <jeromero@invias.gov.co>; Margarita Montilla Herrera <mmontilla@invias.gov.co>; Dario Orlando Briceño Alvarado <dbriceno@invias.gov.co>; Guillermo Toro Acuña <gtoro@invias.gov.co>; Catalina Tellez Posada <ctellezp@invias.gov.co>; Beatriz Helena Garcia Guzman <bgarcia@invias.gov.co>; Roger Rodriguez Moreno <rrodriguezmo@invias.gov.co>; Lyda Milena Esquivel Roa <lesquivel@invias.gov.co>; Carolina Jackeline Barbanti Mansilla <cbarbanti@invias.gov.co>; Ricardo Antonio Corredor Parra <rcorredor@invias.gov.co>; Carlos Hernando Macias Montoya <cmacias@invias.gov.co>; Carlos Abad Ramirez Toro <caramirez@invias.gov.co>; Gladys Gutierrez Buitrago <ggutierrezb@invias.gov.co>; Yolanda Cristina Restrepo Gualteros <YRESTREPO@invias.gov.co>
Cc: Maria Victoria Arbelaez Gonzalez <marbelaez@invias.gov.co>; Cristian Toro Rios <ctoro@invias.gov.co>; Yodig Smith Pulido Rojas <ypulido@invias.gov.co>; Geluy Alvarez Calderon <galvarez@invias.gov.co>; Laura Marcela Alvarez Peña <lmalvarezp@invias.gov.co>
Asunto: Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas Virtual No. 78 de 2020 del Instituto Nacional de Vías

Respetados Miembros del Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas del Instituto Nacional de Vías:

Muy comedidamente se presenta a consideración de los miembros del comité los presentes casos de manera virtual, por lo que me permito solicitarles a través de correo electrónico, la VOTACION VIRTUAL con la correspondiente decisión, la cual se recepcionará entre las 08:15 p.m. y las 03:00 p.m. del día de mañana 17 de diciembre de 2020, con el fin de APROBAR o NO las modificaciones y/o adiciones y/o prórrogas de los contratos que se adjuntan al presente correo.

Lo anterior en virtud de la facultad otorgada en el parágrafo tercero de la Resolución 8121 de 31 de diciembre de 2018 modificada por la Resolución 8130 de la misma fecha.

Cordial saludo,

Leonardo Estupiñan Muñoz
Dirección Operativa

Anexo: Lo enunciado - soportes (https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/lestupinan_invias_gov_co/Egr2BD9avWtFkuBJt_mcHHIBtO8KmcNSPdbB7r9eDDXpBA?e=INFsaA)

Revisó: Cristian Toro Rios.
Yodig Pulido Rojas

La información transmitida en este correo, así como cualquier archivo adjunto, tiene carácter privado y confidencial.. Su reenvío total, parcial o el uso de la información allí contenida está totalmente prohibida y es castigada por la ley actual; a no ser que sea autorizada expresamente por el autor del correo. Si por algún motivo este correo llegó por error a su buzón por favor elimínelo y comuníquelo a su autor. Quien Reciba este correo deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el mismo o cualquier anexo a él, por esa razón Invias no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar. Invias no asume ninguna responsabilidad por este mensaje en el evento de falsificación o alteración. - 365 Obtener [Outlook para Android](#)

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co

Leonardo Favio Estupiñan Muñoz

De: Margarita Montilla Herrera
Enviado el: jueves, 17 de diciembre de 2020 08:00 p. m.
Para: Juan Esteban Romero Toro; Guillermo Toro Acuña; Leonardo Favio Estupiñan Muñoz; Catalina Tellez Posada; Beatriz Helena Garcia Guzman; Geluy Alvarez Calderon; Carlos Hernando Macias Montoya
Asunto: VOTACIÓN COMITE A.M. y P. 78 DEL 2020
Importancia: Alta

Buenas noches para todos,

A través del presente, y atendiendo las solicitudes de adición, modificación y prórroga suscritas por los supervisores, Interventores, jefes de unidades ejecutoras, Directores Territoriales y contratistas y con base en los documentos que se adjuntaron en cada caso, la Secretaria General emite VOTO para el Comité de la fecha, **aprobandos los siguientes casos:**

1	9	17	25	33	41	49	57	65	74	82
2	10	18	26	34	42	50	58	66	75	83
3	11	19	27	35	43	51	59	67	76	84
4	12	20	28	36	44	52	60	68	77	85
5	13	21	29	37	45	53	61	69	78	86
6	14	22	30	38	46	54	62	71	79	_____
7	15	23	31	39	47	55	63	72	80	_____
8	16	24	32	40	48	56	64	73	81	_____

Cordialmente,

MARGARITA MONTILLA HERRERA
Secretaria General- INVIAS

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por

personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co

Leonardo Favio Estupiñan Muñoz

De: Roger Rodriguez Moreno
Enviado el: jueves, 17 de diciembre de 2020 10:23 a. m.
Para: Leonardo Favio Estupiñan Muñoz; Juan Esteban Romero Toro; Margarita Montilla Herrera; Dario Orlando Briceño Alvarado; Guillermo Toro Acuña; Catalina Tellez Posada; Beatriz Helena Garcia Guzman; Lyda Milena Esquivel Roa; Carolina Jackeline Barbanti Mansilla; Ricardo Antonio Corredor Parra; Carlos Hernando Macias Montoya; Carlos Abad Ramirez Toro; Gladys Gutierrez Buitrago; Yolanda Cristina Restrepo Gualteros
CC: Maria Victoria Arbelaez Gonzalez; Cristian Toro Rios; Yodig Smith Pulido Rojas; Geluy Alvarez Calderon; Laura Marcela Alvarez Peña
Asunto: RE: Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas Virtual No. 78 de 2020 del Instituto Nacional de Vías

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Buenos días

Por medio del presente correo electrónico emito voto favorables a los casos de la SMF

Cordialmente,

ING. ROGER RODRIGUEZ MORENO

Subdirector Marítima y Fluvial
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
rrodriguezmo@invias.gov.co



De: Leonardo Favio Estupiñan Muñoz <lestupinan@invias.gov.co>
Enviado el: miércoles, 16 de diciembre de 2020 08:12 p. m.
Para: Juan Esteban Romero Toro <jeromero@invias.gov.co>; Margarita Montilla Herrera <mmontilla@invias.gov.co>; Dario Orlando Briceño Alvarado <dbriceno@invias.gov.co>; Guillermo Toro Acuña <gtoro@invias.gov.co>; Catalina Tellez Posada <ctellezp@invias.gov.co>; Beatriz Helena Garcia Guzman <bgarcia@invias.gov.co>; Roger Rodriguez Moreno <rrodriguezmo@invias.gov.co>; Lyda Milena Esquivel Roa <lesquivel@invias.gov.co>; Carolina Jackeline Barbanti Mansilla <cbarbanti@invias.gov.co>; Ricardo Antonio Corredor Parra <rcorredor@invias.gov.co>; Carlos Hernando Macias Montoya <cmacias@invias.gov.co>; Carlos Abad Ramirez Toro <caramirez@invias.gov.co>; Gladys Gutierrez Buitrago <ggutierrezb@invias.gov.co>; Yolanda Cristina Restrepo Gualteros <YRESTREPO@invias.gov.co>
CC: Maria Victoria Arbelaez Gonzalez <marbelaez@invias.gov.co>; Cristian Toro Rios <ctoro@invias.gov.co>; Yodig Smith Pulido Rojas <ypulido@invias.gov.co>; Geluy Alvarez Calderon <galvarez@invias.gov.co>; Laura Marcela Alvarez Peña <lmalvarezp@invias.gov.co>
Asunto: Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas Virtual No. 78 de 2020 del Instituto Nacional de Vías
Importancia: Alta

Respetados Miembros del Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas del Instituto Nacional de Vías:

Muy comedidamente se presenta a consideración de los miembros del comité los presentes casos de manera virtual, por lo que me permito solicitarles a través de correo electrónico, la VOTACION VIRTUAL con la correspondiente decisión, la cual se recepcionará entre las 08:15 p.m. y las 03:00 p.m. del día de mañana 17 de diciembre de 2020, con el fin de APROBAR o NO las modificaciones y/o adiciones y/o prórrogas de los contratos que se adjuntan al presente correo.

Lo anterior en virtud de la facultad otorgada en el parágrafo tercero de la Resolución 8121 de 31 de diciembre de 2018 modificada por la Resolución 8130 de la misma fecha.

Cordial saludo,

Leonardo Estupiñan Muñoz
Dirección Operativa

Anexo: Lo enunciado - soportes (https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/lestupinan_invias_gov_co/Egr2BD9avWtFkuBJt_mcHHIBtO8KmcNSPdbB7r9eDDXpBA?e=INFsaA)

Revisó: Cristian Toro Rios.
Yodig Pulido Rojas

La información transmitida en este correo, así como cualquier archivo adjunto, tiene carácter privado y confidencial.. Su reenvío total, parcial o el uso de la información allí contenida está totalmente prohibida y es castigada por la ley actual; a no ser que sea autorizada expresamente por el autor del correo. Si por algún motivo este correo llegó por error a su buzón por favor elimínelo y comuníquelo a su autor. Quien Reciba este correo deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el mismo o cualquier anexo a él, por esa razón Invias no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar. Invias no asume ninguna responsabilidad por este mensaje en el evento de falsificación o alteración. - 365 Obtener [Outlook para Android](#)

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co

Leonardo Favio Estupiñan Muñoz

De: Carolina Jackeline Barbanti Mansilla
Enviado el: jueves, 17 de diciembre de 2020 07:05 a. m.
Para: Lyda Milena Esquivel Roa; Leonardo Favio Estupiñan Muñoz; Juan Esteban Romero Toro; Margarita Montilla Herrera; Dario Orlando Briceño Alvarado; Guillermo Toro Acuña; Catalina Tellez Posada; Beatriz Helena Garcia Guzman; Roger Rodriguez Moreno; Ricardo Antonio Corredor Parra; Carlos Hernando Macias Montoya; Carlos Abad Ramirez Toro; Gladys Gutierrez Buitrago; Yolanda Cristina Restrepo Gualteros
CC: Maria Victoria Arbelaez Gonzalez; Cristian Toro Rios; Yodig Smith Pulido Rojas; Geluy Alvarez Calderon; Laura Marcela Alvarez Peña; Luz Diana Mayorga Ulloa
Asunto: Re: Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas Virtual No. 78 de 2020 del Instituto Nacional de Vías

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Buenos días

Por parte de la subdirección de prevención y atención de emergencias se aprueban los casos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 75, 76, 77, 78, 79, 80

Cordial saludo.

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Obtener [Outlook para Android](#)

From: Lyda Milena Esquivel Roa <lesquivel@invias.gov.co>
Sent: Thursday, December 17, 2020 6:26:16 AM
To: Leonardo Favio Estupiñan Muñoz <lestupinan@invias.gov.co>; Juan Esteban Romero Toro <jeromero@invias.gov.co>; Margarita Montilla Herrera <mmontilla@invias.gov.co>; Dario Orlando Briceño Alvarado <dbriceno@invias.gov.co>; Guillermo Toro Acuña <gtoro@invias.gov.co>; Catalina Tellez Posada <ctellezp@invias.gov.co>; Beatriz Helena Garcia Guzman <bgarcia@invias.gov.co>; Roger Rodriguez Moreno <rrodriguezmo@invias.gov.co>; Carolina Jackeline Barbanti Mansilla <carbanti@invias.gov.co>; Ricardo Antonio Corredor Parra <rcorredor@invias.gov.co>; Carlos Hernando Macias Montoya <cmacias@invias.gov.co>; Carlos Abad Ramirez Toro <caramirez@invias.gov.co>; Gladys Gutierrez Buitrago <ggutierrezb@invias.gov.co>; Yolanda Cristina Restrepo Gualteros <YRESTREPO@invias.gov.co>
Cc: Maria Victoria Arbelaez Gonzalez <marbelaez@invias.gov.co>; Cristian Toro Rios <ctoro@invias.gov.co>; Yodig Smith Pulido Rojas <yypulido@invias.gov.co>; Geluy Alvarez Calderon <galvarez@invias.gov.co>; Laura Marcela Alvarez Peña <lmalvarezp@invias.gov.co>; Luz Diana Mayorga Ulloa <lmayorga@invias.gov.co>
Subject: RE: Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas Virtual No. 78 de 2020 del Instituto Nacional de Vías

Estimados,

De acuerdo con los documentos que soportan cada caso, cuyo contenido y argumentos técnicos fueron aportados por los contratistas de obra, interventoría, los supervisores y los gestores, así como los de tipo jurídico, fueron aportados por los abogados asignados, la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras emite voto favorable a los casos a cargo de esta Unidad Ejecutora.

Cordialmente,

LYDA MILENA ESQUIVEL ROA
Subdirectora Técnica

Subdirección de la Red Nacional de Carreteras

lesquivel@invias.gov.co

Teléfono: 3770600 Extensión 1356

Calle 25G No. 73B-90 Complejo Empresarial Central Point

www.invias.gov.co



De: Leonardo Favio Estupiñan Muñoz <lestupinan@invias.gov.co>

Enviado el: miércoles, 16 de diciembre de 2020 8:12 p.m.

Para: Juan Esteban Romero Toro <jeromero@invias.gov.co>; Margarita Montilla Herrera <mmontilla@invias.gov.co>; Dario Orlando Briceño Alvarado <dbriceno@invias.gov.co>; Guillermo Toro Acuña <gtoro@invias.gov.co>; Catalina Tellez Posada <ctellezp@invias.gov.co>; Beatriz Helena Garcia Guzman <bgarcia@invias.gov.co>; Roger Rodriguez Moreno <rrodriguezmo@invias.gov.co>; Lyda Milena Esquivel Roa <lesquivel@invias.gov.co>; Carolina Jackeline Barbanti Mansilla <cbarbanti@invias.gov.co>; Ricardo Antonio Corredor Parra <rcorredor@invias.gov.co>; Carlos Hernando Macias Montoya <cmacias@invias.gov.co>; Carlos Abad Ramirez Toro <caramirezto@invias.gov.co>; Gladys Gutierrez Buitrago <ggutierrezb@invias.gov.co>; Yolanda Cristina Restrepo Gualteros <YRESTREPO@invias.gov.co>

CC: Maria Victoria Arbelaez Gonzalez <marbelaez@invias.gov.co>; Cristian Toro Rios <ctoro@invias.gov.co>; Yodig Smith Pulido Rojas <ypulido@invias.gov.co>; Geluy Alvarez Calderon <galvarez@invias.gov.co>; Laura Marcela Alvarez Peña <lmalvarezp@invias.gov.co>

Asunto: Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas Virtual No. 78 de 2020 del Instituto Nacional de Vías

Importancia: Alta

Respetados Miembros del Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas del Instituto Nacional de Vías:

Muy comedidamente se presenta a consideración de los miembros del comité los presentes casos de manera virtual, por lo que me permito solicitarles a través de correo electrónico, la VOTACION VIRTUAL con la correspondiente decisión, la cual se recepcionará entre las 08:15 p.m. y las 03:00 p.m. del día de mañana 17 de diciembre de 2020, con el fin de APROBAR o NO las modificaciones y/o adiciones y/o prórrogas de los contratos que se adjuntan al presente correo.

Lo anterior en virtud de la facultad otorgada en el parágrafo tercero de la Resolución 8121 de 31 de diciembre de 2018 modificada por la Resolución 8130 de la misma fecha.

Cordial saludo,

Leonardo Estupiñan Muñoz
Dirección Operativa

Anexo: Lo enunciado - soportes (https://invias-my.sharepoint.com/:f/g/personal/lestupinan_invias_gov_co/Egr2BD9avWtFkuBJt_mCHHIBtO8KmcNSPdbB7r9eDDXpBA?e=INFsaA)

Revisó: Cristian Toro Rios.
Yodig Pulido Rojas

La información transmitida en este correo, así como cualquier archivo adjunto, tiene carácter privado y confidencial.. Su reenvío total, parcial o el uso de la información allí contenida está totalmente prohibida y es castigada por la ley actual; a no ser que sea autorizada expresamente por el autor del correo. Si por algún motivo este correo llegó por error a su buzón por favor elimínelo y comuníquelo a su autor. Quien Reciba este correo deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el mismo o cualquier anexo a él, por esa razón Invias no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar. Invias no asume ninguna responsabilidad por este mensaje en el evento de falsificación o alteración. - 365 Obtener [Outlook para Android](#)

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co

Leonardo Favio Estupiñan Muñoz

De: Lyda Milena Esquivel Roa
Enviado el: jueves, 17 de diciembre de 2020 06:26 a. m.
Para: Leonardo Favio Estupiñan Muñoz; Juan Esteban Romero Toro; Margarita Montilla Herrera; Dario Orlando Briceño Alvarado; Guillermo Toro Acuña; Catalina Tellez Posada; Beatriz Helena Garcia Guzman; Roger Rodriguez Moreno; Carolina Jackeline Barbanti Mansilla; Ricardo Antonio Corredor Parra; Carlos Hernando Macias Montoya; Carlos Abad Ramirez Toro; Gladys Gutierrez Buitrago; Yolanda Cristina Restrepo Gualteros
CC: Maria Victoria Arbelaes Gonzalez; Cristian Toro Rios; Yodig Smith Pulido Rojas; Geluy Alvarez Calderon; Laura Marcela Alvarez Peña; Luz Diana Mayorga Ulloa
Asunto: RE: Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas Virtual No. 78 de 2020 del Instituto Nacional de Vías

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Estimados,

De acuerdo con los documentos que soportan cada caso, cuyo contenido y argumentos técnicos fueron aportados por los contratistas de obra, interventoría, los supervisores y los gestores, así como los de tipo jurídico, fueron aportados por los abogados asignados, la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras emite voto favorable a los casos a cargo de esta Unidad Ejecutora.

Cordialmente,

LYDA MILENA ESQUIVEL ROA

Subdirectora Técnica

Subdirección de la Red Nacional de Carreteras

lesquivel@invias.gov.co

Teléfono: 3770600 Extensión 1356

Calle 25G No. 73B-90 Complejo Empresarial Central Point

www.invias.gov.co



De: Leonardo Favio Estupiñan Muñoz <lestupinan@invias.gov.co>

Enviado el: miércoles, 16 de diciembre de 2020 8:12 p.m.

Para: Juan Esteban Romero Toro <jeromero@invias.gov.co>; Margarita Montilla Herrera <mmontilla@invias.gov.co>; Dario Orlando Briceño Alvarado <dbriceno@invias.gov.co>; Guillermo Toro Acuña <gtoro@invias.gov.co>; Catalina Tellez Posada <ctellezp@invias.gov.co>; Beatriz Helena Garcia Guzman

<bgarcia@invias.gov.co>; Roger Rodriguez Moreno <rrodriguezmo@invias.gov.co>; Lyda Milena Esquivel Roa <lesquivel@invias.gov.co>; Carolina Jackeline Barbanti Mansilla <cbarbanti@invias.gov.co>; Ricardo Antonio Corredor Parra <rccorredor@invias.gov.co>; Carlos Hernando Macias Montoya <cmacias@invias.gov.co>; Carlos Abad Ramirez Toro <caramireztr@invias.gov.co>; Gladys Gutierrez Buitrago <ggutierrezb@invias.gov.co>; Yolanda Cristina Restrepo Gualteros <YRESTREPO@invias.gov.co>

CC: Maria Victoria Arbelaez Gonzalez <marbelaez@invias.gov.co>; Cristian Toro Rios <ctoro@invias.gov.co>; Yodig Smith Pulido Rojas <ypulido@invias.gov.co>; Geluy Alvarez Calderon <galvarez@invias.gov.co>; Laura Marcela Alvarez Peña <lmalvarezp@invias.gov.co>

Asunto: Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas Virtual No. 78 de 2020 del Instituto Nacional de Vías

Importancia: Alta

Respetados Miembros del Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas del Instituto Nacional de Vías:

Muy comedidamente se presenta a consideración de los miembros del comité los presentes casos de manera virtual, por lo que me permito solicitarles a través de correo electrónico, la VOTACION VIRTUAL con la correspondiente decisión, la cual se recepcionará entre las 08:15 p.m. y las 03:00 p.m. del día de mañana 17 de diciembre de 2020, con el fin de APROBAR o NO las modificaciones y/o adiciones y/o prórrogas de los contratos que se adjuntan al presente correo.

Lo anterior en virtud de la facultad otorgada en el parágrafo tercero de la Resolución 8121 de 31 de diciembre de 2018 modificada por la Resolución 8130 de la misma fecha.

Cordial saludo,

Leonardo Estupiñan Muñoz
Dirección Operativa

Anexo: Lo enunciado - soportes (https://invias-my.sharepoint.com/:f/g/personal/lestupinan_invias_gov_co/Egr2BD9avWtFkuBJt_mCHHIBtO8KmcNSPdbB7r9eDDXpBA?e=INFsaA)

Revisó: Cristian Toro Rios.
Yodig Pulido Rojas

La información transmitida en este correo, así como cualquier archivo adjunto, tiene carácter privado y confidencial.. Su reenvío total, parcial o el uso de la información allí contenida esta totalmente prohibida y es castigada por la ley actual; a no ser que sea autorizada expresamente por el autor del correo. Si por algún motivo este correo llego por error a su buzón por favor elimínelo y comuníquelo a su autor. Quien Reciba este correo deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el mismo o cualquier anexo a el, por esa razón Invias no aceptara responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar. Invias no asume ninguna responsabilidad por este mensaje en el evento de falsificación o alteración. - 365 Obtener [Outlook para Android](#)

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co

Leonardo Favio Estupiñan Muñoz

De: Ricardo Antonio Corredor Parra
Enviado el: miércoles, 16 de diciembre de 2020 08:57 p. m.
Para: Leonardo Favio Estupiñan Muñoz; Juan Esteban Romero Toro; Margarita Montilla Herrera; Dario Orlando Briceño Alvarado; Guillermo Toro Acuña; Catalina Tellez Posada; Beatriz Helena Garcia Guzman; Roger Rodriguez Moreno; Lyda Milena Esquivel Roa; Carolina Jackeline Barbanti Mansilla; Carlos Hernando Macias Montoya; Carlos Abad Ramirez Toro; Gladys Gutierrez Buitrago; Yolanda Cristina Restrepo Gualteros
CC: Maria Victoria Arbelaez Gonzalez; Cristian Toro Rios; Yodig Smith Pulido Rojas; Geluy Alvarez Calderon; Laura Marcela Alvarez Peña
Asunto: RE: Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas Virtual No. 78 de 2020 del Instituto Nacional de Vías

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Buenas noches a todos:

Se emite visto favorable, para los casos presentados por la Subdirección de Red Terciaria y Férrea

Cordialmente

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
SUBDIRECTOR RED TERCIARIA Y FERREA

De: Leonardo Favio Estupiñan Muñoz <lestupinan@invias.gov.co>
Enviado: miércoles, 16 de diciembre de 2020 8:11 p. m.
Para: Juan Esteban Romero Toro <jeromero@invias.gov.co>; Margarita Montilla Herrera <mmontilla@invias.gov.co>; Dario Orlando Briceño Alvarado <dbriceno@invias.gov.co>; Guillermo Toro Acuña <gtoro@invias.gov.co>; Catalina Tellez Posada <ctellezp@invias.gov.co>; Beatriz Helena Garcia Guzman <bgarcia@invias.gov.co>; Roger Rodriguez Moreno <rrodriguezmo@invias.gov.co>; Lyda Milena Esquivel Roa <lesquivel@invias.gov.co>; Carolina Jackeline Barbanti Mansilla <cbarbanti@invias.gov.co>; Ricardo Antonio Corredor Parra <rcorredor@invias.gov.co>; Carlos Hernando Macias Montoya <cmacias@invias.gov.co>; Carlos Abad Ramirez Toro <caramirezto@invias.gov.co>; Gladys Gutierrez Buitrago <ggutierrezb@invias.gov.co>; Yolanda Cristina Restrepo Gualteros <YRESTREPO@invias.gov.co>
Cc: Maria Victoria Arbelaez Gonzalez <marbelaez@invias.gov.co>; Cristian Toro Rios <ctoro@invias.gov.co>; Yodig Smith Pulido Rojas <ypulido@invias.gov.co>; Geluy Alvarez Calderon <galvarez@invias.gov.co>; Laura Marcela Alvarez Peña <lmalvarezp@invias.gov.co>
Asunto: Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas Virtual No. 78 de 2020 del Instituto Nacional de Vías

Respetados Miembros del Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas del Instituto Nacional de Vías:

Muy comedidamente se presenta a consideración de los miembros del comité los presentes casos de manera virtual, por lo que me permito solicitarles a través de correo electrónico, la VOTACION VIRTUAL con la correspondiente decisión, la cual se recepcionará entre las 08:15 p.m. y las 03:00 p.m. del día de mañana 17 de diciembre de 2020, con el fin de APROBAR o NO las modificaciones y/o adiciones y/o prórrogas de los contratos que se adjuntan al presente correo.

Lo anterior en virtud de la facultad otorgada en el parágrafo tercero de la Resolución 8121 de 31 de diciembre de 2018 modificada por la Resolución 8130 de la misma fecha.

Cordial saludo,

Leonardo Estupiñan Muñoz
Dirección Operativa

Anexo: Lo enunciado - soportes (https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/lestupinan_invias_gov_co/Egr2BD9avWtFkuBJt_mcHHIBtO8KmcNSPdbB7r9eDDXpBA?e=INFsaA)

Revisó: Cristian Toro Rios.
Yodig Pulido Rojas

La información transmitida en este correo, así como cualquier archivo adjunto, tiene carácter privado y confidencial.. Su reenvío total, parcial o el uso de la información allí contenida está totalmente prohibida y es castigada por la ley actual; a no ser que sea autorizada expresamente por el autor del correo. Si por algún motivo este correo llegó por error a su buzón por favor elimínelo y comuníquelo a su autor. Quien Reciba este correo deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el mismo o cualquier anexo a él, por esa razón Invias no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar. Invias no asume ninguna responsabilidad por este mensaje en el evento de falsificación o alteración. - 365 Obtener [Outlook para Android](#)

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co